



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 13 de marzo de 2024 336

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 264	Emitido por la Comisión Permanente del Congreso del Estado, por el cual aprueba las licencias temporales presentadas por diez Diputadas y Diputados Locales, para separarse del cargo de elección popular.	1
Decreto No. 265	Emitido por la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual nombra a Síndica Municipal, a Cuarta Regidora Propietaria, a Quinto Regidor Propietario y Segunda Regidora Propietaria, en los Ayuntamientos Municipales de Unión Juárez, Ocosingo y El Porvenir, Chiapas.	8
Decreto No. 266	Emitido por la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual nombra al ciudadano Iver Rodríguez Muñoz, para que asuma el cargo de Regidor de Representación Proporcional por el Partido Morena, en el Ayuntamiento Municipal de Socoltenango, Chiapas.	13
Decreto No. 267	Emitido por la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual nombra a la Primera Regidora Propietaria, Ana Claudia Vázquez Hernández, para que asuma el cargo de Síndica Propietaria, en el Ayuntamiento Municipal de Mitontic, Chiapas.	15
Decreto No. 268	Emitido por la Comisión Permanente de este Congreso del Estado, por el cual aprueba las licencias temporales presentadas por cuatro Diputadas y Diputados Locales, para separarse del cargo de elección popular.	19
Decreto No. 269	Emitido por la Comisión Permanente del Congreso del Estado, por medio del cual aprueba el nombramiento de Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que otorgó el licenciado Guillermo Ramos Pérez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, a favor del licenciado José Francisco Trujillo Ochoa.	23



Publicaciones Estatales:		Página
Decreto No. 271	Que emite la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura, por medio del cual acepta y aprueba la solicitud de Licencia Temporal presentada por el Ciudadano David Muñiz Gutiérrez, para separarse del cargo de Cuarto Regidor Propietario, del Ayuntamiento de Arriaga, Chiapas.	27
Decreto No. 272	Que emite la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura, por medio del cual acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por la ciudadana Josefa María Sánchez Pérez, para continuar separada del cargo de Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento de Teopisca, Chiapas.	30
Decreto No. 273	Emitido por la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual acepta y aprueba la licencia temporal presentada por la C. Martha Carballo Andrade, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Revolucionario Institucional, del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas.	33
Decreto No. 274	Que emite la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura, por medio del cual autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal una superficie de terreno de 258.54 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de una persona de bajos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; lote ubicado en la Colonia Las Vegas, del citado Municipio.	36
Decreto No. 275	Que emite la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura, por medio del cual autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tzimol, Chiapas, para dar de baja del patrimonio municipal, a 12 vehículos automotores, toda vez que se encuentran en estado de inoperatividad.	40
Decreto No. 276	Que emite la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura, por medio del cual autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa Comaltitlán, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de 986.40 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Centro de Atención Múltiple (CAM) número 036N (Escuela para niños y niñas con capacidades diferentes), para destinarlo a la construcción de sus instalaciones, ubicado en la 10ª. Avenida Sur S/N, esquina con 10ª. Calle Oriente, Barrio Guadalupano, en ese municipio.	44
Decreto No. 277	Emitido por la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por el Ciudadano Ervin Leonel Pérez Alfaro, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional, del Ayuntamiento de La Trinitaria, Chiapas.	48
Decreto No. 278	Que emite la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura, por medio del cual acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por la Ciudadana Sonia Eloína Hernández Aguilar, para separarse del cargo de Presidenta Municipal Constitucional, del Ayuntamiento de Suchiate, Chiapas.	51
Pub. No. 4775-A-2024	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Distrito Norte, relativo a la Causa Penal Número 143/2023, del índice del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Pichucalco, Chiapas, que se instruye en contra de ALFREDO GUZMAN RIOS o ALFREDO GUZMAN DIAZ.	54
Pub. No. 4806-A-2024	Edicto de notificación, formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación número 0127/DRP/2020, instaurado en contra de la C. RUBÍ NAYELI RIZO VARGAS.	56
Pub. No. 4823-A-2024	Acuerdo por el que se otorgan concesiones derivado del Procedimiento Administrativo de Revocación de la concesión CGT-003900.	58



Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 4824-A-2024	Acuerdo por el que se declara el 22 de diciembre de cada año como el "Día del Policía en el Estado de Chiapas.	61
Pub. No. 4825-A-2024	Acuerdo que señala suspensión de labores con motivo de la Semana Santa para el ejercicio 2024 de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.	64
Pub. No. 4826-A-2024	Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil.	66
Pub. No. 4827-A-2024	Reglamento Interior del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas.	79
Pub. No. 4828-A-2024	Convocatoria Pública Estatal No. 002E/2024, formulada por la SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS.	92
Pub. No. 4829-A-2024	Resumen de Convocatoria de las Licitaciones Públicas Estatales Nos. EO-907077974-N18-2024, EO-907077974-N19-2024, EO-907077974-N20-2024, EO-907077974-N21-2024, EO-907077974-N22-2024, EO-907077974-N23-2024 y EO-907077974-N24-2024, formulada por la COMISIÓN DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.	94
Pub. No. 4830-A-2024	Edicto de notificación, formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación número 0793/DRP/2021, instaurado en contra del C. JORGE LUIS MARTÍNEZ MONTES DE OCA	97
Publicaciones Federales:		Página
Pub. No. 0857-B-2024	Convenio de Coordinación N° 214/PEMC/006/2024 para el otorgamiento de Recursos Federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado Libre y Soberano de Chiapas.	99
Pub. No. 0858-B-2024	Convenio de Coordinación N° 214/PEMR/008/2024 para el otorgamiento de Recursos Federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado Libre y Soberano de Chiapas.	115
Pub. No. 0859-B-2024	Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para realizar acciones en materia de salud pública en las Entidades Federativas, que celebran, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud "LA SECRETARÍA", y el Estado de Chiapas, por conducto de "LA ENTIDAD".	130
Pub. No. 0860-B-2024	Primer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para realizar acciones en materia de salud pública en las Entidades Federativas, que celebran, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE CHIAPAS, por conducto de "LA ENTIDAD".	206
Publicaciones Municipales:		Página
Pub. No. 2122-C-2024	Decreto para el Fomento de la Economía Social y Cooperativa del municipio de TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.	252
Pub. No. 2123-C-2024	Manual de Organización del Ayuntamiento de BERRIOZÁBAL, CHIAPAS.	265
Pub. No. 2124-C-2024	Código de Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.	365



Publicaciones Municipales:

Página

Pub. No. 2125-C-2024 Manual de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y Catálogo de Giros de SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS. 378

Avisos Judiciales y Generales: 417



PUBLICACIONES ESTATALES**Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales****Decreto número 264.**

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto número 264.

La Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, quienes son los legítimos Representantes del Pueblo, integrándose de esta manera el Congreso del Estado de Chiapas.

Que el 06 de Junio del 2021, se llevó a cabo en nuestro Estado la jornada electoral para la elección de Diputado locales y miembros de Ayuntamientos Municipales, mismas que fueron calificadas en los términos que señaló la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y el entonces Código de Elecciones y Participación Ciudadana, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia declarándolas válidas.

Derivado de lo anterior, el Consejo Distrital del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, otorgó constancia de mayoría y validez a la ciudadana **María Reyes Diego Gómez**, como Diputada local propietaria de mayoría relativa, por el Distrito XV electoral local.

Así también, el Consejo Distrital del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, otorgó constancia de mayoría y validez a la ciudadana **María Roselia Jiménez Pérez**, como Diputada local propietaria de mayoría relativa, por el Distrito VI electoral local.



El Consejo Distrital del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, otorgó constancia de mayoría y validez a la ciudadana **María de los Ángeles Trejo Huerta**, como Diputada local propietaria de mayoría relativa, por el Distrito VII electoral local.

El Consejo Distrital del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, otorgó constancia de mayoría y validez a la ciudadana **Cecilia López Sánchez**, como Diputada local propietaria de mayoría relativa, por el Distrito XX electoral local.

Que el Consejo Distrital del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, otorgó constancia de mayoría y validez al ciudadano **Cuauhtémoc Manuel Hernández Gómez**, como Diputado local propietario de mayoría relativa, por el Distrito XXII electoral local.

Asimismo, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, otorgó constancias de asignación como Diputados locales propietarios de Representación Proporcional a los **CC. Sandra Cecilia Herrera Domínguez, Elizabeth Escobedo Morales, Carolina Zuarth Ramos y Marcelo Toledo Cruz**.

Que el C. **Alberto Cundapí Núñez**, Diputado Suplente, con fecha 9 de Enero del 2024, asumió el cargo del Diputado Propietario en esta Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

Que el numeral 45, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta a ésta Soberanía Popular conceder Licencia a los diputados para separarse de su cargo.

Por su parte, el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política local, atribuye a la Comisión Permanente de este Congreso para conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que les sean presentados por los legisladores.

Que la C. **María Reyes Diego Gómez**, presentó el **27 de Febrero del 2024**, ante la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, escrito de la misma fecha, por el cual solicitó licencia temporal, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Mayoría Relativa, por el Distrito XV electoral local, por el **partido del Trabajo**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 04 de Marzo del 2024 y hasta por 90 días**.

Por otra parte, la C. **Sandra Cecilia Herrera Domínguez**, presentó el **26 de Febrero del 2024**, ante la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, escrito de la misma fecha, por el cual solicitó licencia temporal, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Representación Proporcional, por el **partido Morena**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 05 de Marzo del 2024 hasta por 25 días**.

Asimismo, la C. **María Roselia Jiménez Pérez**, presentó el **28 de Febrero del 2024**, ante la oficialía de partes de este Poder Legislativo, escrito de la misma fecha, por el cual solicitó licencia temporal, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Mayoría Relativa, por el Distrito VI electoral



local, por el **partido del Trabajo**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 01 de Marzo del 2024 y hasta por 213 días.**

La C. **María de los Ángeles Trejo Huerta**, presentó el **28 de Febrero del 2024**, ante la oficialía de partes de este Poder Legislativo, escrito de la misma fecha, por el cual solicitó licencia temporal, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Mayoría Relativa, por el Distrito VII electoral local, por el **partido Verde Ecologista de México**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 01 de Marzo del 2024 y hasta por 212 días.**

La C. **Cecilia López Sánchez**, presentó el **28 de Febrero del 2024**, ante la oficialía de partes de este Poder Legislativo, escrito de la misma fecha, por el cual solicitó licencia temporal, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Mayoría Relativa, por el Distrito XX electoral local, por el **partido Podemos Mover a Chiapas**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 03 de Marzo del 2024 y hasta por 210 días.**

La C. **Elizabeth Escobado Morales**, presentó el **28 de Febrero del 2024**, ante la oficialía de partes de este Poder Legislativo, escrito de la misma fecha, por el cual solicitó licencia temporal, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Representación Proporcional por el **partido Podemos Mover a Chiapas**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 03 de Marzo del 2024 y hasta por 210 días.**

El C. **Cuauhtémoc Manuel Hernández Gómez**, presentó el **28 de Febrero del 2024**, ante la oficialía de partes de este Poder Legislativo, escrito de la misma fecha, por el cual solicitó licencia temporal, para separarse del cargo de Diputado local propietario de Mayoría Relativa, por el Distrito XXII electoral local, por el **partido Morena**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 01 de Marzo del 2024 y hasta por 213 días.**

La C. **Carolina Zuart Ramos**, presentó el **28 de Febrero del 2024**, ante la oficialía de partes de este Poder Legislativo, escrito de fecha 29 de Febrero de 2024, por el cual solicitó licencia temporal, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Representación Proporcional por el **partido Chiapas Unido**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 03 de Marzo del 2024 y hasta por 120 días.**

El C. **Marcelo Toledo Cruz**, presentó el **28 de Febrero del 2024**, ante la oficialía de partes de este Poder Legislativo, escrito de la misma fecha, por el cual solicitó licencia temporal, para separarse del cargo de Diputado local propietario de Representación Proporcional por el **partido Morena**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 03 de Marzo del 2024 y hasta por 120 días.**

El C. **Alberto Cundapí Núñez**, presentó el **28 de Febrero del 2024**, ante la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, escrito de la misma fecha, por el cual solicitó licencia temporal, para separarse del cargo de Diputado local propietario de Mayoría Relativa, por el Distrito I electoral



local, por el **partido Morena**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 03 de Marzo del 2024 y hasta por 120 días.**

La Comisión Permanente de este Congreso del Estado, considera que la solicitud de licencia temporal planteada por la ciudadana **María Reyes Diego Gómez**, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Mayoría Relativa, por el Distrito XV electoral local, por el **partido del Trabajo**, de ésta Sexagésima Octava Legislatura, se encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política Local, declara la separación temporal, formal y material a dicho cargo de elección popular, **a partir del 04 de Marzo del 2024 y hasta por 90 días.**

Así también, la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, considera que la solicitud de licencia temporal planteada por la ciudadana **Sandra Cecilia Herrera Domínguez**, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Representación Proporcional, por el **partido Morena**, de ésta Sexagésima Octava Legislatura, se encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política Local, declara la separación temporal, formal y material a dicho cargo de elección popular, **a partir del 05 de Marzo del 2024 hasta por 25 días.**

Asimismo, la Comisión Permanente de este Congreso del Estado, considera que la solicitud de licencia temporal planteada por la ciudadana **María Roselia Jiménez Pérez**, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Mayoría Relativa, por el Distrito VI electoral local, por el **partido del Trabajo**, de ésta Sexagésima Octava Legislatura, se encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política Local, declara la separación temporal, formal y material a dicho cargo de elección popular, **a partir del 01 de Marzo del 2024 y hasta por 213 días.**

La Comisión Permanente de esta Soberanía Popular, considera que la solicitud de licencia temporal planteada por la ciudadana **María de los Ángeles Trejo Huerta**, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Mayoría Relativa, por el Distrito VII electoral local, por el **partido Verde Ecologista de México**, de ésta Sexagésima Octava Legislatura, se encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política Local, declara la separación temporal, formal y material a dicho cargo de elección popular, **a partir del 01 de Marzo del 2024 y hasta por 212 días.**

Por su parte, la Comisión Permanente de esta Representación Popular, considera que la solicitud de licencia temporal planteada por la ciudadana **Cecilia López Sánchez**, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Mayoría Relativa, por el Distrito XX electoral local, por el **partido Podemos Mover a Chiapas**, de ésta Sexagésima Octava Legislatura, se encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política Local, declara la separación temporal, formal y material a dicho cargo de elección popular, **a partir del 03 de Marzo del 2024 y hasta por 210 días.**



La Comisión Permanente de este Poder Legislativo, considera que la solicitud de licencia temporal planteada por la ciudadana **Elizabeth Escobedo Morales**, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Representación Proporcional, por el **partido Podemos Mover a Chiapas**, de ésta Sexagésima Octava Legislatura, se encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política Local, declara la separación temporal, formal y material a dicho cargo de elección popular, **a partir del 03 de Marzo del 2024 y hasta por 210 días.**

Con ello, la Comisión Permanente de este Congreso local, considera que la solicitud de licencia temporal planteada por el ciudadano **Cuauhtémoc Manuel Hernández Gómez**, para separarse del cargo de Diputado local propietario de Mayoría Relativa, por el Distrito XXII electoral local, por el **partido Morena**, de ésta Sexagésima Octava Legislatura, se encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política Local, declara la separación temporal, formal y material a dicho cargo de elección popular, **a partir del 01 de Marzo del 2024 y hasta por 213 días.**

La Comisión Permanente de este Poder Legislativo, considera que la solicitud de licencia temporal planteada por la ciudadana **Carolina Zuarth Ramos**, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Representación Proporcional, por el **partido Chiapas Unido**, de ésta Sexagésima Octava Legislatura, se encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política Local, declara la separación temporal, formal y material a dicho cargo de elección popular, **a partir del 03 de Marzo del 2024 y hasta por 120 días.**

La Comisión Permanente de este Poder Legislativo, considera que la solicitud de licencia temporal planteada por el ciudadano **Marcelo Toledo Cruz**, para separarse del cargo de Diputado local propietario de Representación Proporcional, por el **partido Morena**, de ésta Sexagésima Octava Legislatura, se encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política Local, declara la separación temporal, formal y material a dicho cargo de elección popular, **a partir del 03 de Marzo del 2024 y hasta por 120 días.**

La Comisión Permanente de este Congreso local, considera que la solicitud de licencia temporal planteada por el ciudadano **Alberto Cundapí Núñez**, para separarse del cargo de Diputado local propietario de Mayoría Relativa, por el Distrito I electoral local, por el **partido Morena**, de ésta Sexagésima Octava Legislatura, se encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política Local, declara la separación temporal, formal y material a dicho cargo de elección popular, **a partir del 03 de Marzo del 2024 y hasta por 120 días.**

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:



Decreto

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por la ciudadana **María Reyes Diego Gómez**, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Mayoría Relativa, por el Distrito XV electoral local, por el **partido del Trabajo**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 04 de Marzo del 2024 y hasta por 90 días.**

Artículo Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por la ciudadana **Sandra Cecilia Herrera Domínguez**, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Representación Proporcional, por el **partido Morena**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 05 de Marzo del 2024 hasta por 25 días.**

Artículo Tercero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por la ciudadana **María Roselia Jiménez Pérez**, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Mayoría Relativa, por el Distrito VI electoral local, por el **partido del Trabajo**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 01 de Marzo del 2024 y hasta por 213 días.**

Artículo Cuarto.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por la ciudadana **María de los Ángeles Trejo Huerta**, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Mayoría Relativa, por el Distrito VII electoral local, por el **partido Verde Ecologista de México**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 01 de Marzo del 2024 y hasta por 212 días.**

Artículo Quinto.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por la ciudadana **Cecilia López Sánchez**, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Mayoría Relativa, por el Distrito XX electoral local, por el **partido Podemos Mover a Chiapas**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 03 de Marzo del 2024 y hasta por 210 días.**

Artículo Sexto.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por la ciudadana **Elizabeth Escobedo Morales**, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Representación Proporcional, por el **partido Podemos Mover a Chiapas**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 03 de Marzo del 2024 y hasta por 210 días.**



Artículo Séptimo.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano **Cuauhtémoc Manuel Hernández Gómez**, para separarse del cargo de Diputado local propietario de Mayoría Relativa, por el Distrito XXII electoral local, por el **partido Morena**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 01 de Marzo del 2024 y hasta por 213 días.**

Artículo Octavo.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por la ciudadana **Carolina Zuarth Ramos**, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Representación Proporcional, por el **partido Chiapas Unido**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 03 de Marzo del 2024 y hasta por 120 días.**

Artículo Noveno.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano **Marcelo Toledo Cruz**, para separarse del cargo de Diputado local propietario de Representación Proporcional, por el **partido Morena**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 03 de Marzo del 2024 y hasta por 120 días.**

Artículo Décimo.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano **Alberto Cundapí Núñez**, para separarse del cargo de Diputado local propietario de Mayoría Relativa, por el Distrito I electoral local, por el **partido Morena**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 03 de Marzo del 2024 y hasta por 120 días.**

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples “Fidelia Brindis Camacho” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 29 días del mes de Febrero del 2024. D.P. C. Sonia Catalina Álvarez. D. S. C. Karina Margarita del Río Zenteno.- **Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- **Rúbricas.**



**Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto número 265.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto número 265.

La Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente o presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que la Comisión Permanente de este Congreso del Estado mediante Decreto número **192, de fecha 04 de Enero del 2024**, aprobó lo siguiente:

“Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 221, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal presentada por el Ciudadano **Isaías Verdugo Roblero**, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de **Unión Juárez, Chiapas, a partir del 05 de Enero de 2024, y hasta por 269 días.**”

“Artículo Segundo.- En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 222, párrafo tercero, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se nombra a la **Síndica Municipal Propietaria, Isabel Reina Morales Macario**, para que a partir del **05 de Enero del 2024 y hasta por 269 días, asuma el cargo de Presidenta Municipal Interina**, en el Ayuntamiento de **Unión Juárez, Chiapas.**”



“Artículo Tercero.- Se expiden el nombramiento y comunicados correspondientes, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de referencia, la munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.”

Derivado de lo anterior, mediante oficio número PM/UJ/702/2024, de fecha 06 de Febrero del 2024, y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 07 de Febrero del 2024, la C. Isabel Reina Morales Macario, Presidenta Municipal Interina del Ayuntamiento de **Unión Juárez**, Chiapas, remitió copia certificada del acta de cabildo de la Sesión Extraordinaria número XLIV, de fecha 02 de Febrero de 2024, en la cual el cuerpo edilicio del citado Municipio acordó para que la **Cuarta Regidora Propietaria, la C. Alondra Noemí Pérez Guzmán**, asuma temporalmente el cargo de **Síndica Municipal y para que la Tercera Suplente General, la C. Brenda Rosario Díaz López**, asuma el cargo de **Cuarta Regidora Propietaria** en dicho Ayuntamiento.

Que la Comisión Permanente de este Congreso del Estado mediante Decreto número **208, de fecha 04 de Enero del 2024**, aprobó lo siguiente:

“Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 221, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal presentada por el Ciudadano **Gilberto Rodríguez de los Santos**, para separarse del cargo de **Presidente Municipal Constitucional**, del Ayuntamiento de **Ocosingo, Chiapas, por un periodo de hasta por 152 días naturales, a partir del 06 de Enero del 2024 al 04 de Junio del 2024.**”

“Artículo Segundo.- En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 36 y 222, párrafo tercero, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se nombra al **Quinto Regidor Propietario, Alonso Pérez Sánchez**, para que a partir del **06 de Enero del 2024**, asuma el cargo de **Presidente Municipal Interino**, en el Ayuntamiento de **Ocosingo, Chiapas, hasta por el tiempo que dure la licencia del Ciudadano Gilberto Rodríguez de los Santos.**”

“Artículo Tercero.- Se expide el nombramiento y comunicados correspondientes, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de cuenta, el munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.”

De lo antes mencionado, mediante oficio número MOC/SA/022/2024, de fecha 26 de Enero del 2024, y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 09 de Febrero del 2024, el C. Antonio Arévalo Alegría, Secretario Municipal del Ayuntamiento de **Ocosingo**, Chiapas, remitió original del acta de cabildo de la Sesión Extraordinaria número 02/2024, de fecha 11 de Enero de 2024, en la cual el cuerpo edilicio del citado Municipio acordó, para que el **Tercer Suplente General, el C. Juan Carlos Navarro Molina**, asuma el cargo de **Quinto Regidor Propietario** en dicho Ayuntamiento.

Que la Comisión Permanente de este Congreso del Estado mediante Decreto número **175, de fecha 03 de Enero del 2024**, aprobó lo siguiente:

“Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 221, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal presentada por el Ciudadano **Joel Ramírez Sargento**, para



*separarse del cargo de **Presidente Municipal Constitucional** del Ayuntamiento de **El Porvenir, Chiapas, por el periodo comprendido del 05 de Enero de 2024 hasta la conclusión del proceso electoral local ordinario 2024, en dicho Municipio.***

***“Artículo Segundo.-** En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 222, párrafo tercero, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se nombra a la **Segunda Regidora Propietaria, Auri Mirma Escalante Hernández, para que por el periodo comprendido del 05 de Enero de 2024 hasta la conclusión del proceso electoral local ordinario 2024, en dicho Municipio, asuma el cargo de Presidenta Municipal Interina, en el Ayuntamiento de El Porvenir, Chiapas.**”*

***“Artículo Tercero.-** Se expiden el nombramiento y comunicados correspondientes, para que previa protesta de ley que rindan ante el Ayuntamiento de referencia, la munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.”*

De lo expuesto en el párrafo que antecede, mediante oficio número PM/SM/0011/2024, de fecha 25 de Enero del 2024, y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, el 21 de Febrero del 2024, el C. William Velázquez Pérez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de **El Porvenir, Chiapas**, remitió original del acta de cabildo de la Sesión Extraordinaria número 002/2024, de fecha 05 de Enero de 2024, en la cual el cuerpo edilicio del citado Municipio acordó, para que la **Tercera Suplente General, la C. Martina Marcolina Rodríguez Santeliz**, asuma el cargo de **Segunda Regidora Propietaria** en dicho Ayuntamiento.

En ese sentido, el párrafo primero del artículo 222, de la Ley Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, dispone que las faltas temporales de los munícipes por menos de quince días, serán únicamente aprobadas por el Ayuntamiento; las que sean mayores a quince días y hasta por menos de un año, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y por el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente, debiendo garantizar que la persona que sustituye temporalmente a un munícipe, sea del mismo género.

El párrafo tercero, del citado artículo 222, de la Ley en comento, preceptúa, que las faltas temporales de los munícipes por más de quince días y hasta por menos de un año, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en la Constitución Política Local.

El artículo 36, de la Ley de referencia señala, que en caso de renuncia, falta temporal o falta definitiva de algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado, o en su caso la Comisión Permanente, designará de entre los que quedaren, las sustituciones correspondientes, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en el artículo 81 de nuestra Constitución Local.

En consecuencia, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Congreso del Estado, en uso de las facultades antes mencionadas propuso, para que la **Cuarta Regidora Propietaria, Alondra Noemí Pérez Guzmán**, asuma a partir de la presente fecha, el cargo de **Síndica Municipal** en el Ayuntamiento de **Unión Juárez, Chiapas**, en la sustitución temporal de la C. **Isabel Reina Morales Macario**.



Asimismo propuso, para que la **Tercera Suplente General, Brenda Rosario Díaz López**, asuma a partir de la presente fecha, el cargo de **Cuarta Regidora Propietaria**, en el citado Ayuntamiento, en la sustitución temporal de la C. **Alondra Noemí Pérez Guzmán**.

Así también, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en uso de las facultades antes mencionadas propuso, para que el **Tercer Suplente General, Juan Carlos Navarro Molina**, asuma a partir de la presente fecha, el cargo de **Quinto Regidor Propietario** en el Ayuntamiento de **Ocosingo**, Chiapas, en la sustitución temporal del C. **Alonso Pérez Sánchez**.

Dicha Comisión legislativa, en uso de las facultades antes mencionadas propuso, para que la **Tercera Suplente General, Martina Marcolina Rodríguez Santeliz**, asuma a partir de la presente fecha, el cargo de **Segunda Regidora Propietaria** en el Ayuntamiento de **El Porvenir**, Chiapas, en la sustitución temporal de la C. **Auri Mirma Escalante Hernández**.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36 y 222, párrafo tercero, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se nombra a la **Cuarta Regidora Propietaria, Alondra Noemí Pérez Guzmán**, para que asuma el cargo de **Síndica Propietaria**, en el Ayuntamiento Municipal de **Unión Juárez, Chiapas**, a partir de la presente fecha.

Artículo Segundo.- Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 36 y 222, párrafo tercero, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se nombra a la **Tercera Suplente General, Brenda Rosario Díaz López**, para que asuma el cargo de **Cuarta Regidora Propietaria**, en el Ayuntamiento Municipal de **Unión Juárez, Chiapas**, a partir de la presente fecha.

Artículo Tercero.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36 y 222, párrafo tercero, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se nombra al **Tercer Suplente General, Juan Carlos Navarro Molina**, para que asuma el cargo de **Quinto Regidor Propietario**, en el Ayuntamiento Municipal de **Ocosingo, Chiapas**, a partir de la presente fecha.

Artículo Cuarto.- Con fundamento a lo previsto por los artículos 36 y 222, párrafo tercero, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se nombra a la **Tercera Suplente General, Martina Marcolina Rodríguez Santeliz**, para que asuma el cargo de **Segunda Regidora Propietaria**, en el Ayuntamiento Municipal de **El Porvenir, Chiapas**, a partir de la presente fecha.

Artículo Quinto.- Se expiden los nombramientos y comunicados correspondientes, para que previa protesta de ley que rindan ante el Ayuntamiento de cuenta, los municipales que se nombran, asuman el cargo conferido.



Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y los Ayuntamientos Municipales de **Unión Juárez, Ocosingo y El Porvenir**, Chiapas, proveerán a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples “Fidelia Brindis Camacho” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 29 días del mes de Febrero del 2024. D. P. C. Sonia Catalina Álvarez. D. S. C. María Reyes Diego Gómez. – **Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- **Rúbricas.**



**Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto número 266.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto número 266.

La Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente o presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que la Comisión Permanente de este Congreso del Estado mediante Decreto número **240, de fecha 24 de Enero del 2024**, aprobó en el Artículo Primero lo siguiente:

Artículo Primero.- *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XXX; 119 párrafo segundo, ambos de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 221, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se acepta y califica como válida la solicitud de licencia definitiva presentada por el Ciudadano **Daniel Meza Avendaño**, para separarse del cargo de **Regidor de Representación Proporcional por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional**, del Ayuntamiento de **Socoltenango, Chiapas, a partir del 03 de Enero del 2024.**”*

Derivado de lo anterior, mediante escrito de fecha 29 de Enero de 2024 y recibido en oficialía de partes de este Poder Legislativo el 08 de Febrero de 2024, el C. Carlos Molina Velasco, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido Morena, propone al **C. Iver Rodríguez Muñoz**, para que asuma el cargo de **Regidor de Representación Proporcional** por el partido Morena en el Ayuntamiento Municipal de **Socoltenango**, Chiapas, en sustitución del **C. Daniel Meza Avendaño**.

En ese sentido, el artículo 37, párrafo primero, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, preceptúa que, en caso de renuncia, falta temporal o falta definitiva de las y los regidores de representación proporcional del Ayuntamiento, el Congreso del Estado, o en su caso la Comisión Permanente, designará la sustitución correspondiente de entre la planilla de candidatos de las personas que hayan sido registradas para la elección del Ayuntamiento ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el o los partidos políticos;



debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en el artículo 81, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

El párrafo segundo del aludido numeral enuncia que, en su caso el Congreso del Estado, o la Comisión Permanente, podrá obtener la opinión del Órgano Estatal del Partido Político al que pertenezca, quien deberá considerar en su propuesta, la planilla de candidatos de las personas que hayan sido registradas para la elección del Ayuntamiento ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el o los partidos políticos; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

En consecuencia a lo antes expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Congreso del Estado, consideró viable la propuesta emitida por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Chiapas, que se menciona con antelación, ya que el C. **Iver Rodríguez Muñoz**, fue registrado en la planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento de **Socoltenango**, Chiapas, que contendió en la jornada electoral del 06 de Junio del 2021, por dicho partido político; planilla que fue publicada en el Periódico Oficial número 186, de fecha 29 de Septiembre del 2021; en efecto dicha comisión acordó que la persona en mención, sea favorecida en la asignación de la Regiduría de Representación Proporcional en dicho Ayuntamiento.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 37, párrafo segundo, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, se nombra al ciudadano **Iver Rodríguez Muñoz**, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de **Regidor de Representación Proporcional** por el **Partido Morena**, en el Ayuntamiento Municipal de **Socoltenango**, Chiapas.

Artículo Segundo.- Se expiden el nombramiento y comunicados correspondientes, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de cuenta, el munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha. El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Socoltenango, Chiapas**, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples “Fidelia Brindis Camacho” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 29 días del mes de Febrero del 2024. D. P. C. Sonia Catalina Álvarez. D.S. C. Karina Margarita del Río Zenteno.- **Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- **Rúbricas.**



**Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto número 267.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto número 267.

La Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente o presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de **Mitontic**, Chiapas, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y de las que establecían el entonces Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el 06 de Junio del 2021 en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, mismo que otorgó constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de **Mitontic**, Chiapas, a favor del C. **Abelardo Velasco Ordoñez**, como Síndico Municipal, en dicho Ayuntamiento.

Que la Comisión Permanente de este Congreso del Estado en sesión extraordinaria y mediante Decreto número **256, de fecha 16 de Febrero del 2024**, resolvió a solicitud del Fiscal General del Estado de Chiapas, lo siguiente:

“Artículo Primero.- Con fundamento en el artículo 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se declara que sí ha lugar a formación de causa en contra del ciudadano **Abelardo Velasco Ordoñez, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Mitontic, Chiapas**, para que responda sobre el hecho delictivo que se le atribuye que la ley denomina como delito de **Motín y Atentados Contra la Paz y la Integridad Corporal y Patrimonial de la Colectividad y del Estado**, el primero de ellos previsto y sancionado en el artículo 353 y el segundo de los mencionados previsto



y sancionado en el numeral 369, ambos del Código Penal en el Estado de Chiapas, vigente en la época de los hechos, correlacionados con los artículos 10 primera hipótesis (conducta de acción), 14 párrafo primero y segundo, fracción I (delito instantáneo) 15 párrafo segundo, hipótesis de acción dolosa y 19 párrafo segundo, fracción III, coautores materiales, artículos también del Código Penal en cita, cometidos en agravio de la **Seguridad Pública del Estado**, hechos ocurridos en ésta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y por ende queda sujeto a la acción de los tribunales del orden común y puedan ejercer acción penal en su contra.”

“Artículo Segundo.- En consecuencia se separa del cargo de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Mitontic, Chiapas, al C. **Abelardo Velasco Ordoñez**, quedando sujeto a la acción de los Tribunales del orden común.”

“Artículo Tercero.- Notifíquese la presente resolución al C. **Abelardo Velasco Ordoñez** y al Doctor **Olaf Gómez Hernández**, Fiscal General del Estado de Chiapas, para los efectos legales correspondientes.”

Que derivado de la declaratoria de procedencia y formación de causa en contra del ciudadano **Abelardo Velasco Ordoñez**, y como consecuencia a su separación del cargo de **Síndico Municipal** del Ayuntamiento de **Mitontic**, Chiapas, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Congreso local consideró que, con el objeto que se encuentre debidamente integrado dicho Ayuntamiento para el óptimo ejercicio de las atribuciones y obligaciones propias que establecen las leyes en la materia; y en apego a lo establecido en el artículo 36, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, que a la letra dice:

“Artículo 36, en caso de renuncia, falta temporal o falta definitiva de algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado, o en su caso la Comisión Permanente, designará de entre los que quedaren, las sustituciones correspondientes, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en el artículo 81, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.”

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales propuso, para que la **Primera Regidora Propietaria, Ana Claudia Vázquez Hernández**, asuma a partir de la presente fecha, el cargo de **Síndica Municipal** en el Ayuntamiento de **Mitontic**, Chiapas, por el tiempo que dure el C. **Abelardo Velasco Ordoñez**, en resolver su situación jurídica que motivó la citada declaratoria de procedencia.

En relación con lo anterior, se destaca que la norma citada, es decir, el artículo 36, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, otorga amplia libertad a este órgano legislativo para decidir a quién de las o los que quedaren designará para cubrir dicha ausencia, por tanto, la elección de una u otra persona dentro de las seleccionables, constituye un acto soberano que no está sujeto al escrutinio ni decisión de alguna otra autoridad, por lo que, no existe obligación de fundar y motivar en relación a las causas por las que se escoge a una persona en vez de otra para cubrir dicha vacante, dentro de las elegibles.



Por ello, el contenido del principio de paridad de género, tampoco se rompería si en una vacante generada por la ausencia de un hombre se designa a una mujer, porque la finalidad de dicha máxima jurídica es lograr la inclusión de las mujeres en condiciones de igualdad sustantiva a los cargos de elección popular y, con ello, vencer las barreras históricas que las han relegado de las posiciones de poder en la sociedad.

Es decir, las normas que establecen las reglas de paridad son pisos mínimos que aseguran la participación del género femenino en la vida pública del país, por lo que, si existe un mayor número de mujeres que de hombres en la integración de un Ayuntamiento, en los cargos de representación, se cumple en mayor medida el contenido esencial del concepto de igualdad sustantiva.

Las reglas de género constituyen en sí mismas, medidas afirmativas que obligan a los diversos grupos de poder que conforman una sociedad, a respetar los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la vida y, en específico, en materia electoral, exigen a los partidos políticos, entre otros, que postulen sus candidaturas de forma igualitaria entre hombres y mujeres con la finalidad de que las personas del género femenino accedan a los espacios del poder público en igualdad de condiciones que los hombres.

La inclusión de dichas medidas se ha vuelto necesaria en nuestra sociedad, porque tradicionalmente las mujeres se han visto excluidas de contar con condiciones verdaderamente competitivas para acceder a los cargos de elección popular.

Por ello, se considera que el seleccionar a una mujer en sustitución de un cargo que, de acuerdo al esquema de paridad vertical correspondía a un hombre de forma originaria, es una cuestión que no vulnera el contenido esencial del principio de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para acceder a los cargos públicos de elección popular, sino que, por el contrario, resulta un acto que potencia el contenido del derecho de las mujeres al acceso a los cargos públicos en su comunidad y ello conlleva a cumplir con la finalidad esencial del principio de paridad que consiste en que las mujeres ocupen puestos de elección popular.

Por tanto, si la sustitución de un cargo de elección popular se da, de forma que en lugar del hombre sustituido se designe como sustituta a una mujer, tal acto debe considerarse constitucionalmente válido en atención a la finalidad que persigue el principio de paridad de género.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:



Decreto

Artículo Primero.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se nombra a la **Primera Regidora Propietaria, Ana Claudia Vázquez Hernández**, para que asuma el cargo de **Síndica Propietaria**, en el Ayuntamiento Municipal de **Mitontic, Chiapas**, a partir de la presente fecha.

Artículo Segundo.- Se expiden el nombramiento y comunicados correspondientes, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de cuenta, la munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Mitontic, Chiapas**, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples “Fidelia Brindis Camacho” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 29 días del mes de Febrero del 2024. D. P. C. Sonia Catalina Álvarez. D. S. C. Karina Margarita del Río Zenteno. –

Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- **Rúbricas.**



**Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto número 268.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto número 268.

La Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, quienes son los legítimos Representantes del Pueblo, integrándose de esta manera el Congreso del Estado de Chiapas.

Que el 06 de Junio del 2021, se llevó a cabo en nuestro Estado la jornada electoral para la elección de Diputados locales y miembros de Ayuntamientos Municipales, mismas que fueron calificadas en los términos que señaló la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y el entonces Código de Elecciones y Participación Ciudadana, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia declarándolas válidas.

Derivado de lo anterior, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, otorgó constancias de asignación como Diputados y Diputadas locales propietarios de Representación Proporcional a los **CC. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, Alejandra Stefany Martínez Coutiño, Petrona de la Cruz Cruz y Rubén Antonio Zuarth Esquinca.**

Que el numeral 45, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta a ésta Soberanía Popular conceder Licencia a los diputados para separarse de su cargo.

Por su parte, el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política local, atribuye a la Comisión Permanente de este Congreso para conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que les sean presentados por los legisladores.



Que el C. **Raúl Eduardo Bonifaz Moedano**, presentó el **29 de Febrero del 2024**, ante la oficialía de partes de este Poder Legislativo, escrito de la misma fecha, por el cual solicitó licencia temporal, para separarse del cargo de Diputado local propietario de Representación Proporcional, por el **partido Morena**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 03 de Marzo del 2024 y hasta por 120 días**.

Asimismo, la C. **Alejandra Stefany Martínez Coutiño**, presentó el **29 de Febrero del 2024**, ante la oficialía de partes de este Congreso del Estado, escrito de la misma fecha, por el cual solicitó licencia temporal, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Representación Proporcional, por el **partido Morena**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 03 de Marzo del 2024 y hasta por 110 días**.

Así también, la C. **Petrona de la Cruz Cruz**, presentó el **01 de Marzo del 2024**, ante la oficialía de partes de esta Soberanía Popular, escrito de la misma fecha, por el cual solicitó licencia temporal, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Representación Proporcional, por el **partido Morena**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 03 de Marzo del 2024 y hasta por 120 días**.

Por su parte el C. **Rubén Antonio Zuarth Esquinca**, presentó el **01 de Marzo del 2024**, ante la oficialía de partes de este Congreso local, escrito de la misma fecha, por el cual solicitó licencia temporal, para separarse del cargo de Diputado local propietario de Representación Proporcional, por el **partido Revolucionario Institucional**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 02 de Marzo del 2024 hasta por un periodo de 120 días, concluyendo en su caso el 29 de Junio del 2024**.

La Comisión Permanente de este Poder Legislativo, considera que la solicitud de licencia temporal planteada por el ciudadano **Raúl Eduardo Bonifaz Moedano**, para separarse del cargo de Diputado local propietario de Representación Proporcional, por el **partido Morena**, de ésta Sexagésima Octava Legislatura, se encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política Local, declara la separación temporal, formal y material a dicho cargo de elección popular, **a partir del 03 de Marzo del 2024 y hasta por 120 días**.

Asimismo, la Comisión Permanente de este Congreso del Estado, considera que la solicitud de licencia temporal planteada por la ciudadana **Alejandra Stefany Martínez Coutiño**, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Representación Proporcional, por el **partido Morena**, de ésta Sexagésima Octava Legislatura, se encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política Local, declara la separación temporal, formal y material a dicho cargo de elección popular, **a partir del 03 de Marzo del 2024 y hasta por 110 días**.

Así también, la Comisión Permanente de esta Soberanía Popular, considera que la solicitud de licencia temporal planteada por la ciudadana **Petrona de la Cruz Cruz**, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Representación Proporcional, por el **partido Morena**, de ésta Sexagésima Octava



Legislatura, se encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política Local, declara la separación temporal, formal y material a dicho cargo de elección popular, **a partir del 03 de Marzo del 2024 y hasta por 120 días.**

Con ello la Comisión Permanente de esta Representación Popular, considera que la solicitud de licencia temporal planteada por el ciudadano **Rubén Antonio Zuarth Esquinca**, para separarse del cargo de Diputado local propietario de Representación Proporcional, por el **partido Revolucionario Institucional**, de ésta Sexagésima Octava Legislatura, se encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política Local, declara la separación temporal, formal y material a dicho cargo de elección popular, **a partir del 02 de Marzo del 2024 hasta por un periodo de 120 días, concluyendo en su caso el 29 de Junio del 2024.**

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano **Raúl Eduardo Bonifaz Moedano**, para separarse del cargo de Diputado local propietario de Representación Proporcional, por el **partido Morena**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 03 de Marzo del 2024 y hasta por 120 días.**

Artículo Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por la ciudadana **Alejandra Stefany Martínez Coutiño**, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Representación Proporcional, por el **partido Morena**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 03 de Marzo del 2024 y hasta por 110 días.**

Artículo Tercero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por la ciudadana **Petrona de la Cruz Cruz**, para separarse del cargo de Diputada local propietaria de Representación Proporcional, por el **partido Morena**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 03 de Marzo del 2024 y hasta por 120 días.**

Artículo Cuarto.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano **Rubén Antonio Zuarth Esquinca**, para separarse del cargo de Diputado local propietario de Representación Proporcional, por el **partido Revolucionario Institucional**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, **a partir del 02 de Marzo del 2024 hasta por un periodo de 120 días, concluyendo en su caso el 29 de Junio del 2024.**



Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples “Fidelia Brindis Camacho” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 06 días del mes de Marzo del 2024. D. P. C. Sonia Catalina Álvarez. D. S. C. Karina Margarita del Río Zenteno.- **Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- **Rúbricas.**



**Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto número 269.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto número 269.

La Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el Poder Público del Estado se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en términos de lo dispuesto en el artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 72, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece, que el Poder Judicial, para el ejercicio de sus atribuciones, se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y el Tribunal Administrativo.

Que el Consejo de la Judicatura es un Órgano del Poder Judicial con independencia Técnica y Autonomía Presupuestal, encargado de la vigilancia, disciplina, administración y carrera judicial de los órganos del Poder Judicial, como lo establecen los artículos 74, párrafo primero de la Constitución Política Local y 129, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

El Consejo de la Judicatura estará integrado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que será también el Presidente del Consejo de la Judicatura, así como por cuatro miembros más, designados de entre los Magistrados Regionales o Jueces que integren o hayan integrado el Poder Judicial del Estado, a propuesta, dos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado



y dos del Titular del Poder Ejecutivo, con la aprobación de la mayoría de los integrantes del Pleno del Congreso del Estado o, en su caso, de la Comisión Permanente, como lo señalan el párrafo segundo del citado artículo 74 Constitucional y artículo 130, párrafo primero, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado.

El artículo 74, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado y el numeral 131, párrafo primero, del citado Código, indican que los Consejeros de la Judicatura deberán ser personas que se hayan distinguido por su capacidad, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de su profesión o encargo, deberán cumplir para su designación los requisitos establecidos en la Constitución Local y de dicho Código.

El párrafo tercero, del multicitado artículo 74 Constitucional Local y el párrafo segundo del artículo 131 del Código antes mencionado, especifican que los Consejeros de la Judicatura durarán en su cargo tres años.

Para ser Consejero de la Judicatura del Poder Judicial se requiere, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75, de la Constitución Política local, lo siguiente:

- I. Ser ciudadano chiapaneco, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, así como tener su domicilio en el Estado.
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación, y hasta setenta y cinco años como edad máxima.
- III. Poseer el día del nombramiento, experiencia laboral con antigüedad mínima de diez años, título universitario y cédula profesional de licenciado en derecho, expedida por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, peculado, concusión, cohecho, enriquecimiento ilícito, fraude, falsificación, falsedad en declaraciones ante la autoridad judicial, abuso de confianza, contra la salud, u otro que lastime seriamente su buena fama en el concepto público, habrá inhabilitación para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- V. No ser ministro de culto religioso, salvo que se separe del cargo dos años antes del día de su nombramiento.
- VI. Que la persona que vaya a designarse no haya sido titular de una Secretaría de Estado, de la Fiscalía General del Estado o Diputado Federal, a menos que se haya separado del cargo un año antes del día de su nombramiento.



VII. Acreditar conocimientos especializados en la materia de que se trate el referido nombramiento; y

VIII. Los demás requisitos que señale el Código de Organización del Poder Judicial del Estado.

En uso de las atribuciones señaladas en los párrafos anteriores del presente ordenamiento y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado, mediante oficio número TSJE/P/008/2024, de fecha 26 de Enero del 2024 y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 26 de Febrero del 2024, el licenciado Guillermo Ramos Pérez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, sometió a consideración de los Diputados y Diputadas integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura de este Congreso del Estado, propuesta a favor del licenciado **José Francisco Trujillo Ochoa**, como Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Dicha propuesta fue leída en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de este Congreso del Estado, con fecha 29 de Febrero del 2024 y fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Justicia.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Justicia consideró que la capacidad, honestidad y honorabilidad del licenciado **José Francisco Trujillo Ochoa**, en el ejercicio de su profesión o encargo, avalan su vocación de servicio, habida cuenta de la currícula personal, de la cual se desprende que cumple plena y satisfactoriamente con todos los requisitos para ser nombrado como Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, que al efecto establece el artículo 75, de la Constitución Política de nuestra Entidad.

En consecuencia, mediante dictamen de fecha 01 de Marzo del 2024, la Comisión de Justicia propuso a la Comisión Permanente se aprobara el nombramiento de Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que otorgó el licenciado Guillermo Ramos Pérez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, a favor del licenciado **José Francisco Trujillo Ochoa**.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 130, párrafo primero, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, se aprueba el nombramiento de Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que otorgó el licenciado Guillermo Ramos Pérez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder



Judicial del Estado de Chiapas, a favor del licenciado **José Francisco Trujillo Ochoa**, quien durará en su cargo tres años, mismo que entrará en ejercicio de sus funciones previa protesta de ley que rinda ante ésta Soberanía Popular.

Artículo Segundo.- Se expiden el nombramiento y comunicados correspondientes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples “Fidelia Brindis Camacho” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 06 días del mes de Marzo del 2024. D. P. C. Sonia Catalina Álvarez. D. PS. C. Zoily Linaloe Esperanza Nango Molina.-

Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- **Rúbricas.**



**Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto número 271.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 271.

La Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente o presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de **Arriaga, Chiapas**, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y de las que establecían el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el 06 de Junio del 2021 en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, mismo que otorgó constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de **Arriaga, Chiapas**, a favor del C. **David Muñiz Gutiérrez, como Cuarto Regidor Propietario**, en dicho Ayuntamiento.

Que la Comisión Permanente mediante Decreto número **234**, de fecha **17 del mes de Enero del 2024**, aceptó y aprobó la solicitud de **Licencia Temporal** presentada por el **Ciudadano David Muñiz Gutiérrez**, para separarse del cargo de **Cuarto Regidor Propietario**, del Ayuntamiento de **Arriaga, Chiapas**, a partir del **06 de Enero del 2024 al 15 de Febrero del 2024**; y nombró al C. **Óscar Martínez Aguilar**, para dicho cargo.

Que mediante oficio número HAM/SM/002/2024, de fecha 14 de Febrero del 2024, y recibido en oficialía de partes de este Poder Legislativo, con fecha 20 de Febrero del 2024, el C. Obed Matus Peña, Secretario Municipal del Ayuntamiento de **Arriaga, Chiapas**, remitió copia certificada del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria número Ducentésima Quincuagésima Tercera (253^a), de fecha 13 de Febrero del 2024, en la cual el cuerpo edilicio del citado municipio, aprobó la solicitud de licencia temporal presentada por el Ciudadano **David Muñiz Gutiérrez**, para separarse del cargo de **Cuarto Regidor Propietario**, a partir del **16 de Febrero del 2024 al 30 de Marzo del 2024**; y anexó original del escrito de fecha 13 de Febrero del 2024, por el que solicita licencia temporal dicho munícipe.



Asimismo, en dicha Acta de Cabildo también acordaron, ratificar al C. **Óscar Martínez Aguilar**, como **Cuarto Regidor Propietario** en dicho Ayuntamiento.

Por lo que el oficio número HAM/SM/002/2024, mencionado en líneas anteriores, fue leído en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, el 29 de Febrero del 2024 y fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Que el artículo 45, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece, que son atribuciones del Congreso del Estado, sancionar las licencias mayores de quince días que soliciten los integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 221, de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, indica que, para separarse del ejercicio de sus funciones, los munícipes, requerirán licencia del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente. Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento, podrán ser temporales o definitivas.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, consideró procedente la solicitud de licencia temporal presentada por el Ciudadano **David Muñoz Gutú**, para separarse del cargo de **Cuarto Regidor Propietario**, del Ayuntamiento de **Arriaga, Chiapas**, a partir del **16 de Febrero del 2024 al 30 de Marzo del 2024**; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XXX, de la Constitución Política Local y 221, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se declara la ausencia temporal al cargo conferido, a partir del **16 de Febrero del 2024 al 30 de Marzo del 2024**.

Que el párrafo primero del artículo 222, de la Ley Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, dispone que las faltas temporales de los munícipes por menos de quince días, serán únicamente aprobadas por el Ayuntamiento; las que sean mayores a quince días y hasta por menos de un año, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y por el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente, debiendo garantizar que la persona que sustituye temporalmente a un munícipe, sea del mismo género.

El párrafo tercero, del citado artículo 222, de la Ley en comento, preceptúa, que las faltas temporales de los munícipes por más de quince días y hasta por menos de un año, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en la Constitución Política Local.

El artículo 36, de la Ley de referencia señala, que en caso de renuncia, falta temporal o falta definitiva de algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado, o en su caso la Comisión Permanente, designará de entre los que quedaren, las sustituciones correspondientes, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en el artículo 81 de nuestra Constitución Local.

En consecuencia, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en uso de las facultades antes mencionadas, propuso para que el C. **Óscar Martínez Aguilar**, continúe ocupando el cargo de **Cuarto Regidor Propietario**, hasta por el tiempo que dure la Licencia del C. **David Muñoz Gutú**.



Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 221, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal presentada por el Ciudadano **David Muñiz Gutú**, para separarse del cargo de **Cuarto Regidor Propietario**, del Ayuntamiento de **Arriaga, Chiapas**, a partir del **16 de Febrero del 2024 al 30 de Marzo del 2024**.

Artículo Segundo.- En consecuencia, el C. **Óscar Martínez Aguilar**, continúe ocupando el cargo de **Cuarto Regidor Propietario**, en el Ayuntamiento de **Arriaga, Chiapas**, hasta por el tiempo que dure la licencia del Ciudadano **David Muñiz Gutú**.

Artículo Tercero.- Se expiden los comunicados correspondientes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Arriaga, Chiapas**, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples “Fidelia Brindis Camacho” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 06 días del mes de Marzo del año 2024. D. P. C. Sonia Catalina Álvarez. D.S. C. Karina Margarita del Río Zenteno. **Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- **Rúbricas.**



**Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto número 272.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 272.

La Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente o presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que el 06 de Junio del 2021, se llevó a cabo en nuestro Estado la jornada electoral para la elección de Diputados locales y miembros de Ayuntamientos Municipales.

Que este Congreso del Estado, mediante Decreto número 148, de fecha 25 de Enero del 2023, nombró a la C. **Josefa María Sánchez Pérez**, como Presidenta Municipal Sustituta, en el Ayuntamiento de Teopisca, Chiapas.

Que mediante Decreto número **227, de fecha 17 del mes de Enero del 2024**, la Comisión Permanente, aceptó y aprobó la solicitud de licencia temporal presentada por la **ciudadana Josefa María Sánchez Pérez**, para separarse del cargo de Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento de **Teopisca, Chiapas**, por el periodo comprendido del **06 de Enero del 2024 hasta por 60 días**.

Que mediante oficio número MTC/PM/SM/008/2024, de fecha 27 de Febrero del año 2024, y recibido en oficialía de partes de este Poder Legislativo, con fecha 27 de Febrero del 2024, el C. **Óscar Pérez Pérez**, Secretario Municipal del Ayuntamiento de **Teopisca, Chiapas**, remitió original del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria número 004/2024, de fecha 26 de Febrero del 2024, en la cual el cuerpo edilicio del citado municipio, aprobó la solicitud de licencia temporal presentada por la Ciudadana **Josefa María Sánchez Pérez**, para continuar separada del cargo de Presidenta Municipal Sustituta, **por el periodo del 06 de Marzo de 2024, hasta por 90 días**; y anexó original de la licencia temporal de dicha munícipe con escrito de fecha 22 de Febrero del 2024.



En dicha Acta de Cabildo también acordaron para que la **C. Graciela Cervantes Guzmán**, siga ocupando el cargo de Presidenta Municipal Interina.

Por lo que el oficio número MTC/PM/SM/008/2024, mencionado en líneas anteriores, fue leído en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, el 29 de Febrero del 2024 y fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Que el artículo 45, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece, que son atribuciones del Congreso del Estado, sancionar las licencias mayores de quince días que soliciten los integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 221, de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, indica que, para separarse del ejercicio de sus funciones, los munícipes, requerirán licencia del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente. Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento, podrán ser temporales o definitivas.

Que el párrafo primero del artículo 222, de la Ley Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, dispone que las faltas temporales de los munícipes por menos de quince días, serán únicamente aprobadas por el Ayuntamiento; las que sean mayores a quince días y hasta por menos de un año, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y por el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente, debiendo garantizar que la persona que sustituye temporalmente a un munícipe, sea del mismo género.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, consideró procedente la solicitud de licencia temporal presentada por la Ciudadana **Josefa María Sánchez Pérez**, para continuar separada del cargo de Presidenta Municipal Sustituta en el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Teopisca, Chiapas**, por el periodo del **06 de Marzo del 2024 hasta por 90 días**; y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XXX, de la Constitución Política Local y 221, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se declara la continuidad a la ausencia temporal al cargo conferido, **a partir del 06 de Marzo de 2024, hasta por 90 días**.

El párrafo tercero, del citado artículo 222, de la Ley en comento, preceptúa, que las faltas temporales de los munícipes por más de quince días y hasta por menos de un año, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en la Constitución Política Local.

El artículo 36, de la Ley de referencia señala, que en caso de renuncia, falta temporal o falta definitiva de algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado, o en su caso la Comisión Permanente, designará de entre los que quedaren, las sustituciones correspondientes, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en el artículo 81 de nuestra Constitución Local.

En consecuencia, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en uso de las facultades antes mencionadas, propuso para que la **C. Graciela Cervantes Guzmán**, continúe ocupando el cargo



de **Presidenta Municipal Interina**, hasta por el tiempo que dure la Licencia de la **C. Josefa María Sánchez Pérez**.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 221, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal presentada por la Ciudadana **Josefa María Sánchez Pérez**, para continuar separada del cargo de Presidenta Municipal Sustituta, del Ayuntamiento de **Teopisca, Chiapas**, por el periodo del **06 de Marzo del 2024 hasta por 90 días**.

Artículo Segundo.- En consecuencia, la C. **Graciela Cervantes Guzmán**, continúe ocupando el cargo de **Presidenta Municipal Interina**, en el Ayuntamiento de **Teopisca, Chiapas**, hasta por el tiempo que dure la licencia del Ciudadana **Josefa María Sánchez Pérez**.

Artículo Tercero.- Se expiden los comunicados correspondientes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Teopisca, Chiapas**, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples "Fidelia Brindis Camacho" del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 06 días del mes de Marzo del 2024. D.P. C. Sonia Catalina Álvarez. D.S. C. Karina Margarita del Río Zenteno.- **Rúbricas**.

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- **Rúbricas**.



**Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto número 273.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto número 273.

La Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente o presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que el 06 de Junio del 2021, se llevó a cabo en nuestro Estado la jornada electoral para la elección de Diputado locales y miembros de Ayuntamientos Municipales.

El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en ejercicio de las atribuciones que le confirieron la Constitución Política local y el entonces Código de Elecciones y Participación Ciudadana, otorgó Constancia de Asignación como Regidora de Representación Proporcional por el Partido Revolucionario Institucional, del Honorable Ayuntamiento de **Tapachula**, Chiapas, a favor de la ciudadana **Martha Carballo Andrade**.

Que mediante oficio número SGA/0427/2024, de fecha 19 de Febrero del 2024 y recibido en oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 20 del mismo mes y año, el C. José Antonio Hernández Flores, Secretario General del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, remitió original del acta de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 19 de Febrero del año en curso, en la cual el Cuerpo Edilicio aprobó la solicitud de licencia temporal presentada por la C. **Martha Carballo Andrade**, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Revolucionario Institucional, por un plazo de 96 días, con vigencia del 28 de Febrero al 02 de Junio del 2024; y anexó copia certificada del escrito de licencia temporal antes mencionado, de fecha 14 de Febrero del presente año, en las cual



expuso como causa de la misma, para que esté en la posibilidad de participar dentro del proceso electoral 2024.

Por lo que, el oficio número SGA/0427/2024, antes mencionado, fue leído en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, el 29 de Febrero del 2024 y fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Congreso del Estado.

Que el artículo 45, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece, que son atribuciones del Congreso del Estado, sancionar las licencias mayores de quince días que soliciten los integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 221, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, indica que, para separarse del ejercicio de sus funciones, los munícipes, requerirán licencia del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente. Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento, podrán ser temporales o definitivas.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideró procedente la solicitud de licencia temporal presentada por la C. **Martha Carballo Andrade**, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Revolucionario Institucional del Honorable Ayuntamiento de **Tapachula**, Chiapas, por un plazo de 96 días, con vigencia del 28 de Febrero al 02 de Junio del 2024, y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XXX, de la Constitución Política Local y 221, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se declara la ausencia temporal al cargo conferido, a partir del 28 de Febrero del 2024, por el tiempo que dure dicha licencia.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 221, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal presentada por la ciudadana **Martha Carballo Andrade**, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Revolucionario Institucional del Ayuntamiento de **Tapachula**, Chiapas, por un plazo de 96 días, con vigencia del 28 de Febrero al 02 de Junio del 2024.



Artículo Segundo.- Se expiden los comunicados correspondientes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tapachula**, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples “Fidelia Brindis Camacho” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 06 días del mes de Marzo del 2024. D. P. C. Sonia Catalina Álvarez. D. PS. C. Zoily Linaloe Esperanza Nango Molina.-
Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- **Rúbricas.**



**Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto número 274.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto número 274.

La Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio libre es la base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Chiapas, está investido de personalidad jurídica propia, integrado por su población establecida en un territorio, caracterizado por un gobierno democrático en su régimen interior y la administración de su Hacienda Pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 45, fracción XXXVIII, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar responsablemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá, la autorización previa del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso; sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acto jurídico relacionado con ellos.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 116, de la citada Ley, señala que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del



Congreso del Estado, o la Comisión Permanente, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número MTC/PM/SA/0064/2023, de fecha 25 de Julio de 2022, y recibido en la oficialía de partes y en la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, el 01 de Agosto del año 2023, dirigido a la C. Sonia Catalina Álvarez, Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, por medio del cual los CC. Natividad de los Santos Miranda y el Lic. Huber Marroquín Hernández, Presidente y Secretario Municipal, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, remitieron Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número Centésima Octogésima Segunda 182^a, de fecha 11 de Julio del año 2023, por medio de la cual ratificaron la solicitud efectuada ante esta Soberanía Popular por la administración Municipal próxima pasada de dicho Municipio, para desincorporar del patrimonio municipal una superficie de terreno de: **258.54 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la C. Isabel de la Rosa de Lucio persona de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; lote ubicado en la Colonia Las Vegas, del citado Municipio.

El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

- 1.- Copia certificada de un (1) escrito, por medio del cual la C. Isabel de la Rosa de Lucio, solicitó al Ayuntamiento Municipal, la referida donación;
- 2.- Copia certificada de un (1) plano topográfico, que identifica el lote de terreno a desincorporar;
- 3.- Copia certificada del Acta de Nacimiento de la beneficiaria;
- 4.- Copia certificada de una (1) Constancia de Escasos Recursos Económicos, expedida por el Ayuntamiento a favor de la beneficiaria;
- 5.- Copia certificada de una (1) Constancia de no propiedad, emitida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a favor de la beneficiaria;
- 6.- Copia certificada de una (1) Credencial de identificación con fotografía de la beneficiaria; y
- 7.- Copia certificada del Instrumento Jurídico número Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Uno (7841), Volumen número Ciento Veintitrés (123), de fecha 03 de Agosto del año 1995, pasado ante la Fe del Licenciado Aarón Cisneros López, Titular de la Notaría Pública número 48, del Estado, debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número de 559, de la Sección Primera, de fecha 10 de Noviembre del año 1995; Delegación Tonalá, Chiapas; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acreditó la superficie de terreno de 258.54 en metros cuadrados a desincorporar.

Los documentos certificados fueron emitidos por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas.

Por lo que, el oficio número MTC/PM/SA/0064/2023, de fecha 25 de Julio de 2022, mencionado en líneas anteriores, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Octava Legislatura del **Congreso del Estado, celebrada con fecha 14 de Febrero de 2024**, y



otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Chiapas, es legítimo propietario del terreno con superficie de **258,54** metros cuadrados, tal y como lo acreditó con el instrumento jurídico mencionado con antelación, para enajenarlo vía donación a favor de la C. Isabel de la Rosa de Lucio, persona de escasos recursos económicos, del lote ubicado en la Colonia Las Vegas de dicho Municipio.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

Por lo que la Comisión de Hacienda, mediante dictamen de fecha 22 de Febrero del 2024, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal el multicitado lote de terreno, con el objeto de llevar a cabo la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tonalá, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de **258.54** metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la C. **Isabel de la Rosa de Lucio**, persona de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; lote ubicado en la Colonia Las Vegas, del citado Municipio.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que la superficie de terreno de 258.54 metros cuadrados, objeto del presente ordenamiento legal, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación, a favor de la C. Isabel de la Rosa de Lucio, persona de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dicho lote en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la presente autorización. Asimismo, la beneficiaria deberá destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación. Así también, estará impedida de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Tonalá, Chiapas**, para que una vez expedido el Instrumento Jurídico de propiedad correspondiente,



procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial que le corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tonalá, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar la Auditoría Superior del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tonalá, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples “Fidelia Brindis Camacho” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 06 días del mes de Marzo del 2024. D. P. C. Sonia Catalina Álvarez. D. PS. C. Zoily Linaloe Esperanza Nango Molina.-
Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- **Rúbricas.**



**Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto número 275.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto número 275.

La Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 2, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio libre es la base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas, esta investido de personalidad jurídica propia, integrado por su población establecida en su territorio, caracterizado por un gobierno democrático en su régimen interior y la administración de su Hacienda Pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, el artículo 45, fracción XXXVIII, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar responsablemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuera mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá, la autorización previa del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso; sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acto jurídico relacionado con ellos.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 116, de la citada Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, establece que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, o la Comisión Permanente, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

Cabe mencionar que los Ayuntamientos Municipales tienen como parte de su patrimonio vehículos y otros bienes muebles, que debido a su uso se encuentran en malas condiciones, resultando en ocasiones incosteable su reparación, siendo en estos casos viable proceder a su enajenación con el objeto de recuperar parte de las inversiones efectuadas, así como darles de baja del inventario de activo fijo.



En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número PMT/SM/044/2023, de fecha 20 de Diciembre del año 2023, y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo, con fecha 22 de Diciembre del año 2023, el C. José Joel Altuzar Jiménez, en esa fecha en calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tzimol, Chiapas, solicitó autorización para dar de baja del patrimonio municipal, a 12 vehículos automotores, porque se encuentran en estado de inoperatividad.

El Ayuntamiento de referencia anexó al oficio antes mencionado la siguiente documentación:

1.- Copia certificada emitida por el Secretario Municipal del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 03/2022, de fecha 19 de Enero del año 2022, en la que el Cuerpo Edificio del citado Municipio, acordó la baja del Patrimonio Municipal de los doce (12) vehículos automotores, porque se encuentran en estado de inoperatividad.

2.- Copia certificada de la Averiguación Previa (Carpeta de Investigación), de fecha 16 de Septiembre del año 2015, emitida por el Lic. Vemidvar Jesús Pérez Sánchez, Fiscal del Ministerio Público de la Fiscalía de Distrito Fronteriza Sierra de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, por medio de la cual obra la comparecencia voluntaria de la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tzimol, en la cual hace constar ante la autoridad ministerial, que los vehículos del Ayuntamiento fueron dañados y las facturas que acreditaban la propiedad Municipal de los mismos fueron quemadas por un grupo de personas. Y copia certificada de la entrevista testimonial de fecha 13 de Diciembre del 2023, de la Síndico Municipal en funciones del actual Ayuntamiento, en la cual en seguimiento a la citada Averiguación Previa hace constar ante la autoridad Ministerial, la ampliación y ratificación de los citados hechos declarados con fecha 16 de Septiembre del año 2015.

3.- Original de los diagnósticos de condiciones, presupuestos de reparación, y avalúos comerciales de los 12 vehículos sujetos a la baja del patrimonio Municipal, expedidos por taller mecánico, que demuestran su estado de inoperatividad.

4.- Reporte fotográfico debidamente certificado por el Secretario Municipal de los 12 vehículos.

Por lo que, el oficio número PMT/SM/044/2023, de fecha 20 de Diciembre del año 2023, antes mencionado, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 14 de Febrero del año 2024 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda de este Congreso local.

Que los 12 vehículos automotores propiedad del Ayuntamiento de Tzimol, Chiapas, se describen a continuación, de acuerdo a lo previsto en el Acta de Cabildo número 03/2022, de fecha 19 de Enero del 2022, antes mencionada:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE DOCE (12) VEHÍCULOS AUTOMOTORES
1	VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 1990, CON NÚMERO DE SERIE 11L000390032.
2	VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 2003, CON NÚMERO DE SERIE 3VWS1A1B13M913733.
3	VEHICULO MARCA CHYSLER, MODELO 1993, CON NÚMERO DE SERIE 1C3XV66R3PD1366321.
4	VEHICULO MARCA CHEVROLET BLEIZZER, MODELO 1988, CON NÚMERO DE SERIE IGNC518J176515.



5	VEHICULO MARCA CHEVROLET EXPRES VAN, MODELO 2003, CON NÚMERO DE SERIE 1GNFG15X431214352.
6	VEHICULO MARCA DODGE, MODELO 1992, CON NÚMERO DE SERIE 3B7HM2646NM577343.
7	VEHICULO MARCA FORD EUROSTAR, MODELO 1986, CON NÚMERO DE SERIE 1FMCA11S6GZA473.
8	VEHICULO MARCA FORD, MODELO 1996, CON NÚMERO DE SERIE 3FTEF15Y3TMA04263.
9	VEHICULO MARCA FORD TRUMDERBI, MODELO 1981, CON NÚMERO DE SERIE 1FABPA42D3BH170570.
10	VEHICULO MARCA CHEVROLET LUV, MODELO 2005, CON NÚMERO DE SERIE 8GGTFRC1XA148703.
11	VEHICULO MARCA CHEVY MONZA, MODELO 2008, CON NÚMERO DE SERIE 3G1SE51X88S158344.
12	VEHICULO MARCA DODGE, MODELO 1993, CON NÚMERO DE SERIE 3B7HE2674PM157106.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 31, de fecha 30 de Julio de 1986, establecidos en la Circular 30, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para dar de baja del patrimonio municipal a bienes muebles propiedad de los Municipios.

Por lo que la Comisión de Hacienda, mediante dictamen de fecha 22 de Febrero del 2024, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Ayuntamiento Municipal de Tzimol, Chiapas, para dar de baja del patrimonio municipal a los 12 vehículos antes descritos, por encontrarse en estado de inoperatividad.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tzimol**, Chiapas, para dar de baja del patrimonio municipal, a **Doce (12)** vehículos automotores, por encontrarse en estado de inoperatividad, con las características que se describen a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE DOCE (12) VEHÍCULOS AUTOMOTORES
1	VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 1990, CON NÚMERO DE SERIE 11L000390032.
2	VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 2003, CON NÚMERO DE SERIE 3VWS1A1B13M913733.
3	VEHICULO MARCA CHYSLER, MODELO 1993, CON NÚMERO DE SERIE 1C3XV66R3PD1366321.
4	VEHICULO MARCA CHEVROLET BLEIZZER, MODELO 1988, CON NÚMERO DE SERIE IGNC518J176515.
5	VEHICULO MARCA CHEVROLET EXPRES VAN, MODELO 2003, CON NÚMERO DE SERIE 1GNFG15X431214352.
6	VEHICULO MARCA DODGE, MODELO 1992, CON NÚMERO DE SERIE 3B7HM2646NM577343.



7	VEHICULO MARCA FORD EUROSTAR, MODELO 1986, CON NÚMERO DE SERIE 1FMCA11S6GZA473.
8	VEHICULO MARCA FORD, MODELO 1996, CON NÚMERO DE SERIE 3FTEF15Y3TMA04263.
9	VEHICULO MARCA FORD TRUMDERBI, MODELO 1981, CON NÚMERO DE SERIE 1FABPA42D3BH170570.
10	VEHICULO MARCA CHEVROLET LUV, MODELO 2005, CON NÚMERO DE SERIE 8GGTFRC1XA148703.
11	VEHICULO MARCA CHEVY MONZA, MODELO 2008, CON NÚMERO DE SERIE 3G1SE51X88S158344.
12	VEHICULO MARCA DODGE, MODELO 1993, CON NÚMERO DE SERIE 3B7HE2674PM157106.

Artículo Segundo.- El Honorable Ayuntamiento de **Tzimol, Chiapas**, deberá licitar en pública subasta a las **Doce (12) unidades vehiculares**, descritas en el artículo anterior, susceptibles de ser enajenadas; para tales efectos y en cumplimiento al artículo tercero del Decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 31, de fecha treinta de Julio de 1986, el Ayuntamiento antes citado, deberá publicar los avisos correspondientes fijándolos en lugares públicos y visibles, para efecto de que las personas interesadas conozcan con oportunidad el día, la hora así como el lugar en que se realizará dicha subasta; esta publicación deberá hacerse por lo menos con treinta días de anticipación, dando aviso al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- El Honorable Ayuntamiento de **Tzimol, Chiapas**, deberá dar aviso al Honorable Congreso del Estado, o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, dentro de los diez días siguientes de la realización de la subasta para su debido conocimiento.

Artículo Cuarto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Quinto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tzimol, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples "Fidelia Brindis Camacho" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 06 días del mes de Marzo del 2024. D. P. C. Sonia Catalina Álvarez. D. S. C. Karina Margarita del Río Zenteno.- **Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- **Rúbricas.**



**Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 276.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 276.

La Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 115, fracción II, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio libre es la base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Chiapas, está investido de personalidad jurídica propia, integrado por su población establecida en un territorio, caracterizado por un gobierno democrático en su régimen interior y la administración de su Hacienda Pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 45, fracción XXXVIII, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar responsablemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá, la autorización previa del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso; sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acto jurídico relacionado con ellos.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 116, de la citada Ley, señala que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, o la Comisión Permanente, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.



En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficios números MVC/PM-140/2023 y MVC/PM-025/2023, de fechas 26 de Septiembre y 01 de Diciembre del 2023 y recibidos en la oficialía de partes de este Honorable Congreso del Estado, con fechas 28 de Septiembre y 05 de Diciembre del 2023 respectivamente, los C.C. Manuel de Jesús Cruz Coutiño y José Luis Gómez Alfaro, Presidente y Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Villa Comaltitlán, Chiapas**, solicitan autorización para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de **986.40 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor del Centro de Atención Múltiple (CAM) número 036N (Escuela para niños y niñas con capacidades diferentes), para destinarlo a la construcción de sus instalaciones, ubicado en la 10ª. Avenida Sur S/N, esquina con 10ª. Calle Oriente, Barrio Guadalupano, en ese municipio.

El Ayuntamiento de referencia anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación:

1.- Original del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 14/06/23, de fecha 12 de Junio del 2023, por medio de la cual el Cuerpo Edilicio del citado municipio, aprobó la desincorporación del Patrimonio Municipal de la superficie de terreno de **986.40 metros cuadrados**, para efectuar la donación antes mencionada;

2.- Original del oficio número SE/SEF/DEE/DEE/ZE02/CAM036/38/2023-2024, de fecha 05 de Junio del 2023, por medio del cual la C. Cyndy Lennis Pérez Ochoa, Directora del CAM 036N, solicitó al Ayuntamiento la donación del predio que motiva la desincorporación.

3.- Copia certificada del Instrumento Jurídico número Seis Mil Quinientos Sesenta, Volumen número Sesenta, de fecha 22 de Enero del año 1993, pasado ante la Fe del Licenciado Luis Farro Jorge, Titular de la Notaría Pública número 28, del Estado de Chiapas, debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número de 51, de fecha 24 de Febrero del año 1993; Delegación Huixtla, Chiapas; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acreditó la superficie de terreno a desincorporar.

4.- Copia certificada del plano individual de localización que identifica el referido predio a desincorporar.

Por lo que, el oficio número MVC/PM-025/2023, de fecha 01 de Diciembre del 2023, antes mencionado, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 14 de Febrero del 2024 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Villa Comaltitlán, Chiapas, es legítimo propietario del terreno con superficie de **986.40 metros cuadrados**; tal y como lo acreditó con Instrumento Jurídico mencionado con antelación; predio que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: **18.00 metros**, colinda con Sonia castillo Girón;

Al Sur: **18.00 metros**, colinda con decima calle Oriente;

Al Oriente: **54.78 metros**, colinda con resto de la propiedad; y



Al Poniente: 54.78 metros, colinda con cancha deportiva.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda, al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

Aunado a lo anterior, la Comisión de Hacienda de esta Soberanía Popular, mediante dictamen de fecha 22 de Febrero del 2024, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Villa Comaltitlán, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de **986.40 metros cuadrados**, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Villa Comaltitlán, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de **986.40 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor del Centro de Atención Múltiple (CAM) número 036N (Escuela para niños y niñas con capacidades diferentes), para destinarlo a la construcción de sus instalaciones, ubicado en la 10ª. Avenida Sur S/N, esquina con 10ª. Calle Oriente, Barrio Guadalupano, en ese municipio. Con las medidas y colindancias del predio que a continuación se describen:

- **Al Norte: 18.00 metros**, colinda con Sonia castillo Girón;
- **Al Sur: 18.00 metros**, colinda con decima calle Oriente;
- **Al Oriente: 54.78 metros**, colinda con resto de la propiedad; y
- **Al Poniente: 54.78 metros**, colinda con cancha deportiva.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el artículo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor del Centro de Atención Múltiple (CAM) No. 036N (Escuela para niños y niñas con capacidades diferentes), ubicado en ese municipio, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y al Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Villa Comaltitlán, Chiapas**, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.



Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Villa Comaltitlán, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar la Auditoría Superior del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia, para los efectos conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Villa Comaltitlán, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples “Fidelia Brindis Camacho” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 06 días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro. D. P. C. Sonia Catalina Álvarez. D. S. C. Karina Margarita del Río Zenteno.-
Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.-
Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez,
Secretaria General de Gobierno.- **Rúbricas.**



**Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto número 277.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 277.

La Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Local; y

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente o presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de **La Trinitaria, Chiapas**, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y de las que establecían el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el 06 de Junio del 2021 en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, mismo que otorgó constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de **La Trinitaria, Chiapas**, a favor del **C. Ervin Leonel Pérez Alfaro**, como **Presidente Municipal Constitucional**, en dicho Ayuntamiento.

Que mediante oficio número PM/SM/446/2024, de fecha 28 de Febrero del 2024, y recibido en oficialía de partes de este Poder Legislativo, con fecha 29 de Febrero del 2024, la **C. Brenda Lucia López Domínguez, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de La Trinitaria, Chiapas**, remitió original del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria número 058/2024, de fecha 26 de Febrero del 2024, en la cual el cuerpo edilicio del citado municipio, aprobó la solicitud de licencia temporal presentada por el Ciudadano **Ervin Leonel Pérez Alfaro**, para separarse del cargo de **Presidente Municipal Constitucional**, a partir del **01 de Marzo del 2024 y hasta por 120 días**.

Asimismo, a través del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria, mencionada en el párrafo que antecede, proponen al **C. Julio César Morales Ramírez, Tercer Regidor Propietario**, para que asuma el cargo de **Presidente Municipal Interino**. Así mismo, en la misma acta de cabildo proponen al **C. Roque Tomás Tomás, Segundo Suplente General**, para que ocupe el cargo de **Tercer Regidor Propietario** en la sustitución temporal del **C. Julio César Morales Ramírez**.



Así también, anexó escrito original de licencia con número de oficio PM/256/2024, de fecha 21 de Febrero del 2024, del **C. Ervin Leonel Pérez Alfaro**, en el cual indicó que surte sus efectos la misma a partir del **01 de Marzo del 2024, y hasta por 120 días**.

Que el artículo 45, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece, que son atribuciones del Congreso del Estado, sancionar las licencias mayores de quince días que soliciten los integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 221, de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, indica que, para separarse del ejercicio de sus funciones, los munícipes, requerirán licencia del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente. Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento, podrán ser temporales o definitivas.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Permanente consideró procedente la solicitud de licencia temporal presentada por el Ciudadano **Ervin Leonel Pérez Alfaro**, para separarse del cargo de **Presidente Municipal Constitucional**, del Ayuntamiento de **La Trinitaria, Chiapas**, a partir del **01 de Marzo del 2024 y hasta por 120 días**; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XXX, de la Constitución Política Local y 221, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se declara la ausencia temporal al cargo conferido, a partir del **01 de Marzo del 2024 y hasta por 120 días**.

Que el párrafo primero del artículo 222, de la Ley Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, dispone que las faltas temporales de los munícipes por menos de quince días, serán únicamente aprobadas por el Ayuntamiento; las que sean mayores a quince días y hasta por menos de un año, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y por el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente, debiendo garantizar que la persona que sustituye temporalmente a un munícipe, sea del mismo género.

El párrafo tercero, del citado artículo 222, de la Ley en comento, preceptúa, que las faltas temporales de los munícipes por más de quince días y hasta por menos de un año, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en la Constitución Política Local.

El artículo 36, de la Ley de referencia señala, que en caso de renuncia, falta temporal o falta definitiva de algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado, o en su caso la Comisión Permanente, designará de entre los que quedaren, las sustituciones correspondientes, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en el artículo 81 de nuestra Constitución Local.

En consecuencia, esta Comisión Permanente, en uso de las facultades antes mencionadas, propone al **Tercer Regidor Propietario, Julio César Morales Ramírez**, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de **Presidente Municipal Interino**, hasta por el tiempo que dure la Licencia del **C. Ervin Leonel Pérez Alfaro**.

Asimismo, esta Comisión Permanente, en uso de las facultades antes mencionadas, propone al **Segundo Suplente General, Roque Tomás Tomás**, para que a partir de la presente fecha, asuma el



cargo de **Tercer Regidor Propietario**, en la sustitución temporal del **C. Julio César Morales Ramírez**.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente, de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 221, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal presentada por el Ciudadano **Ervin Leonel Pérez Alfaro**, para separarse del cargo de **Presidente Municipal Constitucional** del Ayuntamiento de **La Trinitaria, Chiapas**, a partir del **01 de Marzo del 2024 y hasta por 120 días**.

Artículo Segundo.- En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 36 y 222, párrafo tercero, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se nombra al **Tercer Regidor Propietario, Julio César Morales Ramírez**, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de **Presidente Municipal Interino** en el Ayuntamiento de **La Trinitaria, Chiapas**, hasta por el tiempo que dure la licencia del Ciudadano **Ervin Leonel Pérez Alfaro**.

Artículo Tercero.- Asimismo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 36 y 222, párrafo tercero, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se nombra al **Segundo Suplente General, Roque Tomás Tomás**, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de **Tercer Regidor Propietario** en el Ayuntamiento de **La Trinitaria, Chiapas**, en la sustitución temporal del **C. Julio César Morales Ramírez**.

Artículo Cuarto.- Se expiden los nombramientos y comunicados correspondientes, para que previa protesta de ley que rindan ante el Ayuntamiento de cuenta, los munícipes que se nombran, asuman los cargos conferidos.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente decreto entrara en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **La Trinitaria, Chiapas** proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples "Fidelia Brindis Camacho" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 06 días del mes de Marzo del 2024. D. P. C. Sonia Catalina Álvarez. D. S. C. Karina Margarita del Río Zenteno.-
Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.-
Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- **Rúbricas.**



**Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto número 278.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 278.

La Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente o presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de **Suchiate, Chiapas**, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y de las que establecían el entonces Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el 06 de Junio del 2021 en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, mismo que otorgó constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de **Suchiate, Chiapas**, a favor de la **C. Sonia Eloína Hernández Aguilar**, como Presidenta Municipal Constitucional, en dicho Ayuntamiento.

Que mediante oficio número SM/016/2024, de fecha 29 de Febrero del 2024, y recibido en oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 01 de Marzo del 2024, los CC. **Sonia Eloína Hernández Aguilar y Omar de Jesús Méndez Morales**, Presidenta y Secretario Municipal del Ayuntamiento de **Suchiate, Chiapas**, remitieron copia certificada del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria número 28-A/02/2024, de fecha 28 de Febrero del 2024, en la cual el cuerpo edilicio del citado municipio, aprobó la solicitud de licencia temporal presentada por la Ciudadana **Sonia Eloína Hernández Aguilar**, para separarse del cargo de Presidenta Municipal Constitucional, **a partir del 02 de Marzo del 2024, hasta por el termino de 100 días, concluyendo el 09 de junio del 2024;** y anexó copia certificada de dos escritos de fechas 27 de febrero del 2024, de la licencia temporal de dicha múnicipe, en la cual expuso como causa de la misma, que es su deseo y derecho constitucional postularse en los procesos electorales 2024.



Asimismo mediante oficio numero SM/017/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, el C. Omar de Jesús Méndez Morales, Secretario Municipal de dicho Ayuntamiento, remitió Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria número 01-A/03/2024, de fecha 01 de marzo del presente año, en la cual el Ayuntamiento acordó para que la Primera Regidora Propietaria Sulmideysi Cárdenas Tirado, asuma el cargo de Presidenta Municipal Interina, hasta por el tiempo que dure la licencia de la C. Sonia Eloína Hernández Aguilar.

Que el artículo 45, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece, que son atribuciones del Congreso del Estado, sancionar las licencias mayores de quince días que soliciten los integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 221, de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, indica que, para separarse del ejercicio de sus funciones, los municipios, requerirán licencia del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente. Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento, podrán ser temporales o definitivas.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Permanente considera procedente la solicitud de licencia temporal presentada por la Ciudadana **Sonia Eloína Hernández Aguilar**, para separarse del cargo de Presidenta Municipal Constitucional, del Ayuntamiento de **Suchiate, Chiapas, a partir del 02 de Marzo del 2024, hasta por el termino de 100 días, concluyendo el 09 de junio del 2024**; y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XXX, de la Constitución Política Local y 221, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se declara la ausencia temporal al cargo conferido, **a partir del 02 de Marzo del 2024**, hasta por el tiempo que dure dicha licencia.

Que el párrafo primero del artículo 222, de la Ley Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, dispone que las faltas temporales de los municipios por menos de quince días, serán únicamente aprobadas por el Ayuntamiento; las que sean mayores a quince días y hasta por menos de un año, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y por el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente, debiendo garantizar que la persona que sustituye temporalmente a un municipio, sea del mismo género.

El párrafo tercero, del citado artículo 222, de la Ley en comento, preceptúa, que las faltas temporales de los municipios por más de quince días y hasta por menos de un año, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en la Constitución Política Local.

El artículo 36, de la Ley de referencia señala, que en caso de renuncia, falta temporal o falta definitiva de algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado, o en su caso la Comisión Permanente, designará de entre los que quedaren, las sustituciones correspondientes, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en el artículo 81 de nuestra Constitución Local.

En consecuencia, esta Comisión Permanente, en uso de las facultades antes mencionadas, nombra a la **Primera Regidora Propietaria, Sulmideysi Cárdenas Tirado**, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de **Presidenta Municipal Interina**, en el Ayuntamiento de **Suchiate, Chiapas**, hasta por el tiempo que dure la licencia de la Ciudadana **Sonia Eloína Hernández Aguilar**.



Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 221, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal presentada por la Ciudadana **Sonia Eloína Hernández Aguilar**, para separarse del cargo de Presidenta Municipal Constitucional, del Ayuntamiento de **Suchiate, Chiapas, a partir del 02 de Marzo del 2024, hasta por el termino de 100 días, concluyendo el 09 de junio del 2024.**

Artículo Segundo.- En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 36 y 222, párrafo tercero, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, se nombra a la **Primera Regidora Propietaria, Sulmideysi Cárdenas Tirado**, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de **Presidenta Municipal Interina**, en el Ayuntamiento de **Suchiate, Chiapas**, hasta por el tiempo que dure la licencia de la Ciudadana **Sonia Eloína Hernández Aguilar**.

Artículo Tercero.- Se expide el nombramiento y comunicados correspondientes, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de cuenta, la munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Suchiate, Chiapas**, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples “Fidelía Brindis Camacho” del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 06 días del mes de Marzo del 2024. D. P. C. Sonia Catalina Álvarez. D. S. C. Karina Margarita del Río Zenteno.- **Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- **Rúbricas.**



Publicación No. 4775-A-2024

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE DISTRITO NORTE
FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO
AL JUZGADO DE PRIM. INST. RAMO PENAL**

PICHUCALCO, CHIAPAS 15 ENERO 2024.

En la causa penal número **143/2023**, del índice del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Pichucalco, Chiapas, que se instruye en contra de **ALFREDO GUZMAN RIOS o ALFREDO GUZMAN DIAZ**, como probable responsable del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, cometido en agravio de la persona que en vida respondiera al nombre de **JACINTO HERNANDEZ AGUILAR**, con fecha **30 treinta de noviembre del 2023, dos mil veintitrés**, se ordenó la publicación de un EDICTO, el cual me permito.-----

----- **INSERTAR.** -----

EDICTOS

TESTIGOS: **PEDRO LOPEZ MENDEZ.** -----

TESTIGOS: **SEBASTIAN PEREZ GUTIERREZ.** -----

En proveído de fecha **30 treinta de noviembre del 2023, dos mil veintitrés**, dictado en el expediente número **143/2023**, del índice de este Juzgado, el cual se instruye en contra de **ALFREDO GUZMAN RIOS o ALFREDO GUZMAN DIAZ**, como probable responsable del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, cometido en agravio de la persona que en vida respondiera al nombre de **JACINTO HERNANDEZ AGUILAR**, se señalaron las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2024, DOS MIL VEINTICUATRO**, para el desahogo de los **CAREOS PROCESALES**, entre el procesado **ALFREDO GUZMAN RIOS o ALFREDO GUZMAN DIAZ**, con los testigos de cargo **PEDRO LOPEZ MENDEZ Y SEBASTIAN PEREZ GUTIERREZ**; para ello deberán presentarse debidamente identificados ante este Órgano Jurisdiccional, notificándole por este conducto tomando en consideración que hasta la presente fecha ha sido imposible su comparecencia ante esta autoridad.-----

----- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** -----

Así lo resolvió, mando y firma el Ciudadano Licenciado **JUAN CARLOS HIDALGO RAMIREZ**, encargado del despacho por ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal, del Distrito Judicial de Pichucalco, Chiapas, asistido de la Licenciada **LETICIA LOPEZ MENDEZ**, Secretario de Acuerdos del Ramo Penal, quien autoriza y da fe.- DOY FE. -----



----- **C O N S T E** -----

Lo que transcribo e inserto para su conocimiento y con la finalidad de que comparezca usted ante el despacho de este juzgado sito en kilometro 12.5 carretera Pichucalco – Teapa, Ranchería el Azufre, Colonia Luis Donaldo Colosio del municipio de Pichucalco, Chiapas, contiguo al CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS NUMERO 11, debidamente identificadas con credencial oficial, para los efectos precisados en este oficio que se le notifica.-----

ATENTAMENTE.

LIC. GUADALUPE JIMENEZ MARTINEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA AL JUZGADO DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PICHUCALCO.- **Rúbrica.**

Tercera y Última Publicación



Publicación No. 4806-A-2024

SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE PREVENCIÓN

DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL,
CONFLICTO DE INTERÉS Y ÉTICA

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**Expediente de Investigación No. 0127/DRP/2020
Oficio No. SHFP/SSJP/DEPCIyE/DRP/JASD/0285/2024
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 22 de Febrero del 2024****C. Rubí Nayeli Rizo Vargas.
Donde se encuentre.**

En cumplimiento al Acuerdo recaído en el Expediente de Investigación citado al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XVII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 41 fracciones XXV y XXX, y 57 fracciones III y XV, del Reglamento Interior que rige a esta Secretaría, se le hace del conocimiento que Usted **no ha presentado su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión de Encargo**, dentro del plazo de 60 sesenta días naturales siguientes al que causó baja como **Docente con categoría de Laboratorista “A” adscrita al Plantel 16 Ocosingo, dependiente del Colegio de Bachilleres de Chiapas**, a partir del **16 dieciséis de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho**, contraviniendo con ello lo establecido en los artículos 33 fracción III, 48 segundo párrafo, y 49 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; por lo que con fundamento en el artículo 33 párrafo cuarto de la Ley invocada, **se le requiere para que a través del sistema electrónico “Declarachiapas”, ingresando a la siguiente liga: <https://declarachiapas.shyfpchiapas.gob.mx/>, presente la Declaración que se le requiere**, dentro del término de **30 treinta días naturales** siguientes a la notificación del presente oficio, o bien manifieste la imposibilidad debidamente justificada que tenga para ello, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá a determinar lo conducente sobre su incumplimiento, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 33 párrafo séptimo, y 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Atendiendo al riesgo sanitario que se ha generado con el virus COVID-19, y el cual será una constante en los meses por venir, esta Autoridad Investigadora considera necesario hacer de su conocimiento que el procedimiento de investigación que nos ocupa, se realizará primordialmente sin la presencia física de las mismas, privilegiando en todo momento los escritos que estas presenten de manera electrónica, para lo cual se proporciona el correo institucional **notificacionesdrp@shyfpchiapas.gob.mx**; **ello con independencia de que en su momento oportuno se presenten los originales en la Oficialía de Partes de esta Secretaría, para que obren como correspondan**, de la misma forma, se les exhorta para que proponga formas especiales y expeditas de contacto, como correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, a través de los cuales se puedan entablar comunicaciones.



De igual forma se le hace saber que en caso de que surjan dudas para realizar la declaración que se le requiere, se pone a su disposición el número de teléfono (961) 61 875 30 Extensiones 22323 o 22314, o bien previa cita acuda en la hora y fecha que se le indique, a las instalaciones que ocupa esta Dirección, ubicadas en Boulevard Los Castillos No. 410 Fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056 de esta Ciudad Capital.

En ese sentido, las personas que acudan deberán respetar las medidas de sana distancia, conforme a los señalamientos ubicados al interior del Edificio, evitando permanecer en las áreas destinadas al tránsito, y usar cubre bocas en todo momento. De ser necesario, se restringirá el acceso a quienes no estén en condiciones de salud adecuada.

Atentamente.

Wilsom Espinosa Aguilar, Director.- **Rúbrica.**

Segunda y Última Publicación



Publicación 4823-A-2024

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas

Nancy Vences Montiel, encargada de la Secretaría de Movilidad y Transporte, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I, 7, 15 párrafo segundo, 28 fracción XVI, 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2 y 10 fracción XIX y XX de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Chiapas 14 del Reglamento Interior de la Secretaría; y,

Considerando

En el Estado de Chiapas la prestación del Servicio Público de Transporte corresponde al Poder Ejecutivo quien, a través de la Secretaría de Movilidad y Transporte, dispone el otorgamiento de Concesiones a personas físicas o morales debidamente constituidas, así como la modificación de las mismas a través de los procesos de regularización de concesiones para explotar el servicio público de transporte.

La Secretaría de Movilidad y Transporte tiene dentro de sus facultades ordenar, regular y realizar las acciones necesarias en materia de transporte público en la Entidad, buscando en todo momento el beneficio de la sociedad, por lo que es competente para resolver los procedimientos administrativos de revocación de concesión por expulsión de socios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracciones VII y 137 Fracción XV de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Chiapas; y 338, 341 y 343 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Chiapas.

En tal virtud con fecha 08 de junio del año 2018 dos mil dieciocho, la Secretaría de Transportes a través de la Dirección de Concesiones y Autorizaciones, llevó a cabo el Procedimiento Administrativo de revocación de concesión por expulsión de socios con número de expediente ST/REV00014/2014, relativo a la concesión número CGT-003900, publicada en el periódico oficial número 053-2ª sección, de fecha miércoles 18 dieciocho de octubre del 2000 dos mil, expedida a nombre de la persona moral **“COOPERATIVA DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJE Y CARGA EN GENERAL COMPATRIOTAS MEXICANOS”, S. de R.S. y/o S.C.S. y/o S.C.L.**; resolviendo en sus puntos PRIMERO y SEGUNDO lo siguiente:

“PRIMERO. - SE REVOCA LA CONCESIÓN NÚMERO CGT-003900 POR EXPULSION DE SOCIOS, publicada en el Periódico Oficial número 053-2ª sección de fecha 18 de octubre de 2000, que ampara 2 unidades, en la modalidad de pasaje tipo combi, de la cual es concesionaria la “COOPERATIVA DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJE Y CARGA EN GENERAL COMPATRIOTAS MEXICANOS”, S. de R.S. y/o S.C.S. y/o S.C.L., por los fundamentos y motivos expuestos en el considerando IV y V de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- De conformidad con el contenido de los considerandos vertidos en el cuerpo de esta resolución y en cumplimiento a esta resolución se otorga al **C. HORACIO HERNANDEZ DE LA CRUZ una concesión que ampara una unidad en la modalidad de pasaje tipo combi para prestar el servicio público en la ruta 20, y al **C. JOSE ALVARO GARCIA BALLINAS** una concesión que ampara una unidad en la modalidad de pasaje tipo combi para prestar el servicio público en la ruta 18, por los fundamentos y motivos expuestos en el Considerando IV y V de la presente resolución.”[Sic].-----**



Tomando en cuenta lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio de Amparo número 1189/2021, del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, respecto al Título de Concesión ya descrito. Por las consideraciones y fundamentos anteriores, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se otorgan concesiones derivado del procedimiento administrativo de revocación de la Concesión CGT-003900.

Artículo 1. – Se otorgan dos concesiones nuevas a favor de las personas que se relacionan, en el municipio y modalidad que se cita, en los términos siguientes:

TAPACHULA						
No.	No. DE CONCESIÓN	MODALIDAD Y TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	VEHÍCULOS	OBSERVACION
1	SMyT-0882-2024	DE PASAJEROS TIPO COLECTIVO	TAPACHULA	HORACIO HERNANDEZ DE LA CRUZ	UNA	EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1189/2021, DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS, DERIVADO DE LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN NÚMERO CGT-003900, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 053-2ª SECCIÓN, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL 2000 DOS MIL, EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL “COOPERATIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJE Y CARGA EN GENERAL COMPATRIOTAS MEXICANOS”, S. de R.S. y/o S.C.S. y/o S.C.L.” QUIEN DEBERÁ HACER ENTREGA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN ORIGINAL.
2	SMyT-0888-2024	DE PASAJEROS TIPO COLECTIVO	TAPACHULA	JOSE ALVARO GARCIA BALLINAS	UNA	EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1189/2021, DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS, DERIVADO DE LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN NÚMERO CGT-003900, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 053-2ª SECCIÓN, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL 2000 DOS MIL, EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL “COOPERATIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJE Y CARGA EN GENERAL COMPATRIOTAS MEXICANOS”, S. de R.S. y/o S.C.S. y/o S.C.L.” QUIEN DEBERÁ HACER ENTREGA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN ORIGINAL.



Artículo 2. – Los Concesionarios beneficiados en el presente Acuerdo deberán acreditar el pago de las contribuciones señaladas en la normatividad aplicable, exhibir el Periódico Oficial respectivo e identificarse previamente para recibir el Título de Concesión correspondiente.

Artículo 3. – Una vez realizados los pagos que se establecen en el artículo que antecede, con fundamento en el artículo 229 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Chiapas, los Concesionarios beneficiados en el presente Acuerdo, cuentan con un plazo de treinta días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial para recoger el Título de Concesión correspondiente; de incumplir esta disposición la Concesión será cancelada de pleno derecho.

Artículo 4. – En cumplimiento de lo establecido en el artículo 238 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Chiapas, los Concesionarios beneficiados en el presente Acuerdo contarán con un plazo de treinta días hábiles a partir de la recepción del Título de Concesión para inscribir en el Registro Estatal de Vehículos del Servicio Público de Transporte el o los vehículos con que prestará el servicio; de incumplir esta disposición la concesión será cancelada de pleno derecho.

Artículo 5. – Para que los Concesionarios beneficiados en el presente Acuerdo realicen el registro y emplacamiento de la unidad destinada a la prestación del servicio, deberán cumplir y aprobar la revisión física y electromecánica que requiera la Secretaría de Movilidad y Transporte.

Artículo 6.- El Concesionario está obligado al cumplimiento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Chiapas, su Reglamento y las demás disposiciones que emita la Secretaría de Movilidad y Transporte.

Transitorios

Artículo Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. - La Secretaría de Movilidad y Transporte llevará a cabo las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo Tercero. - Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la Secretaría de Movilidad y Transporte.

Artículo Cuarto. - En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Nancy Vences Montiel Encargada de la Secretaría de Movilidad y Transporte.- **Rúbrica.**



Publicación No. 4824-A-2024

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y

Considerando

El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé.

La seguridad pública es uno de los reclamos más apremiantes de la sociedad, así como una de las obligaciones que con mayor responsabilidad debe atender el Gobierno, contando para ello con elementos confiables que le permitan asumir esta responsabilidad con eficiencia y eficacia, en aras de garantizar a la ciudadanía el orden social y la tranquilidad que requiere.

El Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, dentro del Tema 1.3. Sociedad segura y Estado de derecho, señala como objetivo mejorar el funcionamiento de los organismos encargados de brindar seguridad y protección ciudadana y reducir la incidencia delictiva, así como la prevención social de la violencia e investigación y acceso a la justicia, una sociedad segura y estado de derecho, además de fortalecer las capacidades de los cuerpos policiales.

Para la actual Administración es prioridad entender y atender con prontitud y de forma precisa las necesidades de la población, en ese sentido, la actuación de las instituciones de seguridad pública, se rigen por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, encargada de regular las acciones en materia de seguridad pública, reinserción social y demás inherentes a las mismas, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y demás disposiciones legales aplicables.

El artículo 7, fracción VII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, establece que las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Municipios, así como las de la Federación, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad



Pública de la Entidad y los Municipios; así como regular los sistemas disciplinarios, reconocimientos, estímulos y recompensas.

Conscientes del importante papel que juega hoy en día la seguridad ciudadana frente a problemas como la violencia, accidentes, fenómenos naturales y crimen organizado en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, los policías son pieza clave para afrontar las situaciones antes descritas, por lo que, mediante la nueva perspectiva de actuación policial impulsada en el gobierno del Estado; hoy se cuenta con cuerpos policiacos de vanguardia, eficientes y confiables, apegados no sólo a la legalidad, sino también a los derechos humanos. Esta actuación policial, nos ha permitido combatir a los grupos delictivos que tanto daño han causado a nuestra sociedad, sin enfocarnos exclusivamente a las tareas cotidianas de patrullaje, vigilancia o mantenimiento del orden público, sino basándonos en el diseño, planeación e implementación de acciones y programas orientados a desarticular y neutralizar actividades delinuenciales.

En ese tenor, es de suma importancia que en nuestra Entidad, se reconozca y conmemore el Día del Policía en el Estado de Chiapas, como un día de celebración y reconocimiento al trabajo cotidiano que realizan los integrantes de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; quienes exponen y arriesgan su vida en el cumplimiento de su deber por preservar la paz y tranquilidad de los chiapanecos.

Por ello, se propone establecer el día 22 de diciembre de cada año, para llevar a cabo el Día del Policía en el Estado de Chiapas, como un reconocimiento claro y tangible a tan importantes servidores públicos y su loable labor en beneficio de la colectividad.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se declara el 22 de diciembre de cada año como el “Día del Policía en el Estado de Chiapas”

Artículo 1.- Se declara el 22 de diciembre de cada año como el "Día del Policía en el Estado de Chiapas".

Artículo 2.- La conmemoración contempla a los integrantes de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, tanto como para personal operativo como de servicio.

Artículo 3.- Las instituciones policiales del orden Estatal, reconocerán en el "Día del Policía en el Estado de Chiapas" la labor desempeñada por sus integrantes y entregarán, en ceremonia solemne, los reconocimientos y estímulos que sean procedentes en términos de la normatividad aplicable.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.



Artículo Tercero.- La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana llevará a cabo las acciones que resulten necesarias para realizar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- Las erogaciones que se pudieran generar con motivo de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Artículo Quinto.- En caso de existir controversias o situaciones no previstas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, resolverá lo conducente.

Artículo Sexto.- En términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 13, fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- Gabriela del Socorro Zepeda Soto, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana.- **Rúbricas.**



Publicación No. 4825-A-2024

Mtro. José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado de Chiapas, con las facultades que me confieren los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 4 penúltimo párrafo, 92 fracciones VIII y XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, así como el numeral 7 fracción XIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, expido el presente Acuerdo mediante el cual se instruye la suspensión de labores, con motivo de la Semana Santa 2024, en los cuales no correrán plazos ni términos legales.

Considerando

Que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se encuentra dotado de autonomía presupuestal, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Que conforme lo dispone el artículo 92 fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, corresponde al Auditor Superior del Estado, expedir normas y disposiciones que la ley citada confiere a la Auditoría Superior del Estado.

Para efectos del penúltimo párrafo del artículo 4º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, con independencia de los días fijados como inhábiles en dicha disposición legal, en la parte que interesa, dispone que cuando se haga referencia a días hábiles, se entenderán comprendidos todos los días del año, excepto los sábados y domingos, también **se consideran como inhábiles los días 28 y 29 de marzo con motivo de la semana santa**, tal como lo dispone el "Acuerdo que señala los días que se consideran inhábiles para el ejercicio 2024 de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas", publicado el pasado 20 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial No. 319, mediante Pub. No. 4619-A-2023.

Que para dar certeza jurídica a los entes fiscalizados así como a todas las personas físicas o morales, públicas o privadas que cotidianamente acuden a realizar trámites administrativos, con independencia de los días fijados por la Ley como inhábiles, así como el Acuerdo que señala los días que se consideran inhábiles para el ejercicio 2024 de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, además se considera conveniente se determine con precisión los días en que se suspenderán labores con motivo de la Semana Santa 2024, siendo éstos: **lunes 25 (veinticinco), martes 26 (veintiséis) y miércoles 27 (veintisiete)**, todos ellos del mes de marzo del presente año, periodo durante el cual no correrán plazos y términos legales.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos constitucionales y legales, se emite el siguiente:



Acuerdo que señala suspensión de labores con motivo de la Semana Santa para el ejercicio 2024 de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.

Primero.- Se autoriza como suspensión de labores, plazos y términos legales, los días **25, 26 y 27 del mes de marzo de 2024**; así como los días establecidos en el “Acuerdo que señala los días que se consideran inhábiles para el ejercicio 2024 de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas”, los días **28 y 29 de marzo** con motivo de la celebración de la “**Semana Santa**”.

Segundo.- Las actividades laborales se retomarán con normalidad el día lunes 1º (primero) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro).

T r a n s i t o r i o s

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas y en lugares visibles de este edificio.

Cuarto.- Se instruye a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior del Estado, para que den debida difusión a este acuerdo.

Dado en la sede de la Auditoría Superior del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

El Auditor Superior del Estado, Mtro. José Uriel Estrada Martínez.- **Rúbrica.**



Publicación No. 4826-A-2024

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Con la finalidad de determinar debidamente las atribuciones, definir sus funciones y regular apropiadamente el régimen interno de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Ejecutivo del Estado a mi cargo tuvo a bien realizar la reorganización y reingeniería administrativa a los Organismos de la Administración Pública, modificando la denominación de algunas Dependencias, así como transfiriendo atribuciones, fusionando otros Organismos, estableciendo de manera clara las atribuciones que corresponden a cada uno de éstos.

Asimismo, se hace necesaria la actualización del marco jurídico que regula la actuación de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de delimitar las responsabilidades y competencias que les han sido conferidas a los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, y procurar que estas sean congruentes con la realidad de la Entidad y con el firme propósito de cumplir con los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, el cual tiene como principal objeto satisfacer las demandas de la ciudadanía chiapaneca.

Es por esto, que se crea la Secretaría de Protección Civil, la cual tiene por objeto coordinar, planear y supervisar el Sistema Estatal de Protección Civil, así como coordinar las acciones y funciones de los servicios de transportes aéreos del Ejecutivo del Estado y las que estén bajo su custodia, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas, incluyendo la dotación del combustible necesario para tales fines; pues para la actual administración, es prioridad que la utilización de dichas aeronaves, sea en beneficio de la población chiapaneca.

Por lo que es necesario contar con un instrumento legal que sustente y regule la integración y actuación de la Secretaría de Protección Civil, cumpliendo con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, otorgando con ello, certidumbre jurídica en el desarrollo de las funciones a los servidores públicos adscritos a la Dependencia; así como regular la competencia y atribuciones de los Órganos Administrativos que la conforman.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

**Reglamento Interior de la
Secretaría de la de Protección Civil****Título Primero
Disposiciones Generales****Capítulo Único
Del Ámbito de Competencia**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Protección Civil,



las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento y competencia de los Órganos Administrativos que la integran.

Artículo 2.- La Secretaría de Protección Civil, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Protección Civil, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- La Secretaría de Protección Civil, tiene como objetivo principal coordinar, planear y supervisar el Sistema Estatal de Protección Civil, así como coordinar las acciones y funciones de los servicios de transportes aéreos del Ejecutivo del Estado, procurando que su uso se priorice en la atención y protección de la ciudadanía.

Artículo 4.- La Secretaría de Protección Civil, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Estatal de Protección Civil en congruencia con el Programa Nacional de Protección Civil.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

I. Ejecutivo del Estado: Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

II. Coordinador: Al titular de la Coordinación de Prevención y Resiliencia.

III. Órganos Administrativos: A la Oficina del C. Secretario, la Coordinación, las Direcciones y demás Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica de la Secretaría.

IV. Reglamento Interior: Al Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil.

V. Secretaría: A la Secretaría de Protección Civil.

VI. Secretario: Al titular de la Secretaría de Protección Civil.

Artículo 6.- Los titulares de los Órganos Administrativos implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, así como para la atención de solicitudes de información pública y protección de datos personales, en los términos de lo establecido en la normatividad aplicable.

Título Segundo **De la Organización de la Secretaría y Atribuciones del Secretario**

Capítulo I **De la Estructura Orgánica de la Secretaría**

Artículo 7.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría tiene los Órganos Administrativos siguientes:

I. Oficina del C. Secretario.



II. Coordinación de Prevención y Resiliencia.

a) Dirección de Rescate Aéreo.

1. Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
2. Departamento de Rescate y Traslado Aéreo.
3. Departamento de Control de Vuelos.

b) Dirección de Formación Técnico-Aeronáutica.

1. Departamento de Instructores.
2. Departamento de Simuladores de Vuelo.

Artículo 8.- El Secretario, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de plazas necesaria, de conformidad con el Presupuesto de Egresos que le sea autorizado a la Secretaría.

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, los titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos de la Secretaría, se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen al servicio público, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 11.- La Secretaría, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Plan Estatal de Protección Civil, la Ley Estatal de Protección Civil, la legislación aeronáutica vigente, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II De las Atribuciones del Secretario

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos, competencia de la Secretaría, corresponden originalmente al Secretario, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Secretario, tiene las atribuciones delegables siguientes:

I. Representar legalmente a la Secretaría en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas físicas o morales, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

II. Vigilar que las acciones competencia de la Secretaría, se realicen de conformidad con las leyes, reglamentos, normas, políticas y procedimientos establecidos.



- III.** Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.
- IV.** Celebrar y suscribir acuerdos, contratos, convenios y demás instrumentos de carácter administrativo, relacionados con los asuntos competencia de la Secretaría.
- V.** Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.
- VI.** Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito a la Secretaría.
- VII.** Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos.
- VIII.** Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Secretaría.
- IX.** Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia de la Secretaría.
- X.** Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Secretaría.
- XI.** Vigilar la atención a las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XII.** Vigilar que las sanciones administrativas y laborales a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a la Secretaría, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- XIII.** Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Secretaría.
- XIV.** Vigilar que la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia, se realice de conformidad con la normatividad aplicable.
- XV.** Vigilar la ejecución del Programa Estatal de Manejo Integral del Fuego.
- XVI.** Vigilar que el sistema institucional de archivos de la Secretaría, se integre y opere conforme a las disposiciones jurídicas, criterios, herramientas y procesos de gestión documental emitidos en la materia.
- XVII.** Presentar ante las autoridades competentes, cuando así lo requieran, la documentación administrativa, contable, operacional, técnica y jurídica de la Secretaría, sujeta a revisión y auditoría.
- XVIII.** Concertar las acciones en materia de protección civil, con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.
- XIX.** Vigilar la elaboración del Programa Estatal de Protección Civil.
- XX.** Verificar que las zonas de riesgo del Estado, se encuentren contemplados en el Atlas Estatal de Riesgos.



XXI. Coordinar las acciones de rescate y traslado aéreo, priorizando la atención y protección de la ciudadanía.

XXII. Coordinar las acciones para la formación, educación y capacitación técnico aeronáutica.

XXIII. Coordinar las acciones de prevención de riesgos en el Estado, para fortalecer la resiliencia local.

XXIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Secretario, tiene las atribuciones indelegables siguientes:

I. Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de Protección Civil en el Estado.

II. Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos, relacionados con los asuntos competencia de la Secretaría.

III. Presentar al Ejecutivo del Estado, los programas y proyectos en materia de Protección Civil, así como el Informe de Gobierno, competencia de la Secretaría.

IV. Presentar al Ejecutivo del Estado, a través de la instancia normativa correspondiente, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y Proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

V. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Secretaría.

VI. Proponer al Ejecutivo del Estado para su expedición, el proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría, así como sus modificaciones.

VII. Aprobar y expedir los Manuales Administrativos de la Secretaría, así como las adecuaciones que al efecto requieran.

VIII. Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas de la Secretaría.

IX. Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría.

X. Proponer al Ejecutivo del Estado los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de Protección Civil, competencia de la Secretaría.

XI. Comparecer ante el Congreso del Estado cuando sea requerido, para informar sobre la situación que guarda la Secretaría.

XII. Establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de la Secretaría.



- XIII.** Imponer al personal adscrito a la Secretaría, las sanciones laborales y administrativas que procedan conforme a la legislación correspondiente.
- XIV.** Emitir resoluciones que sean competencia de la Secretaría, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XV.** Participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos, relacionados con las acciones de Protección Civil, que celebre el Ejecutivo del Estado con Instituciones de los tres órdenes de Gobierno, así como con el sector privado y social.
- XVI.** Refrendar los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que se refieran a asuntos competencia de la Secretaría.
- XVII.** Designar a los representantes de la Secretaría, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en las que participe.
- XVIII.** Otorgar, revocar y sustituir todo tipo de poderes, en términos de la legislación aplicable.
- XIX.** Representar y asistir al Ejecutivo del Estado, en los asuntos competencia de la Secretaría, en el orden Federal, Estatal o Municipal.
- XX.** Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado, así como acordar con éste, los asuntos encomendados a la Secretaría que así lo ameriten; así como desempeñar las comisiones y funciones que le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas.
- XXI.** Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría.
- XXII.** Fungir como Secretario Técnico del Consejo Estatal de Protección Civil y desempeñar las atribuciones que, para tal efecto, le confieren la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas y su Reglamento.
- XXIII.** Informar de la situación de emergencia en el Estado, ante la Coordinación Nacional de Protección Civil, conforme a los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales.
- XXIV.** Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Tercero **De los Órganos Administrativos de la Secretaría**

Capítulo I

De la Integración de la Coordinación de Prevención y Resiliencia y Atribuciones de su Titular

Artículo 15.- La Coordinación de Prevención y Resiliencia, tiene los Órganos Administrativos siguientes:



I. Dirección de Rescate Aéreo.

II. Dirección de Formación Técnico-Aeronáutica.

Artículo 16.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, el Coordinador, tiene las atribuciones generales siguientes:

I. Acordar con el Secretario, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.

II. Vigilar que las acciones competencia de los órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

III. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.

IV. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo.

V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.

VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, comités, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia, e informar al Secretario el resultado de las mismas.

VII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órgano Administrativo a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.

VIII. Proponer al Secretario las normas, políticas y procedimientos y demás disposiciones jurídicas y administrativas de su competencia y vigilar el cumplimiento de las mismas.

IX. Proponer al Secretario, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual, Cuenta Pública y Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación de los Órganos Administrativos a su cargo.

X. Proponer al Secretario el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.

XI. Proponer al Secretario los proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior; así como las funciones, procedimientos y servicios para la integración de los Manuales Administrativos de la Secretaría.

XII. Proponer al Secretario el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo.

XIII. Proponer al Secretario y, en su caso, designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

XIV. Proponer al Secretario, los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, circulares, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.



- XV.** Proponer al Secretario y en su caso implementar sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVI.** Proponer al Secretario las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a su cargo, conforme a la legislación correspondiente.
- XVII.** Proponer y participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Secretaría.
- XVIII.** Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Secretaría.
- XIX.** Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría.
- XX.** Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos su cargo.
- XXI.** Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por los titulares de los Órganos Administrativos, así como por los organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXII.** Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el Secretario.
- XXIII.** Proporcionar asesoría al Secretario y a los titulares de los Órganos Administrativos en los asuntos de su competencia, o que le sean encomendados por el Secretario.
- XXIV.** Implementar acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en términos de la legislación aplicable.
- XXV.** Proponer al Secretario, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacional e internacional, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría.
- XXVI.** Implementar las acciones de prevención de riesgos en el Estado con los sectores público, social y privado.
- XXVII.** Coordinar las acciones de identificación y análisis de riesgos que se realicen en el Estado.
- XXVIII.** Implementar medidas técnicas y administrativas para el fortalecimiento de las estrategias, prevención y resiliencia en el Estado.
- XXIX.** Coordinar la operación del Comité Científico Asesor.
- XXX.** Coordinar con los organismos de la sociedad civil, empresas, colegios, cámaras y profesionistas acreditado; acciones y estrategias para la reducción de riesgos de desastres en el Estado.



XXXI. Implementar y mantener la operación de las herramientas de ingeniería aplicada a la gestión integral del riesgo de desastre.

XXXII. Implementar la instrumentación de herramientas de administración de riesgos en los municipios del Estado.

XXXIII. Participar en la coordinación de las estrategias de los órganos para la reducción de riesgos del Sistema Estatal de Protección Civil.

XXXIV. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros, materiales y servicios de la Secretaría, previa autorización del Secretario.

XXXV. Coordinar la ejecución del Programa Estatal de Manejo Integral del Fuego.

XXXVI. Coordinar que las zonas de riesgo del Estado, se encuentren contemplados en el Atlas Estatal de Riesgos.

XXXVII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.

XXXVIII. Coordinar que la integración y operación del Sistema Institucional de Archivos de la Secretaría, se realice conforme a las disposiciones jurídicas, criterios, herramientas y procesos de gestión documental emitidos en la materia.

XXXIX. Certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Secretaría, previa autorización del Secretario.

XL. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, les sea encomendadas por el Secretario; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo II **De la Integración de las Direcciones y** **Atribuciones de sus Titulares**

Artículo 17.- Para el despacho de los asuntos, competencia de la Secretaría, los titulares de las Direcciones, tienen las atribuciones generales siguientes:

I. Acordar con el Coordinador, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.

II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

III. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.

IV. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.

V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.



- VI.** Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, comités, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia, e informar el resultado de las mismas al Coordinador.
- VII.** Vigilar que las sanciones administrativas y laborales a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órgano Administrativo a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- VIII.** Proponer al Coordinador las normas, políticas y procedimientos y demás disposiciones jurídicas y administrativas de su competencia y vigilar el cumplimiento de las mismas.
- IX.** Proponer al Coordinador, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual, Cuenta Pública y Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación de los Órganos Administrativos a su cargo.
- X.** Proponer al Coordinador el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XI.** Proponer al Coordinador los proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior; así como las funciones, procedimientos y servicios para la integración de los Manuales Administrativos de la Secretaría.
- XII.** Proponer al Coordinador el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo.
- XIII.** Proponer al Coordinador y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia del Órganos Administrativos a su cargo.
- XIV.** Proponer al Coordinador, los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, circulares, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- XV.** Proponer al Coordinador y, en su caso, implementar sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia a su cargo.
- XVI.** Proponer al Coordinador las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a su cargo, conforme a la legislación correspondiente.
- XVII.** Proponer y participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Secretaría.
- XVIII.** Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Secretaría.
- XIX.** Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría.
- XX.** Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.



XXI. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por los titulares de los Órganos Administrativos, así como por los organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, de conformidad con la normatividad aplicable.

XXII. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el Coordinador.

XXIII. Proponer al Coordinador la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacional e internacional, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría.

XXIV. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Secretaría.

XXV. Proporcionar asesoría al Secretario y a los titulares de los Órganos Administrativos en los asuntos de su competencia, o que le sean encomendados por el Secretario.

XXVI. Implementar acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en términos de la legislación aplicable.

XXVII. Proponer al Secretario, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacional e internacional, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría.

XXXVIII. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.

XXIX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Secretario correspondiente; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 18.- La Dirección de Rescate Aéreo, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
- b) Departamento de Rescate y Traslado Aéreo.
- c) Departamento de Control de Vuelos.

Artículo 19.- El titular de la Dirección de Rescate Aéreo, tiene las atribuciones siguientes:

I. Preparar, en el ámbito de su competencia, los programas y proyectos de operaciones aéreas, en beneficio de la población del Estado.

II. Dirigir la instalación y operación del puesto de mando, aplicando los protocolos establecidos.

III. Coordinar la preparación y conducción de las operaciones aéreas, para su correcta ejecución en cumplimiento a la normatividad aplicable.

IV. Vigilar el cumplimiento del programa de mantenimiento de las aeronaves, para su correcto funcionamiento, conforme a lo requerido por las instancias normativas correspondientes.



V. Vigilar el cumplimiento de la aplicación de la normatividad aplicable en las instalaciones aeronáuticas, para la aplicación del mantenimiento preventivo y correctivo.

VI. Promover la capacitación a todo el personal técnico aeronáutico para su constante actualización, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

VII. Las demás atribuciones, que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Coordinador; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 20.- La Dirección de Formación Técnico-Aeronáutica tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Instructores.
- b) Departamento de Simuladores de Vuelo.

Artículo 21.- El titular de la Dirección de Formación Técnico-Aeronáutica, tiene las atribuciones siguientes:

I. Elaborar en el ámbito de su competencia los planes, programas y proyectos de formación técnico-aeronáutica, en beneficio de la población del Estado.

II. Vigilar que los instructores y personal adscrito a la Dirección, cumplan con los requisitos técnicos académicos y administrativos exigidos por la normatividad aeronáutica, para obtener su certificación.

III. Certificar los registros de entrenamiento de tierra y vuelo, así como los certificados de estudio para la formación técnico-aeronáutica.

IV. Vigilar que las técnicas de instrucción, los procedimientos y los estándares de la Dirección cumplan con la normatividad aeronáutica vigente.

V. Vigilar que los equipos de instrucción, instalaciones, el material y quienes lo utilicen cumplan con la normatividad aeronáutica vigente.

VI. Coordinar las operaciones de formación, capacitación y adiestramiento, con plena capacidad de toma de decisiones en observancia y cumplimiento de la normatividad aeronáutica.

VII. Las demás atribuciones, que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Coordinador; en cumplimiento de la normatividad aeronáutica vigente así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Cuarto De las Suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único De las Ausencias Temporales y el Orden de las Suplencias

Artículo 22.- Las ausencias temporales del Secretario, serán suplidas por el servidor público que éste designe.



Artículo 23.- Las ausencias temporales del titular del Coordinador, serán suplidas por el servidor público que designe el Secretario.

Artículo 24.- Los titulares de las Direcciones, serán suplidos en sus ausencias temporales, por el servidor público que designe el titular de la Coordinación de Prevención y Resiliencia, con aprobación del Secretario.

Artículo 25.- Los titulares de los Departamentos, serán suplidos en sus ausencias temporales, por los servidores públicos que designen los titulares de las Direcciones, con aprobación del titular del Coordinador.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- En los casos en que se presente controversia en la aplicación del presente Reglamento Interior, el Secretario resolverá lo conducente.

Artículo Tercero.- Para las cuestiones no previstas en este Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos, el Secretario resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- El Manual de Organización de la Secretaría, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, posteriores a la entrada en vigor el presente Reglamento Interior.

Artículo Quinto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Secretario resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción III de la Ley Estatal de Periódico Oficial, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaría General de Gobierno.- Luis Manuel García Moreno, Secretario de Protección Civil.-

Rúbricas.



Publicación No. 4827-A-2024

Los Ciudadanos Integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 23 y 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; y 10, fracción XIII de la Ley Orgánica del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Una de las prioridades de la presente Administración Pública Estatal, es la de mantener en constante revisión, análisis y actualización el marco jurídico que regula su actuación, con la finalidad de delimitar las responsabilidades y competencias que les han sido conferidas a los diversos Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, para que éstas sean congruentes con la realidad de la Entidad y con el firme propósito de satisfacer eficaz y eficientemente las demandas de la ciudadanía chiapaneca.

Con fecha 15 de noviembre de 2017, mediante Periódico Oficial número 331, Segunda Sección, Tomo III, se expidió el Decreto número 017, que contiene la Ley Orgánica del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas, en la cual se establece la creación del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, el cuál se constituye para otorgar un servicio público especializado y de emergencias, preponderantemente en las labores de prevención y combate de incendios, así como de apoyo en la salvaguarda de la población en general.

Que mediante Periódico Oficial número 173, Tomo III, de fecha 30 de junio de 2021, se expidió el Decreto número 367, que contiene el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas, en el cual se establece que el Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas cambia del sector al que pertenece que es la Secretaría General de Gobierno y es sectorizado a la Secretaría de Protección Civil; toda vez que las atribuciones con las que cuenta y los servicios que otorga son muy amplios.

En este sentido, es prioridad delimitar las responsabilidades y competencias del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas, con el firme propósito de cumplir con los objetivos y metas que se han establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, para satisfacer y salvaguardar las necesidades de la ciudadanía chiapaneca.

Es por ello que, se hace necesario contar con el instrumento legal que sustente y regule la integración del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas, y que determine la competencia y atribuciones de los Órganos Administrativos que lo conforman, generando certeza jurídica en la actuación de los mismos.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, los Ciudadanos integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas, tenemos a bien expedir el siguiente:



Reglamento Interior del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Del Ámbito de Competencia del Instituto

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior son de orden público, de interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas, las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento y competencia de los Órganos Administrativos que lo integran.

Artículo 2.- El Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Protección Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa, administrativa y financiera, para el adecuado desempeño de sus funciones, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- El Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas, tiene como objeto principal, coordinar, planear y ejecutar las acciones que se deriven de los programas y protocolos de tareas de los Cuerpos de Bomberos del Estado; teniendo como principal finalidad, el combate y prevención de incendios, rescate técnico y urbano, atención y prevención en materiales peligrosos y demás que sean necesarios para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, el daño a la naturaleza, sea ante la ocurrencia de un evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana en diversas regiones del Estado.

Artículo 4.- El Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

I. Dirección General: A la Dirección General del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas.

II. Director General: Al Titular del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas.

III. Ejecutivo del Estado: Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

IV. Instituto: Al Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas.

V. Junta de Gobierno: Al Órgano Supremo del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas.

VI. Ley: A la Ley Orgánica del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas.

VII. Órganos Administrativos: A los diversos Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica del Instituto.



VIII. Reglamento Interior: Al Reglamento Interior del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas.

Artículo 6.- Los titulares de los Órganos Administrativos que integran el Instituto, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la normatividad aplicable.

Título Segundo
De la Organización del Instituto y
Atribuciones del Director General

Capítulo I
De la Estructura Orgánica del Instituto

Artículo 7.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto tiene los Órganos Administrativos siguientes:

I. Dirección General.

II. Comisaría.

III. Dirección Operativa.

- a) Estación de Bomberos San Cristóbal de las Casas.
- b) Estación de Bomberos Tuxtla Gutiérrez.
- c) Estación de Bomberos Tapachula.
- d) Estación de Bomberos Cintalapa.
- e) Estación de Bomberos Villaflores.
- f) Estación de Bomberos Venustiano Carranza.

IV. Dirección Administrativa.

Artículo 8.- El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de plazas necesaria, de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado al Instituto.

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos competencia del Instituto, los titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos del Instituto, se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen al servicio público, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- El Instituto, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones y actividades de forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, la Ley Orgánica del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.



Capítulo II De las Atribuciones del Director General

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Instituto, corresponden originalmente al Director General, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Director General, tiene las atribuciones delegables siguientes:

I. Representar legalmente al Instituto en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas físicas o morales, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones, y constituye una representación amplísima.

II. Vigilar que las acciones competencia del Instituto, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

III. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.

IV. Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos administrativos, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.

V. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.

VI. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito al Instituto.

VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito a los diferentes Órganos Administrativos del Instituto.

VIII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras del Instituto.

IX. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia del Instituto.

X. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del Instituto.

XI. Vigilar que las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, se atiendan de conformidad con la normatividad aplicable.

XII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al Instituto, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.

XIII. Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos del Instituto.



XIV. Implementar acciones de identificación de riesgos a que está expuesto el Estado, con la finalidad de salvaguardar a la población en general, los bienes y al medio ambiente, de todo tipo de conflagraciones e incendios que por cualquier motivo se susciten en el Estado de Chiapas.

XV. Promover estrategias para identificar las zonas de alto riesgo, transporte de materiales de residuos peligrosos y cualquier acción realizada por persona física o moral que constituya una amenaza para la sociedad.

XVI. Vigilar la ejecución del Programa de Protección Civil que emita la instancia competente, de conformidad con la normatividad establecida.

XVII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, la Junta de Gobierno, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Director General, tiene las atribuciones indelegables siguientes:

I. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas, y en materia del servicio público de Bomberos en el Estado.

II. Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos, relacionados con los asuntos competencia del Instituto, con instituciones de los tres niveles de gobierno; así como con el sector privado y social; debiendo informar periódicamente a la Junta de Gobierno.

III. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, los programas y proyectos en materia de Bomberos; así como el Informe de Gobierno competencia del Instituto.

IV. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y Proyectos de Tecnología de Información y Comunicaciones competencia del Instituto.

V. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito al Instituto.

VI. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación y expedición, los proyectos de Reglamento Interior y Manuales Administrativos del Instituto; de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

VII. Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas del Instituto.

VIII. Designar al personal que requiera para el despacho de los asuntos competencia del Instituto.

IX. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de Bomberos, competencia del Instituto.

X. Comparecer ante el Congreso del Estado cuando sea requerido, para informar sobre la situación que guardan los asuntos del Instituto.



- XI.** Establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia del Instituto.
- XII.** Imponer al personal adscrito al Instituto las sanciones laborales y administrativas que procedan, conforme a la legislación correspondiente.
- XIII.** Emitir resoluciones administrativas competencia del Instituto, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XIV.** Participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos, relacionados con las acciones de Bomberos que celebre el Ejecutivo del Estado, con instituciones de los tres niveles de Gobierno, así como con el sector privado y público.
- XV.** Designar previa aprobación de la Junta de Gobierno, a los representantes del Instituto en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en las que ésta participe.
- XVI.** Otorgar, revocar y sustituir todo tipo de poderes en términos de la legislación aplicable.
- XVII.** Representar y/o asistir al Ejecutivo del Estado, en las acciones en materia de Bomberos a nivel Federal, Estatal y Municipal.
- XVIII.** Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado; así como acordar con éste, los asuntos encomendados al Instituto que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas.
- XIX.** Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento del Instituto.
- XX.** Establecer centros de acopio y administrar la ayuda humanitaria que se genere, ante la ocurrencia de fenómenos de incendios en la Entidad.
- XXI.** Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, la Junta de Gobierno, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Tercero
De los Órganos Administrativos del Instituto

Capítulo I
De la Integración de la Dirección General
y Atribuciones Generales de sus Titulares

Artículo 15.- La Oficina del Director General tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Dirección Operativa.
- b) Dirección Administrativa.
- c) Comisaría.

Artículo 16.- Para el despacho de los asuntos competencia del Instituto, los titulares de las Direcciones tienen las atribuciones generales siguientes:



- I. Acordar con el Director General, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance y resultado de los mismos.
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- IV. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, comités, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia, e informar el resultado de las mismas.
- VII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- VIII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IX. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- X. Proponer al Director General, las normas, políticas y procedimientos en la materia que les corresponda.
- XI. Proponer al Director General, el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos e Ingresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta Pública de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XII. Proponer al Director General, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XIII. Proponer al Director General proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para la integración de los Manuales Administrativos del Instituto.
- XIV. Proponer al Director General, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo.
- XV. Proponer al Director General, y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVI. Proponer al Director General, las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- XVII. Proponer al Director General e implementar sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.



XXVIII. Presentar al Director General, las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo, conforme a la legislación correspondiente.

XXIX. Proponer y participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito al Instituto.

XX. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que les sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir al buen funcionamiento del Instituto.

XXI. Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por el Instituto.

XXII. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.

XXIII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por el personal adscrito a los Órganos Administrativos que conforman el Instituto, así como por los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal, previa autorización del Director General y de conformidad con la normatividad aplicable.

XXIV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el Director General y el titular de la Dirección Administrativa.

XXV. Proponer al Director General, la celebración y suscripción de contratos, convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona el Instituto.

XXVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias les sean encomendadas por el Director General; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo II De la Integración de las Direcciones y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 17.- La Dirección Operativa, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Estación de Bomberos San Cristóbal de las Casas.
- b) Estación de Bomberos Tuxtla Gutiérrez.
- c) Estación de Bomberos Tapachula.
- d) Estación de Bomberos Cintalapa.
- e) Estación de Bomberos Villaflores.
- f) Estación de Bomberos Venustiano Carranza.

Artículo 18.- El Titular de la Dirección Operativa, tiene las atribuciones siguientes:



- I. Brindar atención pronta a las solicitudes de ayuda o apoyo realizadas por la ciudadanía; así como informar de manera permanente al Director General, sobre el resultado de las acciones prestadas.
- II. Contribuir en la operación óptima del sistema de la radio-comunicación, la telefonía y la de cualquier otro medio utilizado por el Instituto y sus comandancias de estación y sub-estación.
- III. Implementar acciones de identificación de los riesgos a que está expuesto el Estado, con la finalidad de salvaguardar a la población en general, a los bienes y al medio ambiente, de todo tipo de conflagraciones e incendios que por cualquier motivo se susciten en el Estado.
- IV. Proporcionar asistencia a los centros de apoyo que se conformen para la atención de desastres provocados por incendios suscitados en la Entidad.
- V. Promover estrategias para identificar las zonas de alto riesgo, el transporte de materiales de residuos peligrosos y cualquier acción realizada por personas físicas o morales que constituya una amenaza para la sociedad.
- VI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 19.- El Titular de la Dirección Administrativa, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, jurídicas, en materia de planeación y en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman al Instituto.
- II. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- III. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo y jurídico, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- IV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- V. Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito al Instituto.
- VI. Presentar al Director General las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito al Instituto, conforme a la legislación correspondiente.
- VII. Ejecutar las sanciones administrativas y laborales a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al Instituto, conforme a la legislación correspondiente, previo acuerdo con el Director General.
- VIII. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito al Instituto, de acuerdo a la normatividad establecida.
- IX. Proponer al Director General, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas del Instituto.



- X.** Proponer al Director General, los proyectos de cursos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito del Instituto.
- XI.** Generar los movimientos nominales del personal adscrito al Instituto, para su trámite ante la instancia normativa correspondiente.
- XII.** Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito al Instituto, cumpla con la normatividad establecida.
- XIII.** Comunicar la remoción y cambio de adscripción al trabajador involucrado.
- XIV.** Generar la información presupuestal, financiera y contable del Instituto, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.
- XV.** Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado al Instituto, cumplan con la normatividad establecida.
- XVI.** Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos que integran al Instituto, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.
- XVII.** Vigilar en el ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a la normatividad establecida.
- XVIII.** Atender e implementar acciones para el seguimiento de auditorías y verificaciones que realicen los órganos de fiscalización y control; así como para la solventación de los resultados de las mismas, en apego a la normatividad aplicable en la materia.
- XIX.** Generar el Informe de Gobierno, en los temas y responsabilidades que le corresponde al Instituto.
- XX.** Proponer al Director General el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta Pública, competencia del Instituto.
- XXI.** Vigilar que las acciones competencia del Instituto, se ejecuten de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.
- XXII.** Proponer al Director General, los proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos del Instituto, para aprobación de la Junta de Gobierno.
- XXIII.** Proponer al Director General, proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona el Instituto.
- XXIV.** Contribuir en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica, con los Órganos Administrativos que conforman al Instituto.
- XXV.** Proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, al personal adscrito a los Órganos Administrativos que integran al Instituto.



XXVI. Proponer al Director General, la normatividad y los programas de desarrollo de sistemas, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona el Instituto.

XXVII. Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los comités, consejos y comisiones, integrados para mejora de los servicios electrónicos, tecnologías de la información y comunicaciones.

XXVIII. Vigilar que la administración y operación de equipos y sistemas instalados en los Órganos Administrativos que integran al Instituto, sea de acuerdo con la normatividad establecida.

XXIX. Representar legalmente al Instituto, en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales y del fuero federal, estatal o municipal; así como ante sociedades, asociaciones y particulares, instituciones u organismos defensores de derechos humanos en los juicios, procesos y procedimientos de cualquier índole, con las atribuciones generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende la presentación de demandas y denuncias, contestación de demandas, reconveniones, el desahogo de todo tipo de pruebas, absolver posiciones, formular alegatos, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en acciones o controversias, la cual constituye una representación amplísima.

XXX. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del Instituto.

XXXI. Proponer al Director General los proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior del Instituto.

XXXII. Proponer al Director General, los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, que sean competencia del Instituto.

XXXIII. Presentar al Director General las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito al Instituto, conforme a la legislación correspondiente.

XXXIV. Vigilar que la compilación y difusión de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del Instituto, se encuentren actualizadas para su publicación en la página oficial del Instituto.

XXXV. Proporcionar asesoría jurídica al Director General y a los titulares de los Órganos Administrativos que integran al Instituto.

XXXVI. Habilitar al personal, para que realice notificaciones de oficios, acuerdos y resoluciones de los procedimientos jurídicos competencia del Instituto.

XXXVII. Substanciar los procedimientos administrativos a los que se encuentren sujetos los servidores públicos del Instituto.

XXXVIII. Formular denuncias y querellas ante la institución del Ministerio Público competente, respecto de los hechos que pudieran constituir delitos en los que el Instituto tenga el carácter de ofendido o se encuentre legitimado para hacerlo, de conformidad con la legislación aplicable, previo acuerdo y aprobación del Director General.



XXXIX. Implementar acciones para la ejecución del Programa de Protección Civil que emita la instancia competente, de conformidad con la normatividad establecida.

XL. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 20.- El titular de la Comisaría del Instituto, tiene las atribuciones contenidas en la Ley, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, el Decreto que regula las Funciones de los Comisarios Públicos en las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Título Cuarto De las Suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único De las Ausencias Temporales y el Orden de Suplencias

Artículo 21.- Las ausencias temporales del Director General, serán suplidas por el servidor público que éste designe.

Artículo 22.- Los titulares de las Direcciones, serán suplidos en sus ausencias, por los servidores públicos que designe el Director General.

Artículo 23.- Los Responsables de las Estaciones de Bomberos, serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos que designe el titular de la Dirección Operativa, previo acuerdo con el Director General.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- En los casos en que se presenten controversias en la aplicación, interpretación y observancia del presente Reglamento Interior, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Tercero.- Para las cuestiones no previstas en el presente Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- El Manual de Organización del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, posteriores a la publicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Quinto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Director General resolverá las incidencias de operación y procedimientos que se originen por la aplicación del presente Reglamento Interior.



Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; y 13 Fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los trece días del mes de julio del dos mil veintidós.

**Integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto de
Bomberos del Estado de Chiapas**

Presidente: Luis Manuel García Moreno, Secretario de Protección Civil.- **Secretario Técnico:** José Luis Salinas de la Cruz, Director Administrativo del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas.- **Vocales:** Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda.- Gabriela del Socorro Zepeda Soto, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana.- **Patronatos de Bomberos del Estado de Chiapas:** Abel Victorio de la Cruz, Presidente del Patronato de Bomberos de Tapachula A.C.- Rodolfo Gálvez Gómez, Presidente del Patronato del Honorable Cuerpo de Bomberos de Tuxtla Gutiérrez A.C.- Sergio Figueroa Carrera, Presidente del Patronato Centro Operativo y de Prevención de Desastres A.C. Bomberos.- Santos Velázquez Ortiz, Presidente del Patronato Heroico Cuerpo de Bomberos de Villaflores A.C.- Delia Georgina Alcazar Nájera, Presidente del Patronato Heroico Cuerpo de Bomberos de San Cristóbal de las Casas.- **Rúbricas.**



Publicación No. 4828-A-2024

**Secretaría de Obras Públicas del Estado de Chiapas
Unidad Administrativa Edificio "A" Colonia Maya
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.**

Convocatoria: 002E/2024

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y artículo 40 de su Reglamento, a través de la Unidad de Servicios Técnicos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal, para la adjudicación del (os) siguiente(s) contrato(s) de obra pública de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica	Fecha de inicio	Fecha de termino	Plazo de ejecución
SOP-907005975-E2-2024	18 de marzo de 2024 11:00 horas	19 de marzo de 2024 09:00 horas	25 de marzo de 2024 09:00 horas	08 de abril de 2024	07 de septiembre de 2024	153 Días
Descripción general del Servicio						
PARQUE TEMÁTICO DE MANGO ATAULFO EN TAPACHULA, CHIAPAS (CONSTRUCCIÓN) EN LA LOCALIDAD DE TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDÓÑEZ, MUNICIPIO DE TAPACHULA, CHIAPAS.						

- Lugar de reunión para llevar a cabo la visita al sitio de los trabajos será en: **En la presidencia municipal de Tapachula, Chiapas.**
- Junta de aclaraciones se llevará a cabo: en la **Sala de juntas de la Unidad de Servicios Técnicos, ubicada en unidad administrativa edificio "A", segundo piso, Col. Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.**
- Lugar de la obra: **En la localidad Tapachula Córdoba y Ordóñez, Municipio de Tapachula, Chiapas.**
- Requiriéndose contar para esta Licitación con la(s) siguiente(s) especialidad(es): **0412 Parques, del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, 2023 ó 2024** dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- Precio unitario y tiempo determinado.
- Se otorgará un anticipo para esta obra de: **30%**

CONDICIONES GENERALES

- Las bases de licitación serán sin costo y se encuentran disponibles para consulta en www.sop.chiapas.gob.mx o bien en: la Unidad de Servicios Técnicos, ubicada en Unidad Administrativa, Edificio A, Segundo Piso, Colonia Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961) 6187550 ext. 30140, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.



- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas Técnica-Económica se efectuará en la Sala de juntas de la Unidad de Servicios Técnicos, ubicada en Unidad Administrativa, Edificio A, Segundo Piso, Colonia Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con el documentación oficial en trabajos similares a los que se licitan en esta Convocatoria y el capital contable que se comprobará con el certificado de Registro de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas 2023 ó 2024, Con base en lo establecido en el Artículo 23 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y a lo dispuesto en las bases de la licitación.

Los requisitos que deberán acreditar los interesados son:

- 1.- Presentar copia y original para cotejar del registro de contratista, expedido por la **Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, 2023 o 2024.**
- 2.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del Art. 44 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- 3.- Acreditar la Capacidad Financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la licitación.
- 4.- Acreditar la (s) especialidad (es) requerida comprobándola con el Certificado de Registro de la **Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas 2023 o 2024**, contando con la(s) especialidad(es) solicitadas.
- 5.- Escrito en el que el proponente manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus impuestos Estatales y Federales. Anexando copia de la constancia de no adeudos fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, en su Artículo 23.- Para participar en los procedimientos de adjudicación y contratación de la obra pública que establece esta Ley, el interesado deberá estar inscrito en el registro de contratistas, situación que se acreditará con la constancia que se emita en términos del artículo 26 de esta Ley.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 13 de marzo de 2024

Mtra. Claudia Baca Esquinca, Secretaria de Obras Publicas.- Lic. Víctor Hugo de Dios Patraca, Jefe de la Unidad de Servicios Técnicos.-
Rúbricas.



Publicación No. 4829-A-2024**COMISIÓN DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL ESTADO DE CHIAPAS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Estatal**

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Estatales Nos. **EO-907077974-N18-2024, EO-907077974-N19-2024, EO-907077974-N20-2024, EO-907077974-N21-2024, EO-907077974-N22-2024, EO-907077974-N23-2024 y EO-907077974-N24-2024** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://www.ccih.chiapas.gob.mx> o bien en: Calzada Samuel León Brindis No. 1330, Colonia: Caminera, C.P. 29090, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Teléfono: 961 6187380 ext: 32026 los días 06 al 12 de Marzo de 2024 de 08:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	EO-907077974-N18-2024
Descripción de la Obra	Construcción del Camino: E.C. (Santa Rosa - Frontera Mexiquito) - Ramal Onilja Tzajalnich, tramo: km. 0+000 - km. 4+120; Subtramo: km. 1+000 - km. 2+000; Construcción del Subtramo: km. 1+000 - km. 2+000 en la Localidad de Onilja, Municipio de Chanal; Chiapas
Anticipo para Inicio de la Obra	30%
Fecha de publicación	06/03/2024
Visita al sitio de los trabajos	11/03/2024, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	12/03/2024, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2024, 08:30 horas

Número de Licitación	EO-907077974-N19-2024
Descripción de la Obra	Construcción del Camino: E.C. (Tecpatan - Raudales Malpaso) - Ejido Esperanza de los Pobres, tramo: km. 0+000 - km. 36+000; Subtramo: km. 18+000 - km. 19+000; Construcción del Subtramo: km. 18+000 - km. 19+000 en la Localidad de Juan Sabines Gutierrez, Municipio de Tecpatan; Chiapas.
Anticipo para Inicio de la Obra	30%
Fecha de publicación	06/03/2024
Visita al sitio de los trabajos	11/03/2024, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	12/03/2024, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2024, 10:00 horas



Número de Licitación	EO-907077974-N20-2024
Descripción de la Obra	Construcción del Camino: San Miguel La Sardina - Adolfo Ruiz Cortínez; tramo: km. 0+000 - km. 6+000; Subtramo: km. 2+000 - km. 3+000; Construcción del Subtramo: km. 2+000 - km. 3+000 en la Localidad La Ceiba, Municipio de Francisco León; Chiapas.
Anticipo para Inicio de la Obra	30%
Fecha de publicación	06/03/2024
Visita al sitio de los trabajos	11/03/2024, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/03/2024, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2024, 11:30 horas

Número de Licitación	EO-907077974-N21-2024
Descripción de la Obra	Construcción del Camino: Santa Rosa - Frontera Mexiquito, tramo: km. 10+000 - km. 21+260; Subtramo: km. 17+200 - km. 18+200; Construcción del Subtramo: km. 17+200 - km. 18+200 en la Localidad Frontera Mexiquito, Municipio de Chanal; Chiapas.
Anticipo para Inicio de la Obra	30%
Fecha de publicación	06/03/2024
Visita al sitio de los trabajos	11/03/2024, 12:30 horas
Junta de aclaraciones	12/03/2024, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2024, 13:00 horas

Número de Licitación	EO-907077974-N22-2024
Descripción de la Obra	Construcción del Camino: Tecpatan - San José Cushipac; tramo: km. 0+000 - km. 5+472.04; Subtramo: km. 1+000 - km. 2+000; Construcción del Subtramo: km. 1+000 - km. 2+000 en la Localidad Tecpatan, Municipio de Tecpatan; Chiapas.
Anticipo para Inicio de la Obra	30%
Fecha de publicación	06/03/2024
Visita al sitio de los trabajos	11/03/2024, 15:30 horas
Junta de aclaraciones	12/03/2024, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2024, 14:30 horas

Número de Licitación	EO-907077974-N23-2024
Descripción de la Obra	Construcción del Camino: E.C. (Bochil - Luis Espinosa) - Allende Esquipulas, tramo: km. 0+000 - km. 21+000; Subtramo: km. 0+500 - km. 2+000; Construcción del Subtramo: km. 0+500 - km. 2+000 en la Localidad Allende Esquipulas, Municipio de Bochil; Chiapas.



Anticipo para Inicio de la Obra	30%
Fecha de publicación	06/03/2024
Visita al sitio de los trabajos	11/03/2024, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/03/2024, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2024, 16:00 horas

Número de Licitación	EO-907077974-N24-2024
Descripción de la Obra	Rehabilitación del Camino: Temo - Yajalon - Tila - El Limar, tramo: km. 0+000 - km. 86+700; Subtramo: km. 40+000 - km. 86+700 (T.A.); Rehabilitación del Subtramo: km. 40+000 - km. 86+700 (T.A.) en la Localidad Hidalgo Joshil, Municipio de Tumbala; Chiapas.
Anticipo para Inicio de la Obra	30%
Fecha de publicación	06/03/2024
Visita al sitio de los trabajos	11/03/2024, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	12/03/2024, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2024, 17:30 horas

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 13 DE MARZO DEL 2024

ING. JORGE LUIS GOMEZ JIMENEZ, DIRECTOR GENERAL.- **Rúbrica.**



Publicación No. 4830-A-2024

SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE PREVENCIÓN
DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL,
CONFLICTO DE INTERÉS Y ÉTICA

Expediente de Investigación No. 0793/DRP/2021
Oficio No. SHFP/SSJP/DEPCIyE/DRP/JASD/0316/2024
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 26 de Febrero del 2024

C. Jorge Luis Martínez Montes de Oca.
Donde se encuentre.

En cumplimiento al Acuerdo recaído en el Expediente de Investigación citado al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XVII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 2 y 3 fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; 41 y 57 fracción III, del Reglamento Interior que rige a esta Secretaría; se le hace del conocimiento que Usted **no ha presentado su Declaración Inicial de Situación Patrimonial y de Intereses**, de ingreso al servicio público por primera vez, al causar alta al cargo que venía desempeñando como **Técnico Docente CB I adscrito a Planteles, dependiente del Conalep-Chiapas**, con fecha de alta al **03 tres de Junio del año 2019 dos mil diecinueve**, contraviniendo con ello lo establecido por los artículos 32, 33 fracción I, inciso a) de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; **en consecuencia, se le requiere para que a través del sistema Declara Chiapas ingresando a la siguiente liga declarachiapas.shyfpchiapas.gob.mx, presente la referida Declaración, dentro del término de 30 treinta días naturales** siguientes a la notificación del presente oficio, o bien manifieste la imposibilidad debidamente justificada que tenga para ello, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá a **determinar lo conducente sobre su incumplimiento, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 33 quinto párrafo de la referida Ley.**

Atendiendo al riesgo sanitario que se ha generado con el virus COVID-19, y el cual será una constante en los meses por venir, esta Autoridad Investigadora considera necesario hacer de su conocimiento que el procedimiento de investigación que nos ocupa, se realizará primordialmente sin la presencia física de las mismas, privilegiando en todo momento los escritos que estas presenten de manera electrónica, para lo cual se proporciona el correo institucional **notificacionesdrp@shyfpchiapas.gob.mx**; **ello con independencia de que en su momento oportuno se presenten los originales en la Oficialía de Partes de esta Secretaría, para que obren como correspondan**, de la misma forma, se les exhorta para que proponga formas especiales y expeditas de contacto, como correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, a través de los cuales se puedan entablar comunicaciones.

De igual forma se le hace saber que en caso de que surjan dudas para realizar la declaración que se le requiere, se pone a su disposición el número de teléfono (961) 61 875 30 Extensiones 22323 o 22314, o bien previa cita acuda en la hora y fecha que se le indique, a las instalaciones que ocupa esta Dirección, ubicadas en **Boulevard Los Castillos No. 410 Fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056 de esta Ciudad Capital.**



En ese sentido, las personas que acudan deberán respetar las medidas de sana distancia, conforme a los señalamientos ubicados al interior del Edificio, evitando permanecer en las áreas destinadas al tránsito, y usar cubre bocas en todo momento. De ser necesario, se restringirá el acceso a quienes no estén en condiciones de salud adecuada.

Atentamente.

Wilsom Espinosa Aguilar. Director.- **Rúbrica.**

Primera Publicación.



PUBLICACIONES FEDERALES

Publicación No. 0857-B-2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMC/ 006 /2024 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO “**EL PROGRAMA**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**LA SEDATU**”, REPRESENTADA POR LA DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL, SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDA POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” REPRESENTADA POR LA LIC. VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASISTIDA POR LA MTRA. MARÍA ESTHER GARCÍA RUIZ, SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL MTRO. MARCO ANTONIO SARMIENTO TOVILLA, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS Y GOBERNANZA POLÍTICA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL ING. EVENCIO MENDOZA HERRERA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como principios rectores aplicados al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros los siguientes: “**Honradez y Honestidad**, la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico”; “**Economía para el bienestar**; retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento”; “**Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera**”, del cual se puntualiza lo siguiente: “...*Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las*



desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas...”, siendo de este último principio que emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; **“El respeto al derecho ajeno es la paz**; solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y rechazo a la violencia y a la guerra, respeto a los derechos humanos”; a través de instituciones registrales y catastrales modernizadas, haremos un combate frontal a la corrupción y fortaleceremos la seguridad jurídica patrimonial.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de **“LA SEDATU”**, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **“LA SEDATU”**, en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones I, XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de **“LA SEDATU”** facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a *“...Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de la política nacional de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, así como los anteproyectos de programas nacional, sectoriales, especiales y presupuestarios que procedan, en materia de ordenamiento territorial, tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral...”*, a *“...Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes...”*, así como a *“...Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la*



propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad...”.

7.- Que el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**, entre las que se encuentra la responsabilidad de diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coordinar, supervisar y administrar el Sistema de Información Territorial y Urbano; así como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar conjuntamente con las autoridades de la federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; conformar, coordinar y administrar una plataforma nacional con elementos jurídicos, operativos y tecnológicos, estandarizada y homologada, para los registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales, para la interconexión e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno; y realizar acciones de mejora para establecer esquemas que garanticen la interconexión e interoperabilidad de la información respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma cuenta con las facultades de autorizar apoyos a los proyectos de modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros en las entidades federativas y municipios; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo; organizar y promover investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación para los registros públicos de la propiedad y los catastros en materia de modernización y vinculación; así como para el desarrollo de capacidades respecto al uso y análisis de los sistemas de información geográficos para la planeación territorial y gestionar ante los tres niveles de gobierno la coordinación de estos para el acceso a los inventarios de la propiedad pública para su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

8. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo **“EL PROGRAMA”**, contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 12 de diciembre de 2023, el titular de **“LA SEDATU”** expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2024, en lo sucesivo **“LOS LINEAMIENTOS”**, mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2023.

DECLARACIONES

I. “LA SEDATU” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:



I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU);

I.2. Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “**LA SEDATU**”, tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, así como de los Catastros;

I.3. Que la Dra. Edna Elena Vega Rangel, Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI y XII y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4. Que la Lic. Griselda Martínez Vázquez, Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6. Que conforme a “**LOS LINEAMIENTOS**” citados en el numeral 9 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del **Comité de Evaluación N° SE01-24/DGIMRC/01PEMC** emitido en su Prmera (01-E/2024) Sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2024, se autorizó el **Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral**, en adelante “**EL PEMC**” a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, y

1.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, C. P. 04470, en la Ciudad de México.

1.8. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado en Avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06100, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 16 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado libre y soberano integrante de la Federación;

II.2. Que mediante oficio número OG/0002/2024, de fecha 15 de enero de 2024 el C. Rutilio Escandón Cadenas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, ratificó el interés de



“**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” para adherirse y/o continuar adherido a “**EL PROGRAMA**”, en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.1 de “**LOS LINEAMIENTOS**”;

II.3. La Secretaría General de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada conforme a lo establecido en el artículo 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y artículo 2, fracción 1, y 28, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

La Lic. Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 05 de diciembre de 2020, expedido por el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 11, 21 y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 12, 13 y 14, fracciones XI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

La Mtra. María Esther García Ruiz, Secretaria de Hacienda, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024, expedido por el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio conforme a lo establecido en los artículos 11, 21 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y los artículos 12 y 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

El Mtro. Marco Antonio Sarmiento Tovilla, Subsecretario de Servicios y Gobernanza Política, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2021, expedido por la Lic. Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno; y cuenta con todas las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad a los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 fracción XLI, 37 y 38 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Entre su estructura cuenta con la Dirección de Catastro, representada por el Ing. Evencio Mendoza Herrera, en su carácter de Director quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de Agosto de 2021, expedido a su favor por la Lic. Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno; y cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 39 fracción XXIII y XXVI, 61 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y el artículo 86-A de la Ley de Catastro para el Estado de Chiapas;

II.4. Que “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” presentó a “**LA DIRECCIÓN GENERAL**”, el **Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral**, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del **Comité de Evaluación N° SE01-24/DGIMRC/01PEMC** emitido en su Primera (01-E/2024) Sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2024;

II.5. Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con “**LOS LINEAMIENTOS**”, específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;

II.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GEC8501013X9, y



II.7. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Palacio de Gobierno S/N en la colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29000, en el Estado de Chiapas.

III. “LAS PARTES” DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 2, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 1, 2 apartado A, fracción I y III, inciso a) y d), 7, fracciones XI y XII, y 8 fracción XXVIII, 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 1,16 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, artículo 2 fracción I, 7, 11, 18, 21, 28 fracción 1, 29 y 30 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículos 12, 13 fracción XLI, 14 fracción XI y XXVII, 37 fracción IV y 38 fracción XIII, 39 fracciones XXIII y XXVI, 61 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, los artículos 12 y 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y el artículo 86-A de la Ley de Catastro para el Estado de Chiapas, en **“LOS LINEAMIENTOS”** y demás disposiciones jurídicas aplicables, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales **“LA SEDATU”** aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** para la ejecución de **“EL PEMC”**, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SEDATU”** y las aportaciones de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a **“EL PEMC”**, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de **\$7,820,797.19 (Siete millones ochocientos veinte mil setecientos noventa y siete pesos 19/100 M. N.)**.



“**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para “**EL PEMC**” en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “**LAS PARTES**” se sujetarán a lo establecido en el mismo, a “**LOS LINEAMIENTOS**” y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

“**LA SEDATU**” por conducto de “**LA DIRECCIÓN GENERAL**” y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, recursos presupuestarios federales por la cantidad de **\$4,420,806.00 (Cuatro millones cuatrocientos veinte mil ochocientos seis pesos 00/100 M. N.)**, a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de “**EL PEMC**”.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la fracción VIII, inciso a), del numeral 8.1 de “**LOS LINEAMIENTOS**”, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, en la cuenta bancaria productiva específica del **Banco Mercantil del Norte, S. A.**, cuenta número **01261023904**, **CLABE número 072 100 01261023904 8**, sucursal **3123.- Tuxtla Granda**, a nombre de **SH SEDATU 2024 CATASTRO**, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Mismos que serán transferidos a la cuenta bancaria pagadora productiva específica del **Banco Mercantil del Norte, S.A.**, cuenta número **1255284535** **CLABE número 072 100 01255284535 4**, sucursal **0733.- Tuxtla Gutiérrez Centro**, a nombre de **SGG SEDATU 2024 CATASTRO APORTACION FEDERAL**.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” se obliga a destinar la cantidad de **\$3,399,991.19 (Tres millones trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y un pesos 19/100 M. N.)**, de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de “**EL PEMC**”, enviando el comprobante de dicha aportación a “**LA DIRECCIÓN GENERAL**”.

“**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de “**EL PEMC**”, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SEDATU**”, así como las aportaciones de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos **no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto**, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en “**EL PEMC**” presentado por “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” y aprobado en el Acuerdo del **Comité**



de Evaluación N° SE01-24/DGIMRC/01PEMC emitido en su Primera (01-E/2024) Sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2024.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables **y se rendirán en su Cuenta Pública**, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por **“LA SEDATU”** a partir de la entrega de los mismos a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”** designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de **“LA SEDATU”**, a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** al Ing. Evencio Mendoza Herrera, en su carácter de Director de Catastro del Estado de Chiapas, asimismo, se designa como responsable del seguimiento del convenio de coordinación al Mtro. Marco Antonio Sarmiento Tovilla, Subsecretario de Servicios y Gobernanza Política, de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas.

De igual manera, **“LAS PARTES”** convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**, sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con **“EL PEMC”** o **“EL PROGRAMA”**.

La comunicación entre **“LAS PARTES”**, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, denominada **“LA VENTANILLA ÚNICA”**.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en **“LOS LINEAMIENTOS”** específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;



III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en “**EL PEMC**” dictaminado por “**LA SEDATU**” y aprobado en el Acuerdo del **Comité de Evaluación N° SE01-24/DGIMRC/01PEMC**, emitido en su Primera (01-E/2024) Sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2024:

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaria General de Gobierno la Lic. Victoria Cecilia Flores Pérez, a través de su Secretaria de Hacienda la Mtra. María Esther García Ruiz y el Ing. Evencio Mendoza Herrera, Director de Catastro de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” de lo siguiente:

- a) Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;
- b) Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los **90 días naturales** siguientes a la entrega de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2024 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de “**LOS LINEAMIENTOS**”;
- c) Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
- d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “**EL PEMC**” previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
- e) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
- f) Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2024, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de “**LOS LINEAMIENTOS**”;
- h) Remitir a “**LA DIRECCIÓN GENERAL**” de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal y estatal, dentro de los diez primeros días de cada mes, y
- i) **En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto y en las obligaciones pactadas en los contratos que deriven de este, realizar la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.**

V. Colaborar con “**LA DIRECCIÓN GENERAL**” de conformidad con el numeral 11 de “**LOS LINEAMIENTOS**” y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:

- a) Copia de los contratos que “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en “**EL PEMC**”;
- b) Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”;



- c) Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente;
- d) Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo;
- e) Compartir con **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**, copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de **“EL PROGRAMA”**;
- f) Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto con el alta y resguardo en el inventario de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, y
- g) Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.

VI. Entregar a **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**, a través de **“LA VENTANILLA ÚNICA”** de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en **“EL PEMC”** y **“LOS LINEAMIENTOS”**, así como los datos y documentación necesaria para la supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**.

Asimismo, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Hacienda la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por **“LOS LINEAMIENTOS”** para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

VII. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;



- VIII. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a **15 días naturales**, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** y **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los **“LINEAMIENTOS”**;
- X. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
- XI. No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de **“EL PEMC”**;
- XII. Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de **“EL PEMC”**;
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XIV. Otorgar a **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de **“EL PROGRAMA”**;
- XV. Realizar las acciones necesarias en conjunto con **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** y/o **“LA SEDATU”** con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;
- XVI. Colaborar con **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;
- XVII. Mandar publicar en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, dentro de los **15 días hábiles** posteriores a su formalización, el presente instrumento;
- XVIII. Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y



XIX. Cumplir con las demás obligaciones de **“EL PROGRAMA”**, de **“LOS LINEAMIENTOS”** y de **“EL PEMC”**, así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**, se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;
- VII.** Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los **15 días hábiles** posteriores a su formalización, el presente instrumento, y
- VIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que, para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de **“LAS PARTES”**, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO



El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”**, revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en **“EL PEMC”**.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

“LAS PARTES” convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor de la Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

“LA DIRECCIÓN GENERAL” procederá a solicitar a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:



- I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.
- II. **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los **90 días naturales** siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2024, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los **30 días naturales siguientes** a los que **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** requiera el reintegro a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso o) del numeral 9.2 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** dentro de los **15 días hábiles siguientes** a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** dentro de los **15 días hábiles siguientes** a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma **“LAS PARTES”** difundirán **“EL PROGRAMA”** en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.



“**LAS PARTES**” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio de Coordinación, así como de todos los instrumentos accesorios que se deriven del mismo y las que se determine el Cierre Técnico de “**EL PEMC**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor, y
- V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN

“**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que



asumen por virtud del presente instrumento, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**LAS PARTES**” no podrán ceder o transferir total ni parcialmente los derechos y/o las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas “**LAS PARTES**” de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 23 días del mes de febrero del 2024.

POR “LA SEDATU” LA SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL.- LA DIRECTORA GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- POR LA “ENTIDAD FEDERATIVA” LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ.- LA SECRETARIA DE HACIENDA., MTRA. MARÍA ESTHER GARCÍA RUIZ.- EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS Y GOBERNANZA POLITICA Y RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, MTRO. MARCO ANTONIO SARMIENTO TOVILLA.- EL DIRECTOR DE CATASTRO DEL ESTADO Y RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, ING. EVENCIO MENDOZA HERRERA.- **Rúbricas.**



Publicación No. 0858-B-2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/ 008 /2024 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO “**EL PROGRAMA**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**LA SEDATU**”, REPRESENTADA POR LA DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL, SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDA POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” REPRESENTADA POR LA LIC. VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASISTIDA POR LA MTRA. MARÍA ESTHER GARCÍA RUIZ, SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL MTRO. MARCO ANTONIO SARMIENTO TOVILLA, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS Y GOBERNANZA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA DRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como principios rectores aplicados al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros los siguientes: “**Honradez y Honestidad**, la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico”; “**Economía para el bienestar**; retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento”; “**Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera**”, del cual se puntualiza lo siguiente: “...*Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas...*”, siendo de este último principio que emanen los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y



Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; **“El respeto al derecho ajeno es la paz**; solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y rechazo a la violencia y a la guerra, respeto a los derechos humanos”; a través de instituciones registrales y catastrales modernizadas, haremos un combate frontal a la corrupción y fortaleceremos la seguridad jurídica patrimonial.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de **“LA SEDATU”**, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **“LA SEDATU”**, en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones I, XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de **“LA SEDATU”** facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a *“...Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de la política nacional de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, así como los anteproyectos de programas nacional, sectoriales, especiales y presupuestarios que procedan, en materia de ordenamiento territorial, tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral...”*, a *“...Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes...”*, así como a *“...Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad...”*.

7.- Que el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**, entre las que se encuentra la responsabilidad de diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros,



mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coordinar, supervisar y administrar el Sistema de Información Territorial y Urbano; así como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar conjuntamente con las autoridades de la federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; conformar, coordinar y administrar una plataforma nacional con elementos jurídicos, operativos y tecnológicos, estandarizada y homologada, para los registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales, para la interconexión e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno; y realizar acciones de mejora para establecer esquemas que garanticen la interconexión e interoperabilidad de la información respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma cuenta con las facultades de autorizar apoyos a los proyectos de modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros en las entidades federativas y municipios; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo; organizar y promover investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación para los registros públicos de la propiedad y los catastros en materia de modernización y vinculación; así como para el desarrollo de capacidades respecto al uso y análisis de los sistemas de información geográficos para la planeación territorial y gestionar ante los tres niveles de gobierno la coordinación de estos para el acceso a los inventarios de la propiedad pública para su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

8. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo **“EL PROGRAMA”**, contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 12 de diciembre de 2023, el titular de **“LA SEDATU”** expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2024, en lo sucesivo **“LOS LINEAMIENTOS”**, mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2023.

DECLARACIONES

I. **“LA SEDATU” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU);

I.2. Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **“LA SEDATU”**, tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, así como de los Catastros;



I.3. Que la Dra. Edna Elena Vega Rangel, Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI y XII y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4. Que la Lic. Griselda Martínez Vázquez, Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6. Que conforme a **“LOS LINEAMIENTOS”** citados en el numeral 9 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del **Comité de Evaluación N° SE01-24/DGIMRC/02PEMR** emitido en su Primera (01-E/2024) Sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2024, se autorizó el **Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral**, en adelante **“EL PEMR”** a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, y

I.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, alcaldía Coyoacán, C. P. 04470, en la Ciudad de México.

I.8. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado Avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06100, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 16 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado libre y soberano integrante de la Federación;

II.2. Que mediante oficio número OG/0003/2024, de fecha 15 de enero de 2024, el C. Rutilio Escandón Cadenas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, ratificó el interés de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** para adherirse y/o continuar adherido a **“EL PROGRAMA”**, en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.1 de **“LOS LINEAMIENTOS”**;

II.3. La Secretaría General de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada conforme a lo establecido en el artículo 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y artículo 2, fracción 1, y 28, fracción I, de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

La Lic. Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 05 de diciembre de 2020, expedido por el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 11, 21 y 29, de la Ley Orgánica de la



Administración Pública del Estado de Chiapas. 12, 13 y 14, fracciones XI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

La Mtra. María Esther García Ruiz, Secretaria de Hacienda, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024, expedido por el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio conforme a lo establecido en los artículos 11, 21 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y los artículos 12 y 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

El Mtro. Marco Antonio Sarmiento Tovilla, Subsecretario de Servicios y Gobernanza Política, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2021, expedido por la Lic. Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno; y cuenta con todas las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad a los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 fracción XLI, 37 y 38 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Entre su estructura cuenta con la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio representada por la Dra. María de Lourdes Morales Urbina, en su carácter de Directora quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 04 de enero de 2021, expedido a su favor por la Lic. Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno; y cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 39 fracción XXIII y XXVI, 57 y 58 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. Que “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” presentó a “**LA DIRECCIÓN GENERAL**”, el **Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral**, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del **Comité de Evaluación N° SE01-24/DGIMRC/02PEMR** emitido en su Primera (01-E/2024) Sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2024;

II.5. Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con “**LOS LINEAMIENTOS**”, específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;

II.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GEC8501013X9, y

II.7. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Palacio de Gobierno S/N en la colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29000 y/o Blvd. Andrés Serra Rojas No. 1090, piso 14 paso limón, código postal 029049 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.

III. “LAS PARTES” DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.



MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 1, 2 apartado A, fracción I y III, inciso a) y d), 7, fracciones XI y XII, y 8 fracción XXVIII, 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 1, 16 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, artículo 2 fracción I, 7, 11, 18, 21, 28 fracción 1, 29 y 30 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículos 12, 13 fracción XLI, 14 fracción XI y XXVII, 37 fracción II y 38 fracción XIII, 39 fracciones XXIII y XXVI, 57 y 58 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, los artículos 12 y 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, en **“LOS LINEAMIENTOS”** y demás disposiciones jurídicas aplicables, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales **“LA SEDATU”** aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** para la ejecución de **“EL PEMR”**, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SEDATU”** y las aportaciones de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a **“EL PEMR”**, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de **\$12,937,326.55 (Doce millones novecientos treinta y siete mil trescientos veintiséis pesos 55/100 M. N.)**.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para **“EL PEMR”** en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo establecido en el mismo, a **“LOS LINEAMIENTOS”** y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

“LA SEDATU” por conducto de **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, recursos presupuestarios federales por la cantidad de **\$6,437,326.81 (Seis millones cuatrocientos treinta y siete mil**



trescientos veintiséis pesos 81/100 M. N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de **“EL PEMR”**.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la fracción VIII, inciso a), del numeral 8.1 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, en la cuenta bancaria productiva específica del **Banco Mercantil del Norte, S. A.**, cuenta número **01261023892**, CLABE número **072 100 01261023892 6**, sucursal **3123.- Tuxtla Granda**, a nombre de **SH SEDATU 2024 REGISTRO PÚBLICO**, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Mismos que serán transferidos a la cuenta bancaria pagadora productiva específica del **Banco Mercantil del Norte, S.A.**, cuenta número **1228348673** CLABE número **072 100 01228348673 6**, sucursal **0733.- Tuxtla Gutiérrez Centro**, a nombre de **SGG SEDATU 2024 REGISTRO PÚBLICO APORTACION FEDERAL**.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** se obliga a destinar la cantidad de **\$6,499,999.74 (Seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 74/00 M. N.)**, de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de **“EL PEMR”**, enviando el comprobante de dicha aportación a **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de **“EL PEMR”**, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SEDATU”**, así como las aportaciones de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos **no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto**, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en **“EL PEMR”** presentado por **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** y aprobado en el Acuerdo del **Comité de Evaluación N° SE01-24/DGIMRC/02PEMR** emitido en su Primera (01-E/2024) Sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2024.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables **y se rendirán en su Cuenta Pública**, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por **“LA SEDATU”** a partir de la entrega de los mismos a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN



Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”** designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de **“LA SEDATU”**, a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** a la Dra. María de Lourdes Morales Urbina, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, asimismo, se designa como responsable del seguimiento del convenio de coordinación al Mtro. Marco Antonio Sarmiento Tovilla, Subsecretario de Servicios y Gobernanza Política, de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas.

De igual manera, **“LAS PARTES”** convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**, sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con **“EL PEMR”** o **“EL PROGRAMA”**.

La comunicación entre **“LAS PARTES”**, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, denominada **“LA VENTANILLA ÚNICA”**.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en **“LOS LINEAMIENTOS”** específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en **“EL PEMR”** dictaminado por **“LA SEDATU”** y aprobado en el Acuerdo del **Comité de Evaluación N° SE01-24/DGIMRC/02PEMR** emitido en su Primera (01-E/2024) Sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2024.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaria General de Gobierno la Lic. Victoria Cecilia Flores Pérez, a través de su Secretaria de Hacienda la Mtra. María Esther García Ruiz y la Dra. María de Lourdes Morales Urbina, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** de lo siguiente:
 - a) Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b) Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los **90 días naturales** siguientes a la entrega de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2024 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de **“LOS LINEAMIENTOS”**;
 - c) Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los



socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;

- d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “**EL PEMR**” previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
- e) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
- f) Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2024, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de “**LOS LINEAMIENTOS**”;
- h) Remitir a “**LA DIRECCIÓN GENERAL**” de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal y estatal, dentro de los diez primeros días de cada mes, y
- i) **En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto y en las obligaciones pactadas en los contratos que deriven de este, realizar la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.**

V. Colaborar con “**LA DIRECCIÓN GENERAL**” de conformidad con el numeral 11 de “**LOS LINEAMIENTOS**” y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:

- a) Copia de los contratos que “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en “**EL PEMR**”;
- b) Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”;
- c) Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente;
- d) Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo;
- e) Compartir con “**LA DIRECCIÓN GENERAL**”, copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. “**LA DIRECCIÓN GENERAL**” con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de “**EL PROGRAMA**”;



- f) Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto con el alta y resguardo en el inventario de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, y
- g) Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.

VI. Entregar a **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**, a través de **“LA VENTANILLA ÚNICA”**, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en **“EL PEMR”** y **“LOS LINEAMIENTOS”**, así como los datos y documentación necesaria para la supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**.

Asimismo, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Hacienda la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por **“LOS LINEAMIENTOS”** para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a **15 días naturales**, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** y **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los **“LINEAMIENTOS”**;
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
- XI.** No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de **“EL PEMR”**;
- XII.** Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de **“EL PEMR”**;
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización



federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;

- XIV.** Otorgar a **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de **“EL PROGRAMA”**;
- XV.** Realizar las acciones necesarias en conjunto con **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** y/o **“LA SEDATU”** con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;
- XVI.** Colaborar con **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;
- XVII.** Mandar publicar en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, dentro de los **15 días hábiles** posteriores a su formalización, el presente instrumento;
- XVIII.** Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y
- XIX.** Cumplir con las demás obligaciones de **“EL PROGRAMA”**, de **“LOS LINEAMIENTOS”** y de **“EL PEMR”**, así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**, se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;



VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;

VII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los **15 días hábiles** posteriores a su formalización, el presente instrumento, y

VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que, para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de **“LAS PARTES”**, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”**, revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en **“EL PEMR”**.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA



“**LAS PARTES**” convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor de la Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

“**LA DIRECCIÓN GENERAL**” procederá a solicitar a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”.
- II. “**LA DIRECCIÓN GENERAL**” así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los **90 días naturales** siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2024, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de “**LOS LINEAMIENTOS**”, en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los **30 días naturales siguientes** a los que “**LA DIRECCIÓN GENERAL**” requiera el reintegro a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso o) del numeral 9.2 de “**LOS LINEAMIENTOS**”.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” dentro de los **15 días hábiles siguientes** a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar



dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** dentro de los **15 días hábiles siguientes** a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma **“LAS PARTES”** difundirán **“EL PROGRAMA”** en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio de Coordinación, así como de todos los instrumentos accesorios que se deriven del mismo y las que se determine el Cierre Técnico de **“EL PEMR”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor, y
- V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el



mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN

“**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**LAS PARTES**” no podrán ceder o transferir total ni parcialmente los derechos y/o las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas “**LAS PARTES**” de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 23 días del mes de febrero del 2024.

POR “LA SEDATU” LA SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL.- LA DIRECTORA GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ, LA SECRETARIA DE HACIENDA MTRA. MARÍA ESTHER GARCÍA RUIZ.- EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS Y GOBERNANZA POLÍTICA Y RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, MTRO. MARCO ANTONIO SARMIENTO TOVILLA.- LA DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, DRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA.- **Rúbricas.**



Publicación No. 0859-B-2024

CONVENIO-SaNAS-CHIS/2023

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y EL DR. GADY ZABICKY SIROT; COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ENTIDAD**", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD Y EL DR. JAVIER JIMENEZ JIMENEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **10 de octubre de 2012**, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**" celebraron el **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "**LA ENTIDAD**" con "**LA SECRETARÍA**", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula **SEGUNDA** de "**EL ACUERDO MARCO**", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por **EL DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD**



Y EL DR. JAVIER JIMENEZ JIMENEZ, SECRETARIO DE HACIENDA por parte de “LA ENTIDAD” y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tiene adscritos, por parte de “LA SECRETARÍA”.

III. Que “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, son responsables de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, las cuales, se encuentran inmersas en los Programas de Acción Específico a su cargo, en lo sucesivo “**LOS PROGRAMAS**”.

IV. Que, en el caso de la Dirección General de Información en Salud, el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, en adelante “**UNIDADES TÉCNICAS**”, no ministran recursos presupuestarios en carácter de subsidios a las entidades federativas ni insumos federales a través del presente instrumento jurídico, no obstante, tienen a su cargo los siguientes Programas de Acción Específicos y Programas Presupuestarios, a los cuales, en lo subsecuente se les denominará “**PROGRAMAS TÉCNICOS**”:

Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Comisión Nacional contra las Adicciones	Salud Mental y Adicciones / Prevención y Atención contra las Adicciones	E025
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre y Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros / Asistencia Social y Protección del Paciente	P013
Servicios de Atención Psiquiátrica	Salud Mental y Adicciones / Atención a la Salud	E023
Dirección General de Información en Salud	Rectoría en Salud	P012

V. Considerando que, las “**UNIDADES TÉCNICAS**”, realizan acciones de atención a la salud mental, acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como, para la generación de información estadística en salud, y prevención y atención contra las adicciones, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; lo cual, contribuye fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la única finalidad de dar seguimiento a través de informes trimestrales al grado de avance y cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades o indicadores establecidos en sus respectivos “**PROGRAMAS TÉCNICOS**”.



DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del **Anexo 1** de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Coordinar el desarrollo de los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes; Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de salud mental y accidentes; Promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la sociedad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental y accidentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de agosto de 2020, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones; son unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica son órganos desconcentrados de la



Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII, IX y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46, 47 y 48 del citado Reglamento; asimismo la Comisión Nacional contra las Adicciones de conformidad con el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y en observancia a la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del Órgano Desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con las atribuciones señaladas en el citado Decreto; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, de salud mental y adicciones, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística en información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en **“LOS PROGRAMAS”**.

I.5. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

I.6. Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero, número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

II. **“LA ENTIDAD”** declara que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto número 12, publicado en el Periódico Oficial número 123, de fecha 3 de diciembre de 1996, bajo la denominación de "Instituto de Salud del Estado de Chiapas", del cual posteriormente por Decreto número 10 publicado en el Periódico Oficial número 001 de fecha 08 de diciembre del año 2000, cambió su denominación para quedar como "Instituto de Salud".
2. Que él Dr. José Manuel Cruz Castellanos, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, tiene las facultades para la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 21, 28 fracción XIII, 41 de la Ley Orgánica de la



Administración Pública del Estado de Chiapas; así como, el artículo 10 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, 2 y 18 fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, cargo que queda debidamente acreditado mediante nombramiento de fecha 10 de diciembre del 2018 expedido por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, y que en copias fotostáticas se adjuntan al presente instrumento jurídico.

3. El Dr. Javier Jiménez Jiménez, en su carácter de Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2018, expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, Dr. Rutilio Escandón Cadenas, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6, 7, 8, 11, 21, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio legal para los efectos que se deriven en la suscripción de este Convenio el ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "C", Col. Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"** realizar acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **"LOS PROGRAMAS"**, a fin de contribuir con **"LA ENTIDAD"** a su adecuada instrumentación.

En los **Anexos 2, 3 y 4** del presente instrumento, se señala la alineación de las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a **"LA ENTIDAD"**, las cuales, operarán a través de **"LOS PROGRAMAS"** y en el **Anexo 4** se precisan los Indicadores- Metas para el bienestar- Parámetros, que servirán para la evaluación y control del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a **"LA ENTIDAD"**; anexos que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos presupuestarios y suministro de insumos federales que efectúe **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** se realizará conforme a la tabla siguiente:



NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
	1 Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
	2 PA en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Emergencias en Salud		0.00	0.00	0.00
	1 Emergencias		0.00	0.00	0.00
	2 Monitoreo		0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	0.00	8,431,326.90	8,431,326.90
2	Virus de Hepatitis C	P016	0.00	248,163.44	248,163.44
Subtotal			0.00	8,679,490.34	8,679,490.34
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		0.00	0.00	0.00
	1 SSR para Adolescentes		0.00	0.00	0.00
	2 PF y Anticoncepción		0.00	0.00	0.00
	3 Salud Materna		0.00	0.00	0.00
	4 Salud Perinatal		0.00	0.00	0.00
	5 Aborto Seguro		0.00	0.00	0.00
	6 Violencia de Género		0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer		0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	1 Paludismo		0.00	0.00	0.00
	2 Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3 Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00



	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue		0.00	0.00	0.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P018	0.00	1,653,794.39	1,653,794.39
4		Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	0.00	71,078.90	71,078.90
5		Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6		Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7		Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	0.00	0.00
8		Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	0.00	0.00
9		Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		0.00	0.00	0.00
10		Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
Sub total				0.00	1,724,873.29	1,724,873.29
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1		Vacunación Universal	E036	0.00	167,784,331.58	167,784,331.58
2		Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3		Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
Sub total				0.00	167,784,331.58	167,784,331.58
Total de recursos federales a administrar a "LA ENTIDAD"				0.00	178,188,695.21	178,188,695.21

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha

ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a “LA ENTIDAD” se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, no así para “LA ENTIDAD”.



Cuando la entrega sea de insumos **“LA SECRETARÍA”** realizará esta en **“LA ENTIDAD”** según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de **“LA ENTIDAD”** hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LA SECRETARÍA”**, con cargo a su presupuesto, ministrará a **“LA ENTIDAD”**, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$ **178,188,695.21 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.)**, para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **“LOS PROGRAMAS”**.

Los recursos presupuestarios federales se radicarán a la Secretaría de Hacienda de **“LA ENTIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”**.

Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3** del presente instrumento, para lo cual, será requisito indispensable que **“LA SECRETARÍA”** cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados notificará por escrito a **“LA ENTIDAD”** la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios.

La Secretaría de Hacienda de **“LA ENTIDAD”** se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que **“LA SECRETARÍA”** le radique dichos recursos, de conformidad con **“EL ACUERDO MARCO”**.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como **Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud.**

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la **Secretaría de Hacienda** de **“LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora**, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por **“LA SECRETARÍA”** como recursos ociosos, debiendo **“LA ENTIDAD”** proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera **“LA SECRETARÍA”**. Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”**, por un monto total de \$**178,188,695.21 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL**



SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.), serán entregados directamente a la **Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud.**

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico, serán considerados por **“LA SECRETARÍA”** como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de **“LOS PROGRAMAS”**, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ENTIDAD”** convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. **“LA SECRETARÍA”** verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para realizar acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en **“LOS PROGRAMAS”** a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que **“LA SECRETARÍA”** se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a **“LA ENTIDAD”**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
3. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de **“LOS PROGRAMAS”**, podrá vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume **“LA ENTIDAD”** así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
4. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de **“LOS PROGRAMAS”**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”**, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de **“EL ACUERDO MARCO”**.



5. **“LA SECRETARÍA”**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”** practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que corresponda de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023; mismos que forman parte del presente instrumento jurídico, así como a exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a **“LA ENTIDAD”**, se deberá atender el mecanismo que para tal efecto **“LA SECRETARÍA”** a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”** establezca para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a **“LA ENTIDAD”**.

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos federales que ministre **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”**, se aplicarán para la realización de las acciones en materia de salud pública a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **“LOS PROGRAMAS”** que se establecen en el **Anexo 4** del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”**, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva a la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **“LOS PROGRAMAS”**, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por **“LA SECRETARÍA”** a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”** y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que **“LA ENTIDAD”** maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio,



establecidos en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento, son de carácter obligatorio para **“LAS PARTES”**, por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, **“LA SECRETARÍA”** a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- **“LAS PARTES”** convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **“LA ENTIDAD”** con cargo a sus recursos propios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- **“LA ENTIDAD”**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”**, deberá:

I. Informar mediante oficio dirigido a **“LA SECRETARÍA”** a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por **“LA SECRETARÍA”**, objeto del presente Convenio, adjuntando el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual, acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **“LOS PROGRAMAS”**, con estricta sujeción a lo establecido en el **Anexo 4** del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice **“LA ENTIDAD”**, elaborados y validados por el titular de la **Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud**, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en **“LA ENTIDAD”**, de acuerdo a los formatos establecidos en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento adjuntando en formato electrónico copia simple de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente que soporte dichos certificados.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la **Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud** y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **“Operado”**, y se



identificará con el nombre de **“LOS PROGRAMAS”** en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2023.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la **Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud** por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la **Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud**, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la **Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud**, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Informar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, mediante los formatos establecidos en el Anexo 6 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023 y a más tardar el 15 de marzo del 2024, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, sobre:

- a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a **“LA ENTIDAD”**, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.
- b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a **“LA ENTIDAD”**, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.
- c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.



- IX. Entregar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Cláusula.
- X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.
- XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.
- XIII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en **“LA ENTIDAD”** cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XIV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.
- XVI. Contratar con recursos de **“LA ENTIDAD”**, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XVII. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVIII. Con base en el seguimiento de las metas para el bienestar y parámetros de **“LOS PROGRAMAS”**, en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.



XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **“LA ENTIDAD”**.

XX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

XXI. Difundir en su página de Internet el listado de **“LOS PROGRAMAS”** financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por **“LA SECRETARÍA”**, e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de **la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”**, estará obligada a:

I. Ministran los recursos presupuestarios federales a **la Secretaría de Hacienda** de **“LA ENTIDAD”**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico y notificar mediante oficio a **“LA ENTIDAD”**, la fecha de dicha ministración.

II. Suministrar los insumos federales a **la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud** de **“LA ENTIDAD”**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **“LOS PROGRAMAS”**, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.



- IV. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a **“LA ENTIDAD”** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, las cuales podrán ser virtuales o presenciales de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- VI. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de **“LA ENTIDAD”**, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”** y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a **“LA ENTIDAD”**.
- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción VIII de la Cláusula Octava del presente instrumento.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a **“LA ENTIDAD”** de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.
- XI. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2024, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos.



XII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2024, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que **“LA ENTIDAD”**, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet **“LOS PROGRAMAS”** financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS “PROGRAMAS TÉCNICOS”

- Las **“UNIDADES TÉCNICAS”** tendrán la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en sus **“PROGRAMAS TÉCNICOS”** para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2024 para la información correspondiente al cuarto trimestre.

Asimismo, las **“UNIDADES TÉCNICAS”** deberán proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por **“LA ENTIDAD”**, conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-

Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”** con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de **“LA ENTIDAD”** y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.-

Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.



DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”.

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “**LOS PROGRAMAS**”, previstos en este instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “**EL ACUERDO MARCO**”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a “**LOS PROGRAMAS**” que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “**EL ACUERDO MARCO**”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los 02 días del mes de mayo del año 2023.

Continúa en la página siguiente



ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “**LA SECRETARÍA**”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Lic. Raúl Gómez Torres	Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Act. Yolanda Varela Chávez	Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
10	Dr. Dwight Daniel Dyer Leal	Director General de información en Salud
11	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
12	Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán	Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica
13	Dr. Gady Zabicky Sirot	Comisionado Nacional Contra las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “**LA ENTIDAD**”

1	Dr. José Manuel Cruz Castellanos	Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud
2	Dr. Javier Jimenez Jimenez	Secretario de Hacienda





C. Hugo López Gatell Ramírez,
Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente*
de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad
que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien
nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la
Salud de la Secretaría de Salud.

Amoable

Respetablemente recibí el original de este nombramiento en
Ciudad de México a 07 de diciembre de 2018.

gatlw
Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

RECIBIDO



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-002/2022
Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V**DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ**
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. C-007/2022
Código 12-313-1-MIC029P-0000029-E-C-A

MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 4 y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Alcocer".

DR. JORGE CARLOS ALCO CER VARELA





Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

Ciudad de México, 13 de abril del 2023

OFICIO No. SPPS- 2890 -2023

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES,
Director de Coordinación de Relaciones
Interinstitucionales de la Subsecretaría de
Prevención y Promoción de la Salud
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracciones VII y XXII; 10, fracciones II y XIX; del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien designarlo para que en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA) se haga cargo del despacho de todos los asuntos que competen a esa unidad administrativa (UA), el cual, se encuentra adscrito a esta Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de agosto de 2020.

Por lo anterior, le instruyo que a partir del día 16 de abril del año en curso y hasta en tanto sea designada la persona titular del STCONAPRA, se dé la debida atención en los términos legales aplicables y procedentes a los temas que competen a esa UA, acorde a las atribuciones previstas en el artículo 35 Bis 2 del citado Reglamento y las demás que se le soliciten.

Cabe mencionar que deberá mantener constantemente informado al que suscribe, respecto de los temas tanto de organización y funcionamiento que conlleva este encargo, observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, así como las directrices previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

C. c. p. **DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA** - SECRETARIO DE SALUD. - Para su superior conocimiento.
Homero 213, Piso 17, Col. Chapultepec Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11570, Ciudad de México. Tel: (55) 5062 1750 www.gob.mx/salud





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-555/2013

C. YOLANDA VARELA CHÁVEZ

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 segundo párrafo, 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 fracción II, inciso a) de su Reglamento, y artículo 29 Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien nombrarle:

DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

Con el rango de Dirección de Área, con código 12-L00-1-CFMB002-0000006-E-C-F, puesto adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, a partir del día 16 de diciembre de 2013.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.

Lic. Maximina Graciela Romero Monroy
Directora General de Recursos Humanos



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-014/2018
Código 12-000-1-CFKC002-0000080-E-L-4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Una firma manuscrita en tinta roja que parece decir "J. Alcocer Varela".

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-009/2019
Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

R. V. E. S. P. O.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-001/2023
Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA
Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

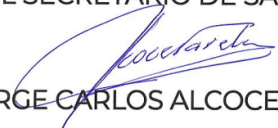
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, y adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, ealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD


DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-002/2020
Código 12-613-1-MIC029P-0000108-E-L-K

LIC. DWIGHT DANIEL DYER LEAL
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Carlos Alcocer Varela', written over a horizontal line.

DR. JORGÉ CARLOS ALCOCER VARELA



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-001/2020
Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA





C. Gady Zabicky Sirot,
Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 4, fracción II del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarlo Comisionado Nacional contra las Adicciones.*

A handwritten signature in black ink, appearing to be "A. M. López Obrador", with a horizontal line underneath.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.





Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
10 de Diciembre de 2018.

**JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS
PRESENTE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción XXIII, y 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9, y 11, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien designarlo:

**SECRETARIO DE SALUD
Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD**

Con las prerrogativas, derechos y obligaciones que confiere a dicho cargo la legislación estatal.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rutilio Escandón Cadenas".

**RUTILIO ESCANDÓN CADENAS
GOBERNADOR DEL ESTADO**





Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
08 de Diciembre de 2018.

JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción XXIII, y 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9, y 11, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien designarlo:

SECRETARIO DE HACIENDA

Con las prerrogativas, derechos y obligaciones que confiere a dicho cargo la legislación estatal.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

RUTILIO ESCANDÓN CADENAS
GOBERNADOR DEL ESTADO



ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS		TOTAL
			310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD (PESOS)		
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	CAUSES	
1		Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	0.00	0.00	0.00
TOTALES			0.00	0.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS		TOTAL
			313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL (PESOS)		
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	CAUSES	
1		Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00
1		Salud Mental	0.00	0.00	0.00
2		Adicciones	0.00	0.00	0.00
TOTALES			0.00	0.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS		TOTAL
			315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (PESOS)		
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	CAUSES	
1		Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
1		Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
2		PA en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00
TOTALES			0.00	0.00	0.00



316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS
(PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/ RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Emergencias en Salud	0.00	0.00	0.00
1	Emergencias	0.00	0.00	0.00
2	Monitoreo	0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS
(PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/ RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	VIH y otras ITS	0.00	0.00	0.00
2	Virus de Hepatitis C	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS
(PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/ RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva	0.00	0.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	0.00	0.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00
3	Salud Materna	0.00	0.00	0.00
4	Salud Perinatal	0.00	0.00	0.00
5	Aborto Seguro	0.00	0.00	0.00
6	Violencia de Género	0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00



**O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS
(PESOS)**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	1 Paludismo	0.00	0.00	0.00
	2 Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	5 Dengue	0.00	0.00	0.00
	6 Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	0.00	0.00	0.00

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS
(PESOS)**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Vacunación Universal	0.00	0.00	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	0.00	0.00	0.00





GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12	CAUSES	TOTAL
		0.00	0.00	0.00

Continúa en la siguiente página

ANEXO 3

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
Total		0.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 Adicciones	
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa		0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 PA en Grupos Vulnerables	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
Total Programa		0.00
Total		0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00



1.2 Monitoreo	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total Programa	0.00
2 Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	VIH y otras ITS
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Virus de Hepatitis C
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Sexual y Reproductiva
	1.1 SSR para Adolescentes
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 PF y Anticoncepción
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.3 Salud Materna
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.4 Salud Perinatal
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.5 Aborto Seguro
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.6 Violencia de Género
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total Programa	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00



3	Igualdad de Género	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.5 Dengue	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Subtotal de ministraciones	0.00



Subtotal de programas institucionales		0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
Total		0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
Subtotal de ministraciones		0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
Subtotal de ministraciones		0.00
Total		0.00

Gran total	0.00
-------------------	-------------





ANEXO 4 A

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

POR “LA SECRETARÍA”

Dr. Ricardo Cortés Alcalá
Director General de Promoción de la Salud

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud

POR “LA ENTIDAD”

Dr. Javier Jimenez Jimenez
Secretario de Hacienda



ANEXO 4 B

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

POR “**LA SECRETARÍA**”

POR “**LA ENTIDAD**”

Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco
Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
Secretario de Hacienda



ANEXO 4 C

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

POR “LA SECRETARÍA”

Lic. Raúl Gómez Torres
 Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023.

POR “LA ENTIDAD”

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
 Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
 Secretario de Hacienda



ANEXO 4 D

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA								
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

POR “LA SECRETARÍA”

Dr. Gabriel García Rodríguez
Director General de Epidemiología

POR “LA ENTIDAD”

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
Secretario de Hacienda

ANEXO 4 E

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condones entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAHS, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Condones entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los Servicios de Salud.	100%	100%
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en tratamiento antirretroviral con diagnóstico de tuberculosis activa en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas con diagnóstico de tuberculosis activa y VIH en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento antirretroviral (TAR) con diagnóstico de tuberculosis (TB) activa en tratamiento para ésta.	90%	90%





1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable.	90%	90%
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva) que están en tratamiento antiviral, en la Secretaría de Salud	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva), en la Secretaría de Salud	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	90%	90%

POR “LA SECRETARARA”

Dra. Alethse De La Torre Rosas
 Directora General del Centro Nacional para la
 Prevención y el Control del VIH/SIDA

POR “LA ENTIDAD”

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
 Secretario de Salud y Director General del Instituto
 de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
 Secretario de Hacienda



ANEXO 4 F

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

POR “LA SECRETARÍA”

Act. Yolanda Varela Chávez
 Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

POR “LA ENTIDAD”

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
 Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
 Secretario de Hacienda

ANEXO 4 G

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	RESULTADO	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	85.6%	85.6%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	PROCESO	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB TF al momento del diagnóstico.	30%	30%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	PROCESO	Número de casos con diagnóstico de resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos anti-tuberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	Cobertura de tratamiento con fármacos anti-tuberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	90%	90%
4	Emergencias en Salud	1.2.1	PROCESO	Kits de desastres integrados	Kits de desastres programados	kits para la atención de desastres integrados	66%	2%





POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Ruy López Ridaura
Director General del Centro Nacional de Programas
Preventivos y Control de Enfermedades

POR "LA ENTIDAD"

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
Secretario de Salud y Director General del Instituto
de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
Secretario de Hacienda

ANEXO 4 H

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Proceso	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre	95%	95%
2	Vacunación Universal	2.1.1	Proceso	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2023-2024	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2023	75%	75%

POR “LA SECRETARÍA”

Dr. José Luis Díaz Ortega
 Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

POR “LA ENTIDAD”

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
 Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
 Secretario de Hacienda





ANEXO 5 A

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD							
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Ricardo Cortés Alcalá
Director General de Promoción de la Salud

POR "LA ENTIDAD"

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
Secretario de Hacienda



ANEXO 5 B

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL							
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

POR "LA SECRETARÍA"

Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco
Secretaría Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental

POR "LA ENTIDAD"

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
Secretario de Hacienda



ANEXO 5 C

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS								

POR “**LA SECRETARÍA**”

Lic. Raúl Gómez Torres
 Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023.

POR “**LA ENTIDAD**”

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
 Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
 Secretario de Hacienda



ANEXO 5 D

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA							
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

POR “LA SECRETARÍA”

Dr. Gabriel García Rodríguez
 Director General de Epidemiología

POR “LA ENTIDAD”

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
 Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
 Secretario de Hacienda

ANEXO 5 E

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	\$1,003.00	0	\$-
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	\$893.00	108	\$96,444.00
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Min. 400 Máx 525 100kcal Min 100.0 Máx 100.0 100ml Min 64 Máx 85 Lipidos Unidad g 100g Min. 19.2 Máx 31.5 100kcal Min 4.80 Máx 6.00 100ml Min 3.072 Máx 5.1 Acido inoleico Unidad mg 100g Min. 1200 Máx 7350 100kcal Min 300.00 Máx 1400.00 100ml Min 192 Máx 1190 Ac alfa Linoléico Unidad mg 100g Min. 200 Máx SE* 100kcal Min 50.00 Máx SE*: 100ml Min 32 Máx SE*: Relac A. Linoleico/A. á Linolenico 100g Min: 5:1 Máx 15:1 100kcal Min 5:1 Máx 15:1 100ml Min 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Min. 1.60 Máx 3.675 100kcal Min 0.40 Máx 0.70 100ml Min 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Min. 1.40 Máx 2.625 100kcal Min 0.35 Máx 0.50 100ml Min 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Min. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Min 1.5:1 Máx 2:1 100ml Min 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Min. 9.60 Máx 15.75 100kcal Min 2.40 Máx 3.00 100ml Min 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Min. 20.00 Máx 63 100kcal Min 5.00 Máx 12.00 100ml Min 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Min. 38.80 Máx 73.5 100kcal Min 9.70 Máx 14.00 100ml	\$107.30	0	\$-



1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	<p>100kcal Min 7.00 Máx 15.00 100ml Min 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Min. 6.80 Máx 15.75 100kcal Min 1.70 Máx 3.00 100ml Min 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad µg 100g Min. 24.00 Máx 236.25 100kcal Min 6.00 Máx 45.00 100ml Min 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad µg 100g Min. 360.00 Máx 630 100kcal Min 90.00 Máx 120.00 100ml Min 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Min. 4.40 Máx 7.875 100kcal Min 1.10 Máx 1.50 100ml Min 0.704 Máx 1.275 Manganeseo Unidad µg 100g Min. 28.00 Máx 131.25 100kcal Min 7.00 Máx 25.00 100ml Min 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad µg 100g Min. 7.20 Máx 26.25 100kcal Min 1.80 Máx 5.00 100ml Min 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Máx 16.00 100ml Min 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad µg 100g Min. 6.00 Máx 52.5 100kcal Min 1.50 Máx 10.00 100ml Min 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad µg 100ml Min 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.</p>	0	\$-
					\$34.50	
				<p>Energía Mínimo/100 mL 60 kcal, Máximo/100 mL70 kcal; Energía. Mínimo/100 mL 250 kJ, Máximo/100 mL295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg. Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal , NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -; Vitamina C (Ac. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo/70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo/300 µg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR</p>		



						<p>más bajo300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo50 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 10,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo5 mg; Nutrientos inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal -; Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal -; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg, NSR/100 kcal -; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 mg; La relación Ca:P Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal -; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu)Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 120 µg; Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1,5 mg; Manganeso (Mn)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100</p>
--	--	--	--	--	--	--



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrientes/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1.8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.	\$97.99	5,769	\$565,276.62
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas	\$89.15	8,653	\$771,380.34
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN FEMENINO de poluretano a látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	\$7.89	39,260	\$309,682.88
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 g/s.	\$11.82	42,342	\$500,499.38
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 g/s.	\$11.22	79,046	\$886,674.79
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12	REACTIVO Y JUEGO DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB mediante PCR semicuantitativa integrada y en tiempo real en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	\$29,000.65	10	\$290,006.50
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el	\$57.42	400	\$22,968.00



1	VIH y otras ITS		11.6.1.1	Ramo 12	<p>certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.</p> <p>PRUEBAS RÁPIDAS: Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.</p>	\$33.30	54,000	\$1,798,394.40
1	VIH y otras ITS		5.1.1.1	Ramo 12	<p>RUEBAS RÁPIDAS: Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC</p>	\$98.60	3,800	\$374,680.00
1	VIH y otras ITS		5.1.1.1	Ramo 12	<p>PRUEBAS RÁPIDAS: Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.</p>	\$54.52	31,000	\$1,690,120.00
1	VIH y otras ITS		5.1.1.1	Ramo 12	<p>PRUEBAS RÁPIDAS: Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.</p>	\$56.26	20,000	\$1,125,200.00





2	Virus de Hepatitis C	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC	\$33.54	7,400	\$248,163.44
TOTAL							8,679,490.34

POR “LA SECRETARÍA”

Dra. Alethse De La Torre Rosas
 Directora General del Centro Nacional para la
 Prevención y el Control del VIH/SIDA

POR “LA ENTIDAD”

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
 Secretario de Salud y Director General del Instituto
 de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
 Secretario de Hacienda



ANEXO 5 F

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA							
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

POR "LA SECRETARÍA"

Act. Yolanda Varela Chávez
 Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

POR "LA ENTIDAD"

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
 Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
 Secretario de Hacienda

ANEXO 5 G

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12 P018	Moxifloxacino 400mg tabletas	\$36.40	653	\$23,780.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12 P018	Linezolid 600m tabletas	\$197.90	8237	\$1,630,014.23
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1345.00 Albendazol Suspensión oral 400 mg/20 ml Envase con 20 ml	\$4.35	200	\$870.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1344.00 Albendazol Tableta 200 mg 2 tabletas	\$12.80	200	\$2,560.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1224.00 Aluminio - magnesio Suspensión oral Envase con 240 ml	\$31.60	100	\$3,160.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2463.00 Ambroxol Solución 300 mg/ 100 ml Envase con 120 ml	\$7.65	100	\$765.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2111.01 Amlodipino Tableta 5 mg 30 tabletas o Cápsulas	\$6.75	20	\$135.00



4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2129.00 Amoxicilina - ácido clavulánico Suspensión 125 mg/31.25 mg/ 5 ml Envase con 60 ml	\$28.00	100	\$2,800.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2230.00 Amoxicilina - ácido clavulánico Tableta 500 mg/125 mg 12 tabletas	\$32.00	100	\$3,200.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.6279.00 AZITROMICINA. SUSPENSIÓN Cada 5 ml de suspensión contienen: Azitromicina 200 mg Frasco con polvo para reconstituir 10 ml.	\$152.75	100	\$15,275.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1969.01 Azitromicina Tableta 500 mg 4 tabletas	\$14.73	100	\$1,473.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1938.00 Benzilpenicilina benzatínica compuesta Suspensión inyectable Benzatínica 600 000 UI P rocaínica 300 000 UI Cristalina 300 000 UI Frasco ampula y diluyente con 3 ml	\$11.67	200	\$2,334.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1206.00 Butilfoscina o Hioscina Grazea o tableta 10 mg 10 grageas o tabletas	\$5.63	40	\$225.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1207.00 Butilfoscina o Hioscina Solución inyectable 20 mg/ ml 3 Ampolletas con 1.0 ml	\$9.22	40	\$368.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0872.00 Clotinoquin Crema 30 mg/g Envase con 20 g	\$6.48	200	\$1,296.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2821.00 Clorantfenicol Solución oftálmica 5 mg/ml Gotero integral con 15 ml	\$26.65	200	\$5,330.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0402.00 Clorfenamina Tableta 4 mg 20 Tabletás	\$8.50	40	\$340.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.3417.00 Diclofenaco Cápsula o grazea de liberación prolongada 100 mg 20 Cápsulas o grageas	\$6.00	40	\$240.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1926.00 Diclaxacilina Cápsula o comprimido 500 mg 20 Cápsulas o comprimidos	\$32.00	20	\$640.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0405.00 Difenhidramina Jarabe 12.5 mg/5 ml Envase con 60 ml	\$6.50	20	\$130.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1940.00 Doxiciclina Cápsula o tableta 100 mg 10 Cápsulas o tabletas	\$6.35	100	\$635.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.3622.00 Electrolitos orales (Formula de osmolaridad baja) Polvo Glucosa anhidra o glucosa	\$3.96	1200	\$4,752.00



4	Desastres	1.2.1	Ramo 12	13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g					
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2501.00 Enalapril o lisinopril o ramipril Cápsula o tableta 10 mg 30 Cápsulas o tabletas	\$7.65	80	\$612.00		
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1042.00 Glibenclámda Tableta 5 mg 50 tabletas	\$3.85	80	\$308.00		
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0593.00 Isosorbida Tableta 10 mg 20 tabletas	\$4.90	20	\$98.00		
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2018.00 Itraconazol Cápsula 100 mg 15 Cápsulas	\$41.00	60	\$2,460.00		
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0108.00 Metamizol sódico Comprimido 500 mg 10 comprimidos	\$4.94	40	\$197.60		
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.5165.00 Metformina Tableta 850 mg 30 tabletas	\$9.46	80	\$756.80		
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1242.00 Metoclopramida Tableta 10 mg 20 tabletas	\$4.50	100	\$450.00		
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0572.00 Metoprolol Tableta 100 mg 20 tabletas	\$7.55	20	\$151.00		
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1310.00 Metronidazol Suspensión 250 mg/ 5 ml Envase con 120 ml	\$10.05	60	\$603.00		
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1308.01 Metronidazol Tableta 500 mg 30 tabletas	\$14.50	60	\$870.00		
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0891.00 Miconazol Crema 20 mg/ 1 g Envase con 20 g	\$5.95	200	\$1,190.00		
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2804.00 Nafazolina Solución oftálmica 1 mg/ml Gotero integral con 15 ml	\$5.00	400	\$2,000.00		
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.3407.00 Naproxeno Tableta 250 mg 30 tabletas	\$9.89	100	\$989.00		
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2823.00 Neomicina, polimixina B y gramicidina Solución oftálmica Neomicina 1.75 mg/ml Polimixina B 5 000 U/ ml Gramicidina 25 µg/ ml Gotero integral con 15 ml	\$29.90	200	\$5,980.00		





4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0804.00 Óxido de zinc Pasta 25 g/100 g Envase con 30 g	\$9.10	200	\$1,820.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.5186.00 Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol Tableta o gragea o Cápsula Pantoprazol 40 mg. o Rabeprazol 20 mg. u Omeprazol 20 mg 7 tabletas o grageas o Cápsulas	\$4.90	100	\$490.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0106.00 Paracetamol Solución oral 100 mg/ml Envase con gotero 15 ml	\$4.98	300	\$1,494.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0104.00 Paracetamol Tableta 500 mg 10 tabletas	\$3.03	400	\$1,212.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0431.00 Saibutamol Jarabe 2 mg/ 5 ml Envase con 60 ml	\$4.35	10	\$43.50	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0429.00 Saibutamol Suspensión en aerosol 20 mg Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg	\$26.50	10	\$265.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1903.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Tableta o comprimido 80 mg y 400 mg 20 tabletas o comprimidos	\$9.20	100	\$920.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1904.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Suspensión 40 mg/200 mg/ 5 ml Envase con 120 ml	\$9.00	100	\$900.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	060.550.0685 Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias con pivote tipo luer lock de polipropileno volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	\$185.00	4	\$740.00	
TOTAL								\$1,724,873.29

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

Dr. Ruy López Ridaura
 Director General del Centro Nacional de Programas
 Preventivos y Control de Enfermedades

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
 Secretario de Salud y Director General del Instituto
 de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
 Secretario de Hacienda



ANEXO 5 H

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B.	\$293.725	369,580	\$108,554,885.500
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna contra la Influenza Estacional	\$72.742	814,240	\$59,229,446.080
TOTAL							\$167,784,331.580

POR "LA SECRETARÍA"

Dr. José Luis Díaz Ortega
 Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

POR "LA ENTIDAD"

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
 Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
 Secretario de Hacienda



ANEXO 6

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO: CONVENIO ESPECÍFICO, AFASPE, EJERCICIO 2022

Entidad federativa: Aguascalientes
 Informe: Primer trimestre
 Fecha de generación: 26 de abril de 2022
 Unidad: Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA)

Programa	Monto de recursos presupuestarios			
	Informe acumulado al corte			
	Programados	Ministrados	Ejercidos	Por ejercer
Vacunación	\$440,475.0000	\$440,475.0000	\$0.0000	\$440,475.0000
Totales	\$440,475.0000	\$440,475.0000	\$0.0000	\$440,475.0000
Total de monto de recursos presupuestarios				
Programa	Monto de rendimientos financieros			
	Informe acumulado al corte			
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Avance %
Vacunación	\$0.0000	\$0.0000	\$0.0000	0.00
Totales	\$0.0000	\$0.0000	\$0.0000	0.00
Total de monto de rendimientos financieros				

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

ESP. LETICIA JARQUIN ESTRADA
 DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA

L.A. SAMUEL SILVAN OLAN
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
 GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES
SUSTENTO NORMATIVO: ANEXO 5 DEL CONVENIO AFASPE, EJERCICIO 2022

Fecha de generación: 26 de abril de 2022

Trimestre: Primer trimestre

Entidad Federativa: Aguascalientes

Unidad: Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSA)

Nota: El valor de cantidad real ministrada solamente contabiliza aquellas ministraciones validadas por el Director de Administración Estatal. El valor de cantidad aplicada solamente contabiliza aquellas aplicaciones validadas por el Coordinador Administrativo Federal.

Programa : Vacunación											
Índice	Descripción del Bien / Descripción Complementaria	Fuente de Financiamiento	Cantidad Programada	Costo total estimado	Insumos/Bienes			Acumulado al corte			
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	% Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	% Avance aplicado	Por aplicar
1.1.1.5	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspensión Inyectable. Cada frasco ampulita con...	Ramo 12-Apoyo Federal	3958	\$1,036,798.10	0	\$0.00	0.00	3958	0	0.00	0
	Descripción complementaria Vacuna Heptavalente, c/avre 020.000.6135.00 Envase con 10 frascos ampulita con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.										
2.1.1.1	Vacuna antiinfluenza. Suspensión inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados corre...	Ramo 12-Apoyo Federal	17492	\$11,376,796.80	0	\$0.00	0.00	17492	0	0.00	0
	Descripción complementaria Vacuna contra la Influenza Estacional Envase con 10 frascos ampulita con 1 ml cada uno (10 dosis) Clave: 020.000.3922.01										

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

ESP. LETICIA JARQUIN ESTRADA
 DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

L.A. SAMUEL SILVAN OLAN
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores



SALUD SECRETARÍA DE SALUD
INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES
SUSTENTO NORMATIVO: CONVENIO ESPECÍFICO, AFASPE, EJERCICIO 2022

Fecha de generación: 6 de marzo de 2023
 Trimestre: Cuarto trimestre
 Entidad Federativa: Aguascalientes
 Unidad: Dirección General de Promoción de la Salud (DGPS)

Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Rección de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance	Estatus
1	1.1.1 Promover que las Redes de Municipios por la Salud realicen acciones que incidan positivamente en Salud Pública	México las Redes Estatales de Municipios por la Salud que integran los municipios de un programa de trabajo en materia de salud pública, se refieren seguimiento que los miembros de las redes municipales de salud pública, se refieren a la red y generan un informe trimestral de los avances. Se considera una red activa aquella que se ha instalado, que los miembros de las redes una vez instaladas, elaboran un programa de trabajo anual que considera actividades que impactan a los problemas de salud locales prioritarios.	Semestral	Acumulable	Instalar 23 Redes de Municipios por la Salud con cambios de administración municipal en 2021.	10000	\$4,000.00	100.00	100.00 %	A
2	1.2.1 Impulsar políticas públicas que incidan en los problemas de salud pública mediante el trabajo intersectorial	Porcentaje de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores.	Anual	Acumulable	Políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores.	80.00	\$247,317.00	100.00	125.00 %	A
3	2.1.1 Ejecutar un Programa de trabajo que incida en los principales problemas de salud del municipio	México el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud pública.	Anual	Acumulable	Lograr que los municipios implementen un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública durante su periodo de vigencia.	100.00	\$49,170.00	100.00	100.00 %	A
4	3.1.1 Realizar acciones para la certificación de comunidades como Promotoras de la Salud	México la cobertura de comunidades que logran certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ellas (Personas, familias, instituciones, OSC) y el apoyo de los integrantes de ellas.	Anual	Acumulable	Lograr que se certifiquen como comunidades saludables el 2.04% del total de comunidades saludables.	100.00	\$819,343.50	100.00	100.00 %	A
5	3.2.1 Certificar entornos, tales como viviendas, sitios de trabajo, espacios de recreación y mercados como favorables a la salud	México los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades saludables.	Anual	Acumulable	Lograr que el 100% de los entornos programados se certifiquen como saludables.	100.00	\$24,192.00	100.00	100.00 %	A

ESP. LETICIA JARQUIN ESTRADA
 DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA

L.A. SAMUEL SILVAN OLAN
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DR. JOSE MANUEL CRUZ CASTELLANOS
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD



ANEXO 7

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2023

En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2024, __(#Titular de la UA/OAD)__, (#Representantes Estatales), con el objeto realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al __(#Entidad Federativa)__, en adelante __(#Denominación de la Entidad Federativa)__, para el __(#Nombre del Programa)__, con motivo de la suscripción del Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, Convenio SaNAS para el ejercicio 2023, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante “**LA SECRETARÍA**” y __(#Denominación de la Entidad Federativa)__, hacen constar lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha __#fechaConvenioEspecifico__, “**LA SECRETARÍA**” y __(#Denominación de la Entidad Federativa)__, celebraron, el Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante Convenio SaNAS 2023, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a __(#Denominación de la Entidad Federativa)__, a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a __(#Denominación de la Entidad Federativa)__, la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.
- 2.- Con fecha __#fechaPrimerModificadorio__, “**LA SECRETARÍA**” y __(#Denominación de la Entidad Federativa)__, celebraron el Convenio Modificadorio al Convenio SaNAS 2023, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a __(#Denominación de la Entidad Federativa)__,
- 3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2023, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2023, no fue posible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la “**LA SECRETARÍA**” a __(#Denominación de la Entidad Federativa)__, contra los programados en el Convenio SaNAS 2023, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificadorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:

ACUERDOS

PRIMERO.-Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al __#Nombre del Programa__, al 31 de Diciembre de 2023, ministrados a __(#Denominación de la Entidad Federativa)__, con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2023, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:



**CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL
CONVENIO SaNAS 2023, A EL ESTADO DE #ENTIDADFEDERATIVA, PARA
EL PROGRAMA DE #NOMBREDELPROGRAMA**

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2023					
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN
INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO					
FOLIO DE MINISTRACIÓN		CANTIDAD MINISTRADA	PRECIO UNITARIO	MONTO MINISTRADO	
				Total ministrado	\$.00

Total ministrado de la Entidad Federativa: \$.00

SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a "#Denominación de la Entidad Federativa", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2023.

TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para "LA SECRETARÍA" de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a "#Denominación de la Entidad Federativa", de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2023.

Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por "LA SECRETARÍA"

DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por "LA SECRETARÍA" del Acta de Conciliación de Insumos 2023, suscrita el día 15 de marzo de 2024.

Por "#Denominación de la Entidad Federativa",

SECRETARIO(A) DE SALUD

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por "#Denominación de la Entidad Federativa", del Acta de Conciliación de Insumos 2023, suscrita el día 15 de marzo de 2024.



Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos

SUBSECRETARÍA DE PREVECIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto

#Titular de la Secretaría de Salud del Estado

#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado

Entidad Federativa:

Me refiero al Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, Convenio SaNAS para el ejercicio 2023, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de #Nombre del Programa a través de la #UA/OAD por un monto de \$.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.

La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.

ATENTAMENTE

#TITULAR UA/OAD



POR “LA SECRETARÍA” Dr. Hugo López Gatell Ramírez, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud.- Dr. Ricardo Cortés Alcalá, Director General de Promoción de la Salud.- Dra. Alethse De la Torre Rosas, Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA. Dr. Gabriel García Rodríguez, Director General de Epidemiología.- Dr. José Luis Díaz Ortega, Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.- Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco, Secretaria Técnica del Consejo Nacional De la Salud Mental.- Dr. Dwight Daniel Dyer Leal, Director General de información en Salud.- Lic. Raúl Gómez Torres, Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes. Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023.- Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora, Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.- Act. Yolanda Varela Chávez, Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.- Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica.- Dr. Ruy López Ridaura, Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.- Dr. Gady Zabicky Sirot, Comisionado Nacional Contra las Adicciones.- POR “LA ENTIDAD” Dr. José Manuel Cruz Castellanos, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud.- Dr. Javier Jimenez Jimenez, Secretario de Hacienda.- **Rúbricas.**



Publicación No. 0860-B-2024

01-CM-SaNAS-CHIS/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, POR CONDUCTO DEL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD"**, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD Y EL DR. JAVIER JIMENEZ JIMENEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **02 de mayo de 2023** **"LA SECRETARÍA"** y **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, celebraron el **CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** realizar acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **"LOS PROGRAMAS"**, a fin de contribuir con **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** a su adecuada instrumentación., documento que en adelante se denominará **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

II. Que, en la Cláusula **DÉCIMA CUARTA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, las partes acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente Convenio*



Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

III. Que con fecha 28 de julio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud*, en el cual, se establece que, derivado del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, el cual, cuenta con autonomía

técnica, operativa y administrativa, y tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana; mismo que, se encuentra integrado por el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, éstos dejan de estar adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y se adscriben directamente a la persona Titular de la Secretaría de Salud, por lo cual, tomando en consideración que en el “**CONVENIO PRINCIPAL**” no se realizó la programación, ministración de recursos presupuestarios o suministro de insumos a cargo de dicha Unidad Administrativa y Órganos Administrativos Desconcentrados, resulta procedente eliminar su participación en el presente instrumento jurídico.

IV. En razón del cambio de adscripción de los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, para efectos del presente instrumento jurídico las “**UNIDADES TÉCNICAS**” únicamente estarán integradas por la Dirección General de Información en Salud y el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

V. Que “**LAS PARTES**” han determinado, modificar el “**CONVENIO PRINCIPAL**”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “**LA SECRETARÍA**” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.5 y I.6 insertas en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

II. “**LA ENTIDAD**” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

III. “**LAS PARTES**” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** las declaraciones I.1, I.2, I.3 y I.4 del **Apartado I “LA SECRETARÍA”**; las cláusulas **Primera** párrafo segundo y lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; **Segunda**, párrafos primero, cuarto y octavo; **Tercera** numeral 5 párrafo segundo y numeral 6; **Sexta**; **Octava** fracciones I, III, VII, VIII y X; **Novena** fracciones I, VI, VIII, XI y XII; los **Anexos 1, 4 y 5**; así como **eliminar** las fracciones XIII, XIV y XVI de la Cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del **“CONVENIO PRINCIPAL”**, para quedar como sigue:

“ I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:

I.1. El Dr. Ruy López Ridaura, en su carácter de Encargado del despacho de los asuntos correspondientes a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y de Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y conforme a la designación realizada por el C. Secretario de Salud mediante oficio No. 427 de fecha 29 de septiembre de 2023, mismo que, se adjunta al presente en copia fotostática adicional al nombramiento correspondiente, como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Coordinar el desarrollo del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de accidentes; Promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la sociedad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de accidentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de julio de 2023, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.



I.4. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46 y 47 del citado Reglamento; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2023, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del **Anexo 1** del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística en información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en **“LOS PROGRAMAS”**.

I.5. y I.6. ... “

“PRIMERA. OBJETO. -...

En los **Anexos 2, 3 y 5** del presente instrumento, se señala la alineación de las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a **“LA ENTIDAD”**, las cuales, operarán a través de **“LOS PROGRAMAS”** y en el **Anexo 4** se precisan los Indicadores- Metas para el bienestar- Parámetros, que servirán para la evaluación y control del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a **“LA ENTIDAD”**; anexos que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte integral del mismo.

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción		0.00	0.00	0.00



	de la Salud				
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
	1 Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
	2 PA en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Emergencias en Salud		0.00	0.00	0.00
	1 Emergencias		0.00	0.00	0.00
	2 Monitoreo		0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	0.00	8,431,326.90	8,431,326.90
2	Virus de Hepatitis C	P016	0.00	248,163.44	248,163.44
Subtotal			0.00	8,679,490.34	8,679,490.34
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		0.00	0.00	0.00
	1 SSR para Adolescentes		0.00	0.00	0.00
	2 PF y Anticoncepción		0.00	0.00	0.00
	3 Salud Materna		0.00	0.00	0.00
	4 Salud Perinatal		0.00	0.00	0.00
	5 Aborto Seguro		0.00	0.00	0.00
	6 Violencia de Género		0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer		0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		0.00	0.00	0.00



1	Paludismo		0.00	0.00	0.00
2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
5	Dengue		0.00	0.00	0.00
6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P018	0.00	1,653,794.39	1,653,794.39
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	0.00	71,078.90	71,078.90
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	1,724,873.29	1,724,873.29
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	167,782,483.68	167,782,483.68
2	Atención a la Salud		0.00	0.00	0.00



	de la Adolescencia				
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l			0.00	167,782,483.68	167,782,483.68
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			0.00	178,186,847.31	178,186,847.31

...

...

..."

“SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LA SECRETARÍA”**, con cargo a su presupuesto, ministrará a **“EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”** recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de **\$178,186,847.31 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.)**, para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **“LOS PROGRAMAS”**.

...

...

“LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados notificará por escrito a **“LA ENTIDAD”** la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios, conforme a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

...

...

...

Los insumos federales que suministre **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”**, por un monto total de **\$178,186,847.31 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.)**, serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud.

...

..."

“TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. ...



...

...

...

...

5. ...

“**LA ENTIDAD**” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023; y en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “**LA ENTIDAD**”, se deberán observar los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023, que para tal efecto “**LA SECRETARÍA**” a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “**LOS PROGRAMAS**” establezca para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a “**LA ENTIDAD**”.

“**SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS.** - Los requisitos y especificaciones para la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2023, son de carácter obligatorio para “**LAS PARTES**”, por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, “**LA SECRETARÍA**” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “**LOS PROGRAMAS**”, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.”

“**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.** - ...

I. Informar mediante oficio dirigido a “**LA SECRETARÍA**” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “**LOS PROGRAMAS**”, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por “**LA SECRETARÍA**”, objeto del presente Convenio, adjuntando el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual, acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

II. ...



III. Entregar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice **“LA ENTIDAD”**, elaborados y validados por el titular de la **Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud**, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en **“LA ENTIDAD”**, de acuerdo a los formatos establecidos en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023, adjuntando en formato electrónico PDF copia simple de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente que soporte dichos certificados, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

IV. A VI. ...

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la **Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud**, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Entregar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023, mediante los formatos establecidos en el **Anexo 6** del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023 y a más tardar el 15 de marzo del 2024, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, el informe sobre:

a. ...

b. ...

c. ...

IX. ...

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. a XII...



XIII. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XIV. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XV. Con base en el seguimiento de las metas para el bienestar y parámetros de **“LOS PROGRAMAS”**, en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **“LA ENTIDAD”**.

XVII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

XVIII. Difundir en su página de Internet el listado de **“LOS PROGRAMAS”** financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados.

XX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por **“LA SECRETARÍA”**, e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

...”

“NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - ...

I. Ministran los recursos presupuestarios federales a la **Secretaría de Hacienda** de **“LA ENTIDAD”**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico y notificar mediante oficio a **“LA ENTIDAD”**, la fecha de dicha ministración, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

II. a V. ...



VI. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de “**LA ENTIDAD**”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “**LA SECRETARÍA**” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se determine el reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a “**LA ENTIDAD**”.

VII. ...

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “**LA ENTIDAD**”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción VIII de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

IX a X. ...

XI. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2024, mediante el formato establecido en el **Anexo 7** del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

XII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2024, mediante el formato establecido en el **Anexo 7** del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que “**LA ENTIDAD**”, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2023.

XIII. a XV. ... “

Continúa en la página siguiente



ANEXO 1

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

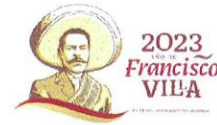
Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “**LA SECRETARÍA**”

1	Dr. Ruy López Ridaura	Encargado del despacho de los asuntos correspondientes a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
2
3
4	Lic. Raúl Gómez Torres	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	Act. Yolanda Varela Chávez	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
6	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
7	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
8	Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez.	Director General de Información en Salud
9	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “**LA ENTIDAD**”

...





Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2023

Oficio No. 427

OFICINA DEL C. SECRETARIO

**DR. RUY LÓPEZ RIDAURA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE PROGRAMAS
PREVENTIVOS Y CONTROL DE
ENFERMEDADES
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, párrafo segundo, parte final del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento, que he tenido a bien designarlo para que, a partir de esta fecha, se haga usted cargo del despacho de los asuntos correspondientes a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a esa designación corresponden.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SALUD**

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

C.c.p. Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enríquez. Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. Presente.

Homeno No. 213, Cal. Charultepes, Morales, C.P. 11570, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México. Tel. (55) 5062 1600 www.gob.mx/salud



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-014/2018

Código 12-000-1-CFKC002-0000080-E-L-4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Una firma manuscrita en tinta roja que parece decir "Alcocer Varela".

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-006/2023
Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-007/2023
Código I2-L00-1-MIC029P-0000066-E-L-V

LIC. YOLANDA VARELA CHÁVEZ

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-005/2023
Código 12-613-1-M1C029P-0000109-E-L-K

DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ
Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA





ANEXO 4 A

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

POR “**LA SECRETARÍA**”

Dr. Ricardo Cortés Alcalá
Director General de Promoción de la Salud

POR “**LA ENTIDAD**”

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
Secretario de Salud y Directo General del Instituto de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
Secretario de Hacienda



ANEXO 4 B

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

POR “**LA SECRETARÍA**”

Lic. Raúl Gómez Torres
 Secretario Técnico del Consejo Nacional para la
 Prevención de Accidentes

POR “**LA ENTIDAD**”

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
 Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
 Secretario de Hacienda



ANEXO 4 C

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA								
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

POR “LA SECRETARÍA”

Dr. Gabriel García Rodríguez
Director General de Epidemiología

POR “LA ENTIDAD”

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
Secretario de Hacienda

ANEXO 4 D

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARIA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condones entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAHS, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Condones entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los Servicios de Salud.	100%	100%



1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en tratamiento antirretroviral con diagnóstico de tuberculosis activa en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas con diagnóstico de tuberculosis activa y VIH en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento antirretroviral (TAR) con diagnóstico de tuberculosis (TB) activa en tratamiento para ésta.	90%	90%
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable.	90%	90%
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva) que están en tratamiento antiviral, en la Secretaría de Salud	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva), en la Secretaría de Salud	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	90%	90%





POR “LA SECRETARA”

Dra. Alethse De La Torre Rosas
Directora General del Centro Nacional para la
Prevención y el Control del VIH/SIDA

POR “LA ENTIDAD”

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
Secretario de Salud y Director General del Instituto
de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
Secretario de Hacienda



ANEXO 4 E

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

POR “**LA SECRETARÍA**”

Act. Yolanda Varela Chávez
 Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

POR “**LA ENTIDAD**”

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
 Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
 Secretario de Hacienda

ANEXO 4 F

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y ADMINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	RESULTADO	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	85.6%	85.6%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	PROCESO	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realiza una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	30%	30%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las	4.1.1	PROCESO	Número de casos con diagnóstico de resistencia a fármacos que reciben esquema	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos	Cobertura de tratamiento con fármacos antituberculosis de	90%	90%





4	Emergencias en Salud	1.2.1	PROCESO	de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	en el año X 100	2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.		
				Kits de desastres integrados	Kits de desastres programados	kits para la atención de desastres integrados	66%	2%

POR “LA SECRETARÍA”

Dr. Ruy López Ridaura
 Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
 Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
 Secretario de Hacienda



ANEXO 4 G

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARIA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Proceso	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia al semestre	95%	95%
2	Vacunación Universal	2.1.1	Proceso	Población sin derechohabencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2023-2024	Total de población meta sin derechohabencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2023	75%	75%

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA ENTIDAD”

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud

Dr. José Luis Díaz Ortega
Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Dr. Javier Jimenez Jimenez
Secretario de Hacienda



ANEXO 5 A

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD							
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

POR “LA SECRETARÍA”

Dr. Ricardo Cortés Alcalá
Director General de Promoción de la Salud

POR “LA ENTIDAD”

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
Secretario de Hacienda



ANEXO 5 B

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

POR “**LA SECRETARÍA**”

POR “**LA ENTIDAD**”

Lic. Raúl Gómez Torres
 Secretario Técnico del Consejo Nacional para la
 Prevención de Accidentes

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
 Secretario de Salud y Director General del Instituto
 de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
 Secretario de Hacienda



ANEXO 5 C

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA							
No	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
.							
SIN DATOS							

POR “**LA SECRETARÍA**”

Dr. Gabriel García Rodríguez
Director General de Epidemiología

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud

POR “**LA ENTIDAD**”

Dr. Javier Jimenez Jimenez
Secretario de Hacienda

ANEXO 5 D

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y ADMINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR; Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	\$1,003.00	0	\$-
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR; Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	\$893.00	108	\$96,444.00
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Min. 400 Máx 525 100kcal Min 100.0 Máx 100.0 100ml Min 64 Máx 85 Lipidos Unidad g 100g Min. 19.2 Máx 31.5 100kcal Min 4.80 Máx 6.00 100ml Min 3.072 Máx 5.1 Acido inoleico Unidad mg 100g Min. 1200 Máx 7350 100kcal Min 300.00 Máx 1400.00 100ml Min 192 Máx 1190 Ac alfa Linoléico Unidad mg 100g Min. 200 Máx SE* 100kcal Min 50.00 Máx SE*: 100ml Min 32 Máx SE*: Relac A. Linoleico/A. á Linolenico 100g Min: 5:1 Máx 15:1 100kcal Min 5:1 Máx 15:1 100ml Min 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Min. 1.60 Máx 3.675 100kcal Min 0.40 Máx 0.70 100ml Min 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Min. 1.40 Máx 2.625 100kcal Min 0.35 Máx 0.50 100ml Min 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Min. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Min 1.5:1 Máx 2:1 100ml Min 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Min. 9.60 Máx 15.75 100kcal Min 2.40 Máx 3.00 100ml Min 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Min. 20.00 Máx 63 100kcal Min 5.00 Máx 12.00 100ml Min 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Min. 38.80 Máx 73.5 100kcal Min 9.70 Máx 14.00 100ml	\$107.30	0	\$-



1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	<p>42.5 Miositol Unidad mg 100g Min. 16.00 Máx 210 100kcal Min 4.00 Máx 40.00 100ml Min 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Min. 28.00 Máx 78.75 100kcal Min 7.00 Máx 15.00 100ml Min 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Min. 6.80 Máx 15.75 100kcal Min 1.70 Máx 3.00 100ml Min 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad µg 100g Min. 24.00 Máx 236.25 100kcal Min 6.00 Máx 45.00 100ml Min 3.84 Máx 38.25 Cobalt Unidad µg 100g Min. 360.00 Máx 630 100kcal Min 90.00 Máx 120.00 100ml Min 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Min. 4.40 Máx 7.875 100kcal Min 1.10 Máx 1.50 100ml Min 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad µg 100g Min. 28.00 Máx 131.25 100kcal Min 7.00 Máx 25.00 100ml Min 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad µg 100g Min. 7.20 Máx 26.25 100kcal Min 1.80 Máx 5.00 100ml Min 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Min. 7.60 Máx 84 100kcal Min 1.90 Máx 16.00 100ml Min 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad µg 100g Min. 6.00 Máx 52.5 100kcal Min 1.50 Máx 10.00 100ml Min 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad µg 100g Min. 6.00 Máx 52.5 100kcal Min 1.50 Máx 10.00 100ml Min 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolénico. **DHA: Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.</p>	\$34.50	0	-
				<p>Energía Mínimo/100 mL 60 kcal, Máximo/100 mL70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2.5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal , NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo;- Vitamina C (Ac. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR</p>			



			<p>más bajo 300 µg; Tramina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 50 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 5 mg; Nutrientos inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal -; Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal -; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg, NSR/100 kcal -; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 mg; La relación Ca:P Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal -; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E.,</p>
--	--	--	--



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutricional o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1.8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.	\$97.99	5,769	\$565,276.62
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas	\$89.15	8,653	\$771,380.34
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN FEMENINO de poliuretano a látex lubrificado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	\$7.89	39,260	\$309,682.88
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 gts.	\$11.82	42,342	\$500,499.38
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 gts.	\$11.22	79,046	\$886,674.79
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12	REACTIVO Y JUEGO DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB mediante PCR semicuantitativa integrada y en tiempo real en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	\$29,000.65	10	\$290,006.50
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2.	\$57.42	400	\$22,968.00



1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12	<p>Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.</p> <p>PRUEBAS RAPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.</p>	\$33.30	54,000	\$1,798,394.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	<p>RUEBAS RAPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC</p>	\$98.60	3,800	\$374,680.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	<p>PRUEBAS RAPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.</p>	\$54.52	31,000	\$1,690,120.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	<p>PRUEBAS RAPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.</p>	\$56.26	20,000	\$1,125,200.00





2	Virus de Hepatitis C	5.1.1.1	Ramo 12	Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC	\$333.54	7,400	\$248,163.44
TOTAL							8,679,490.34

POR “LA SECRETARÍA”

Dra. Alethse De La Torre Rosas
Directora General del Centro Nacional para la
Prevención y el Control del VIH/SIDA

POR “LA ENTIDAD”

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
Secretario de Salud y Director General del Instituto
de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
Secretario de Hacienda



ANEXO 5 E

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

POR “LA SECRETARÍA”

Act. Yolanda Varela Chávez
Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

POR “LA ENTIDAD”

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
Secretario de Hacienda

ANEXO 5 F

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y ADMINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12 P018	Moxifloxacin 400mg tabletas	\$36.40	653	\$23,780.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12 P018	Linezolid 600m tabletas	\$197.90	8237	\$1,630,014.23
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1 Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud	Ramo 12	010.000.1345.00 Albendazol Suspensión oral 400 mg/20 ml Envase con 20 ml	\$4.35	200	\$870.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1344.00 Albendazol Tableta 200 mg 2 tabletas	\$12.80	200	\$2,560.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1224.00 Aluminio - magnesio Suspensión oral Envase con 240 ml	\$31.60	100	\$3,160.00



4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2463.00 Ambroxol Solución 300 mg/ 100 ml Envase con 120 ml	\$7.65	100	\$765.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2111.01 Amlodipino Tableta 5 mg 30 tabletas o Cápsulas	\$6.75	20	\$135.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2129.00 Amoxicilina - ácido clavulánico Suspensión 125 mg/31.25 mg/ 5 ml Envase con 60 ml	\$28.00	100	\$2,800.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2230.00 Amoxicilina - ácido clavulánico Tableta 500 mg/125 mg 12 tabletas	\$32.00	100	\$3,200.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.6279.00 AZITROMICINA. SUSPENSIÓN Cada 5 ml de suspensión contienen: Azitromicina 200 mg Frasco con polvo para reconstituir 10 ml.	\$152.75	100	\$15,275.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1969.01 Azitromicina Tableta 500 mg 4 tabletas	\$14.73	100	\$1,473.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1938.00 Benzilpenicilina benzatínica compuesta Suspensión inyectable Benzatínica 600 000 UI Procainica 300 000 UI Cristalina 300 000 UI Frasco ampula y diluyente con 3 ml	\$11.67	200	\$2,334.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1206.00 Butilioscina o Hioscina Grajea o tableta 10 mg 10 grajeas o tabletas	\$5.63	40	\$225.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1207.00 Butilioscina o Hioscina Solución inyectable 20 mg/ ml 3 Ampolletas con 1.0 ml	\$9.22	40	\$368.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0872.00 Cloroquinol Crema 30 mg/g Envase con 20 g	\$6.48	200	\$1,296.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2821.00 Cloranténicol Solución oftálmica 5 mg/ml Gotero integral con 15 ml	\$26.65	200	\$5,330.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0402.00 Clorfenamina Tableta 4 mg 20 Tabletadas	\$8.50	40	\$340.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.3417.00 Diclofenaco Cápsula o grajea de liberación prolongada 100 mg 20 Cápsulas o	\$6.00	40	\$240.00



4	Desastres Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	grageas 010.000.1926.00 Diclloxacilina Cápsula o comprimido 500 mg 20 Cápsulas o comprimidos	\$32.00	20	\$640.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0405.00 Difenhidramina Jarabe 12.5 mg/5 ml Envase con 60 ml	\$6.50	20	\$130.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1940.00 Doxiciclina Cápsula o tableta 100 mg 10 Cápsulas o tabletas	\$6.35	100	\$635.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.3622.00 Electroлитos orales (Formula de osmolaridad baja) Polvo Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	\$3.96	1200	\$4,752.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2501.00 Enalapril o lisinopril o ramipril Cápsula o tableta 10 mg 30 Cápsulas o tabletas	\$7.65	80	\$612.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1042.00 Glibenclamida Tableta 5 mg 50 tabletas	\$3.85	80	\$308.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0593.00 Isosorbida Tableta 10 mg 20 tabletas	\$4.90	20	\$98.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2018.00 Itraconazol Cápsula 100 mg 15 Cápsulas	\$41.00	60	\$2,460.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0108.00 Metamizol sódico Comprimido 500 mg 10 comprimidos	\$4.94	40	\$197.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.5165.00 Metformina Tableta 850 mg 30 tabletas	\$9.46	80	\$756.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1242.00 Metoclopramida Tableta 10 mg 20 tabletas	\$4.50	100	\$450.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0572.00 Metoprolol Tableta 100 mg 20 tabletas	\$7.55	20	\$151.00
4	Atención de Urgencias	1.2.1	Ramo 12	010.000.1310.00 Metronidazol Suspensión 250	\$10.05	60	\$603.00



	Epidemiológicas y Desastres				mg/ 5 ml Envase con 120 ml				
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12		010.000.1308.01 Metronidazol Tableta 500 mg 30 tabletas	\$14.50	60	\$870.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12		010.000.0891.00 Miconazol Crema 20 mg/ 1 g Envase con 20 g	\$5.95	200	\$1,190.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12		010.000.2804.00 Nafazolina Solución oftálmica 1 mg/ml Gotero integral con 15 ml	\$5.00	400	\$2,000.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12		010.000.3407.00 Naproxeno Tableta 250 mg 30 tabletas	\$9.89	100	\$989.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12		010.000.2823.00 Neomicina, polimixina B y gramicidina Solución oftálmica Neomicina 1.75 mg/ml Polimixina B 5 000 U/ ml Gramicidina 25 µg/ ml Gotero integral con 15 ml	\$29.90	200	\$5,980.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12		010.000.0804.00 Óxido de zinc Pasta 25 g/100 g Envase con 30 g	\$9.10	200	\$1,820.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12		010.000.5186.00 Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol Tableta o gragea o Cápsula Pantoprazol 40 mg, o Rabeprazol 20 mg, u Omeprazol 20 mg 7 tabletas o grageas o Cápsulas	\$4.90	100	\$490.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12		010.000.0106.00 Paracetamol Solución oral 100 mg/ml Envase con gotero 15 ml	\$4.98	300	\$1,494.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12		010.000.0104.00 Paracetamol Tableta 500 mg 10 tabletas	\$3.03	400	\$1,212.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12		010.000.0431.00 Salbutamol Jarabe 2 mg/ 5 ml Envase con 60 ml	\$4.35	10	\$43.50	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12		010.000.0429.00 Salbutamol Suspensión en aerosol 20 mg Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg	\$26.50	10	\$265.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12		010.000.1903.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Tableta o comprimido 80 mg y 400 mg 20	\$9.20	100	\$920.00	





4	Desastres Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	tabletas o comprimidos 010.000.1904.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Suspensión 40 mg/200 mg/ 5 ml Envase con 120 ml	\$9.00	100	\$900.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	060.550.0685 Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias con pivote tipo luer lock de polipropileno volumen de 5 ml. y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	\$185.00	4	\$740.00	
TOTAL							\$1,724,873.2	9

POR “LA SECRETARÍA”

Dr. Ruy López Ridauro
 Director General del Centro Nacional de Programas
 Preventivos y Control de Enfermedades

POR “LA ENTIDAD”

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
 Secretario de Salud y Director General del Instituto
 de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
 Secretario de Hacienda



ANEXO 5 G

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomiéltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B.	\$293.72	369,580	\$ 108,553,037.60
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna contra la Influenza Estacional	\$72.742	814,240	\$ 59,229,446.08
TOTAL							\$167,782,483.68

POR “LA SECRETARÍA”

Dr. José Luis Díaz Ortega
 Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

POR “LA ENTIDAD”

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
 Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud

Dr. Javier Jimenez Jimenez
 Secretario de Hacienda

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “**CONVENIO PRINCIPAL**” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

TERCERA. “**LAS PARTES**” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

CUARTA. “**LAS PARTES**” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **Convenio Modificatorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2023**.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Convenio Modificatorio**, lo firman por cuadruplicado a los **dos** días del mes de **octubre** del año **dos mil veintitrés**.

POR “LA SECRETARÍA”, Dr. Ruy López Ridaura, E Encargado del despacho de los asuntos correspondientes a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades Firma en ausencia del Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y conforme el Oficio de Designación No. 427 de fecha 29 de septiembre de 2023.- Dr. Ricardo Cortés Alcalá, Director General de Promoción de la Salud.- Dra. Alethse De La Torre Rosas, Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.- Dr. Gabriel García Rodríguez, Director General de Epidemiología.- Dr. José Luis Díaz Ortega, Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.- Lic. Raúl Gómez Torres, Secretario Técnico del Consejo Nacional Para la Prevención de Accidentes. Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez, Director General de información en Salud.- Act. Yolanda Varela Chávez, Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.- Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora, Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.- POR “ LA ENTIDAD” Dr. José Manuel Cruz Castellanos, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud.- Dr. Javier Jimenez Jimenez, Secretario de Hacienda.- **Rúbricas**.



PUBLICACIONES MUNICIPALES

Publicación No. 2122-C-2024

Ciudadano Carlos Orsoé Morales Vázquez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 45 fracción II, 57 fracciones I, X y XIII, y 213 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 130 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en su Artículo 82, la Constitución Política del Estado de Chiapas concede a los Ayuntamientos ejercer la facultad de aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, en su Artículo 45, establece en su fracción II: formular los Reglamentos Administrativos, Gubernativos e Internos y los Bandos de Policía y Buen Gobierno necesarios para la regulación de sus servicios públicos y de las actividades culturales, cívicas, deportivas y sociales que lleven a cabo, así como para la organización y funcionamiento de su estructura administrativa, las cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Con el presente decreto se busca atender las necesidades que aquejan a las organizaciones de la llamada economía social y solidaria, una forma de economía que, según diversos analistas, está constituida por cerca de 50 000 empresas asociativas solidarias, que aglutinan a alrededor de 9 millones de socios, que representan el 18 % de la Población Económicamente Activa y que contribuyen con alrededor del 5% del Producto Interno Bruto Nacional.

Con este ordenamiento se intenta transmitir la importancia de la economía social y el cooperativismo



como instrumentos de empoderamiento autogestivo para la generación de empleo e ingresos dignos, en base a principios éticos de solidaridad, equidad y democracia y representa, como tal, una contribución relevante encaminada a visibilizar y reconocer los significativos aportes que realiza la economía social y solidaria en la construcción y fortalecimiento del tejido social en decenas de miles de comunidades rurales y urbanas.

Cabe destacar que este instrumento legal es la primera política pública en el Estado de Chiapas para el fortalecimiento de los organismos del sector social de la economía, busca trascender en las administraciones siguientes el trabajo realizado por el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez a través de la Secretaría de Economía municipal administración 2021-2024 a este sector económico que a la fecha ha constituido 16 Nodos de Desarrollo de la Economía Social y Solidaria (NODESS), estrategia implantada por el Instituto Nacional de Economía Social (INAES) y el cual ha sido acompañado por las instituciones de estudios superiores como el Tecnológico Nacional de México campus Tuxtla Gutiérrez, Universidad Autónoma de Chiapas, Universidad de Ciencia y Artes Chiapas, Universidad Politécnica de Chiapas, Universidad Intercultural de Chiapas, Escuela Bancaria y Comercial Campus Tuxtla Gutiérrez y el Colegio Tenam.

Por lo antes expuesto y fundado, y de conformidad en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número 114, Punto Tercero del Orden del Día, de fecha 20 de febrero de 2024; se expide el siguiente:

DECRETO PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

TITULO I CAPITULO ÚNICO DISPOCISIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Decreto se considera de orden público e interés social y tiene por objeto el establecimiento, la regulación y la coordinación de políticas, programas y acciones de fomento a los organismos del sector social de la economía, así como establecer mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de las actividades económicas para promover la economía social, las empresas colectivas y las cooperativas en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 2.- El presente Decreto tiene como observancia:

- I. Establecer mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de las actividades económicas de los Organismos del Sector Social de la Economía, como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico para el bien y bienestar común de población del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas para la generación de fuentes de trabajo y empleo, digno y decente, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso, a la prevención y erradicación del trabajo infantil, a la



- generación de patrimonio social y el capital social, al desarrollo económico y al bienestar social de la comunidad.
- II. Promoción de la economía social y cooperativista relacionada a la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios; al consumo grupal y al ahorro y préstamo colectivo y demás formas contempladas en las leyes, las cuales se generan en la comunidad y que son socialmente necesarios.
 - III. Coadyuvar a la formalización de las actividades económicas que realizan las personas desde las actividades informales, ya sea de manera individual o colectivas, desde la economía del bien común, buen vivir, campesina, colectiva, feminista, comunitaria, popular, solidaria, del trabajo u otros tipos de economía.

Artículo 3.- Para los efectos de este Decreto se entiende por:

- I. Municipio: A la base de la división territorial de la organización política y administrativa de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez.
- III. Capital Social: A las redes de apoyo y reciprocidad entre actores actuales y potenciales, individuos o colectivos, que se generan dentro de un ecosistema de economía social, cooperativa o alternativa.
- IV. Economía Alternativa: A cualquier forma de organización social, paralela a la economía tradicional o de factor capital, que tenga el objetivo de mejorar la situación social y economía, para generar el bienestar social de los participantes y su entorno a través de actividades económicas.
- V. Economía Social: La económica social es un conjunto de iniciativas socioeconómicas y culturales que se basa en un cambio de paradigma basado en el trabajo colectivo, colaborativo, comprometido y cooperativo de las personas y la propiedad colectiva de los bienes y factores de la producción. Esta busca crear capital social, generar relaciones de solidaridad y confianza, espíritu comunicatorio y participación en la sociedad, fortalecimiento procesos de integración productiva, de consumo, distribución y ahorro y préstamo para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan.
- VI. Empleo: Derecho Humano, para dedicarse libremente a cualquier actividad económica, profesión, comercio o trabajo socialmente útil y de forma remunerada, la cual se realiza de manera lícita y conforme a las leyes correspondientes.
- VII. Empresa colectiva: sociedad de personas, constituida de acuerdo a las leyes en la materia y debidamente registrada ante las autoridades competentes; con base a los principios, valores y prácticas empresariales de la economía social y solidaria; la cual debe de incluir en sus estatutos el principio de una persona un voto, independientemente a la aportación que otorga para la formación del capital social de la empresa.
- VIII. Economía Feminista: corriente de pensamiento económico, que tiene como objetivo primordial la formulación de propuestas que permitan avanzar hacia la igualdad de género y para replantear alternativas a un sistema económico que haga posible reducir



desigualdades existentes y permitan condiciones de vida digna y autonomía económica para las mujeres.

- IX. Sector de actividad económica: Clasificación de la actividad a la que se dedica una unidad económica según la división del área económica: primaria (producción agropecuaria), secundaria (manufactura e industria) y terciaria (servicios).
- X. Sector Cuaternario: parte de las actividades de economía cuyas características se basan en el desarrollo de conocimientos, tareas o servicios imposibles de mecanizar, tales como la creación artística, literaria e intelectual, generación e intercambio de información, tecnología, consultoría, educación, investigación y desarrollo, planificación financiera entre otros servicios o actividades.
- XI. Sector Quinario: servicios a la población en general, relacionados a la salud, educación, la investigación, de protección y otras prestadas por el sector público.
- XII. Sistema cooperativo: Se integran por sociedades cooperativas y sus organismos, el cual se rige bajo los fines, principios, valores y prácticas, bajo el marco legal aplicable.
- XIII. Trabajo: Conjunto de actividades que son realizadas por personas con el objetivo de alcanzar una meta, solucionar un problema o producir bienes y servicios para atender las necesidades humanas.
- XIV. Unidad económica: Entidad (institución, empresa, negocio o persona) que se dedica a la producción de bienes, compraventa de productos o prestación de servicios públicos y privados, sea con fines mercantiles o no, pueden ser formales o informales.

Artículo 4.- El sector social de la economía se refiere a los indicados en el párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los cuales funcionan como un sistema socioeconómico creado por organismos de propiedad social colectiva, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad; privilegiando al trabajo y al ser humano sobre el factor capital; conformados y administrados de forma colectiva, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y las comunidades donde se desarrollan, los cuales están integrados por las siguientes formas de organización social:

- a) Ejidos;
- b) Comunidades;
- c) Organizaciones de trabajadores;
- d) Sociedades Cooperativas;
- e) Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusiva a los trabajadores;
- f) En general todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.
- g) Las indicadas en el catálogo vigente de organismos del sector social de la economía, emitido por la autoridad competente;

TÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES



CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5.- Son las autoridades municipales competentes para la aplicación del presente decreto:

- I. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
- III. La Secretaría de Economía; y
- IV. La Dirección de Economía Social.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 6.- Son atribuciones del Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, las siguientes:

- I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente decreto y demás disposiciones de la materia;
- II. Expedir las disposiciones normativas y administrativas con perspectiva de la economía social; y
- III. Las demás facultades y obligaciones que le confiere este decreto y otras disposiciones legales en la materia.

Artículo 7.- Son atribuciones del Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez, las siguientes:

- I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente decreto y demás disposiciones de la materia;
- II. Celebrar convenios de colaboración con el Estado, Municipios y con otros organismos del sector de la economía social; y
- III. Las demás facultades y obligaciones que le confiere este decreto y otras disposiciones legales en la materia.

Artículo 8.- Son atribuciones de la Secretaría de Economía del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, las siguientes:

- I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente decreto y demás disposiciones de la materia;
- II. Coadyuvar en las políticas y acciones que deriven de este decreto;
- III. Fungir con las actividades como secretario técnico de la Comisión Consultiva Municipal de Economía Social del municipio de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Municipal de Economía Social;
- IV. Organizar la consulta, elaboración y ejecución del programa municipal de capacitación para fomento y fortalecimiento de la economía social y el cooperativismo, el cual deberá de



- contemplarse en el programa operativo general y programa operativo anual de la Secretaría;
- V. Establecer el programa de capacitación y adiestramiento para la formación formadores y promotores de la economía social para desarrollar empresas sociales;
 - VI. Elaborar reglas de operación para otorgar incentivos para la formalización, impulso y fortalecimiento de empresas cooperativas en el municipio de Tuxtla Gutiérrez;
 - VII. Otorgar incentivos para la organización, la formalización, protección e impulso de los organismos del sector social de la economía relacionados a los modos tradicionales solidarios de producción colectiva, de las culturas autóctonas indígenas, populares y de las demás comunidades rurales, originarias y residentes en el Municipio;
 - VIII. Otorgar incentivos para la formalización organismos del sector social de la economía y para el fomento y fortalecimiento de empresas cooperativas según las reglas de operación aprobadas para el caso;
 - IX. Coadyuvar con la Secretaría General del Ayuntamiento para ratificar firmas de Sociedades Cooperativas;
 - X. Difundir la Economía Social y al Cooperativismo, para acrecentar la importancia del modelo de la economía social y de las cooperativas, como una opción viable de desarrollo económico y social para los habitantes del Municipio;
 - XI. Promover la concertación con otras instancias de Gobierno y con los sectores social y privado, para impulsar el desarrollo de la Economía Social y el cooperativismo en el Municipio.
 - XII. Realizar estudios y análisis para el conocimiento de la situación del sector social de la economía y movimiento cooperativo para mejorar, planear y consolidar las políticas públicas en la materia;
 - XIII. Realizar acciones de vinculación y cooperación en materia de economía social y cooperativa con la Federación, los Estados y Municipios y con otros países u organismos internacionales públicos, privados y sociales;
 - XIV. Realizar acciones de difusión y fomento de las empresas colectivas y cooperativas;
 - XV. Promover la firma de convenios de colaboración con instituciones de estudios superiores o centros especializados en economía social y solidaria para la capacitación, transferencia de tecnologías, mejora de procesos, así como la formación de los cooperativistas;
 - XVI. Llevar el registro municipal de cooperativas y demás de organismos del sector social de la economía y otorgar las constancias a estos, de acuerdo a la normatividad aprobada para el caso;
 - XVII. Impulsará la creación de observatorios de economía social y solidaria.

Artículo 9.- Son atribuciones de la Dirección de Economía Social, las siguientes:

- I. Conocer, canalizar y facilitar las diversas iniciativas que presenten los distintos actores u organismos del sector social de la economía;
- II. Fomentar y difundir la cultura de la Economía Social.
- III. Promover los principios, valores y prácticas empresariales de la economía social y cooperativa;



- IV. Promocionar la formación y readaptación profesional en el ámbito de las actividades de las entidades de la economía social.
- V. Facilitar a través de la Secretaría la vinculación para el acceso a los procesos de innovación tecnológica, social y organizativa de los emprendedores de las entidades de economía social.
- VI. Organizar foros con el objetivo promover y detonar en el municipio, las prácticas de asociacionismo en empresas sociales y cooperativas para mejorar las condiciones de vida en actividades de consumo, producción y ahorro, desde el ámbito colectivo.
- VII. Coadyuvar en atribuciones de la Secretaría de Economía.
- VIII. Los demás conceptos a los que este decreto y otros ordenamientos jurídicos le den ese carácter.

TÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS

CAPÍTULO UNICO LOS PRINCIPIOS

Artículo 10.- Los Organismos del Sector Social y las Sociedades Cooperativas deberán observar en su funcionamiento los siguientes principios:

- I. Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, el cual se concreta con una gestión autónoma y transparente, democrática y participativa;
- II. Aplicación de los resultados de la actividad económica con el fin social objeto
- III. Promover la solidaridad interna en la sociedad para el desarrollo local, la igualdad entre hombres y mujeres, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y calidad;
- IV. Implementar dentro de las organizaciones internas los valores y prácticas de la economía social y solidaria;
- V. Realizar las actividades con observancia de las disposiciones legales de la economía social y cooperativa.
- VI. Y los demás aplícales en el artículo sexto de la Ley General de Sociedades Cooperativas y demás ordenamientos legales.

TÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL Y LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS



Artículo 11.- Los Organismos del Sector Social y las Sociedades Cooperativas tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser sujetos del fomento y apoyo a sus actividades socio-económicas por parte de las políticas públicas del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez.
- II. Recibir asesoría y asistencia técnica por parte del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez.
- III. Recibir capacitación de los grupos de interés en la promoción, divulgación y financiamiento de proyectos colectivos cooperativos.
- IV. Establecer condiciones de factibilidad y simplificación administrativa para la apertura, desarrollo y legal funcionamiento en el ámbito de competencia del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez.

CAPÍTULO II DE LA OBSERVANCIA

Artículo 12.- Los Organismos del Sector Social y las Sociedades Cooperativas tendrán las siguientes observancias:

- I. Difundir, cumplir y hacer cumplir los principios, valores y prácticas consagrados en la Ley de Economía Social y Solidaria y la Ley General de Sociedades Cooperativas;
- II. Proporcionar la información que les sea requerida por la Secretaría de Economía sobre sus fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios, patrimonio, operación administrativa y demás información; cuando participen de los estímulos que reciban por parte del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez;
- III. Tener establecidos programas de capacitación y profesionalización de sus asociados.
- IV. Participar en las campañas y programas en relación al cuidado del agua y medio ambiente, reforestación, limpieza, deporte, de salud humana y animal y demás que establezca el Ayuntamiento en beneficio de la comunidad.
- V. Tener establecida una declaratoria pública de no emplear niñas y niños en sus actividades productivas y de servicios, así como no tener relaciones empresariales o comerciales con proveedores que empleen a menores de edad.
- VI. Tener aprobado por asamblea general de socios, que sólo está permitido un voto por socio en las asambleas.

TÍTULO V DE LOS FINES DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL

CAPÍTULO UNICO DE LOS FINES

Artículo 13.- Los fines que busca el sector social en la economía son los siguientes:



- I. Promover los valores de los Derechos Humanos, de la inclusión social y en general, el desarrollo integral del ser humano;
- II. Contribuir en el desarrollo socioeconómico del municipio y del estado, participando en la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios;
- III. Fomentar la educación y formación impulsando prácticas que consoliden una cultura cooperativa, solidaria, creativa y emprendedora;
- IV. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa;
- V. Participar en el diseño de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social, en términos de la legislación aplicables;
- VI. Fomentar la participación en la generación de trabajo digno y de mejores formas de vida;
- VII. Impulsar el pleno potencial creativo e innovador de los ciudadanos y la sociedad.
- VIII. Impulsar el pleno potencial creativo e innovador de los trabajadores, ciudadanos y la sociedad, y
- IX. Promover la productividad como mecanismo de equidad social.

TÍTULO VI DEL COOPERATIVISMO

CAPÍTULO UNICO DEL FOMENTO AL COOPERATIVISMO

Artículo 14.- Para el fomento del cooperativismo es necesario:

- I. Crear, conservar, proteger y expandir las actividades del sector social de la economía y sociedades cooperativas generando fuentes de trabajo para reducir las desigualdades económicas;
- II. Fomentar entre la población la comercialización, consumo y disfrute de los bienes y servicios producidos por las cooperativas y demás organismos del sector social de la economía, principalmente las ubicadas en el municipio;
- III. Impulsar la cultura de las finanzas sociales para el ahorro y préstamo colectivo mediante la formación de grupos de ahorro y las sociedades cooperativas de ahorro y prestamos;
- IV. Incrementar el modelo cooperativo como opción viable de desarrollo económico y social para los habitantes del municipio;
- V. Formar personas aptas, a través de procesos de formación y capacitación, para la constitución, desarrollo e impulso de las sociedades cooperativas y empresas de economía social;
- VI. Organizar, proteger, impulsar y formalizar los modos tradicionales solidarios de producción colectiva de las culturas indígenas, populares y de demás comunidades rurales, originarias y residentes en el municipio de Tuxtla Gutiérrez; y
- VII. Crear redes de colaboración entre cooperativas y demás empresas de economía social, así como con el sector público y privado.



Artículo 15.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, se llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Establecer vínculos con las instituciones de estudios superiores para el fortalecimiento del sector social de la economía.
- II. Apoyar con asesoría, capacitación, organización, constitución, registro, desarrollo e integración de las propias Sociedades Cooperativas y a la organización social del trabajo;
- III. Promover y difundir la economía social y cooperativista en la producción, distribución y comercialización de los bienes y servicios, así como de ahorro y préstamo colectivo y otras especialidades o giros contemplados en la legislación, los cuales se generen en la comunidad y que son socialmente necesarios;
- IV. Registrar, investigar, analizar el estudio para el conocimiento de la situación del sistema, sector y movimiento cooperativo para mejorar, planear y elaborar políticas públicas en la materia;
- V. Capacitar, formar y adiestrar para la formación y gestión de sociedades cooperativas;
- VI. Coordinar actividades de fortalecimiento en materia cooperativa con la federación, los estados, los municipios y organismos internacionales públicos y privados.
- VII. Las demás que se consideren necesarias.

TÍTULO VII DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR

CAPÍTULO UNICO DEL FOMENTO A LOS ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

Artículo 16.- El fomento a los organismos del sector social de la economía tiene como finalidad:

- I. Crear, conservar, proteger y expandir las actividades de los organismos del sector social de la economía para generar fuentes de trabajo y empleo, dignos y decentes, para coadyuvar a reducir las desigualdades económicas y sociales.
- II. Fomentar entre la población la comercialización, consumo y disfrute de los bienes y servicios producidos por organismos del sector social de la economía;
- III. Impulsar la cultura de las finanzas sociales para el ahorro y préstamo colectivo, mediante la formación de grupos de ahorro y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo;
- IV. Impulsar la organización social para generación de trabajo y empleo digno para hacer efectiva la participación de la población en la economía formal;
- V. Acrecentar la conciencia y modelo cooperativo, como una opción viable de desarrollo económico y social para la población habitante en el Municipio;
- VI. Formar personas aptas, a través de procesos de formación y capacitación, para la constitución, desarrollo e impulso de las sociedades cooperativas y empresas de economía social;



- VII. Organizar, proteger, impulsar y formalizar los modos tradicionales y solidarios de producción colectiva de la población local, indígena, afrodescendiente y de comunidades urbanas y rurales, originarias y residentes en el Municipio, incluyendo a mujeres, hombres, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes, comunidad LGBT+, así como grupos en condiciones de vulnerabilidad;
- VIII. Crear redes de colaboración entre empresas de la economía social y cooperativas con los demás sectores de la economía social.
- IX. Fomentar la participación en las licitaciones para las adquisiciones de productos y servicios que realice el Ayuntamiento, en el marco legal establecido para el caso.
- X. Las demás actividades que se consideren convenientes.

Artículo 17.- Para dar cumplimiento a la finalidad del fomento económico, señalados en el artículo anterior, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Fomentar la organización social del trabajo y su formalización en empresas colectivas.
- II. Proporcionar y dar apoyo a la organización, constitución, registro, desarrollo e integración de sociedades cooperativas y empresas colectivas;
- III. Realizar la vinculación con instituciones de estudios superiores para la elaboración de planes de negocios, diagnósticos empresariales, realización de análisis y demás estudios para el desarrollo de proyectos productivos.
- IV. Realizar la vinculación de sociedades cooperativas y empresas colectivas del sector social de la economía para el financiamiento de proyectos productivos;
- V. Establecer condiciones de factibilidad y simplificación administrativa para su apertura, desarrollo y legal funcionamiento en el ámbito de competencias del Ayuntamiento;
- VI. Promover y difundir la economía social y cooperativista en la producción, distribución y comercialización de los bienes y servicios, así como de ahorro y préstamo colectivo que se generan en la comunidad.
- VII. Capacitar a los integrantes de los organismos del sector social de la economía y cooperativas para la correcta promoción y divulgación de los productos y servicios que ofertan;
- VIII. Realizar el registro, investigación, análisis y estudio para el conocimiento de la situación del sector social de la economía para mejorar, planear y elaborar las políticas públicas en la materia;
- IX. Difundir la cultura de la economía social y cooperativista, basada en la organización autogestora y democrática del trabajo;
- X. Capacitar y gestionar el talento humano y adiestramiento para la formación de sociedades cooperativas y empresas colectivas;
- XI. Coordinarse en materia cooperativa con la Federación, los Estados y municipios, y con otros países u organismos internacionales públicos y privados;
- XII. Promover el fomento de las empresas cooperativas de participación municipal;
- XIII. Las demás acciones que se consideren convenientes.



TÍTULO VIII DE LA FORMACIÓN COOPERATIVA

CAPÍTULO UNICO LA FORMACIÓN COOPERATIVA

Artículo 18.- Las autoridades señaladas en las fracciones I y II del artículo 5, podrán celebrar convenios de todo tipo con instituciones autorizadas legalmente para la capacitación académica, empresarial o técnica de los cooperativistas y empresas colectivas residentes en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, generando estrategias de coordinación interinstitucional para propiciar condiciones bienestar de la población, en especial cuando pertenezcan a grupos vulnerables, juventudes, personas con discapacidad, indígenas, afrodescendientes, migrantes, comunidad LGBTQ+, entre otros grupos.

Artículo 19.- El Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez fomentará la formación y capacitación de las personas que se desempeñen como directivos, administradores, promotores o gestores de cooperativas, a fin de lograr el óptimo aprovechamiento en la coordinación del esfuerzo en común.

Artículo 20.- Los mecanismos de coordinación con las dependencias Municipales, Estatales y Federales involucradas, para lograr los objetivos del presente decreto, así como la concertación con los sectores económicos, social y privado, para incorporar su participación en todos los programas pertinentes en la zona, se llevarán a cabo celebrando acuerdos y convenios de colaboración cuando así se requiera.

Artículo 21.- Todas las actividades descritas anteriormente, se deberán realizar desde un enfoque de derechos humanos, con perspectiva de género e interculturalidad con el consentimiento libre, previo e informado de las personas.

CAPITULO IX DE LOS ESTÍMULOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

CAPÍTULO UNICO DE LOS ESTIMULOS

Artículo 22.- Gestionar y otorgar de estímulos para la formalización, el fortalecimiento e impulso de empresas cooperativas y sus actividades.

Artículo 23.- Capacitar para la difusión de los principios, valores y prácticas empresariales de la economía social, para la formación de cooperativistas; desarrollo de habilidades directivas y gerenciales para la gestión de las empresas colectivas y demás que se requieran para la adecuada operación y funcionamiento de las empresas colectivas.



Artículo 24.- Gestionar recursos para certificaciones de competencias laborales relacionadas con el sector de la economía social y sus actividades.

Artículo 25.- Vincular a las empresas cooperativas con instituciones de estudios superiores e instituciones técnicas, en el marco de los convenios marcos o específicos que haya firmado el Ayuntamiento, para la mejora de procesos administrativos y de producción de productos que elaboren o en los servicios que presten en el ámbito de sus competencias.

Artículo 26.- Difundir actividades y resultados de las acciones que realicen las cooperativas y los organismos del sector social de la economía a través de ferias empresariales, foros de divulgación, publicaciones periódicas y demás mecanismos para la visibilizar el desarrollo de las actividades.

Artículo 27.- Los programas de estímulos deberán otorgarse de acuerdo a las reglas de operación que el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez apruebe.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Segundo. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial delo estado de conformidad con el Artículo 52 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Tercero. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

De conformidad con el artículo 57 fracción X de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, así como en el 130 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; promulgo el presente "Decreto para el Fomento de la Economía Social y Cooperativa del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas", en la Residencia del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo "Batallón Hijos de Tuxtla", del Palacio Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 20 días del mes de febrero de 2024.- C. Carlos Orsoé Morales Vázquez, Presidente Municipal.- C. Karla Burguete Torrestiana, Secretaria General del Ayuntamiento.-

Rúbricas.



Publicación No. 2123-C-2024**“MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZÁBAL, CHIAPAS”.**

El C. Jorge Arturo Acero Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Berriozábal, Chiapas; con fundamento en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 82 de la Constitución Política del Estado libre y soberano del Estado de Chiapas; artículo 213, 214 y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas;

Que el Ayuntamiento municipal constitucional de Berriozábal, Chiapas; en uso de las facultades que se le concede en el artículo 57 fracción XIII, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y

CONSIDERANDO

Con base legal la Autonomía Municipal otorgada por el reformado Artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, se establece con toda claridad que los Ayuntamientos estarán facultados para expedir el Manual de Organización de Berriozábal, Chiapas, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, reponiéndose así a la necesidad de establecer un marco regulador de desarrollo normativo de los Ayuntamiento, de tal manera que los instrumentos jurídicos administrativos expedidos por este no se derivan de una ley o la pormenoriza, siendo estos, autónomos que norman determinadas relaciones o actividades del ámbito Municipal.

Tomando en cuenta que a medida que la Administración Pública Municipal crece y amplía a mayor número de habitantes sus servicios, tanto en el ámbito económico como en lo social, resulta, pues, indispensable continuar con el fortalecimiento Municipal de las localidades como la de nuestro municipio, el cual va encaminado a mejorar las condiciones de la vida de sus pobladores, para así lograr un óptimo desarrollo y a la vez resolver aquellos problemas que cotidianamente enfrenta, basándose en normas de observancia general para el Gobierno y su Administración Municipal.



Los manuales administrativos son medios valiosos para la comunicación, y sirven para registrar y transmitir la información, respecto a la organización, y funcionamiento de la dependencia; es decir, entenderemos por Manual de Organización en general el documento que contiene, en forma ordenada y sistemática, la información y/o las instrucciones sobre historia, organización, política y/o procedimientos de una institución, que se consideren necesarios para la mejor ejecución del trabajo.

El manual de organización es un documento oficial que describe claramente la estructura orgánica y las funciones asignadas a cada elemento de una organización, así como las tareas específicas y la autoridad asignada a cada miembro del organismo. En nuestro ámbito de acción se define como una herramienta o instrumento de trabajo, y consulta en el que se registra y actualiza la información detallada, referente a los antecedentes históricos, el marco jurídico-administrativo, objetivo, estructura orgánica, organigrama que representa en forma esquemática la estructura de la organización, las funciones de los órganos que integran una unidad administrativa, los niveles jerárquicos, los grados de autoridad, responsabilidad, así como las líneas de comunicación y coordinación existentes, que esquematiza y resume la organización de una unidad responsable.

El manual de organización es, por tanto, un instrumento de apoyo administrativo, que describe las relaciones orgánicas que se dan entre las unidades administrativas del Ayuntamiento, enunciando sus objetivos y funciones, siendo por ello, un elemento de apoyo al funcionamiento administrativo.

Por lo antes expuesto y fundado, y de conformidad en el Acta de Sesión de Cabildo número **DIC/003/2023**, de fecha 20 de diciembre de 2023; se expide el siguiente:



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZÁBAL, CHIAPAS.

Índice

Autorización

Introducción.....

Antecedentes Históricos

Marco Normativo Aplicable

Misión.....

Visión

Organigrama general

Funciones ¡Error! Marcador no definido.

Presidencia Municipal.....

Sindicatura Municipal

Secretaría General de Ayuntamiento.....

 Coordinación de Atención Ciudadana.....

 Coordinación de Comunicación Social.....

 Unidad de Transparencia.....

 Coordinación de Archivo.....

 Agencias Municipales

 Delegaciones Municipales

Secretaría de Presidencia

Secretaría Técnica

Consejería Jurídica Municipal.....



Órgano Interno de Control Municipal.....

Cronista Municipal.....

Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.....

 Dirección de Seguridad Pública

 Coordinación de Tránsito Municipal

 Centro de Atención y Vigilancia Permanente

Secretaría de Medio Ambiente

Secretaría de la Juventud.....

 Coordinación de Deportes

Secretaría de Protección Civil Municipal.....

 Dirección de Prevención de Desastres

 Dirección de Capacitación e Información

 Dirección Operativa

Secretaría de Planeación Municipal

 Dirección de Presupuestación Estratégica.....

Secretaría de Obras Públicas.....

 Dirección de Análisis y Precios Unitarios

 Dirección de Estudios y Proyectos.....

 Dirección de Ejecución de Obras.....

Secretaría de Desarrollo Urbano

 Dirección de Ordenamiento Territorial y Control Urbano

 Dirección de Procedimientos Jurídicos

 Coordinación de Control, Gestión y Seguimiento.....

Dirección de Fomento Económico y Productivo.....

 Coordinación de Salud Animal

 Coordinación de Turismo



Dirección de Salud
Dirección de Igualdad de Género e Inclusión Social.....
Dirección de Cultura.....
Dirección de Servicios Municipales
Defensor de los Derechos Humanos.....
Tesorería Municipal.....
Oficialía Mayor
Consejo Municipal de Seguridad Pública.....
 Coordinación de Prevención del Delito
Coordinación de Apoyos a Actividades Educativas y Culturales.....
Glosario de Términos.....



Autorización

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 8, fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Berriozábal, Chiapas, se expide el presente Manual de Organización, para observancia y aplicación de los servidores públicos que conforman su estructura organizacional autorizada.

La vigencia del presente manual, entra en vigor a partir del mes de Diciembre de 2023.

C.P Jorge Arturo Acero Gómez, Presidente Municipal Constitucional de Berriozábal, Chiapas.-
Rúbrica.

Fecha de elaboración	Fecha de actualización	Página
Diciembre 2023	Septiembre 2024	6



Introducción

La buena administración conduce al éxito de toda organización, por lo que es indispensable el buen desarrollo de la misma, ya que una organización bien planteada se conducirá al establecimiento de funciones y procedimientos que habrán de seguirse para lograrlo.

El organismo debe asegurarse de que las responsabilidades y autoridades estén definidas y comunicadas dentro de la organización. Mismo que tiene como finalidad determinar la competencia necesaria para el personal que realiza trabajos que afectan a las conformidades de la sociedad civil, es necesario cuando sea aplicable, proporcionar formación y evaluar la eficacia de las acciones tomadas.

La integración administrativa del Municipio se deposita en el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, quienes tienen la responsabilidad de coordinar los esfuerzos de las diferentes dependencias y unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal para la prestación de servicios a la Ciudadanía de manera eficaz y oportuna. De ahí que la Presidencia Municipal requiera para un manejo claro, transparente y apegado a la legalidad, de un Manual de Organización en el que se establezcan las diferentes áreas que la integran, sus propósitos y sus funciones.

En el ejercicio de la responsabilidad municipal y la normatividad vigente, se elaboró el Manual de Organización, como un instrumento de planeación para enfrentar los retos actuales del Municipio.

Los retos actuales de nuestro Municipio, requieren de conjuntar esfuerzos entre sociedad y gobierno. Berriozábal anhela el cambio y ese es nuestro principal compromiso que se documenta y que se debe traducir en trabajar por el futuro de nuestra gente. El reto es el de crear las condiciones para impulsar a trabajar con transparencia, porque es una demanda social generalizada y porque debe asumirse la responsabilidad de un ejercicio limpio, en el marco de la cuarta transformación del país.

En contexto, el presente Manual de Organización confiere todas las funciones relacionadas con la operatividad de las diferentes dependencias y unidades administrativas que conforman la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Berriozábal. En el que se documentan los conocimientos y experiencia de cada organismo administrativo, para hacer frente a sus retos, con el propósito de cumplir adecuadamente con su misión y otorgar una visión integral del Ayuntamiento Municipal.

Fecha de elaboración	Fecha de actualización	Página
Diciembre 2023	Septiembre 2024	7



Antecedentes Históricos

Antes de la existencia del Municipio de Berriozábal, su territorio fue conocido como la hacienda "Don Rodrigo", fundada a finales del siglo XVI cuando Chiapas pertenecía a la Real Capitanía de Guatemala, y lo que hoy es el Municipio de Berriozábal anteriormente era conocido como Cuiximanguillo en lengua náhuatl que significa lugar donde enciende el ocote.

En 1596 los hermanos Tomás y Rodrigo Ponce De León indios principales del pueblo de Chiapa, del cual era gobernador y cacique el primero de ellos; adquieren las tierras de Cuiximanguillo para establecer una hacienda la cual pasó por diversos dueños, como familias, jefes militares y miembros del clero; fue un lugar donde la producción agrícola y ganadera solía ser activa, pero en lo que destacaba la hacienda fue en la producción del ixtle y café.

La hacienda se mantuvo activa desde 1526 hasta 1858, siendo un periodo de 352 años, en donde los herederos de los últimos dueños se repartieron las tierras, quedando el casco de la misma en abandono, sin embargo, a finales del siglo XIX, el casco de la hacienda comenzó a ser poblado, dando inicio a un nuevo asentamiento poblacional.

Las últimas manos familiares por las que pasaría la hacienda "Don Rodrigo", serían por las de la familia Gutiérrez Canales, cuya parentela procuraría la bienaventuranza de la hacienda a finales del siglo XVIII y gran parte de la estadía del siglo XIX.

Las tierras del casco de la hacienda "Don Rodrigo", –donde hoy día se encuentra la Ermita de "San Sebastián" de principios del siglo XX–, duraron cuarenta años en abandono, sin embargo, determinadamente era libre de poblar. Las personas que llegaron por su tajada de terreno para comenzar a poblar el lugar, fueron personas que migraron de otros Municipios; mediante el crecimiento del lugar, la población y sus dotes de autosuficiencia por el desarrollo, buscaron la manera de fundar un nuevo asentamiento poblacional autónomo. Para realizar dicha acción se procuró ejercer el Decreto Número 12 de 26 de noviembre de 1897, lo que pautaría para la creación del fundo legal de lo que sería un nuevo Municipio.

El nombre del poblado se dio por instrucciones del Presidente de México, General Porfirio Díaz y en honor al General de División Felipe Benicio Berriozábal Basabe, quién durante el siglo XIX fue ingeniero, político, militar, liberal y ministro de guerra de la República Mexicana.

A finales del siglo XIX se funda el pueblo de Berriozábal tal como se asienta en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de junio de 1898 en donde consta el Decreto Número 05 del 30 de mayo de 1898.

Después de la fundación de Berriozábal en 1898, de la conformación de su Ayuntamiento y del levantamiento de su primera institución educativa en 1906; el fundo legal aún no había sido realizado, sin embargo, 10 años después de la fundación de Berriozábal, en (1908) el Gobierno de Chiapas trazó el Primer Plano Oficial donde señala el fundo del poblado, en una extensión territorial de una "superficie de 100 hectáreas"

Fecha de elaboración	Fecha de actualización	Página
Diciembre 2023	Septiembre 2024	8



En 1913, el General Bernardo A. Palafox era gobernador interino de Chiapas y Gustavo A. Vila Gutiérrez ejercía la presidencia municipal de Berriozábal, en dicho año el Municipio pasaría por la fase de extensión territorial, esto por el Decreto Número 27 de 13 de Diciembre de 1912, donde se segregan del Municipio de San Fernando del Departamento de Tuxtla las fincas rústicas denominadas “Montecristo” y “La Florida”, para anexarlas al Municipio de Berriozábal del mismo departamento.

El desarrollo económico, urbano y de infraestructura en Berriozábal viene a reflejarse a partir de 1929 hasta inicios de la década de los cincuentas. En veinte años, el Municipio experimentó cambios favorables en su crecimiento urbano y obras públicas, esto mediante la inserción de agua potable, alcantarillado, luz y caminos; así como el ingreso de los medios de transporte.

El desarrollo de Berriozábal comenzó a ser notable, pues el Gobernador Efraín A. Gutiérrez favoreció su avance en conjunto con los presidentes municipales del poblado. En sí, un año antes de 1940 el gobernador de Chiapas contiguo al presidente municipal de Berriozábal, Julio Augusto Montesinos Gutiérrez, buscaron la manera de escalonar a la siguiente categoría al poblado. Así que, al año siguiente se hace manifiesto “El Decreto del 8 de febrero de 1940 donde el Gobierno del Estado eleva a segunda categoría al Municipio de Berriozábal;” pues de ser un poblado con Ayuntamiento desde su fundación, ahora fue ascendido a Municipio.

Actualmente, el Municipio cuenta según los datos del último censo (2020) del INEGI con 64,632 habitantes, que permiten que su cabildo esté integrado, en cumplimiento a la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Administración y Gobierno Municipal del Estado de Chiapas, de la siguiente manera: Un presidente municipal, un síndico, 5 regidores propietarios y 3 regidores de representación proporcional.

De acuerdo a las necesidades administrativas y normativas vigentes, la estructura orgánica del Ayuntamiento ha pasado en los últimos años por transformaciones que hoy en día permiten contar con más de 23 dependencias entre secretarías, direcciones, áreas de apoyo y coordinaciones.

Fecha de elaboración	Fecha de actualización	Página
Diciembre 2023	Septiembre 2024	9



Marco Normativo Aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Archivos.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Ley de Desarrollo Constitucional en materia de gobierno y administración municipal del Estado de Chiapas.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Ley de Ingresos para el Municipio de Berriozábal, Chiapas.

Reglamento de la Ley de Transparencia Ayuntamiento de Berriozábal.

Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Berriozábal, Chiapas.

Lineamientos Técnicos Generales.

Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos en el Estado de Chiapas.

Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos.

Lineamientos Generales para la Elaboración del PED y de los Programas Institucionales, Sectoriales, Especiales y Regionales.

Criterios para la Aprobación de las Tablas de Aplicabilidad.

Programa Municipal de Desarrollo Urbano Berriozábal.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Berriozábal, Chiapas.

Fecha de elaboración	Fecha de actualización	Página
Diciembre 2023	Septiembre 2024	10



Plan Municipal de Desarrollo Berriozábal, Chiapas 2021 – 2024.

Misión

Servir a los habitantes del Municipio de Berriozábal con honradez, transparencia, equidad y eficiencia, asimismo fortalecer el desarrollo económico local, la seguridad en todos sus niveles, mediante la eficiente prestación de servicios públicos y el cumplimiento de los objetivos, metas y políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal que generen confianza en la población.

Fecha de elaboración	Fecha de actualización	Página
Diciembre 2023	Septiembre 2024	11



Visión

Mantener de forma sostenible, el crecimiento integral del Municipio de Berriozábal, mediante acciones que detonen el desarrollo social, económico, cultural y político, para propiciar una mejor calidad de vida en la población.

Fecha de elaboración	Fecha de actualización	Página
Diciembre 2023	Septiembre 2024	12



Organigrama Específico



Nombre del órgano administrativo:	Presidencia Municipal
--	-----------------------

Propósito:	Desarrollar políticas, estrategias y acciones que garanticen la coordinación de las dependencias al interior del Ayuntamiento y la gobernabilidad en el Municipio.
-------------------	--

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento. • Planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el desempeño de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal. • Ordenar la promulgación y publicación de los Reglamentos, Acuerdos y demás ordenamientos jurídicos y administrativos que deban regir en el Municipio. • Promulgar y ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, de los Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general, aprobados por el Ayuntamiento. • Proponer al Ayuntamiento, los nombramientos de los titulares de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal. • Convocar a las sesiones que por ley, reglamento o cualquier otra disposición, le corresponda presidirla. • Nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento. • Proponer al Ayuntamiento, el número y composición de las diversas comisiones que deberán constituirse en el Ayuntamiento. • Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos. • Vigilar que el gasto municipal se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento. • Ordenar que se desarrollen sistemas contables y administrativos y que permitan un mejor control de la ejecución del gasto público municipal. 	

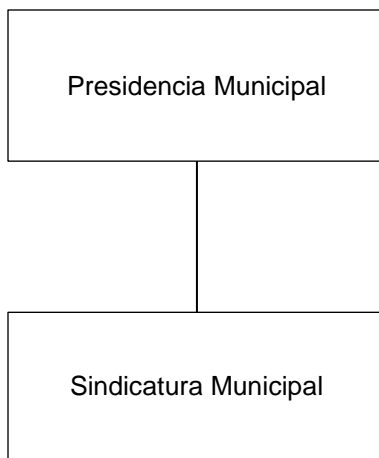


Descripción específica de funciones

- Vigilar la correcta aplicación de las normas jurídicas y administrativas municipales de desarrollo urbano e imponer las sanciones por su incumplimiento.
- Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipal.



Organigrama Específico



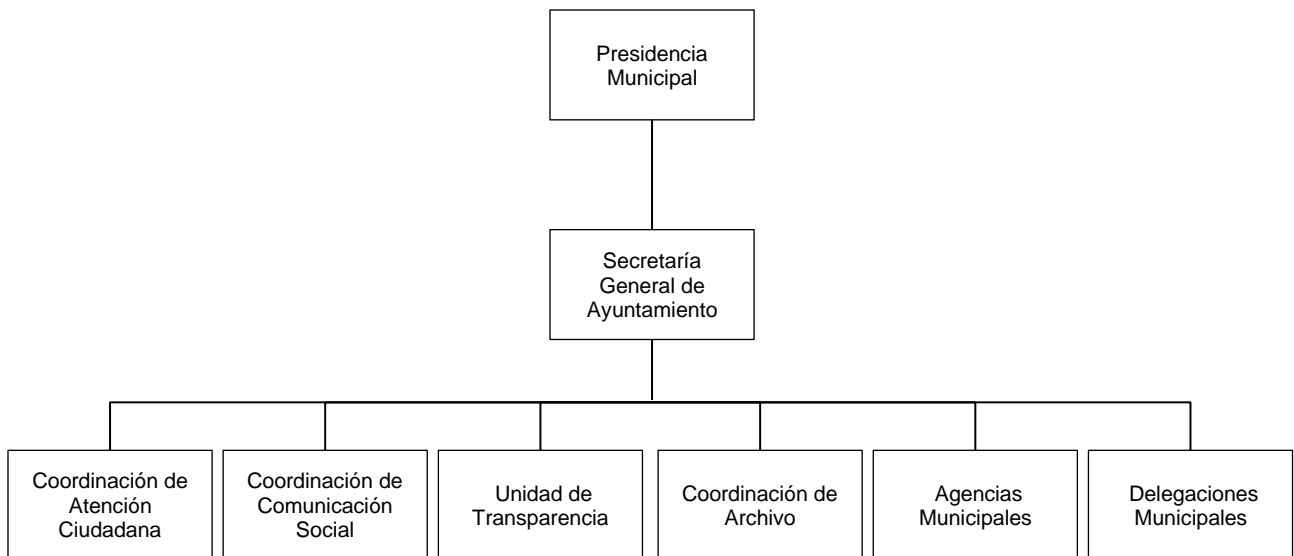
Nombre del órgano administrativo:	Sindicatura Municipal
--	-----------------------

Propósito:	Vigilar el manejo de la gestión de la hacienda municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables y en concordancia con los planes, programas, normas y criterios definidos por el propio Ayuntamiento.
-------------------	---

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar las actividades de la administración pública municipal, proponiendo las medidas que estime convenientes ante el Ayuntamiento. • Representar al Ayuntamiento en las controversias o litigios de carácter administrativo, fiscal, laboral, civil, mercantil, agrario y otros en los que sea parte. • Supervisar la correcta aplicación de los recursos financieros conforme al presupuesto aprobado. • Firmar el dictamen de la cuenta pública aprobado por el cabildo y vigilar que sea presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Chiapas. • Informar a las autoridades competentes, cuando sea de su conocimiento, de los servidores públicos que incurren en responsabilidades administrativas. • Legalizar la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Municipio. • Presidir la comisión de hacienda y ser parte de las comisiones en las que sea designado. • Solicitar la contribución de la contraloría municipal conforme a las atribuciones de ésta, en la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos financieros y al presupuesto aprobado. • Supervisar que los servidores públicos obligados del Municipio, presenten la declaración de su situación patrimonial conforme a las disposiciones respectivas. • Asistir a las visitas de inspección que realicen a la Tesorería Municipal o a cualquier dependencia municipal, por parte de los órganos auditores. 	



Organigrama Específico



Nombre del órgano administrativo:	Secretaría General de Ayuntamiento
--	------------------------------------

Propósito:	Auxiliar al Ayuntamiento en lo relativo a su administración, a efecto de brindar atención a las demandas de la sociedad en apego al marco legal vigente.
-------------------	--

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Brindar apoyo en la coordinación, supervisión y vigilancia de los programas y acciones de todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal. • Realizar la certificación de firmas de los titulares de las dependencias municipales, así como de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento. • Suscribir los nombramientos, licencias y remociones de los servidores públicos acordados por el Gobierno Municipal. • Supervisar que se realicen oportunamente las funciones que tiene a su cargo las dependencias y entidades de la administración pública municipal, cuando las mismas den origen a reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales de observancia general y que deban publicarse en la Gaceta Municipal o en los estrados del Ayuntamiento. • Impulsar la promoción y difusión de la cultura cívica en el Municipio en términos de la normatividad establecida al efecto. • Suscribir conjuntamente con el presidente municipal, los nombramientos y licencias de los servidores públicos acordados por el Ayuntamiento, así como de las autoridades auxiliares. • Compilar y difundir a los distintos sectores de la administración pública municipal, las leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del estado, circulares y órdenes aplicables. • Establecer y modificar los requisitos que sean considerados necesarios para la expedición de constancias de vecindad, certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan. • Implementar los procedimientos correspondientes para la correcta integración y actualización del inventario general de los bienes inmuebles municipales, así como del sistema de información inmobiliaria. • Supervisar el cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y procedimientos del Ayuntamiento, así como las obligaciones que se deriven de las normas legales y disposiciones aplicables que regulen su funcionamiento. 	



Nombre del órgano administrativo:	Coordinación de Atención Ciudadana
--	------------------------------------

Propósito:	Establecer estrategias para atender, registrar, canalizar, dar seguimiento y respuesta a la demanda ciudadana de trámites y servicios públicos municipales, así como de quejas y sugerencias.
-------------------	---

Descripción específica de funciones	
	<ul style="list-style-type: none">• Asistir y orientar a la ciudadanía para la realización de sus trámites ante las dependencias y entidades de la administración pública municipal.• Dar el seguimiento a las quejas e inconformidades presentadas en contra de respuestas insuficientes o insatisfactorias de las dependencias del Ayuntamiento e informar al ciudadano el estado que guarda la situación de las mismas.



Nombre del órgano administrativo:	Coordinación de Comunicación Social
--	-------------------------------------

Propósito:	Desarrollar programas y acciones que construyan y preserven la imagen institucional del Ayuntamiento.
-------------------	---

Descripción específica de funciones
<ul style="list-style-type: none"> • Transmitir, supervisar y organizar al personal de comunicación social en base a una calendarización para dar la cobertura de eventos o actividades de Cabildo, Presidente Municipal y titulares de dependencias. • Administrar un archivo de audio y video que permita tener un registro y control de las entrevistas y notas relacionadas con las actividades que realice el Gobierno Municipal. • Mantener al corriente la información de mayor relevancia en las redes sociales oficiales de Gobierno Municipal de Berriozábal, Chiapas 2021- 2024. • Diseñar campañas de comunicación institucional de la administración pública municipal y programar su difusión y cobertura. • Coordinar la remisión de los reportes de demanda ciudadana captada por medios de comunicación a las instancias correspondientes para su atención. • Apoyar con material de impresión y de difusión a todas y cada una de las dependencias del Ayuntamiento. • Difundir los programas de actividades, proyectos y servicios que realiza el Ayuntamiento a través de los medios de comunicación locales.



Nombre del órgano administrativo:	Unidad de Transparencia
--	-------------------------

Propósito:	Coordinar y vincular las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de administrar el Portal de Transparencia del Gobierno Municipal
-------------------	--

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Registrar y tramitar las solicitudes de acceso a la información y/o acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales para el seguimiento correspondiente. • Asesorar a la ciudadanía en general para el acceso a la información pública, a través de medios escritos y electrónicos. • Atender en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Berriozábal, Chiapas, las solicitudes de acceso a la información, así como las de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales. • Actualizar la información pública en el Portal de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia por los enlaces del Ayuntamiento, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. 	



Nombre del órgano administrativo:	Coordinación de Archivo
--	-------------------------

Propósito:	Promover y vigilar el cumplimiento en materia de gestión documental y administración de archivos, así como coordinar a las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos (SIA).
-------------------	--

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar los instrumentos de control archivístico en colaboración de los responsables de los archivos de trámite, concentración o histórico, previstos en sus disposiciones reglamentarias, así como en la normativa que derive de ellos. • Coordinar a las áreas operativas con la finalidad de que lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de archivos. • Elaborar el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA), a fin de someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe. • Brindar asesoría técnica respecto al Sistema Institucional de Archivos (SIA), a los integrantes para la operación de los archivos. • Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas. • Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos. • Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración o histórico de acuerdo a la normatividad aplicable. • Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables. • Desarrollar medidas y acciones permanentes para el resguardo y conservación de documentos y expedientes clasificados, y aquellos que sean parte de los sistemas de datos personales, en coordinación y concertación con los responsables de las unidades de archivo. • Aprobar en coordinación con el grupo interdisciplinario, los instrumentos de control archivísticos; así como las bajas documentales y transferencias secundarias. 	



Nombre del órgano administrativo:	Agencias Municipales
--	----------------------

Propósito:	Representar al Ayuntamiento en su circunscripción territorial con las disposiciones de vigilar, mantener y restablecer la tranquilidad, seguridad y la salubridad pública.
-------------------	--

Descripción específica de funciones
<ul style="list-style-type: none"> • Practicar las primeras diligencias de carpetas de investigación en los casos de conductas que pudieran configurar algún delito en los lugares donde no haya juez municipal. • Promover el establecimiento y mejoramiento de nuevos servicios públicos correspondientes a su circunscripción territorial. • Llevar un registro de la población correspondiente a su circunscripción territorial en donde enlistan propiedades, industrias, profesión u ocupación para conocimiento del Ayuntamiento. • Colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales en las campañas de salubridad, alfabetización y en aquellas que sean beneficio a la comunidad. • Brindar orientación a la comunidad acerca de los procedimientos administrativos y servicios que oferta el Ayuntamiento. • Apoyar a las dependencias y organismos del Ayuntamiento en la realización de diversos proyectos y programas en beneficio de la población.



Nombre del órgano administrativo:	Delegaciones Municipales
--	--------------------------

Propósito:	Acercar los servicios a la población, administrarlos con eficiencia y eficacia, así como propiciar la participación de los habitantes en los asuntos de interés para el Municipio.
-------------------	--

Descripción específica de funciones
<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el programa de obras a realizar dentro del Municipio conjuntamente con los consejos de participación ciudadana. • Promover la construcción de obras de utilidad pública y de interés social, así como la conservación de las existentes. • Imponer las sanciones a que se refieran los reglamentos o bandos de policía y buen gobierno, así como las demás leyes y decretos aplicables, procediendo al cobro de multas a través de la oficina recaudadora correspondiente. • Elaborar el padrón de contribuyentes de ingresos municipales de su jurisdicción de manera conjunta con la Tesorería Municipal. • Promover la participación y la cooperación de la población del Municipio en programas de beneficio comunitario, así como en los asuntos de interés comunal y municipal. • Integrar y administrar la comisión de agua potable, de servicio de limpia y aseo público, de alumbrado público y en general, de todas aquellas que sean necesarias para el beneficio de la comunidad que representan. • Regular la instalación y funcionamiento de los comerciantes no establecidos, dentro del Municipio en coordinación con las autoridades del Ayuntamiento. • Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los habitantes del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad respectivos, los casos que requieran de su intervención. • Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar ante las dependencias correspondientes, las violaciones que existan de las mismas.



Organigrama Específico



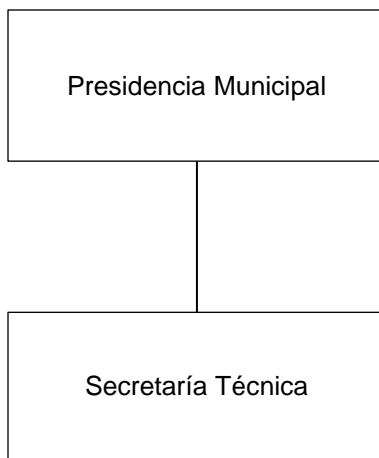
Nombre del órgano administrativo:	Secretaría de Presidencia
--	---------------------------

Propósito:	Apoyar en las acciones y actividades del Presidente Municipal, con la finalidad de garantizar la coordinación de las dependencias al interior del Ayuntamiento y la gobernabilidad del Municipio.
-------------------	---

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Secundar al Presidente Municipal, en la coordinación, trámite y solución de los asuntos que le competen. • Dar la atención y turnar de forma adecuada la correspondencia oficial, con el previo acuerdo del Presidente Municipal. • Mantener actualizada la agenda, con datos personales de los Secretarios Directores y Coordinadores de la Administración Pública Municipal. • Atender las atribuciones que hayan sido encomendadas por el Presidente Municipal y que por disposición legal y administrativa confiera. • Determinar con el presidente la agenda de trabajo, en función de reuniones, eventos audiencias y citas que han de coadyuvar para el beneficio de la buena administración pública municipal. • Coordinar y atender las necesidades de los eventos oficiales que han de realizarse en el Municipio donde asistan Funcionarios y Personalidades de diferentes niveles de Gobierno. • Tramitar los asuntos y desempeñar las comisiones que le encomiende el Presidente Municipal, así como atender las quejas y sugerencias, elaborando un análisis de las mismas a fin de coadyuvar con las funciones de la Presidencia Municipal. • Informar al Presidente Municipal y los titulares de las dependencias federales, estatales y municipales que colaboren con el Municipio, para la organización de reuniones con los integrantes del Ayuntamiento. • Recepcionar las solicitudes y propuestas de la ciudadanía y de los servidores públicos relacionados con los servicios que presta el Ayuntamiento, a fin de darles el adecuado seguimiento. 	



Organigrama Específico



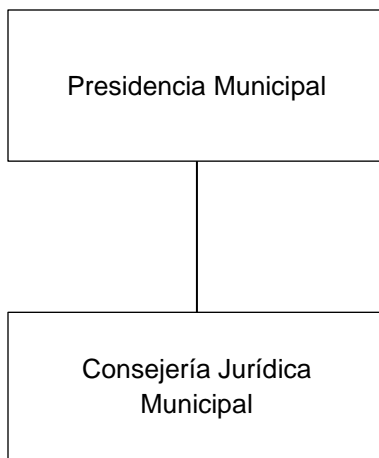
Nombre del órgano administrativo:	Secretaría Técnica
--	--------------------

Propósito:	Apoyar las actividades del Presidente Municipal con motivo del ejercicio de sus funciones, así como llevar el control y la administración de la correspondencia.
-------------------	--

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Integrar información para las reuniones del Presidente Municipal con representantes de los sectores social y privado, así como con servidores públicos municipales. • Registrar y dar seguimiento a los acuerdos de gabinete, e informar al Presidente Municipal sobre su resolución. • Realizar el registro y seguimiento de los acuerdos, convenios, contratos y otros, celebrados con las dependencias del Ayuntamiento y con otras Dependencias u organizaciones sociales. • Atender las acciones de apoyo técnico y asesoría que le encomiende expresamente el Presidente. • Coordinar las giras de trabajo y los eventos especiales que realice el Presidente, así como la visita de funcionarios y personalidades que asistan a diferentes eventos cívicos, sociales, políticos y culturales en el Municipio. • Atender las solicitudes de apoyo de las Secretarías del Gobierno Municipal, para la realización de eventos del Presidente. 	



Organigrama Específico



Nombre del órgano administrativo:	Consejería Jurídica Municipal
--	-------------------------------

Propósito:	Asesorar al Ayuntamiento en la resolución favorable de las cuestiones en materia jurídica y orientar al Cabildo para la toma de decisiones apegadas a derecho, asimismo, representar al Ayuntamiento en los juicios en que estos sean parte.
-------------------	--

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Asesorar y asistir a las autoridades municipales en materia de análisis, proyectos, dictámenes, estudios y demás opiniones relacionadas con asuntos que involucren o que tengan que ver con el interés jurídico del Municipio. • Apoyar al Presidente Municipal y al Síndico en los asuntos que requieran representar el interés del Municipio ante otras autoridades y para ejercer las acciones inherentes en los procedimientos civiles, penales, administrativos o de cualquier otra índole que se instauren con motivo de los resultados del ejercicio de las facultades del Ayuntamiento. • Fungir como representante legal de la autoridad municipal en los asuntos que le sean encomendados, de conformidad con la normatividad vigente para el Municipio. Proporcionar el asesoramiento jurídico a las diversas áreas de la administración municipal que lo requieran y preparar los estudios, proyectos e investigaciones que le solicite el Secretario del Ayuntamiento. • Compilar y mantener actualizada la legislación y reglamentación relacionada con el Municipio y dar a conocer al Secretario del Ayuntamiento las novedades en dicho campo. • Someter a la consideración del Presidente Municipal las actas administrativas requeridas en los diferentes asuntos de la administración municipal. • Elaborar y someter a la consideración del Presidente Municipal las denuncias y querrelas que procedan como consecuencia del cumplimiento de las atribuciones legales conferidas al Ayuntamiento, así como coadyuvar con el Ministerio Público y autoridades judiciales en los procesos en los que forme parte el Municipio. • Promover por acuerdo del Síndico y de conformidad con las solicitudes y dictámenes de la Tesorería Municipal, los procedimientos coactivos para la recuperación de créditos fiscales y cobranza de la Hacienda Municipal. • Apoyar al Ayuntamiento y comisiones correspondientes en el dictamen de los proyectos de iniciativa de reglamentos municipales y preparar aquellos proyectos que determinen las autoridades municipales. • Ejercer los recursos de protección legal para respaldar las funciones de las autoridades municipales y los elementos de la seguridad pública municipal por supuestas afectaciones en que incurran sobre intereses de particulares y terceras personas en el cumplimiento de sus funciones y servicios. 	



Descripción específica de funciones

- Analizar, dictaminar y proponer mejoras a los términos legales contenidos en los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos que involucren en relaciones jurídicas al Ayuntamiento y su interés patrimonial e institucional.
- Apoyar a la Sindicatura para la promoción de recursos de defensa del interés jurídico del Municipio.



Organigrama Específico



Nombre del órgano administrativo:	Órgano Interno de Control Municipal
--	-------------------------------------

Propósito:	Planear, organizar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas, reglamentos y disposiciones aplicables en el ámbito de competencia, con el fin de contribuir en la correcta aplicación y uso transparente de los bienes y recursos del Gobierno Municipal.
-------------------	--

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Proponer al presidente municipal un “Programa Integral Anual de Auditorias” para las dependencias y organismos del Ayuntamiento, a fin de vigilar el cumplimiento de las normas y objetivos establecidos en sus programas de trabajo. • Coordinar, registrar y dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por el Comité de Ética y Conducta. • Emitir las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de los órganos internos. • Establecer los mecanismos de control y seguimiento para la aplicación y atención de las observaciones y de las recomendaciones. • Coordinar y vigilar que los servidores y ex-servidores públicos cumplan con la presentación de las declaraciones patrimoniales y de interés, ya sea en su caso inicial, modificación o conclusión. • Supervisar las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y servicios, de cualquier naturaleza que se realicen con fondos municipales, en términos de las disposiciones aplicables en la materia. • Realizar reuniones de carácter extraordinario con las dependencias involucradas para tales efectos, para tratar asuntos relacionados con el ejercicio de la aplicación, uso y administración de los recursos financieros, administrativos, humanos, materiales o de cualquier otra índole, que pudieran generar daños patrimoniales a la administración pública municipal. • Establecer un sistema de atención de quejas, denuncia y sugerencias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos municipales y particulares, para emitir el proyecto de resolución que corresponda. • Investigar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios, determinando o no la existencia de responsabilidades administrativas, por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos municipales, aplicando las sanciones disciplinarias correspondientes. 	

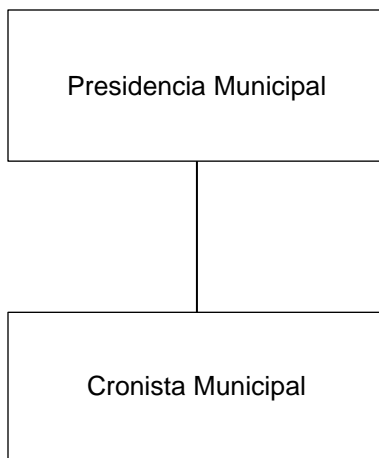


Descripción específica de funciones

- Coordinar la entrega recepción de las dependencias y entidades del Municipio, referente a los recursos materiales, financieros y humanos que le hayan sido asignados para el desempeño de sus funciones dentro de los plazos y términos establecidos en la normatividad vigente.
- Transferir a la Tesorería Municipal, las resoluciones firmes de aquellos procedimientos en que se hayan impuesto sanciones económicas y medidas de apremio, a fin de hacerlas efectivas mediante el Procedimiento Económico Coactivo de Ejecución.
- Expedir copias simples de la documentación que se genere en el Órgano Interno de Control Municipal.
- Capacitar a los servicios públicos para que desarrollen competencias básicas en el desempeño de funciones que se vea reflejada en el abatimiento de la corrupción, incremento de la transparencia y mejora del Administración Pública Municipal.



Organigrama Específico



Nombre del órgano administrativo:	Cronista Municipal
--	--------------------

Propósito:	Establecer la integración de estrategias encaminadas a la conservación, protección, rescate y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial, a la memoria histórica, al fortalecimiento de la identidad y a subsanar las carencias.
-------------------	--

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Registrar y documentar los acontecimientos más importantes y de relevancia histórica, social y cultural del Municipio. • Recuperar la historia del Municipio a través de la investigación de fuentes orales y documentales. • Constituir la documentación histórica del Municipio a partir del material gráfico, fotografías, documentos, audio y video obtenidos a través de la investigación. • Elaborar las biografías de los personajes más relevantes de la historia municipal. • Elaborar planes, proyectos y actividades encaminadas a difundir y divulgar entre los habitantes del Municipio los aspectos históricos y culturales del Municipio. • Fomentar la identidad, el sentido de pertinencia y la participación de los pobladores del Municipio en las actividades culturales propias del Municipio tales como festividades tradicionales y religiosas, conmemoraciones de acontecimientos relevantes de carácter histórico y cultural. • Impulsar la creación de museos y espacios comunitarios relacionados con la historia y cultura municipal. • Promover el rescate de inmuebles que hayan sido declarados bienes patrimoniales, así como fomentar el aprovechamiento de los atractivos simbólicos del Municipio encaminados al turismo y el desarrollo económico. 	



Organigrama Específico



Nombre del órgano administrativo:	Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
--	--

Propósito:	Salvaguardar la integridad física, patrimonial y derechos de las personas dentro de la circunscripción territorial del Municipio, así como garantizar el orden y la tranquilidad de la población, vigilando además que se cumplan las disposiciones relativas al tránsito y movilidad urbana.
-------------------	---

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Establecer mecanismos de respuesta inmediata a la ciudadanía para la atención de emergencias, quejas y sugerencias. • Promover campañas para verificar que los conductores de vehículos cuenten con licencia de conducir, asimismo que los vehículos cuenten con placas de circulación y engomados. • Ejecutar programas y acciones diseñados para garantizar la seguridad vial y disminuir las faltas administrativas y conductas antisociales. • Realizar acciones necesarias para dar fluidez o pronto restablecimiento al tránsito vehicular. • Prevenir hechos de tránsito que tengan como resultado daños o perjuicios a conductores, pasajeros y peatones. • Dirigir el tránsito mediante el uso de las posiciones corporales, los ademanes y las señales visibles y audibles de que trata el Reglamento y las indicaciones específicas a los conductores y peatones que el caso amerite. • Vigilar que no sean dañadas las vías públicas y cualquier bien propiedad municipal que se encuentre o transite en ellas. • Auxiliar a los usuarios que resulten involucrados en hechos de tránsito para solicitar la rápida atención médica de los heridos, detener a los probables responsables por hechos de tránsito y que su conducta podría ser constitutiva de un delito, así como ponerlos a disposición del Ministerio Público correspondiente. • Asegurar los bienes que se encuentren en el lugar de los hechos, imponer las sanciones correspondientes, formular el dictamen técnico a que haya lugar y ejercer las demás atribuciones que el presente Reglamento les otorgue. • Celebrar convenios de coordinación con autoridades de las Entidades Federativas y de los Municipios, que tengan por objeto prever los mecanismos que permitan la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento. 	



Descripción específica de funciones

- Proporcionar a las autoridades competentes y a los usuarios de las vías federales, información acerca de situaciones anormales del tránsito, sea por daños, condiciones climatológicas, hechos de tránsito, desórdenes colectivos o cualquier otra circunstancia que ponga en peligro la seguridad del tránsito.
- Establecer coordinación con las autoridades investigadoras de los delitos, mediante la persecución y captura de delincuentes en el caso de flagrancia y prestar, en general, el apoyo que le sea solicitado por aquellas.
- Colaborar con las autoridades federales o locales competentes en la salvaguarda de la seguridad nacional, y en la atención de desastres y emergencias que pongan en peligro a la población.
- Promover, diseñar, ejecutar y evaluar campañas de educación vial y en su caso, colaborar en aquellas a cargo de las autoridades locales de tránsito.



Nombre del órgano administrativo:	Dirección de Seguridad Pública
--	--------------------------------

Propósito:	Administrar de manera eficiente los recursos humanos, financieros y materiales para el establecimiento de acciones preventivas y operativas, que permitan que el orden y la seguridad pública sea el ambiente en el que los ciudadanos del Municipio puedan desarrollarse.
-------------------	--

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Programar las operaciones y la prestación de servicios de la policía municipal, adecuando y estableciendo los sistemas que permitan su óptimo desarrollo. • Participar en los programas operativos con la Federación y el Estado, así como con los operativos implementados por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. • Elaborar los requerimientos técnicos de equipo de seguridad, de comunicaciones, armamento, vehículos, municiones, vestuario y demás enseres, así como verificar el uso adecuado de los mismos, para garantizar la efectividad de las funciones del personal. • Participar con los servicios de protección civil y demás corporaciones e instituciones en los casos de desastres naturales o situaciones de alto riesgo cuando las autoridades competentes lo soliciten. • Elaborar lineamientos sobre las medidas conducentes para el buen uso y control de las armas, cartuchos y equipos policíacos del Personal Operativo a su cargo. 	



Nombre del órgano administrativo:	Coordinación de Tránsito Municipal
--	------------------------------------

Propósito:	Coordinar las acciones necesarias en materia de movilidad y vialidad municipal para mantener la seguridad, la integridad, el patrimonio y los derechos de los ciudadanos, atendiendo los servicios viales y de transporte en sus diversas modalidades.
-------------------	--

Descripción específica de funciones	
	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el programa operativo anual sobre tránsito y vialidad municipal, encaminado a mantener el orden público y la paz social. • Elaborar programas operativos diseñados para garantizar la seguridad vial y disminuir la comisión de faltas administrativas y conductas antisociales. • Definir las estrategias que permitan una mejor planeación en materia de estacionamientos, sitios, terminales, rutas de transporte público y otras acciones que repercutan directamente en la movilidad. • Ordenar la búsqueda, detención y liberación de vehículos, para efecto de garantizar el pago de las sanciones correspondientes y en su caso los daños y perjuicios que hayan causado. • Supervisar la entrada y salida de vehículos que por alguna causa deban ser retirados de circulación. • Conservar y mantener actualizados los dispositivos y señalamientos para el tránsito de vehículos. • Proponer al Presidente Municipal las medidas conducentes para la administración, vigilancia, seguridad y control de tránsito y la vialidad en el Municipio.



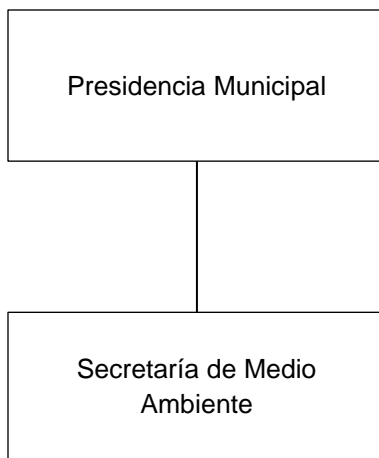
Nombre del órgano administrativo:	Centro de Atención y Vigilancia Permanente
--	--

Propósito:	Monitorear el Municipio con la finalidad de atender de forma inmediata las emergencias ciudadanas.
-------------------	--

Descripción específica de funciones	
	<ul style="list-style-type: none">• Atender las solicitudes de seguridad y emergencia recibidas a través del sistema de emergencia así como coordinar con las dependencias que tienen relación, para la atención de las mismas.• Vigilar el funcionamiento de los diferentes sistemas electrónicos del Centro de Atención y Vigilancia Permanente.



Organigrama Específico



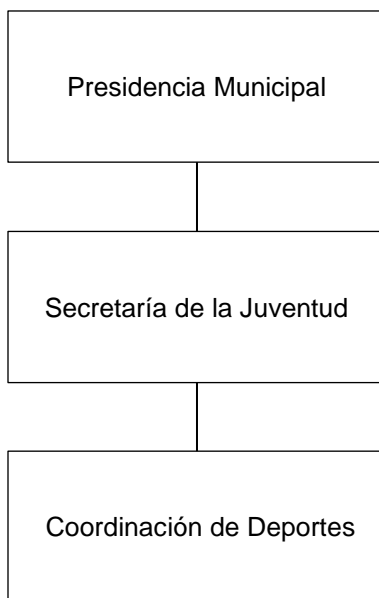
Nombre del órgano administrativo:	Secretaría de Medio Ambiente
--	------------------------------

Propósito:	Vigilar y dar cumplimiento a las atribuciones ambientales de competencia municipal derivadas de la legislación estatal vigente; así como, proponer y aplicar las políticas, programas, estrategias y acciones en materia de medio ambiente.
-------------------	---

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar programas institucionales en materia de protección ambiental encaminados a la reducción de gases de efecto invernadero. • Elaborar el Programa de Calidad del Aire Municipal en coordinación con entidades competentes u otras instituciones interesadas. • Asesorar al personal encargado de las actividades y control de áreas verdes, públicas y privadas en lo que se refiere a la aplicación de las estrategias en materia de medio ambiente. • Ejecutar acciones sustentables para alcanzar el desarrollo del Municipio en materia de protección ambiental. • Asesorar a la ciudadanía en las denuncias presentadas por daño al medio ambiente y a la fauna domestica silvestre del Municipio. • Elaborar credenciales o constancias para identificar al personal que se encargue de llevar a cabo las diligencias correspondientes. • Coordinar las inspecciones, suspensiones, clausuras y sanciones de acuerdo con la Ley de Ingresos para el Municipio de Berriozábal, Chiapas. • Supervisar el sistema de aguas residuales de los sistemas de alcantarillado municipal. • Evaluar el programa de atención a cambio climático con la finalidad de realizar el inventario de áreas verdes en el Municipio. • Elaborar planes y proyectos en materia de medio ambiente en donde se involucren acciones para la sustentabilidad del Municipio. • Supervisar la elaboración de los dictámenes ambientales para la autorización de cambio de uso de suelo • Validar proyectos de derribo y poda de árboles en obras públicas y privadas. • Supervisar el ordenado crecimiento urbano con la finalidad de identificar, definir y crear reservas ecológicas municipales. 	



Organigrama Específico



Nombre del órgano administrativo:	Secretaría de la Juventud
--	---------------------------

Propósito:	Ejecutar políticas públicas, programas y actividades que atiendan el desarrollo integral de la juventud de manera transversal, así como promover en la juventud su participación en la vida social y productiva del Municipio.
-------------------	--

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la cultura de paz social, el espíritu solidario, la formación de valores, impulsando principalmente la tolerancia, la solidaridad, la justicia y la democracia a través de acciones como talleres, pláticas, programas, conversatorios. • Fomentar la inclusión de los jóvenes al entorno económico mediante el establecimiento de programas y proyectos productivos que propicien su bienestar y emprendimiento. • Impulsar con instancias de los tres órdenes de Gobierno en el ámbito de su competencia, acciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de los jóvenes, así como sus expectativas sociales, culturales, políticas y de derecho. • Desarrollar acciones que propicien la superación intelectual, cultural, profesional, económica y política de la juventud, ofreciendo espacios de expresión y participación juvenil. • Promover las expresiones culturales de las y los jóvenes, organizando eventos artísticos y culturales que los incentiven, así como difundir sus obras a nivel estatal, nacional e internacional • Impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas que hagan efectiva la participación de jóvenes mayores de edad, de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión y promuevan su derecho de participar en la vida política. • Promover programas y proyectos de expresión artística, educación, deporte y recreación, empleo, salud mental, sexual y reproductiva, control de adicciones, asistencia jurídica, igualdad de género e inclusión social, entre otros. • Crear estrategias de información, evaluación y comunicación de los programas dirigidos a los jóvenes, que permitan fomentar la capacitación para el trabajo, a partir de la detección de sus necesidades y las de su comunidad. • Fomentar políticas públicas municipales y coordinar acciones para atender a los jóvenes que viven en situaciones de marginación. • Implementar programas específicos enfocados a jóvenes con capacidades diferentes para su inclusión en la vida social y productiva. 	



Descripción específica de funciones

- Fomentar la participación de jóvenes en el desarrollo integral de Berriozábal, Chiapas, promoviendo su colaboración con el Gobierno Municipal, las organizaciones políticas, civiles y religiosas, para el impulso de programas en favor de la juventud.
- Reconocer y estimular el esfuerzo, dedicación y trabajo de los jóvenes que viven en el Municipio a través de eventos, foros y certámenes que ofrezcan estímulos laborales, económicos y en especie organizados con la colaboración de instancias públicas, privadas y sociales.
- Difundir programas y acciones para que las y los jóvenes participen en la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales.



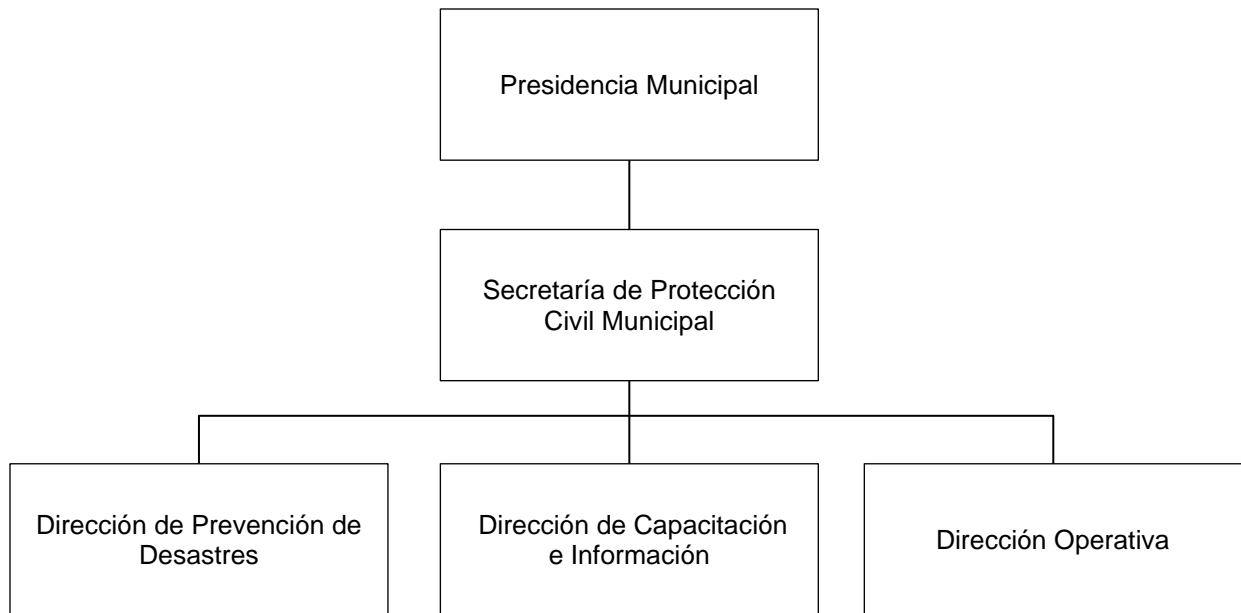
Nombre del órgano administrativo:	Coordinación de Deportes
--	--------------------------

Propósito:	Ejecutar los programas, acciones y procedimientos acorde a las políticas públicas que promuevan, fomenten y estimulen la cultura física y la práctica del deporte.
-------------------	--

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Gestionar apoyos que solicitan el organismo público, privado y social que llevan a cabo con acciones en materia deportiva. • Coordinar el uso de infraestructura deportiva tomando en cuenta en todo momento el derecho que sobre esto tiene la ciudadanía, grupos vulnerables, sector educativo y personas con discapacidad. • Administrar las instalaciones de la unidad, con la finalidad de dar mantenimiento a las áreas verdes, mantenimiento a los espacios deportivos (canchas de basquetbol, canchas de fútbol, duela del auditorio y mantenimiento en general). • Gestionar y proponer convenios con instituciones y organismos de los sectores privado y social para impulsar la práctica del deporte. • Realizar eventos deportivos para prevenir enfermedades de sedentarismo, obesidad, entre otras. • Ejecutar actividades deportivos para personas especiales en sus diferentes discapacidades por ramas y categorías (natación, basquetbol, entre otras). 	



Organigrama Específico



Nombre del órgano administrativo:	Secretaría de Protección Civil Municipal
--	--

Propósito:	Prestar auxilio a la población y fomentar la cultura de la protección civil mediante la creación e implementación de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos que permitan salvaguardar la vida e integridad física de las personas y sus bienes ante emergencias y desastres provocados por fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénicos.
-------------------	--

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar planes y programas para la prevención, auxilio y recuperación ante posibles eventos como proteger la vida, el patrimonio y el medio ambiente ante los riesgos de desastres. • Realizar visitas de inspección en inmuebles públicos y privados, con el fin de corroborar que se cuenta con las disposiciones en materia de prevención, mitigación y atención de emergencias. • Dar seguimiento a los reportes de la ciudadanía con la finalidad de analizar probable existencia de un riesgo y de esa manera implementar acciones de prevención o mitigación. • Promover la protección civil en sus aspectos normativos, operativa, de coordinación y de participación, buscando la extensión de sus efectos a toda la población del Municipio. • Coordinar el apoyo para retirar aquellos ejemplares o en su caso el derrame de aquellos que por su ubicación representen un riesgo y comprometan la vida e integridad de las personas, así como sus bienes. • Difundir el Decreto de Declaratoria de Prohibición de Rosa y Quema en las comunidades del Municipio, con la finalidad de prevenir y atender las malas prácticas que generan los incendios y que son sofocadas por elementos de la Secretaría de Protección Civil Municipal. • Supervisar el fortalecimiento de la estructura organizativa y funcionalidad de las escuelas de nivel básico en el Municipio para lograr la resiliencia escolar mediante un enfoque central en las niñas, niños y adolescentes. • Actualizar los comités de prevención y participación ciudadana que permita garantizar que los proyectos del gobierno del estado, sean replicados a las comunidades con la participación activa de todos sus integrantes, a fin de que sean los primeros respondientes ante una emergencia. • Instalar y supervisar el Comité Municipal de Emergencias y Desastres, para brindar a la población una atención efectiva y oportuna cuando se presenten situaciones extremas de emergencia o desastre. • Emitir y validar los dictámenes, acuerdos, resoluciones de medidas de protección civil, opiniones técnicas de diagnóstico de riesgo y demás resoluciones que le sean solicitadas y este obligado a realizar o gestionar. 	



Nombre del órgano administrativo:	Dirección de Prevención de Desastres
--	--------------------------------------

Propósito:	Coordinar la elaboración de planes y programas en materia de prevención de desastres, que permitan promover acciones de prevención y mitigación de riesgos.
-------------------	---

Descripción específica de funciones
<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el reporte de las posibles amenazas antrópicas y naturales, e identificar su origen, características, potencialidad, comportamiento y área de afectación. • Supervisar los edificios públicos, privados y sociales, a fin de que cumplan con la normatividad en materia de protección civil. • Elaborar los planes y programas para la atención de contingencias acorde a los fenómenos naturales, así como de los preventivos de reducción de riesgos por cada fenómeno natural, para proteger la vida de las personas, sus bienes y entorno. • Elaborar mapas de las zonas vulnerables ante peligros antrópicos y naturales, a fin de evaluar las posibles amenazas antrópicas y naturales, e identificar su origen, características, potencialidad, comportamiento y área de afectación.



Nombre del órgano administrativo:	Dirección de Capacitación e Información
--	---

Propósito:	Promover y llevar a cabo programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo que propicien autoprotección y reducción de riesgos.
-------------------	--

Descripción específica de funciones
--

- Supervisar la elaboración de los programas internos de protección civil en los organismos públicos, privados y sociales.
- Realizar la capacitación y adiestramiento a brigadistas, organismos públicos, privados y población en general para la atención y prevención de riesgos y desastres en el Municipio.
- Asesorar a los organismos públicos y privados en la integración y operatividad de las unidades internas de protección civil.
- Realizar las evaluaciones de la práctica de simulacros a los organismos públicos y privados, para la autoprotección y reducción de riesgos.



Nombre del órgano administrativo:	Dirección Operativa
--	---------------------

Propósito:	Vigilar que se cumpla con los procedimientos operativos, específicos y preestablecidos de coordinación, alerta y movilización en casos de emergencias y contingencias, así como brindar el apoyo ante una emergencia o desastre a la población.
-------------------	---

Descripción específica de funciones
<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar programas de planeación táctica, logística y operativa de los recursos necesarios, su aplicación y las acciones a seguir en casos, emergencias o desastres. • Vigilar que el personal para el desarrollo de sus labores, porten el uniforme y llevar consigo el equipamiento de trabajo asignado necesario para el cumplimiento de sus labores. • Supervisar que se cumplan con los requerimientos necesarios que establezcan las disposiciones correspondientes, así como las establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, en atención pre hospitalaria. • Llenar el formato de registro de atención para incidentes cumpliendo con los requerimientos necesarios que establezcan las disposiciones correspondientes, así como las establecidas en las normas oficiales mexicanas respectivas para su correcta aplicación.



Organigrama Específico



Nombre del órgano administrativo:	Secretaría de Planeación Municipal
--	------------------------------------

Propósito:	Establecer políticas y normas para la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación del proceso de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio.
-------------------	---

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Integrar el programa de evaluación de los objetivos, metas y políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas derivados del mismo. • Realizar los registros en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM), y dar seguimiento a las observaciones de las dependencias revisoras. • Elaborar Actas Constitutivas en la conformación de los Comités de Asambleas de Barrios y Comunidades, Actas de Identificación y Selección de obras, para brindar la atención necesaria al Municipio. • Programar visitas o recepcionar solicitudes de los barrios y/o localidades para organizar la priorización de obras y/o proyectos municipales. • Organizar el proceso de instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) y elaborar las actas de estas. • Realizar la Recepción de Expedientes Técnicos para la tramitación de números de Folio de Registro y Control de obra, proyectos y/o acciones. • Elaborar las actas de priorización de obras y/o proyectos del Ramo 33, Fondo III con la finalidad de coordinar las actividades del ramo en mención. • Llevar el control de obras y/o proyectos del Ramo 33 y dar seguimiento a los mismos para realizar el proceso de Entrega-Recepción. • Organizar la información solicitada a las áreas, para la preparación del Informe de Gobierno Municipal, desde la perspectiva de análisis de los 5 Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo. • Coordinar la Integración de los Expedientes Unitarios de Comprobación del Fondo IV del Ramo 33, según el área que corresponda. • Supervisar que las dependencias de la Administración Pública Municipal, en la formulación de sus programas y proyectos de inversión, cumplan con el marco normativo que los regula, considerando las fuentes de financiamiento necesarios para su ejecución. 	



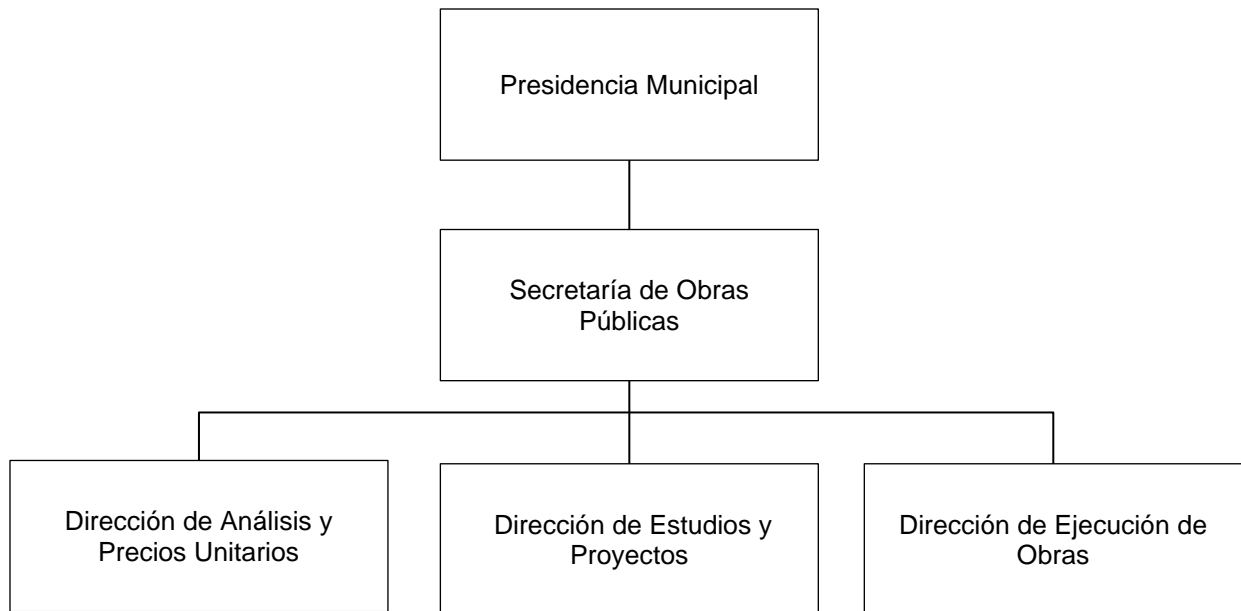
Nombre del órgano administrativo:	Dirección de Presupuestación Estratégica
--	--

Propósito:	Elaborar y formular programas y proyectos de inversión que cumplan con el marco normativo que los regula, considerando las fuentes de financiamiento necesarios para su ejecución.
-------------------	--

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar los programas presupuestarios por política pública para la implementación del Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR- SED). • Integrar el Presupuesto de Egresos conforme a los Lineamientos para la Formulación e Integración del Presupuesto de Egresos Municipal. • Elaborar una cartera de proyectos de inversión municipal, que facilite la gestión y suscripción de acuerdos o convenios con los Gobiernos Federal y Estatal, o con los sectores social y privado. • Elaborar el programa del ejercicio del gasto del Fondo de Infraestructura Social Municipal, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Recursos Extraordinarios, asignados a las diversas dependencias de la administración municipal. 	



Organigrama Específico



Nombre del órgano administrativo:	Secretaría de Obras Públicas
--	------------------------------

Propósito:	Administrar recursos públicos conforme a las normas presupuestales vigentes.
-------------------	--

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar los proyectos productivos, presupuestos de obras y/o proyectos, reglamentos de construcción y demás disposiciones relacionadas con la obra pública municipal. • Supervisar la ejecución de las obras por contrato y por administración directa con la finalidad de que se ejecuten conforme a las normas vigentes, asimismo revisar estimaciones, bitácora de obra y medir alcances de los conceptos. • Implementar programas de mantenimiento para realizar acciones relacionadas con trabajos de construcción y mantenimiento de vialidad urbana, bacheo con concreto asfáltico e hidráulico, desazolve de alcantarillas y canales pluviales y mejoras en los espacios que sean necesario mantenerlas en buen estado. • Supervisar que las instituciones ejecuten las obras públicas en la jurisdicción del Municipio y se realicen las acciones organizadamente. • Supervisar los concursos del fallo realizando los contratos correspondientes, la planeación y programación de las obras que deba realizar el Ayuntamiento y su ejecución, cuando no deban ser sometidas a concurso. • Coordinar la participación ciudadana en la creación del comité de obra para la instrumentación de los programas de obra pública. • Supervisar que las obras en ejecución cumplan con el programa físico y financiero, vigilando el cumplimiento del programa de ejecución de los trabajos. • Supervisar que los trabajos se realicen conforme a las normas y especificaciones vigentes cumpliendo con los estándares de calidad en los procesos de supervisión y ejecución de la obra pública. • Recepcionar las estimaciones de las obras públicas para su revisión donde los alcances estén ejecutados y realizar la conciliación correspondiente. 	



Descripción específica de funciones

- Autorizar con base a la legislación aplicable, las solicitudes de ajustes de costos y reprogramaciones, presentadas por el contratista, asimismo supervisar si no procede dirigir reprogramación y costo de ajustes.
- Supervisar la elaboración de actas de entrega recepción, finiquitos y demás documentación comprobatoria, a efecto de realizar la comprobación del recurso público.
- Dirigir la entrega-recepción de la obra pública a la comunidad y a las instancias municipales, estatales o federales, obra quedando la fianza de vicios ocultos.
- Autorizar los proyectos técnicos de obra pública municipal, así como coordinarlos en la instancia correspondiente.
- Convocar y licitar la obra pública municipal en sus diferentes modalidades: adjudicación directa, invitación, concurso.
- Coordinar la formulación de las bases a que deben sujetarse los concursos para las licitaciones de la obra pública municipal en el marco de la normatividad correspondiente y vigilar el cumplimiento de la misma.
- Coordinar la elaboración de los contratos de obra pública, así como los convenios correspondientes, en cumplimiento a la normativa aplicable.



Nombre del órgano administrativo:	Dirección de Análisis y Precios Unitarios
--	---

Propósito:	Autorizar los análisis de precios unitarios que las diferentes direcciones soliciten, para la elaboración de presupuestos.
-------------------	--

Descripción específica de funciones
<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar la integración de Precios Unitarios de las Obras Publicas, Adquisiciones y Servicios que ejecuten las dependencias del Ayuntamiento.



Nombre del órgano administrativo:	Dirección de Estudios y Proyectos
--	-----------------------------------

Propósito:	Desarrollar estudios, análisis y proyectos en temas estratégicos de las obras necesarias en el Municipio.
-------------------	---

Descripción específica de funciones	
	<ul style="list-style-type: none">• Elaborar los proyectos que se desarrollen a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, para que cumplan con los lineamientos marcados por los diversos fondos con los que se cuentan para ejecutar las obras.• Asesorar en la elaboración de proyectos emergentes que se presenten en la Secretaría de Obras Públicas, respecto a gestorías para nuevos proyectos en el Municipio.



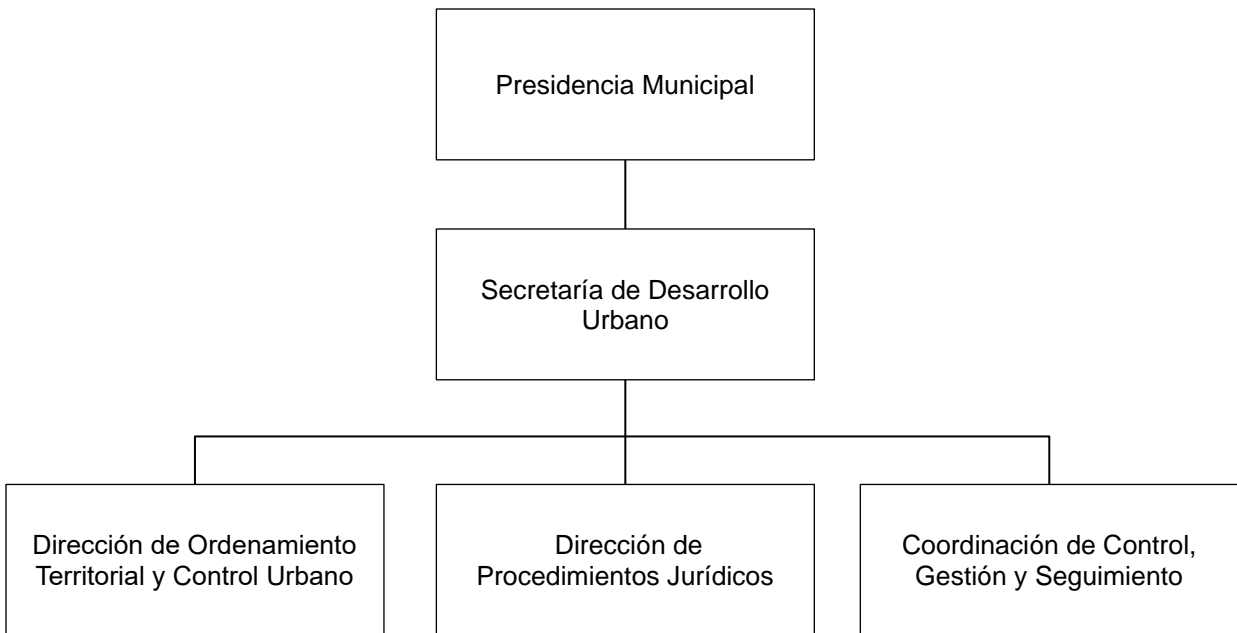
Nombre del órgano administrativo:	Dirección de Ejecución de Obras
--	---------------------------------

Propósito:	Supervisar las actividades competentes al Presupuesto de Inversión Municipal, estableciendo las bases a que habrán de sujetarse los concursos y autorizar los contratos respectivos.
-------------------	--

Descripción específica de funciones
<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar las obras asignadas en espacios públicos como parques, lugares de esparcimiento, recreación, salud y deporte, pavimentación, alcantarillado, drenaje, y alumbrado público. • Coordinar acciones relacionadas con trabajos de construcción y mantenimiento de vialidad urbana, bacheo con concreto asfáltico e hidráulico, desazolve de alcantarillas y canales pluviales, reparación de brocales y rejillas. • Elaborar las actas de entrega y recepción, finiquitos y demás documentación comprobatoria, a efecto de realizar la comprobación de los recursos asignados ante las instancias correspondientes. • Elaborar contratos en sus diferentes modalidades como: adjudicación directa, invitación cuando menos tres personas y licitación pública.



Organigrama Específico



Nombre del órgano administrativo:	Secretaría de Desarrollo Urbano
--	---------------------------------

Propósito:	Supervisar el ordenamiento territorial en general, así como el de los centros poblacionales, apegándose a las leyes, reglamentos y programas municipales de desarrollo urbano.
-------------------	--

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Aplicar los ordenamientos urbanos expresados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como las normas y reglamentos relacionados con la planeación urbana. • Generar un correcto ordenamiento de la ciudad mediante herramientas y normatividades vigentes. • Elaborar propuestas por medio de mesas de trabajo con órganos gubernamentales, sector privado y público en apego a las normas vigentes en la Secretaría de Desarrollo Urbano. • Dar a conocer al Ayuntamiento las normas y sanciones, a fin de mantener condiciones buenas en la infraestructura municipal. • supervisar las zonas urbanas para que se apeguen al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Berriozábal para el control del crecimiento territorial. • Gestionar ante las autoridades estatales la realización de obras de urbanización para el mejoramiento y embellecimiento de la ciudad. • Autorizar permisos de fusión, subdivisión, lotificación de los centros de población, para el crecimiento y desarrollo ordenado del Municipio, y en caso de no ser factible, negar toda expedición. • Trabajar en conjunto con la Tesorería Municipal, para el cobro de los derechos por expedición de licencias y permisos, multas e infracciones. • Generar los derechos de pago mediante los precios establecidos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Berriozábal, Chiapas. • Solicitar el apoyo a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con elementos y unidades de fuerza pública en caso de ser necesario, con la finalidad de cumplir los lineamientos jurídicos. • Coordinar mesas de trabajo con los diferentes grupos sociales del Municipio respecto a las necesidades de urbanización y desarrollo que se requieran. 	



Descripción específica de funciones

- Elaborar, evaluar y revisar en forma coordinada con las autoridades Estatales, los planes que se expidan para la utilización parcial o total de la reserva territorial y de las zonas sujetas a conservación ecológica, así como analizar y proponer los mecanismos adecuados para propiciar el desarrollo armónico en predios ubicados en el territorio Municipal.
- Establecer la nomenclatura oficial de las vías públicas, jardines, plazas, así como la numeración de los predios del Municipio con base a la normatividad vigente aplicable.
- Autorizar los permisos correspondientes para la creación de nuevos fraccionamientos cumplan con la normatividad jurídica aplicable en materia de desarrollo urbano.
- Analizar, formular y expedir en conjunto con instancias federales y estatales, los programas municipales de desarrollo urbano, de acuerdo a las necesidades del territorio y población.
- Elaborar y establecer un programa de desarrollo urbano de centro de población y en base a eso regir el crecimiento ordenado del Municipio.
- Programar recorridos de inspección y vigilancia con respecto al cumplimiento o faltas de las normas municipales.
- Verificar la expedición de la orden de cobro por concepto de pago de derechos, a los ciudadanos que realicen los trámites de constancias, permisos y licencias expedidos por la Dirección de Desarrollo Urbano.
- Crear, emitir y modificar las normas técnicas complementarias, los acuerdos, instructivos y circulares, para el cumplimiento de los Reglamentos en materia de uso de suelo, construcción, fraccionamientos.
- Analizar, proponer y validar dictámenes y su actualización para el otorgamiento permisos de licencias de construcción, factibilidad de uso, así como destino de suelo, subdivisiones, fusiones, constancias de viabilidad, licencias para anuncios, entre otras.
- Coordinar y validar la recepción correspondiente de los fraccionamientos, verificando que cumpla con las normas vigentes.



Nombre del órgano administrativo:	Dirección de Ordenamiento Territorial y Control Urbano
--	--

Propósito:	Impulsar el crecimiento y desarrollo urbano ordenado en el área geográfica municipal, mediante el otorgamiento de permisos y licencias, cumpliendo con las normas establecidas para garantizar las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, comodidad e imagen urbana.
-------------------	---

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar propuestas para la creación del Programa Operativo Anual e Informes de Gobierno, correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano. • Coordinar y Supervisar el cumplimiento de los lineamientos materia de Ordenamiento Urbano, a través de la implementación del Programa de Desarrollo Urbano. • Realizar el análisis de la situación actual del área geográfica del Municipio para determinar los ejes rectores en materia de control urbano, así como elaborar el Programa Operativo Anual, con base a los recursos con que la Dirección cuenta para su correcta operación. • Elaborar los informes de las actividades generadas para el análisis y toma de decisiones correspondientes, ante las autoridades correspondientes. • Revisar y aprobar las solicitudes de permisos y licencias de construcción, en apego al Reglamento de Construcción, así como otorgar la constancia de terminación de obra una vez culminado la edificación y comprobado con las evidencias de que se ejecutó de acuerdo a lo autorizado. 	



Nombre del órgano administrativo:	Dirección de Procedimientos Jurídicos
--	---------------------------------------

Propósito:	Representar legalmente a la Secretaría de Desarrollo Urbano en los actos y procedimientos administrativos y judiciales en el ámbito de su competencia.
-------------------	--

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none">• Asesorar jurídicamente al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y a sus Direcciones, así como fijar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento de la Secretaría.• Habilitar al personal correspondiente para llevar a cabo las resoluciones de los expedientes administrativos Instaurados por falta de cumplimiento a los lineamientos jurídicos en materia de control urbano.• Fungir como enlace en los asuntos jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a efecto de atender y desahogar las acciones coordinadas con la administración pública municipal inherentes a la competencia de la Secretaría.• Determinar mediante resoluciones que se harán del otorgamiento de los procedimientos administrativos, sanciones económicas y medidas de seguridad que corresponda.• Aplicar las medidas de seguridad y económicas a los establecimientos que no cumplan disposiciones jurídicas en el ámbito que competen a la Secretaría de Desarrollo Urbano.	



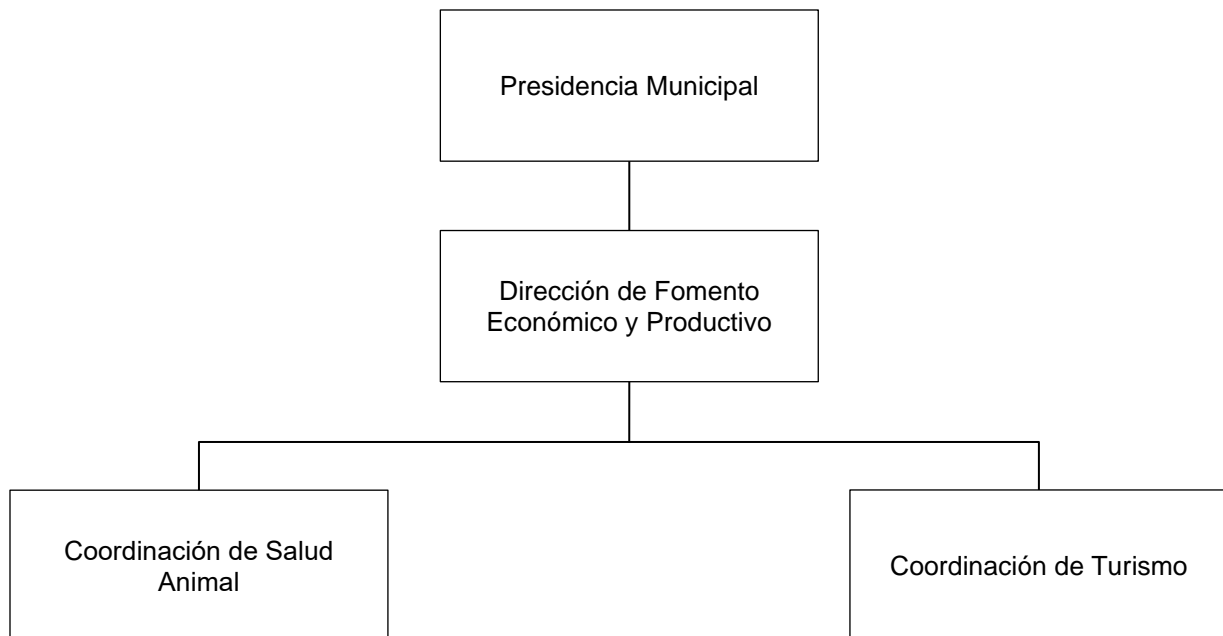
Nombre del órgano administrativo:	Coordinación de Control, Gestión y Seguimiento
--	--

Propósito:	Coordinar la ejecución y cumplimiento de las políticas generales en la implementación de los planes, programas, proyectos y reorganización estructural y funcional de la Coordinación.
-------------------	--

Descripción específica de funciones
<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar los movimientos nominales e incidencias del personal, pago de remuneraciones y prestación de los servicios en tiempo y forma, para su gestión ante la Oficialía Mayor. • Elaborar los informes oficiales, sobre el desempeño de la Secretaría en las actividades generadas para el análisis y toma de decisiones correspondientes. • Elaborar el Programa Operativo Anual (POA), Programas Especiales y de Inversión, conjuntamente con las dependencias del Ayuntamiento, así como participar en la creación de las propuestas del Plan Municipal de Desarrollo e informes de Gobierno. • Elaborar y actualizar los reportes de inventarios de los bienes muebles e inmuebles que conforman la Secretaría de Desarrollo Urbano.



Organigrama Específico



Nombre del órgano administrativo:	Dirección de Fomento Económico y Productivo
--	---

Propósito:	Impulsar el desarrollo agropecuario, ganadero y pecuario en un contexto sustentable, mediante programas específicos de actividades productivas.
-------------------	---

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar políticas públicas y programas municipales que impulsen la creación de nuevas empresas, generando con ello, nuevas fuentes de empleo; así como acciones comerciales, industriales, agropecuarias y de servicios que incentiven el crecimiento económico municipal y regional. • Elaborar proyectos de inversión que promuevan el desarrollo de la infraestructura industrial, comercial y de servicios con la finalidad de modernizar e impactar la economía del Municipio, a través del diálogo constante y la implementación de mesas de trabajo, foros, encuentros y entrevistas. • Gestionar los recursos económicos, materiales y humanos para la vinculación y coordinación de los programas estatales y federales ofertados de apoyo agrícola ganadera y acuícola. • Coordinar el Consejo de Desarrollo Rural Sustentable, a fin de organizar, fortalecer y capacitar a los productores agropecuarios del Municipio. • Administrar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), mediante la coordinación de la Ventanilla SARE; asimismo, recopilar indicadores socioeconómicos relacionados con ésta. • Coordinar el Sistema Único de Búsqueda de Empleo (SUBE), a fin de vincular la bolsa de trabajo con que cuenta el Municipio para la población. 	



Nombre del órgano administrativo:	Coordinación de Salud Animal
--	------------------------------

Propósito:	Elaborar programas municipales de salud y bienestar animal, siempre guardando el enfoque principal de salvaguardar la salud pública.
-------------------	--

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar medidas para la protección de riesgos sanitarios en relación a los animales domésticos dentro del Municipio. • Realizar campañas sanitarias para el control y erradicación de las enfermedades zoonóticas y de vacunación antirrábica, así como de esterilización y desparasitación en coordinación con el Centro de Control y Bienestar Animal. 	



Nombre del órgano administrativo:	Coordinación de Turismo
--	-------------------------

Propósito:	Ejecutar los programas, acciones y procedimientos acorde a las políticas públicas que promuevan, fomenten y estimulen la promoción de las actividades turísticas en el Municipio.
-------------------	---

Descripción específica de funciones
<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar programas y acciones para la modernización, mejoramiento integral y fomento para el desarrollo de la actividad turística que posicione al Municipio como un destino turístico competitivo. • Gestionar servicios turísticos innovadores y de calidad que satisfagan las necesidades y expectativas de los visitantes, generando un incremento en la estadía promedio y mayor derrama económica. • Formular estrategias y acciones en coordinación con el sector privado y social para lograr el desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.



Organigrama Específico



Nombre del órgano administrativo:	Dirección de Salud
--	--------------------

Propósito:	Fomentar una cultura de prevención a enfermedades con alta y media incidencia en morbimortalidad, mediante la promoción a la salud ejecutando acciones colectivas preventivas, curativas y de asistencia social.
-------------------	--

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Brindar atención médica a la población en general, otorgando medicamentos que se tengan en existencia y enviar al DIF municipal, los grupos vulnerables en caso de requerir algún medicamento o estudio con los que no se cuenten. • Implementar brigadas médicas que otorguen servicios médicos de primer nivel de atención, para la población abierta del Municipio que no cuente con ningún tipo de seguridad social. • Realizar acciones y programas en materia de campañas de control animal y de zoonosis en el Municipio, contribuyendo así a la salud pública municipal. • Brindar apoyo en el fortalecimiento del sistema de vigilancia epidemiológica a través de la detección de casos y su notificación oportuna a las instancias estatales. • Mejorar el alcance de los servicios de salud a la población tanto de cabecera municipal como de las comunidades, así como brindar apoyo de centro de salud con la unidad móvil y las ferias de salud las cuales proporcionan los servicios médicos básicos y de algunas especialidades. • Conformar brigadas de salud (descacharramiento, abatización y fumigación) con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el mosquito como el dengue, zika y chinkungunya. • Realizar los censos poblacionales de personas con diabetes, hipertensas y personas embarazadas para promocionar la salud mediante la planeación de prevención, diagnóstico y tratamiento. • Elaborar informes de avances de los programas emergentes ordinarios y circunstanciales al Presidente y a la comisión correspondiente. 	



Organigrama Específico



Nombre del órgano administrativo:	Dirección de Igualdad de Género e Inclusión Social
--	--

Propósito:	Impulsar el desarrollo de las mujeres del Municipio para incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, y en todos los ámbitos de la vida, buscando con ella la igualdad de género, inclusión social e implementar políticas públicas orientadas a garantizar una vida libre de violencia.
-------------------	--

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las y los ciudadanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de más ordenamientos Federales, Estatales y Municipales, así como en convenciones y tratados internacionales. • Elaborar programas para impulsar el desarrollo integral de las y los ciudadanos del Municipio, tendientes a incrementar su participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, procurando la igualdad de género e inclusión social. • Asesorar a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal respecto a los trabajos, acciones, y programas que deberán implementarse en forma interinstitucional para el cumplimiento del Programa Operativo Anual de la Dirección, garantizando con ello acciones que contemplen la perspectiva de género. • Elaborar material educativo y de la promoción de la igualdad de género e inclusión social. • Elaborar campañas de difusión entre el sector público, social y privado de acciones de concertación y organización que la Dirección emprenda en beneficio de las y los ciudadanos de Municipio. • Elaborar estrategias que contribuyan a implementar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a nivel Municipal. • Proponer políticas públicas municipales en materia de igualdad de género e inclusión social y no violencias contra las mujeres, mediante la formulación, instrumentación, control y evaluación de los proyectos que articulen las dependencias de la Administración Pública Municipal con la población y contribuyen al desarrollo pleno de la ciudadanía en el Municipio. • Coordinar la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de la mujer al bienestar y a la actividad productiva. • Asesorar en materia jurídica y psicológica a víctimas de violencia en los casos de mujeres, niñas y adolescentes, hasta llegar a su solución y tener un aseguramiento en la protección 	



de los derechos de la mujer.

- Evaluar la eficacia de la aplicación de políticas, estrategias, planes y programas que el Ayuntamiento implementa en el logro de sus objetivos.



Organigrama Específico



Nombre del órgano administrativo:	Dirección de Cultura
--	----------------------

Propósito:	Fomentar y evaluar las políticas públicas en materia de cultura y artes en el Municipio, mediante el establecimiento e implementación de programas y agendas institucionales que promuevan la cultura y las artes en la población que habita el Municipio.
-------------------	--

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar y promover acciones con diferentes Municipios de nuestro estado, en materia de cultura y artes, para compartir conocimientos y reforzar nuestras tradiciones (encuentros culturales y foros). • Coordinar, difundir, promover y proponer acciones con los sectores públicos, privados y sociales en materia de cultura y artes, por medio de colaboraciones y participaciones en programas ya establecidos por el mismo órgano institucional. • Difundir y proponer acciones entorno a cultura y las artes, a través de los medios más accesibles a la población en los tiempos y formas establecidos. • Promover, coordinar y procurar la vinculación y establecimiento de convenios con instituciones y organismos mexicanos y del extranjero, gubernamentales y no gubernamentales, con la finalidad de financiar la formulación ejecución y evaluación de los programas de cultura y artes en beneficio de la población que habita en el Municipio. • Realizar diagnósticos para evaluar el funcionamiento de los servicios institucionales de la Dirección, proponer y establecer procesos de mejora regulatoria. • Promover, proponer y supervisar la política del Municipio al de la cultura y las artes tales como la música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura y otros, conforme a las normatividades correspondientes. • Promover, proponer y participar en actividades y acciones por una cultura de paz reforzando los derechos de sectores marginados. • Promover y proponer la ampliación y mantenimiento de la infraestructura cultural para la prestación de bienes y servicios culturales; así como difundir la preservación del patrimonio cultural del Municipio, aprovechando los espacios destinados a este fin. • Coordinar, difundir y promover acciones, planes y programas con los creadores artísticos, que propicien el mejoramiento en su formación y calidad de vida. 	



Organigrama Específico



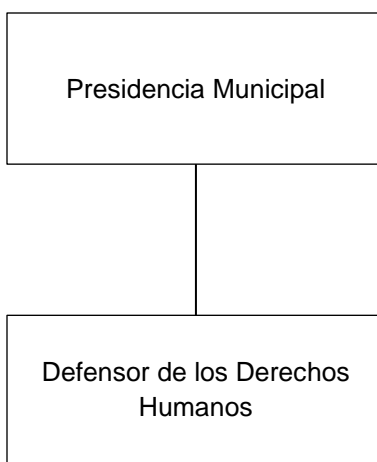
Nombre del órgano administrativo:	Dirección de Servicios Municipales
--	------------------------------------

Propósito:	Brindar a la ciudadanía los servicios de imagen urbana, recolección de basura, ornato en áreas verdes y alumbrado público, así como los servicios relacionados con la administración de los mercados, panteones y rastro.
-------------------	---

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar programas operativos anuales y emergentes en materia de servicios públicos, referentes al alumbrado, limpia, panteones, calles, parques y jardines en los términos de las leyes aplicables. • Autorizar las credenciales de inspectores y verificadores, a fin de realizar las visitas de inspección y verificación, integración, sustanciación y determinación de sanciones administrativas aplicables en materia de limpia y aseo público. • Supervisar la ejecución de acciones para el mejoramiento, conservación, embellecimiento, restauración y remozamiento de mobiliario urbano en plazas, áreas verdes, sitios y espacios públicos. • Coordinar las actividades que favorezcan el medio ambiente, mediante acciones que promuevan la incorporación de los principios del desarrollo sostenible, mediante el mantenimiento, protección e incremento de las áreas verdes de la ciudad. • Supervisar la ejecución de los programas de mantenimiento y remodelación de los mercados públicos, mercados sobre ruedas, panteones municipales, a fin de informar a las autoridades competentes sobre el desarrollo de las operaciones y el estado en el que se conservan los mismos. 	



Organigrama Específico



Nombre del órgano administrativo:	Defensor de los Derechos Humanos
--	----------------------------------

Propósito:	Promover el respeto, defensa de la dignidad y los derechos humanos de las y los habitantes del Municipio en las diferentes instituciones educativas, colonias, barrios y comunidades.
-------------------	---

Descripción específica de funciones
<ul style="list-style-type: none"> • Recibir quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos en agravio de ciudadanos cometidos por servidores públicos del Municipio. • Brindar orientación y asesoría jurídica sobre temas de mujeres, niños, niñas y adolescentes, así como también temas familiares y civiles. • Emitir recomendaciones a servidores públicos por la violación a los Derechos Humanos. • Capacitar a instituciones educativas, barrios, colonias y comunidades, así como personal administrativo del Gobierno Municipal. • Realizar talleres para la atención a grupos vulnerables, específicamente personas con discapacidad. • Establecer coordinación con las dependencias en los temas inherentes a derechos humanos de manera transversal.



Organigrama Específico



Nombre del órgano administrativo:	Tesorería Municipal
--	---------------------

Propósito:	Administrar la hacienda pública municipal, mediante la instrumentación de una efectiva política recaudatoria y de la correcta programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos públicos destinados a los programas institucionales y de inversión, así como contribuir a la rendición de cuentas a través de la generación y emisión de la información derivada de la gestión financiera.
-------------------	---

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el registro contable de las operaciones financieras de diferentes programas y/o proyectos, conforme al presupuesto autorizado. • Realizar el resguardo de pólizas de egresos e ingresos, de diario y cheques, así como los trámites de apertura, cancelación o registro de firmas de cuentas bancarias. • Integrar mensualmente los estados financieros, la comprobación y la contabilidad del ejercicio presupuestario de ingresos y egresos para su revisión, y en su caso, aprobación por parte del Ayuntamiento. • Elaborar proyectos que motiven la recaudación conforme a las políticas tributarias y sus disposiciones, estableciendo mecanismos idóneos. • Realizar el cierre de ejercicio en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), de acuerdo al año correspondiente. • Realizar los pagos de proveedores y prestadores de servicio de gasto corriente, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento del Municipio, Fondo de Infraestructura Social Municipal, conforme a la normatividad aplicable. • Realizar los pagos de retenciones a terceros y gastos de operaciones de los diversos programas de institucional e inversión, de conformidad con las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables. • Vigilar el buen manejo y custodia de las chequeras del Fondo General de Participaciones, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y cuentas maestras para la emisión de cheques y realizar el pago de erogaciones y compromisos. • Atender a los requerimientos y solventación de las órdenes de auditoría efectuadas por la Auditoría Superior del Estado. • Recaudar impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones 	



municipales de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

- Vigilar el correcto funcionamiento del SIAHM, así como el ingreso y registro de facturaciones y reportes diarios al sistema.



Organigrama Específico



Nombre del órgano administrativo:	Oficialía Mayor
--	-----------------

Propósito:	Planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las funciones, acciones y lineamientos en relación a la administración del capital humano, recursos materiales, así como la adquisición de bienes y prestación de servicios para cada uno de las dependencias del Ayuntamiento.
-------------------	---

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar medidas técnicas de organización administrativa, con un enfoque de competitividad y calidad gubernamental que impulse la modernización de la estructura de la Administración Pública Municipal. • Implementar las políticas públicas, objetivos y líneas de acción, respecto a la planeación y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo, referente a la administración del capital humano y recurso material, informático, tecnológico, servicios generales, patrimonio Municipal y adquisiciones de bienes muebles y servicios. • Vigilar las sanciones y medidas disciplinarias a que se hagan acreedores los servidores públicos municipales, por el incumplimiento de sus obligaciones laborales, orden judicial, o en su caso, por aquellas derivadas de un procedimiento administrativo de responsabilidades. • Asesorar a los Organismos de la Administración Pública Municipal para la elaboración y actualización de Manuales Administrativos, acorde a su estructura orgánica vigente autorizada. • Coordinar los procesos de adquisición de bienes y la prestación de servicios que requieran las diversas dependencias del Gobierno Municipal, de acuerdo a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas. • Supervisar el proceso de reclutamiento del personal que requieran las dependencias del Gobierno Municipal, según sus techos financieros respectivos. • Asesorar a las dependencias y órganos desconcentrados del Gobierno Municipal en materia Administrativa-Laboral, para la buena coordinación y administración de los recursos humanos. • Supervisar que se realicen los procesos licitatorios en las diferentes modalidades que marca la Ley de Adquisiciones del Estado de Chiapas o de la normatividad aplicable en materia de 	



arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios aplicable al Gobierno Municipal.

- Elaborar estrategias que contribuyan en la planeación, proyección, coordinación y aplicación de los planes y programas del gasto público.



Organigrama Específico



Nombre del órgano administrativo:	Consejo Municipal de Seguridad Pública
--	--

Propósito:	Salvaguardar la integridad, propiedad, derechos y garantías individuales de las personas.
-------------------	---

Descripción específica de funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Integrar el programa de evaluación de los objetivos, metas y políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas derivados del mismo. • Coordinar los planes y programas del Consejo de Participación y Colaboración Ciudadana, para el cumplimiento de sus funciones institucionales y para enfrentar situaciones de emergencia. • Elaborar mecanismos de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores sociales y privado, en materia de prevención y atención a desastres o siniestros naturales o causados por la ciudadanía, • Elaborar lineamientos para el establecimiento de políticas municipales en materia de Seguridad Pública. • Vigilar que se apliquen las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias a los elementos de la Policía Municipal, a fin de que sus actividades se apeguen a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. • Atender y canalizar las quejas y denuncias de los usuarios en relación con los servicios de la Policía Municipal. 	



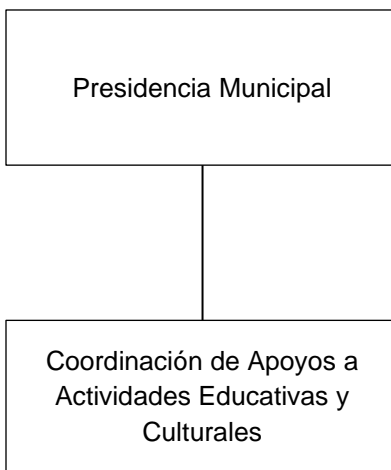
Nombre del órgano administrativo:	Coordinación de Prevención del Delito
--	---------------------------------------

Propósito:	Coordinar acciones y programas que ayuden a disminuir el consumo de sustancias psicoactivas, así como radicar la presencia de las conductas antisociales que pongan en riesgo la integridad y el bienestar de la ciudadanía.
-------------------	--

Descripción específica de funciones
<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar y generar actividades con el sector público, social y educativo, referente a las acciones de apoyo para la prevención del delito en el Municipio. • Elaborar programas de orientación e información para la Prevención del Delito en el Municipio. • Establecer estrategias preventivas que ayuden a disminuir el índice de consumo de sustancias psicoactivas y anti conductas sociales para la prevención del delito en el marco de la cultura de la legalidad. • Informar al Consejo Municipal de Seguridad Pública sobre las funciones y actividades que realice la Coordinación. • Detectar situaciones o factores que pongan en riesgo la integridad y bienestar de la ciudadanía para su atención oportuna.



Organigrama Específico



Nombre del órgano administrativo:	Coordinación de Apoyos a Actividades Educativas y Culturales
--	--

Propósito:	Formular y evaluar las políticas públicas en materia de educación, cultura y artes en el Municipio, mediante el establecimiento e implementación de planes y programas institucionales que promuevan y protejan los derechos a la educación, la cultura y las artes de la población que habita el Municipio.
-------------------	--

Descripción específica de funciones
--

- Brindar los servicios de apoyo u orientación en materia de educación, cultura y artes.
- Establecer coordinación con las autoridades educativas de nivel básico y medio superior, para el fortalecimiento de la Educación en el Municipio.
- Dar respuesta a los oficios de requerimientos de las instituciones educativas de nivel básico y medio superior que soliciten algún apoyo en el Ayuntamiento.
- Coordinar y organizar programas y/o acciones de las instituciones educativas de todos los niveles de educación del Municipio.



Glosario de Términos

Abatización:	Aplicación de una sustancia química en los depósitos de agua, con el propósito de evitar el desarrollo de los huevos de <i>Aedes aegyptis</i> (mosquito portador del dengue).
AIR:	Análisis de Impacto Regulatorio.
ASE:	Auditoría Superior del Estado.
Ayuntamiento:	Órgano de Gobierno Municipal conformado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores.
BANOBRAS:	Banco Nacional de Obras y Servicios Público.
Cabildo:	Forma de reunión del Ayuntamiento.
CAE:	Centro de Atención Especializada.
Comité Municipal de Atención a la Juventud:	Organismo Colegiado de Atención a Jóvenes en los Municipios del Estado de Chiapas.
COPLADEM:	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
Dependencia:	Institución pública Municipal, subordinada en forma directa en el ejercicio de sus atribuciones al Presidente y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados.
DIF:	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Berriozábal, Chiapas.
EDAN:	Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.
ENAPROC:	Escuela Nacional de Protección Civil.
Enfermedad zoonótica:	Enfermedad que puede transmitirse entre animales y seres humanos, pueden ser provocadas por virus, bacterias, parásitos y hongos.
FAFM:	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.



FISM:	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
GDM:	Guía Consultiva de Desempeño Municipal.
Joven:	Al sujeto de derecho cuya edad comprende el rango entre los 12 y los 29 años de edad, identificado como un actor social estratégico para la transformación y el mejoramiento del Estado.
Juventud:	Al conjunto de jóvenes sin importar su nacionalidad, origen étnico, idioma, lengua, genero, credo, filiación política, preferencia sexual, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales.
Morbimortalidad:	Tasa de muertes por enfermedad en una población y en un tiempo determinados.
Municipio:	Municipio de Berriozábal, Chiapas.
Órgano Desconcentrado:	Órganos desconcentrados integran la Administración Pública Municipal, al ser dependiente del Ayuntamiento Municipal de Berriozábal, Chiapas.
Órgano Descentralizado:	Órgano sectorizado a una Dependencia de la Administración Centralizada o, en su caso, dessectorizado de la misma, que cuenta con las atribuciones específicas para el otorgamiento de ciertos servicios, señaladas en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.
Ornato:	Adorno.
PADA:	Programa Anual de Desarrollo Archivístico.
PBR- SED:	Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño.
POA:	Programa Operativo Anual.
Presidente:	Presidente Municipal Constitucional de Berriozábal, Chiapas.



Programa:	Programa Operativo Anual de Mejora Regulatoria.
Ramo 33:	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
Remozamiento:	Dar o comunicar un aspecto más lozano, nuevo o moderno a alguien o algo.
SAPAM:	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.
SARE:	Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
SEIGEN:	Secretaria de Igualdad de Género del Estado de Chiapas.
SIA:	Sistema Institucional de Archivos.
SIAHM:	Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal.
SUBE:	Sistema Único de Búsqueda de Empleo.
Sustanciación:	Tramitar una causa o proceso por la vía procesal adecuada poniendo en claro los hechos para poder dictar sentencia.
Sustancias psicoactivas:	Alcohol, ayahuasca, cannabis (marihuana/pot/weed), depresores del sistema nervioso central (benzos), cocaína (coke/crack), fentanilo, GHB, alucinógenos.
Zoonosis:	Enfermedad infecciosa que ha pasado de un animal a humanos, los patógenos zoonóticos pueden ser bacterias, virus, parásitos o agentes no convencionales y propagarse a los humanos por contacto directo o a través de los alimentos, el agua o el medio ambiente.



TRANSITORIOS

Artículo Primero. – Este Manual de Organización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. - Se abrogan todas las circulares, ordenamientos, acuerdos y demás disposiciones municipales que se contrapongan a las normas establecidas en el presente Manual.

De conformidad con el artículo 213 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y para su observancia, promulgo: el presente: **“MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZABAL, CHIAPAS”**; en la residencia del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Berriozábal, Chiapas, a los 20 días del Mes de diciembre de 2023, según acta número **DIC/003/2023** y firman para constancia, los que en ella intervinieron.

C. Jorge Arturo Acero Gómez, Presidente Municipal Constitucional, C. Sheila Payanara Díaz Acero, Síndico Municipal, C. Fausto Darío de la Cruz Castañón, 1er. Regidor propietario, C. Blanca Alicia Aguilar Sánchez, 2do. Regidor propietario, C. Diego Balcázar Aquino, 3er. Regidor propietario, C. María Soledad Sarmiento Ibáñez, 4to. Regidor propietario, C. Adela Gutiérrez Hernández, 5to. Regidor propietario, C. Rosa Eugenia López Navarrete, 6to. Regidor plurinominal, C. Adriana del Carmen Fernández López, 7mo. Regidor plurinominal, C. Arcelia Mandujano Grajales, 8vo. Regidor plurinominal, C. Jorge Alan Garcidueñas Villa, Secretario General de Ayuntamiento. **RUBRICAS.**

H. Ayuntamiento de Berriozábal, Chiapas 2021-2024



Publicación No. 2124-C-2024

C. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 41, 44, 45, fracciones II; 55, 57, fracción VI, X, XIII, 213 y 214 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y 71 fracción I, inciso a) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas Chiapas; en cumplimiento al acuerdo de cabildo tomado por el Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria Pública celebrada el día 09 de octubre del 2023, según acta número 101, a sus habitantes hace saber, y.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas en su artículo 109, prevé que se considerarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado de Chiapas, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso del Estado o en la Administración Pública Estatal, Municipal, así como de los órganos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Que el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, busca continuamente aplicar los más altos estándares de integridad profesional, a través de esquemas éticos normativos, bajo los que se desarrollen las actividades de la administración y el servicio público; de igual forma fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, para el correcto ejercicio de los recursos públicos, así como los valores éticos, estableciendo políticas, estrategias y medidas de control pertinentes.

Que en términos de artículo 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que emitan la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas o los Órganos de Control Interno, conforme a los Lineamientos establecidos por el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad, que oriente su desempeño.

Que el Plan Municipal de Desarrollo de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas 2021-2024, establece dentro de las políticas públicas el fortalecimiento del desarrollo institucional, ya que la sociedad demanda al Gobierno Municipal la atención a sus requerimientos con mayor calidad, por lo que se requieren de procesos administrativos de mayor eficacia y eficiencia, de igual forma, estos deben favorecer la aplicación adecuada de los recursos, para alcanzar metas que incrementen la confianza en la ciudadanía.

Que mediante el Periódico Oficial No. 225, Tomo III, de fecha 18 de mayo de 2022, con publicación número 2770-A-2022, el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, aprobó el Acuerdo por el que se dan a conocer los *Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que hace referencia el Artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas*.

Que en Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo de fecha 22 de Septiembre de 2022 el Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, mediante Acta de Cabildo número 52, registrada en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional, el Honorable Ayuntamiento de San



Cristóbal de Las Casas, aprobó el *Código de Ética para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas*; publicado en el Periódico Oficial Numero 267 tomo III, de fecha 08 de febrero del año 2023; por lo anterior, es necesario emitir un Código de Conducta en el que se especifique de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética referido; circunstancia que ha conllevado a la celebración de diversas mesas de trabajo coordinado con las instancias involucradas teniendo como resultado la presentación, desde el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del presente Código de Conducta; lo anterior, en cumplimiento del numeral DÉCIMO PRIMERO de los *Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que hace referencia el Artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas*.

En tal consideración y en cumplimiento al acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas en Sesión de Cabildo, celebrada el día 09 del mes de octubre de 2023, con base al Código de Ética de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETIVO:

El Código de Conducta del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; establece la forma en que los servidores públicos aplicaremos los principios, valores y reglas de integridad que rigen nuestro actuar cotidiano.

Es un instrumento que tiene la finalidad de orientar el desempeño de las funciones y la toma de decisiones, pues nos ofrece pautas de conducta y nos ayuda a tener presente en nuestros actos la visión que debemos perseguir para lograr la misión de nuestro Ayuntamiento Municipal.

El Código de Conducta refleja el compromiso que hacemos diariamente con el servicio público, la ciudadanía, la legalidad, los derechos humanos y una sólida ética pública que reconozca la trascendencia y responsabilidad de la acción gubernamental, para obtener el beneficio, reconocimiento y confianza de la sociedad.

1. MISIÓN Y VISIÓN:

Misión: Somos un Gobierno Municipal innovador, multicultural, incluyente, con enfoque en derechos humanos y protección ambiental, el cual pone en el centro de su quehacer a la población Sancristobalense con políticas públicas transparentes, honestas y austeras para contribuir a un entorno de paz y bienestar.

Visión: San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, será un municipio creativo y mágico donde las personas se desarrollen en un ambiente pleno de seguridad y bienestar, con servicios públicos de



calidad y una economía sólida, a través de un Gobierno cimentado en los principios de creatividad, igualdad, combate a la corrupción, protección a los grupos vulnerables y desarrollo social y económico.

1.2 DEFINICIONES:

Administración Pública Municipal: A las Dependencias, Direcciones, Unidades Administrativas y Áreas, incluyendo sus órganos desconcentrados y descentralizados; así como los organismos dependientes del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Carta compromiso: Es el instrumento a través del cual el servidor público manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.

Código de Conducta: Código de Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Código de Ética: Código de Ética de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas.

Comité de Ética: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Conflicto de interés: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Dependencias: A las Secretarías, Direcciones, Unidades y Organismos públicos desconcentrados y descentralizados de la Administración Pública Municipal.

Derechos Humanos: Los Derechos Humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Filosofía institucional: La postura del Gobierno Municipal del Ayuntamiento; que contempla su misión, visión, valores éticos y principios institucionales dirigidos al bienestar colectivo hacia el cual deben diariamente encaminar su comportamiento las y los servidores públicos municipales, a fin de alcanzar su cumplimiento.

Gobierno Municipal: El Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en términos de los artículos de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Órgano Interno de Control Municipal: Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Servicio Público: Aquella actitud desarrollada por los servidores públicos de las diferentes dependencias y Organismos del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; consistente en satisfacer de una manera regular, continua, uniforme y diligente, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.

Servidor público: Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal.



1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

Las disposiciones de este Código son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en la administración pública municipal, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética, y/o al Código de Conducta, por parte de algún servidor público, podrá presentar denuncia ante el Comité.

Las personas titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, tendrán responsabilidad en el fomento activo de crear, fomentar y mantener, dentro de sus equipos de trabajo, una cultura ética efectiva.

Todo el personal que labore o preste sus servicios en la Administración Pública Municipal suscribirá la Carta Compromiso contenida en el anexo único de este Código y la entregará impresa y debidamente firmada al Comité.

1.2. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD.

Principios:

Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, eficacia, disciplina, objetividad, profesionalismo, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, y rendición de cuentas.

Valores:

Respeto, interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo, verdad, probidad y racionalidad económica.

Reglas de integridad:

Actuación pública, información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno y procedimiento administrativo, comportamiento digno desempeño permanente con integridad y cooperación con la Integridad. Estos principios, valores y reglas de integridad son enunciados y definidos en el Código de Ética.

CAPÍTULO II

REGLAS CONCRETAS DE COMPORTAMIENTO Y ACTUACIÓN.

2.1. EJERCICIO HONESTO Y DESEMPEÑO ÍNTEGRO DEL CARGO PÚBLICO:

2.1.1. Los servidores públicos debemos:

2.1.1.1. Ser honrados, imparciales, eficientes y leales en el desempeño de nuestro trabajo.

2.1.1.2. Conocer, respetar y cumplir el marco legal, normativo y administrativo que rige nuestro actuar como servidor o servidora pública, de conformidad con el empleo, cargo o comisión que desempeñamos.

2.1.1.3. Observar y dar cumplimiento a la normatividad que rige el actuar de unidades administrativas diferentes a la que pertenecemos cuando sus procesos interaccionen con nuestras funciones.



2.1.1.4.Cumplir ética, honesta y responsablemente nuestras labores cotidianas, buscando siempre el cumplimiento de la filosofía institucional.

2.1.1.5.Aprovechar al máximo nuestra jornada laboral para cumplir con nuestras funciones, cumpliendo puntualmente con los horarios establecidos.

2.1.1.6.Utilizar con prudencia nuestros teléfonos celulares particulares, tanto llamadas como mensajes, para comunicaciones personales, sin que sean una distracción para la eficiencia de nuestras funciones.

2.1.1.7.Utilizar, en ejercicio exclusivo de nuestras funciones y normatividad aplicable, y de manera óptima, responsable, honrada, con criterios de austeridad y para el cumplimiento de la filosofía institucional, los siguientes:

a)Bienes, por ejemplo, cualquier tipo de recursos materiales y de oficina, tales como papel, sobres, folders, copias y en general cualquier material de escritorio.

b)Servicios, es decir, agua, luz, gas, teléfono, internet, celulares pagados con recursos públicos, sistemas, programas informáticos, correo electrónico oficial, entre otros.

c)Instalaciones, es decir, el espacio que tenemos asignado y los espacios compartidos, así como en general cualquier inmueble al que acudamos con motivo de nuestras funciones, sea público o privado.

d)Recursos humanos, es decir, tratar con respeto y cortesía al personal con que nos relacionamos para los efectos del ejercicio de nuestras funciones.

e)Recursos financieros, es decir, para ejercer y realizar la comprobación de los recursos financieros que nos sean proporcionados, de conformidad con la normatividad aplicable.

2.1.1.8.Cumplir con los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma, los asuntos de nuestra competencia.

2.1.2. Los servidores públicos no debemos:

2.1.2.1.Realizar actos que demeriten la función o dañen la imagen institucional.

2.1.2.2.Aplicar indebidamente las disposiciones legales, normativas y administrativas.

2.1.2.3.Evadir nuestra responsabilidad en la toma de decisiones necesarias.

2.1.2.4.Adoptar o tomar decisiones cuando no se cuente con la facultad o autorización correspondiente.

2.1.2.5.Permitir la aplicación de normas y procedimientos que propicien acciones discrecionales y que además afecten el desempeño de las áreas de las dependencias de la Administración Municipal.

2.1.2.6.Hacer mal uso o sustraer bienes que se nos proporcionan para el desempeño de nuestro trabajo.

2.1.2.7.Utilizar recursos públicos para promocionar a cualquier partido, organización política o sus candidatos y candidatas.

2.1.2.8.Hacer propaganda partidista durante la jornada laboral o utilizando su calidad de servidora o servidor público.

2.1.2.9.Utilizar, contrariando la normatividad aplicable, bienes, servicios, recursos humanos, recursos financieros e instalaciones de la Administración Municipal para fines personales o en beneficio o perjuicio de organizaciones de la sociedad civil o de cualquier persona física o moral.

2.1.2.10.Realizar dentro de las instalaciones de la Administración Municipal, compra o venta de cualquier tipo de mercancía, participar o propiciar tandas, rifas y sorteos que nos distraigan de las labores encomendadas.

2.1.2.11.Laborar bajo los efectos del alcohol o de cualquier otra sustancia indebida no permitida.

2.1.2.12.Utilizar nuestra autoridad para la ejecución de servicios personales, a través del personal a nuestro cargo.

2.1.2.13.Poner en riesgo los principios y fines del servicio público, así como la imagen que la Administración Municipal proyecta a la sociedad.

2.1.2.14.Llevar a cabo actividades de arreglo personal en el área de trabajo.

2.1.2.15.Incumplir en los controles internos establecidos, exponiendo a la institución a riesgos.



2.1.2.16.Pegar anuncios o publicidad en las instalaciones sin contar con previa autorización.

2.2. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS:

2.2.1. Los servidores públicos debemos:

2.2.1.1.Actuar con estricto apego al respeto y garantía de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

2.2.1.2.Fomentar en el desempeño de nuestro trabajo, acciones afirmativas que beneficien:

a)El respeto de los Derechos Humanos;

b)La equidad en las políticas y acciones relacionadas con nuestras funciones;

c)La igualdad de trato y de oportunidades.

2.2.1.3.Utilizar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarnos con nuestras compañeras y compañeros de trabajo y con las y los terceros con quienes tengamos trato.

2.2.1.4.Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género edad, raza, religión, condición socioeconómica, nivel educativo, preferencia política o sexual, entre otras.

2.2.1.5.Atender con respeto, igualdad, cortesía y actitud de servicio a las personas usuarias y en general a la ciudadanía, en sus trámites, solicitudes, quejas y peticiones, sin distinción de género, edad, raza, religión, condición socioeconómica, nivel educativo, preferencia política o sexual, entre otras.

2.2.1.6.Eliminar cualquier actitud prepotente y parcial.

2.2.2. Los servidores públicos no debemos:

2.2.2.1.Generar un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo.

2.2.2.2.Generar beneficios o desigualdades de trato meramente por cuestiones de género, edad, raza, religión, condición socioeconómica, nivel educativo, preferencia política o sexual, entre otras.

2.2.2.3.Realizar cualquier acto de acoso sexual o laboral a nuestras compañeras o compañeros de trabajo.

2.2.2.4.Realizar cualquier acto de hostigamiento sexual o laboral mediante manifestaciones de poder que generen coacción de una o un superior jerárquico dirigida a alguien de menor rango.

2.2.2.5.Discriminar por razones de género, color, nacionalidad, edad, grupo étnico, religión, creencias, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, discapacidad, condición social, antecedentes laborales, ideologías políticas o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana.

2.2.2.6.Utilizar lenguaje, señas, anuncios o avisos sexistas que promuevan estereotipos o prejuicios beneficiando la desigualdad entre hombres y mujeres.

2.2.2.7.Ejercer cualquier tipo de violencia laboral, física, psicológica o verbal, en contra de colegas de trabajo, personal subalterno o de mayor rango.

2.2.2.8.Condicionar fuera del marco normativo, derechos, prestaciones o cualquier tipo de retribución que afecte a la institución.

2.3.RESOLUCIÓN DE SITUACIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES:

2.3.1.Los servidores públicos debemos:

2.3.1.1.Actuar conforme criterios de justicia y equidad y decidir con independencia, objetividad, imparcialidad, honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público y el bien común a nuestros intereses particulares y siempre evitar cualquier acto de corrupción.

2.3.1.2.Cumplir cabalmente con las obligaciones de nuestro puesto sin observar ideologías, preferencias partidistas, creencias religiosas o de cualquier otra naturaleza.



2.3.1.3. Evitar que nuestras relaciones con el personal directivo y demás personal de otras entidades comprometa o aparente comprometer, la actuación independiente, objetiva e imparcial de nuestra institución.

2.3.1.4. Renunciar a la toma de decisiones cuando exista o pueda existir conflicto de intereses, ya sea personal, familiar, de negocios u otro y hacerlo del inmediato conocimiento de la persona que funja como superior jerárquico, al Comité de Ética o al Órgano Interno de Control Municipal.

2.3.1.5. Atender, resolver o, en su defecto, canalizar adecuadamente ante la instancia competente, cada petición, solicitud, queja o denuncia.

2.3.1.6. Agilizar la toma de decisiones, evitando postergar los asuntos que se encuentran bajo nuestra responsabilidad, aceptando que, por el desempeño de nuestras funciones, la única remuneración a la que tenemos derecho es la que nos otorga la Administración Municipal.

2.3.1.7. Rechazar cualquier regalo o gratificación que pueda interpretarse como un intento de influir sobre el desempeño íntegro e imparcial de nuestras actividades.

2.3.1.8. Elegir siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la filosofía institucional de la Administración Municipal.

2.3.2. Los servidores públicos no debemos:

2.3.2.1. Aprovechar, para fines personales, cualquier adquisición o servicio contratado con recurso público municipal, federal o estatal.

2.3.2.2. Aceptar cualquier dádiva, regalo o estímulo de cualquier naturaleza que pretenda, pudiera o aparentara influir en nuestra toma de decisiones en el servicio público municipal.

2.3.2.3. Conceder preferencias o privilegios a cualquier persona física o moral.

2.3.2.4. Obstaculizar el flujo de los asuntos que se encuentren bajo nuestra responsabilidad.

2.3.2.5. Hacer distinción de algún tipo por motivos personales.

2.3.2.6. Hacer uso de nuestro puesto o cargo oficial, para cualquier propósito personal que no fuera lícito.

2.4. MEJORA CONTINUA Y VOCACIÓN DE SERVICIO:

2.4.1. Los servidores públicos debemos:

2.4.1.1. Tener iniciativa para proponer las mejoras necesarias a los trámites, servicios y procesos que correspondan, a fin de fomentar el incremento de la productividad del Área de adscripción y con ello fortalecer la imagen institucional de la Administración Municipal.

2.4.1.2. Ajustar los procesos conforme a la normatividad aplicable y las reformas respectivas.

2.4.1.3. Adaptarnos y tener actitud positiva ante los cambios que se generen para adoptar nuevos métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora a efecto de modernizar la Administración Municipal, que nos permita tener una mejor capacidad de respuesta.

2.4.1.4. Mantener una disposición abierta para superar retos y aprender de las experiencias de otras personas y adecuarlas, en su caso, al contexto de nuestras funciones con la convicción de que siempre es posible mejorar.

2.4.1.5. El personal sindicalizado deberá portar el uniforme otorgado por el Ayuntamiento para dar identidad al ente público y contribuir a que la formalidad prevalezca.

2.4.1.6. Buscar que nuestras acciones y actitudes brinden a la sociedad confianza y credibilidad en la Administración Municipal.

2.4.1.7. Atender con eficiencia, respeto y cortesía a la ciudadanía en sus requerimientos, trámites, servicios y solicitudes de información, en donde la actitud de servicio sea la constante.

2.4.1.8. Facilitar que el personal a nuestro cargo se capacite, sin que la carga de trabajo sea un impedimento.

2.4.2. Los servidores públicos no debemos:

2.4.2.1. Responder “porque siempre se ha hecho así”, con relación a cuestionamientos sobre por qué se lleva a cabo de determinada manera, un trámite o un proceso.



2.4.2.2. Ignorar las propuestas de transformación y de mejora continua.

2.4.2.3. Permanecer estático, sin iniciativa o propuestas ante las necesidades y dinamismo propio de la Administración Municipal.

2.4.2.4. Anteponer la negativa a cualquier propuesta de cambio.

2.4.2.5. Adoptar actitudes de conformismo, prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad.

2.4.2.6. Omitir impulsar la capacitación y especialización del personal.

2.5. COMPETENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

2.5.1. Los servidores públicos debemos:

2.5.1.1. Cumplir en su caso, con los términos y requisitos establecidos en la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.

2.5.1.2. Atender los programas de profesionalización que en su caso se establezcan.

2.5.1.3. Atender y aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo, culturales, deportivas y de cuidado de la salud que nos brinde y promueva la Administración Municipal u otras instituciones que colaboren con este.

2.5.1.4. Actualizar permanentemente nuestros conocimientos para desarrollar óptimamente nuestras funciones, mostrando disposición para mejorar permanentemente nuestro desempeño.

2.5.1.5. Aplicar los más elevados estándares profesionales para desempeñar nuestras responsabilidades como un proceso ordenado, sistemático y riguroso.

2.5.1.6. Poseer el entrenamiento técnico, aptitudes, habilidades, conocimientos, capacidad y experiencia necesarias para realizar las tareas encomendadas y nuestras responsabilidades individuales.

2.5.2. Los servidores públicos no debemos:

2.5.2.1. Interrumpir y/o cancelar los cursos de capacitación en los que seamos convocados de acuerdo a nuestras funciones.

2.5.2.2. Aceptar un puesto o llevar a cabo trabajos para los cuales no se cuente con la competencia profesional necesaria.

2.5.2.3. Contratar a personal que no cuente con el entrenamiento técnico, aptitudes, habilidades, conocimientos, capacidad o experiencia necesarios para realizar las actividades propias del puesto.

2.6. COMUNICACIÓN EFECTIVA Y RELACIONES CON SERVIDORES Y CON TERCEROS AJENOS:

2.6.1. Los servidores públicos debemos:

COMUNICACIÓN CON LA CIUDADANÍA:

2.6.1.1. Servir, ayudar y mostrar una actitud digna, empática, sensible, de igualdad y de respeto a compañeros y compañeras de trabajo, así como con terceras personas y tratarlas con amabilidad y cortesía.

2.6.1.2. Orientar de manera cortés y eficiente a la ciudadanía en sus trámites, requerimientos, solicitudes, quejas, denuncias y necesidades planteadas, sin distinción alguna.

2.6.1.3. Llevar a cabo las audiencias, consultas públicas, acercamientos, reuniones, y juntas con vecinos sobre los proyectos y programas municipales en los términos de la normatividad aplicable.

Con compañeros y compañeras:



- 2.6.1.4. Generar un ambiente de tolerancia, confianza, unión y colaboración, reconociendo y respetando logros y méritos ajenos.
- 2.6.1.5. Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.
- 2.6.1.6. Ser ejemplo de colaboración y de trabajo en equipo, manteniendo una buena comunicación.
- 2.6.1.7. Fomentar la interacción y participación de diferentes niveles jerárquicos para exponer, retroalimentar e impulsar ideas, acciones, programas y proyectos municipales, que permitan conseguir los objetivos de la filosofía institucional.
- 2.6.1.8. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia al no ejercerla, no permitirla y denunciarla de ser el caso.
- 2.6.1.9. Dirigirnos con una conducta honrada y de respeto hacia las pertenencias personales de nuestras compañeras y compañeros y los bienes de la institución.

Con relación a otras autoridades Municipales, Estatales o Federales

- 2.6.1.10. Proporcionar a dependencias y entidades Federales, Estatales y Municipales el apoyo y la información procedente que requieran con oportunidad, imparcialidad y eficiencia.
- 2.6.1.11. Utilizar la información que proporcionen otras instancias gubernamentales únicamente para las funciones propias de la Administración Municipal.
- 2.6.2. Los servidores públicos no debemos:
 - 2.6.2.1. Utilizar de manera indebida, para beneficio personal, familiar o para beneficiar o perjudicar a terceras personas, la identificación oficial, papelería oficial, o cualquier otro bien de la Administración Municipal.
 - 2.6.2.2. Aceptar o solicitar privilegios y descuentos en bienes y servicios que no nos correspondan utilizando nuestro cargo público.
 - 2.6.2.3. Inhibir mediante la ostentación de nuestro empleo, cargo o comisión la actuación del personal de otras dependencias y entidades del gobierno federal, estatal o municipal; o amenazar o tratar injustamente a terceras personas.
 - 2.6.2.4. Utilizar teléfonos celulares y radios en las reuniones de trabajo para temas personales o ajenos a la reunión.
 - 2.6.2.5. Dar un trato desigual y no ético a terceras personas físicas y morales, (proveedores, contratistas y prestadores de servicios).
 - 2.6.2.6. Aceptar dádivas o cualquier tipo de regalo de terceras personas (proveedores, contratistas y prestadores de servicios) u omitir reportar el ofrecimiento ante el Comité de Ética o al Órgano Interno de Control Municipal.
 - 2.6.2.7. Provocar conflictos con y entre compañeras y compañeros, superiores o cualquier tercero con los que tengamos trato.
 - 2.6.2.8. Realizar actos que atenten contra la integridad física o emocional o la dignidad humana en nuestros espacios laborales.
 - 2.6.2.9. Permitir prácticas abusivas y denigrantes entre las y los compañeros de trabajo, mobbing o cualquier tipo de bullying laboral.
 - 2.6.2.10. Limitar o menoscabar la libre expresión de ideas o de pensamientos de nuestras y nuestros compañeros.
 - 2.6.2.11. Cometer cualquier acto de violencia.

2.7. TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

- 2.7.1. Los servidores públicos debemos:
 - 2.7.1.1. Custodiar, resguardar y tratar adecuadamente toda información a nuestro cargo o bajo nuestra responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable proporcionándola únicamente en los



términos y por los conductos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, o la Ley de Archivos Estatal.

2.7.1.2.Utilizar la información pública y confidencial, únicamente para los fines y conforme a las atribuciones legales y normativas establecidas para tal efecto.

2.7.1.3.Clasificar y/o resguardar la información clasificada como reservada y confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

2.7.1.4.Atender o colaborar con el cumplimiento y atención de las obligaciones de transparencia, de los requerimientos del Comité de Transparencia o de la Unidad de Transparencia, así como en el trámite de solicitudes de acceso a la información pública o rectificación, cancelación y oposición de datos personales, de manera clara, veraz, oportuna y confiable.

2.7.1.5.Generar y archivar la documentación que se tiene a cargo, de conformidad con los instrumentos de control archivístico que se emitan para tal efecto.

2.7.1.6.Incentivar, a través de los canales adecuados, la vinculación de sociedad y gobierno, que beneficie la co-creación de soluciones ante problemáticas sociales.

2.7.1.7.Garantizar la veracidad y claridad en la información de los productos, bienes y servicios que requiera y adquiera la Administración Municipal, cumpliendo de forma íntegra con las obligaciones contraídas.

2.7.1.8.Desempeñar y cuidar que nuestro trabajo lo realicemos con transparencia y contribuir con la institución para que se instrumenten mecanismos de rendición de cuentas.

2.7.1.9.Brindar la orientación e información necesarias a la ciudadanía para la presentación de solicitudes de información, quejas o denuncias en materia de rendición de cuentas.

2.7.1.10.Presentar puntualmente y con veracidad nuestra declaración patrimonial, y en su caso la declaración fiscal y de interés, en apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; y al Código Fiscal de la Federación, vigente.

2.7.2.Los servidores públicos no debemos:

2.7.2.1.Sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozcamos o a la que tengamos acceso con motivo de nuestras atribuciones, actividades o funciones.

2.7.2.2.Dar inadecuado tratamiento a los datos personales y demás información confidencial a nuestro cargo.

2.7.2.3.Difundir, entorpecer, detener, obstaculizar registros y demás información interna en contra de la normatividad aplicable.

2.7.2.4.Utilizar con fines distintos a los de nuestra filosofía institucional los documentos elaborados internamente.

2.7.2.5.Utilizar la información o el puesto asignado bajo nuestra responsabilidad como medio de presunción, posicionamiento social o para obtener algún beneficio personal.

2.7.2.6.Realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal de la Administración Municipal.

2.7.2.7.Utilizar las quejas, denuncias e información privilegiada con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y legal.

2.8.SALUD Y SEGURIDAD:

2.8.1.Los servidores públicos debemos:

2.8.1.1.Conservar en buen estado y dar adecuado uso al equipo, mobiliario, vehículos, herramientas de trabajo e instalaciones, denunciando cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos.

2.8.1.2.Reportar al área responsable de mantenimiento, cualquier falla o desperfecto de la que tengamos conocimiento o la necesidad de fumigaciones.



2.8.1.3. Portar siempre y en lugar visible la identificación proporcionada por la Administración Municipal.

2.8.1.4. Colaborar y facilitar en la realización de las acciones de protección civil, así como la instalación de señalamientos de evacuación dentro de los edificios del Ayuntamiento.

2.8.1.5. Participar en los simulacros de evacuación ante situaciones de emergencia.

2.8.1.6. Coadyuvar en la verificación del buen estado de extintores.

2.8.1.7. Consumir los alimentos en los horarios establecidos y en espacios determinados en cada una de las áreas para este fin.

2.8.2. Los servidores públicos no debemos:

2.8.2.1. Empezar cualquier acción que pueda poner en riesgo la salud o seguridad tanto propia como de las y los demás.

2.8.2.2. Introducir armas de fuego o de cualquier otro tipo a las instalaciones de la Administración Municipal, excepto si contamos con la autorización y permiso correspondientes.

2.8.2.3. Bloquear las zonas de seguridad y equipos de emergencia.

2.8.2.4. Permitir el acceso al interior de las oficinas institucionales, a comerciantes o a cualquier persona ajena al Administración Municipal que no esté llevando a cabo un trámite o servicio.

2.8.2.5. Fumar en instalaciones municipales o en otros espacios prohibidos para ello.

2.9. SOSTENIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD:

2.9.1. Los servidores públicos debemos:

2.9.1.1. Procurar organizar viajes y compartir el vehículo con nuestras compañeras y compañeros de trabajo para ir a nuestro trabajo, con la finalidad de reducir el tráfico vehicular.

2.9.1.2. Procurar aprovechar el uso de medios electrónicos institucionales, en lugar de medios impresos, para la comunicación con otras dependencias y entidades del gobierno municipal, estatal y federal, entre otros.

2.9.1.3. Reutilizar, cuando sea posible, el material de oficinas y utilizar papel reciclado para imprimir o copiar documentación interna.

2.9.1.4. Evitar traslados innecesarios.

2.9.1.5. Evitar el uso de popote y de bolsas de plástico.

2.9.1.6. Utilizar racionalmente el agua, energía eléctrica, gas, papel y material de oficina de la Administración Municipal apagando la luz, computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen.

2.9.1.7. Observar las disposiciones institucionales en materia de separación de desechos orgánicos e inorgánicos.

2.9.1.8. Cumplir estrictamente con las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones, incluyendo estacionamientos, talleres, almacenes, bodegas, bibliotecas, archivos y sanitarios, entre otros espacios públicos.

2.9.1.9. Mantener limpio y organizado nuestro lugar de trabajo incluyendo nuestro uniforme (en caso de portarlo).

2.9.2. Los servidores públicos no debemos:

2.9.2.1. Empezar cualquier acción que pueda poner en riesgo el medio ambiente.

2.9.2.2. Imprimir cuando no resulte necesario o no hacerlo por ambos lados.

2.9.2.3. Dejar prendidas luces, equipo de cómputo o cualquier aparato eléctrico cuando culmine nuestro horario laboral y nos retiremos de nuestras áreas de trabajo.

2.9.2.4. Generar de manera innecesaria basura.

2.10. CONCILIACIÓN DE VIDA LABORAL Y CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR:



2.10.1. Los servidores públicos debemos:

2.10.1.1. Respetar nuestros horarios de trabajo, y en su caso, de nuestros subalternos.

2.10.1.2. Propiciar esquemas y horarios laborales que permitan que exista una conciliación entre vida familiar y laboral, ayudando a mejorar nuestra calidad de vida, y por ende nuestro rendimiento y productividad.

2.10.1.3. Priorizar y organizar nuestro tiempo para el cumplimiento de nuestras funciones en tiempo y forma.

2.10.1.4. Fomentar los valores de igualdad y corresponsabilidad dentro de nuestra área de trabajo.

2.10.1.5. Procurar asistir a cursos o actividades que organice la Administración Municipal relacionadas con temas de conciliación y corresponsabilidad familiar.

2.10.2. Los servidores públicos no debemos:

2.10.2.1. Desaprovechar el tiempo del horario laboral en otras actividades que no sean propias del ejercicio de nuestras funciones en la Administración Municipal.

2.10.2.2. Descuidar nuestro trabajo ocupando el tiempo en actividades que no agreguen valor a la conciliación de la vida laboral y la corresponsabilidad familiar, así como que distraigan a las de nuestras y nuestros compañeros.

2.10.2.3. Postergar decisiones que impidan dar solución a problemas o procesos que pudieran afectar nuestro desempeño laboral en nuestra área de trabajo.

CAPÍTULO III

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

3.1 El Comité de Ética; en coordinación con los titulares de las dependencias de la administración municipal promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente Código de Conducta; sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética recae en cada uno de los servidores públicos municipales; por lo cual será nuestra responsabilidad conocer y cumplir con las políticas aplicables al servicio público.

3.2 Cualquier persona podrá hacer del conocimiento de hechos de incumplimiento al presente Código a las instancias competentes, mismas que para la sustanciación y procedimiento correspondiente aplicaran de manera supletoria las disposiciones previstas en el Código de Ética.

3.3 El Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; para efectos administrativos, interpretará el presente Código, y resolverá los casos no previstos con el apoyo del Comité de Ética, y la asesoría de la Consejería Jurídica Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Código de conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Código de Conducta.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial de Estado de Chiapas.

ARTÍCULO CUARTO. - El Comité de Ética, en coadyuvancia de la Contraloría Municipal, en un término de 30 días hábiles enviará al área de recursos humanos "Carta Compromiso para el cumplimiento de



los Códigos de Ética y de Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas”, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles sea entregado y suscrito por las y los servidores públicos municipales, y de manera permanente por el personal de nuevo ingreso, la cual, una vez suscrita se integrará al expediente de cada uno de ellos.

Dado en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, de conformidad con el artículo 57 y demás relativos a la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal vigente en el Estado de Chiapas y para su observancia, promulgo el presente: **“Código de Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas”**; en la residencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a los nueve días del mes de octubre del año 2023 dos mil veintitrés. ING. MARIANO A. DÍAZ OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- LIC. AGUSTÍN FRANCO VILLANUEVA, PRIMER REGIDOR. -LIC. KAREN ANAHÍ BALLINAS HERNÁNDEZ, CUARTA REGIDORA.- ING. HUMBERTO CANCINO RANGEL, QUINTO REGIDOR.- LIC. SILVIA ESTHER ARGUELLO GARCÍA, SEXTA REGIDORA.- DRA. GUADALUPE CORDERO PINTO, REGIDORA PLURINOMINAL FRACCIÓN MORENA.- LIC. TERESA DE JESÚS RODRÍGUEZ DAVID, REGIDORA PLURINOMINAL FRACCIÓN PRI.- MTRA. ELENA DEL CARMEN KRAMSKY ESPINOSA, REGIDORA PLURINOMINAL FRACCIÓN CHIAPAS UNIDO.- LIC. SANDRA PATRICIA MOSHÁN SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.-
Rúbricas.



Publicación No. 2125-C-2024

Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 41, 44, 45, fracciones II, XLII; 55, 57, fracción VI, X, XIII, 213 y 214 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; en cumplimiento al acuerdo de Cabildo tomado por el Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria Pública celebrada el 25 de septiembre del 2023, según acta número 97, a sus habitantes hace saber que este Ayuntamiento, ha tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) Y CATÁLOGO DE GIROS DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

I. INTRODUCCIÓN

Este documento tiene como propósito el proporcionar una guía detallada para llevar a cabo la operación cotidiana del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) para el trámite de Licencia de Funcionamiento, además de apoyar para alcanzar un nivel de desempeño *Suficiente* y con ello, lograr la permanencia del mismo. El presente Manual de Operación describe las actividades que se realizan en el SARE del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; las cuales se apegan totalmente a la normatividad nacional, Estatal y Municipal vigente.

Para cumplir con lo anterior, el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas ha considerado las recomendaciones de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y con ello ha establecido políticas de operación y procedimientos específicos que orientan de manera eficaz el funcionamiento del Módulo SARE, permitiendo de esta manera que las pequeñas empresas de bajo riesgo puedan recibir la resolución del trámite de Licencia de Funcionamiento SARE en un tiempo máximo de tres días hábiles realizando todos los trámites en un mismo lugar de forma ágil, transparente y honesta.

II. OBJETIVO DEL MANUAL DE OPERACIÓN

El objetivo del presente manual es el de proveer una guía y procedimientos específicos de operación del SARE que permita el efectivo y ágil otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para la apertura de pequeñas empresas de bajo riesgo en un tiempo máximo tres días hábiles sustentado en el marco regulatorio vigente.

III. ALCANCE DEL MANUAL

El alcance del presente manual contempla las actividades comprendidas desde la recepción de una solicitud de información para tramitar la Licencia de Funcionamiento para una empresa de bajo riesgo hasta su resolución correspondiente.

IV. MARCO JURÍDICO

a) Leyes

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.



- Ley para el Fomento Económico y la Atracción de Inversiones en el Estado de Chiapas.
- Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
- Ley de Ingresos del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas del año correspondiente.
- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas.
- Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.

b) Reglamentos

- Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado y los Municipios de Chiapas.
- Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
- Reglamento de la Dirección Municipal de Mejora Regulatoria de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Cristóbal de las Casas.
- Reglamento de Construcciones del Municipio de San Cristóbal de las Casas.
- Reglamento para el Uso del Suelo Comercial, Industrial y la Prestación de Servicios Establecidos en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
- Reglamento Municipal de Protección Civil de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
- Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

c) Planes

- Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024.
- Plan Municipal de Desarrollo de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas 2021-2024.

d) Acuerdos

- Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

e) Programas

- Programa Estatal de Mejora Regulatoria.
- Programa Municipal de Mejora Regulatoria.

IV.1 FUNDAMENTO JURÍDICO

IV.1.1 De la existencia y Facultades de las Áreas:

- Las atribuciones de los Ayuntamientos están consideradas en:
 - Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas: artículo 45.
- Las Facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales se estipulan en:
 - Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas: artículo 57.

Existencia y Funciones de las Dependencias de la Administración Pública Municipal:

- **Dirección Municipal de Mejora Regulatoria**
 - Reglamento de la Dirección Municipal de Mejora Regulatoria de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.



- **Tesorería Municipal**
 - Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Cristóbal de Las Casas: artículo 13, fracción II y 18).
- **Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano.**
 - Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas: artículos 13, fracción IV, inciso A) y 23.
 - Reglamento de Construcciones del Municipio de San Cristóbal de Las Casas: artículos 2, 3, 4.
 - Reglamento para el Uso del Suelo Comercial, Industrial y la Prestación de Servicios Establecidos en el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas: artículo 7, fracción III y 8.

IV.1.2 De la Expedición de la Licencia.

- **Constancia de la Factibilidad de Uso de Suelo**
 - Reglamento para el Uso del Suelo Comercial, Industrial y la Prestación de Servicios Establecidos en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas: artículos 2, fracción IV y 8.
 - Reglamento de Construcciones del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas: artículos 19, 21, 22 y 31.
- **Constancia de Protección Civil**
 - Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas: artículos 72, 73 y 74.
 - Reglamento Municipal de Protección Civil de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas: artículo 29, fracciones XXVI y XXVII.
- **Verificación y/o Inspección Administrativa de las Unidades Económicas.**
 - Ley de ingresos del Municipio de San Cristóbal de Las Casas.
- **Licencia de Funcionamiento**
 - Acuerdo de Cabildo por el que se crea el Módulo “Sistema de Apertura Rápida de Empresas”, emitido en la Sesión Ordinaria celebrada el 03 de diciembre de 2009.

IV.1.3 Del Cobro de Derechos.

- Ley de Ingresos del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas del año correspondiente.

V. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA OPERACIÓN.

V.1 Generalidades

Para cumplir con el objetivo de este Manual es indispensable que sea conocido y usado permanentemente por todos los funcionarios que colaboran en el SARE así como cada una de las áreas que intervienen en el procedimiento, de manera que se les proporcionara una copia de dicho Manual, a la vez que demanda el establecimiento de un marco de actuación que permita:

- a) Asegurar la vigencia y actualización permanente de este documento, lo cual requiere:
 1. Que los siguientes documentos estén identificados en la cedula de control de documentos: Manual de Operación, Catálogo de Giros SARE de Bajo Riesgo, Formato Único para la Apertura de Empresas (FUAE) y Acuerdo de Cabildo por el que se crea y/o se modifica el Módulo del “Sistema de Apertura Rápida de Empresas”.



2. Que los documentos anteriores estén disponibles en el Módulo SARE, en la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, en la Coordinación de Ventanilla Única Municipal de la DPYDU, en la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
3. Que los documentos sean legibles y se encuentren en buenas condiciones.
4. Que los documentos aquí señalados se revisen y actualicen cuando menos una vez al año, bajo la coordinación del responsable del Módulo SARE. En su caso, se propondrá al Cabildo la actualización correspondiente.
5. Que los documentos sean fácilmente identificables. La identificación de documentos se realizará de acuerdo a la siguiente codificación. Para identificar el tipo de documento, se utiliza la siguiente tabla:

Tipo de Documento	Código a Utilizar
Manual de Operación	MO
Formato	FO
Catálogo Giros SARE	CGS
Formato Electrónico	FE
Tríptico	T

- b) Generar evidencia de que el sistema opera de manera efectiva. Para tal propósito, se establecen registros y se mantienen para proporcionar evidencia de la conformidad con los requisitos, así como de la operación eficaz del sistema, para ello se cuenta con un archivo electrónico mediante el cual se registran los indicadores de la gestión del trámite, los datos generales de los interesados, así como número de empleos generados, monto de la inversión y giro del negocio al que se le autorizo la apertura.

Los registros permanecen legibles, fácilmente identificables y apropiadamente almacenados en el expediente documental de cada trámite. Los registros que deben existir en cada uno de los expedientes, una vez que se le haya entregado la Licencia de Funcionamiento son:

1. Expedientes de los solicitantes, los cuales deben contener:
 - 1.1. Formato Único para la Apertura de Empresas (FUAE).
 - 1.2. Copia de identificación oficial del Titular del negocio (Credencial de elector, cartilla del servicio militar, Pasaporte Vigente y/o Cédula Profesional).
 - 1.3. Copia de documento que acredite la legitimidad o posesión del Inmueble (Escrituras o Contrato de Arrendamiento), anexar identificación oficial del dueño de la propiedad, croquis, recibo actualizado del pago predial o agua.
 - 1.4. Cuatro fotografías del inmueble con las siguientes características: una de adentro hacia a fuera, una de afuera hacia adentro, una de la fachada y una de la calle.
 - 1.5. Aviso de funcionamiento expedido por la SSA "Secretaría de Salud" (Aplica en algunos giros)
 - 1.6. Certificado Médico Oficial (solo para negocios con manejo de alimentos).
 - 1.7. Constancia de Fumigación (Aplica en algunos giros)



- 1.8. Copia de la autorización expedida por la Secretaria de Gobernación, que le permite realizar dicha actividad (FM3) (si el solicitante es extranjero)
- 1.9. Copia de Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo.
- 1.10. Copia de Constancia de Protección Civil
- 1.11. Copia de comprobante oficial de pago de Derechos.

En caso de ser persona moral:

- 1.12. Copia del Acta Constitutiva y:
 - a) Copia de documento para designar el representante legal (Acta Constitutiva o Poder Notarial).
 - b) Copia de identificación Oficial del Representante Legal
2. Lista de Verificación de Entrega de Documentos. (Establecido en el FUA)
3. Acuse de recibo de Licencia de Funcionamiento.
4. Acuse de recibo de Factibilidad de Uso de Suelo (en su caso).
5. Acuse de recibo de Constancia de Protección Civil.

V.1.1. De la Operación

El Módulo SARE opera de la siguiente manera para brindar el servicio a los usuarios:

- a) Dependencia Responsable:
Dirección Municipal de Mejora Regulatoria.
- b) Nombre del Trámite:
Licencia de Funcionamiento para giros de bajo riesgo.
- c) Ubicación del Módulo SARE:
Unidad Administrativa Municipal, Edificio "B", Planta Baja. Eje Vial 1, Esq. Prolongación Insurgentes s/n, Colonia los Pinos, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, C.P.29280.
- d) Horario de Atención:
08:30 a 14:00 Horas, de lunes a viernes.
- e) Plazo de Respuesta:
Tres días hábiles
- f) Costo del Trámite:
Según lo determine la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal vigente.
- g) Responsables facultados para autorizar los trámites:
Para la Factibilidad de Uso de Suelo, la persona titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano.
Para la Constancia de Protección Civil, la persona titular de la Dirección de Protección Civil.
Para Licencia de Funcionamiento, la persona titular de la Dirección de Mejora Regulatoria a través del Módulo SARE.
- h) Requisitos para tramitar la Licencia de Funcionamiento para giros de bajo riesgo.



- I. Verificar que tu actividad económica sea compatible con los giros enlistados en el Catálogo de Giros de bajo riesgo SARE.
- II. Formato Único Municipal (FUAE) Clave FO-MS-01 debidamente requisitado.
- III. Adjuntar una (1) copia de los siguientes requisitos:
 1. Identificación oficial del solicitante (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte vigente y/o cedula profesional).
 2. Documento que acredite la propiedad o posesión del local (escritura pública o contrato de arrendamiento, anexas identificación oficial del arrendador, croquis, recibo actualizado de predial o agua).
 3. 4 fotografías del inmueble con las siguientes características: 1) de adentro hacia a fuera, 2) de afuera hacia a dentro, 3) una de la fachada, y 4) una de la calle.
 4. Aviso de Funcionamiento expedido por la SSA (aplica en algunos giros)
 5. Certificado Médico Oficial (sólo para negocios con manejos de alimentos)
 6. Constancia de fumigación (aplica en algunos giros)
 7. Si el solicitante es extranjero deberá presentar una autorización expedida por la secretaria de gobernación que le permite realizar dicha actividad (FM3)

Adicionales para personas morales:

8. Acta Constitutiva
9. Identificación oficial del Representante Legal
10. Poder Notarial que valida la Representación Legal (en caso de que no se establezca en el Acta Constitutiva).

V.2 Responsabilidad de la Dirección

V.2.1 Política de Operación del SARE

El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, operado por la Dirección Municipal de Mejora Regulatoria, a través del Módulo SARE, proporcionará al ciudadano un proceso integral de los trámites municipales que permitan la apertura ágil y sencilla de empresas consideradas de bajo riesgo, en un tiempo máximo de tres días hábiles, con el compromiso de:

- a) Que el solicitante al presentar su documentación completa, no realizará más de dos visitas al Módulo SARE.
- b) Que el solicitante acudirá únicamente a una sola instalación para iniciar y recibir respuesta de su trámite.
- c) Otorgar un servicio cordial en un espacio funcional y de fácil acceso al solicitante.

Este compromiso:

- a) Es conocido por todas las personas que colaboran en el Módulo SARE a través de sesiones de capacitación programadas cuando menos una vez al año, así como al ingresar a laborar o cuando existan modificaciones al presente documento proporcionada por la Dirección Municipal de Mejora Regulatoria, además de su difusión a través de material impreso.
- b) Es entendido y comprendido por las personas que colaboran para otorgar la Licencia de Funcionamiento para giros de bajo riesgo en el Módulo SARE, en la Dirección de Planeación



y Desarrollo Urbano, y Protección Civil, así como por los representantes y enlaces de la Tesorería Municipal, constatándolo mediante reuniones de trabajo, donde ha sido revisado y analizado el Manual de Operación, además se le mantendrá informado cuando se realicen modificaciones al presente Manual.

V.2.2 Planificación del Sistema de Operación

V.2.2.1 Objetivos del Sistema de Operación

Los objetivos de operación del Módulo SARE son medibles y coherentes con los compromisos adquiridos previos a su apertura.

Congruentes con los anteriores compromisos y con los propósitos para los cuales el SARE fue creado, los objetivos de operación del mismo, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, son:

1. Cumplir con una duración real del trámite de expedición de la Licencia de Funcionamiento para la apertura de empresas de bajo riesgo en un período máximo de tres días hábiles.
2. Lograr que los trámites municipales requeridos para la apertura de empresas de bajo riesgo se realicen en el mismo lugar.
3. Lograr que la respuesta a la solicitud de apertura de empresas se otorgue en un máximo de tres días hábiles. Estas son: I) Entrega de documentación completa y II) Obtención de respuesta.
4. Proporcionar un servicio cordial, en un espacio funcional y de fácil acceso al solicitante.

El SARE cuenta con indicadores para evaluar los procesos con el fin de demostrar su capacidad para alcanzar los resultados planificados. Cuando no se alcanzan los resultados planificados se llevan a cabo las correcciones según sea conveniente, para asegurarse de la conformidad del servicio.

La forma de evaluar el cumplimiento de los objetivos anteriores es:

Objetivo	Resultado esperado	Beneficiario	Indicador de desempeño		
			Características de calidad	Índice	Meta / rango
1	Otorgamiento expedito de la Licencia de Funcionamiento para la apertura de empresas de bajo riesgo.	Solicitante	Eficacia	Porcentaje de solicitudes que fueron tramitadas en un tiempo máximo de tres días hábiles. Ver nota 1	≥ 90%
			Agilidad	Tiempo promedio de respuestas a las solicitudes de licencias para la apertura de empresas Ver nota 1.	Tres días hábiles
<p>Nota 1: El tiempo de otorgamiento incluye desde el momento en que el solicitante llega al Módulo por primera vez con la documentación completa, hasta el instante en el que la respuesta del trámite está disponible para el solicitante. Fuente de medición: Expedientes de los solicitantes. Responsable de la medición: Encargado del Módulo SARE. Reportar medición a CONAMER: Mensualmente.</p>					
	Otorgamiento conveniente de la	Solicitante	Conveniencia	Número promedio de Dependencias	1 oficina



Objetivo	Resultado esperado	Beneficiario	Indicador de desempeño		
			Características de calidad	Índice	Meta / rango
2	atención del trámite de Licencia de Funcionamiento para la apertura de empresas de bajo riesgo.			Municipales visitadas por el solicitante para obtener la licencia de apertura de empresas. Ver nota 2	
<p>Nota 2: Corresponde al número total de oficinas visitadas por el solicitante desde que inicia el trámite de su licencia de apertura, hasta su recepción. Fuente de medición: Expedientes de los solicitantes Responsable de la medición: Encargado del Módulo SARE Reportar medición a CONAMER: Mensualmente</p>					
3	Otorgamiento conveniente de la atención del trámite de Licencia de Funcionamiento para la apertura de empresas de bajo riesgo.	Solicitante	Conveniencia	Número de visitas promedio del solicitante para realizar trámite. Ver nota 3	2 visitas (La primera entrega de documentos completos y la segunda obtención de respuesta)
<p>Nota 3: El valor promedio de visitas realizadas al Módulo SARE por los solicitantes para obtener su licencia de apertura se calcula a partir de que el solicitante entrega su documentación completa Fuente de medición: Expedientes de los solicitantes Responsable de la medición: Encargado del Módulo SARE Reportar medición a CONAMER: Mensualmente</p>					

Adicionalmente a los objetivos anteriores, el SARE monitorea su nivel de operación, cuantificando el número de solicitudes para la apertura de empresas atendidas mensualmente.

Objetivo	Resultado esperado	Beneficiario	Indicador de desempeño		
			Características de calidad	Índice	Meta/rango
4	Funcionamiento eficaz del Módulo SARE.	Ciudadanía	Eficacia	Número de solicitudes para la apertura de empresas de giro SARE atendidas. Ver nota 4	>=10
<p>Nota 4: Se deben contabilizar una a una las solicitudes para la apertura atendidas entre el día primero del mes y el día último. Fuente de medición: Registros de solicitudes para la apertura atendidas (en expedientes de cada empresa) Responsable de la medición: Encargado del Módulo SARE Reportar medición a CONAMER: Mensualmente</p>					



V.2.3 Responsabilidad, Autoridad y Comunicación

Las responsabilidades y autoridades del personal que colabora en el SARE están definidas y son conocidas por todos. Dichas responsabilidades y autoridades se describen en el procedimiento de operación del Módulo SARE (ver el apartado V.4.1 de este manual). En relación con este punto se describe la responsabilidad y autoridad mediante el organigrama autorizado, así como las facultades legales previstas en el marco jurídico vigente.

El Módulo SARE se coordinará con la Dirección Municipal de Mejora Regulatoria, para proporcionar un servicio integral a los empresarios.

El responsable de realizar el reporte mensual será el encargado del Módulo SARE; que deberá entregarlo a la Dirección Municipal de Mejora Regulatoria para su envío a la CONAMER; debiendo incluir cada uno de los resultados de los indicadores de desempeño que se mencionan a continuación:

1. Solicitudes
 - a) Porcentaje de solicitudes que fueron resueltas en un tiempo de tres días hábiles.
 - b) Tiempo promedio de respuesta a las solicitudes de licencias para la apertura de empresas (horas).
2. Número de visitas promedio del solicitante para realizar el trámite
3. Número de solicitudes de apertura de empresas de Giros SARE atendidas.
4. Número de empleos generados
5. Inversión Estimada

V.2.3.1 Criterios para Autorizar la Licencia de Funcionamiento de giros de bajo riesgo y en su caso la Factibilidad de Uso de Suelo, Constancia de Protección Civil y la verificación y/o inspección administrativa.

Es responsabilidad del personal que colabora en el SARE, tener conocimiento y apegarse a los criterios establecidos para autorizar la Licencia de Funcionamiento para giros de bajo riesgo y en su caso, de la Factibilidad de Uso de Suelo.

El trámite de la Licencia de Funcionamiento para giros de bajo riesgo se hace conjuntamente con la Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo (en caso de no contar con éste), la Constancia de Protección Civil y la verificación y/o inspección administrativa.

La emisión de la Factibilidad de Uso de Suelo será otorgada una vez que el interesado haya entregado al Módulo SARE, los requisitos completos y efectuado el pago de los derechos correspondientes por este concepto, para tal efecto se tomará en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ Se identifica que el giro propuesto esté relacionado o sea compatible con los enlistados en el Catálogo de Giros de bajo riesgo SARE.
- ✓ Se verifica la compatibilidad del uso destinado al inmueble por su ubicación de acuerdo a la Carta Urbana y Tabla de Compatibilidad del Programa de Desarrollo Urbano, con el uso que se pretende dar al bien inmueble, de acuerdo al giro.



- ✓ Se toma en cuenta la Zonificación de la Ciudad de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano;
- ✓ Se valora su uso con referencia a la ubicación del equipamiento que se encuentra cercano al bien inmueble;
- ✓ La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, está facultada para incluir en la Factibilidad de Uso de Suelo las recomendaciones que considere conveniente, de acuerdo a los diferentes tipos de uso y a la ubicación del inmueble en la Zona Urbana.

La liberación de la Constancia de Protección Civil, será entregada una vez que se haya verificado y cumplido con los requisitos solicitados (Anexo 5).

La verificación y/o inspección administrativa a las unidades económicas que están en el catálogo de giros de bajo riesgo, consiste en el despliegue técnico realizado por las dependencias específicas del H. Ayuntamiento, que tienen como propósito corroborar mediante la supervisión y revisión y asegurar el debido cumplimiento de los lineamientos Municipales de protección al medio ambiente, uso de suelo, seguridad física del inmueble, salud pública, prevención en materia de protección civil.

El plazo máximo de respuesta para la autorización de la Licencia de Funcionamiento para giros de bajo riesgo será de tres días hábiles a partir de que el Módulo SARE recibe, revisa y valida que la solicitud del ciudadano, junto con el resto de los requisitos estén completos, además se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ El giro solicitado deberá estar contenido dentro del Catálogo de Giros SARE del Municipio, asociado a la Carta Urbana Digitalizada;
- ✓ El inmueble deberá encontrarse previamente edificado o construido;
- ✓ El inmueble deberá contar con Factibilidad de Uso de Suelo;
- ✓ El giro solicitado no deberá expedir la venta de bebidas alcohólicas en ningún tipo de presentación (incluye acompañadas de alimentos y envases cerrados).

V.2.3.2 Funcionamiento y Operación del Módulo SARE

La responsabilidad del funcionamiento del Programa y operación del Módulo SARE estará a cargo de la Dirección Municipal de Mejora Regulatoria. El Módulo SARE, establecerá la coordinación de acciones necesarias para su operación con las dependencias municipales con las que guarda relación para la tramitación de las Licencias de Funcionamiento, mediante un sistema de respuesta electrónica. En caso de no poder llevar a cabo lo anterior, el personal de dichas dependencias se coordinará para la recepción y tramitación de las solicitudes, con el fin de que el Módulo cumpla adecuadamente con sus objetivos y atribuciones. A continuación, se muestra las áreas y el objetivo de su relación con el Módulo SARE:



Dependencia	Relación
Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano	Es el área encargada de emitir la Constancia de Uso de Suelo, en el cual se informa si el uso o destino que se pretende dar al inmueble es compatible con lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables.
Dirección de Protección Civil Municipal	Es el área encargada de emitir la Constancia de Protección Civil al asegurarse que cumpla con lo establecido por la normatividad en la materia, con el objeto de salvaguardar los bienes y la integridad física de las personas en un negocio.
Dirección de Mejora Regulatoria a través del Módulo SARE.	Es el área encargada de expedir la Licencia de Funcionamiento que permite la operación del negocio.

El Módulo SARE del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, contará con los siguientes recursos humanos:

- ✓ Un servidor público como responsable del Módulo SARE.
- ✓ Un servidor público verificador.

V.2.3.3 Atribuciones y Responsabilidades del Módulo SARE

- Proporcionar a los particulares los servicios de orientación, gestoría y entrega de la resolución de los trámites que se realicen ante las Dependencias Municipales, para otorgar la Licencia de Funcionamiento de giros de bajo riesgo y en su caso la Factibilidad de Uso de Suelo y la Constancia de Protección Civil establecidos para el programa SARE.
- En coordinación con la Dirección de Mejora Regulatoria, establecerá la coordinación de acciones con otras Dependencias Municipales relacionadas con la operación del SARE, para un mejor funcionamiento del Módulo.
- Recibir y verificar la documentación entregada por el particular y orientarla en caso de presentar información incompleta.
- Elaborar el Formato Único (FUAE) y orientar al interesado de cómo realizar el pago de los derechos correspondientes.
- Mantener una estrecha comunicación y coordinación con la Dirección Municipal de Mejora Regulatoria para administrar las bases de datos necesarias para llevar un registro de las empresas establecidas en el marco SARE, para conocer el número de empleos generados, el monto de la inversión estimada de cada una de ellas y la demás información y estadística necesaria para llevar un seguimiento de la operación del Módulo SARE.
- Llevar un registro de la asesoría proporcionada a las personas y de la Licencias otorgadas bajo el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) del Municipio.
- Entregar al interesado la Licencia de Funcionamiento y en su caso la Factibilidad de Uso de Suelo y la Constancia de Protección Civil o los correspondientes oficios de rechazo, recabando el acuse de recibido.



- Integrar el expediente de cada trámite con los documentos establecidos en el punto V.I inciso b) de este Manual.
- Elaborar y entregar a la Dirección Municipal de Mejora Regulatoria el reporte Mensual de indicadores, para su envío a la CONAMER, en el cual deberá considerar el porcentaje de solicitudes resueltas en un tiempo máximo de tres días hábiles, tiempo promedio de respuestas a las solicitudes de licencias, número de aperturas de empresas de giro SARE, número de empleos generados e inversión estimada.

V.3 Gestión de los Recursos

V.3.1 Infraestructura

La Administración Municipal provee la infraestructura indispensable para cumplir con los objetivos del SARE. Asimismo, los empleados del Módulo contarán con los recursos necesarios para la realización eficaz de sus funciones.

La infraestructura incluye, al menos, un local compartido con otras dependencias municipales, en condiciones óptimas de funcionamiento, mobiliario de oficina básico, una computadora, una impresora, copiadora, scanner, servicio de comunicación (teléfono e internet), así como tóner o tinta para la impresora, la papelería requerida para su operación eficaz y demás indicadores que señalen e identifiquen con facilidad la ubicación y objetivo que se tiene como SARE.

V.4 Prestación del Servicio

El presente apartado muestra cómo el SARE cumple con el compromiso de tramitar el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento de giros de bajo riesgo en un plazo no mayor de tres días hábiles, en un solo lugar.

Tal como se describe en el alcance del sistema de operación del SARE, el proceso inicia con la solicitud entregada por el ciudadano al funcionario del Módulo SARE, y finaliza con el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, en su caso de la Factibilidad de Uso de Suelo y la Constancia de Protección Civil. A través de este proceso se miden y se controlan las actividades necesarias con el fin de cumplir con los objetivos establecidos, evaluados mediante los indicadores de desempeño indicados en el apartado V.2.2.1 del presente manual.

V.4.1 Planificación de la Prestación del Servicio

El SARE planifica y desarrolla los procesos necesarios para brindar el servicio. Para ello, el mismo:

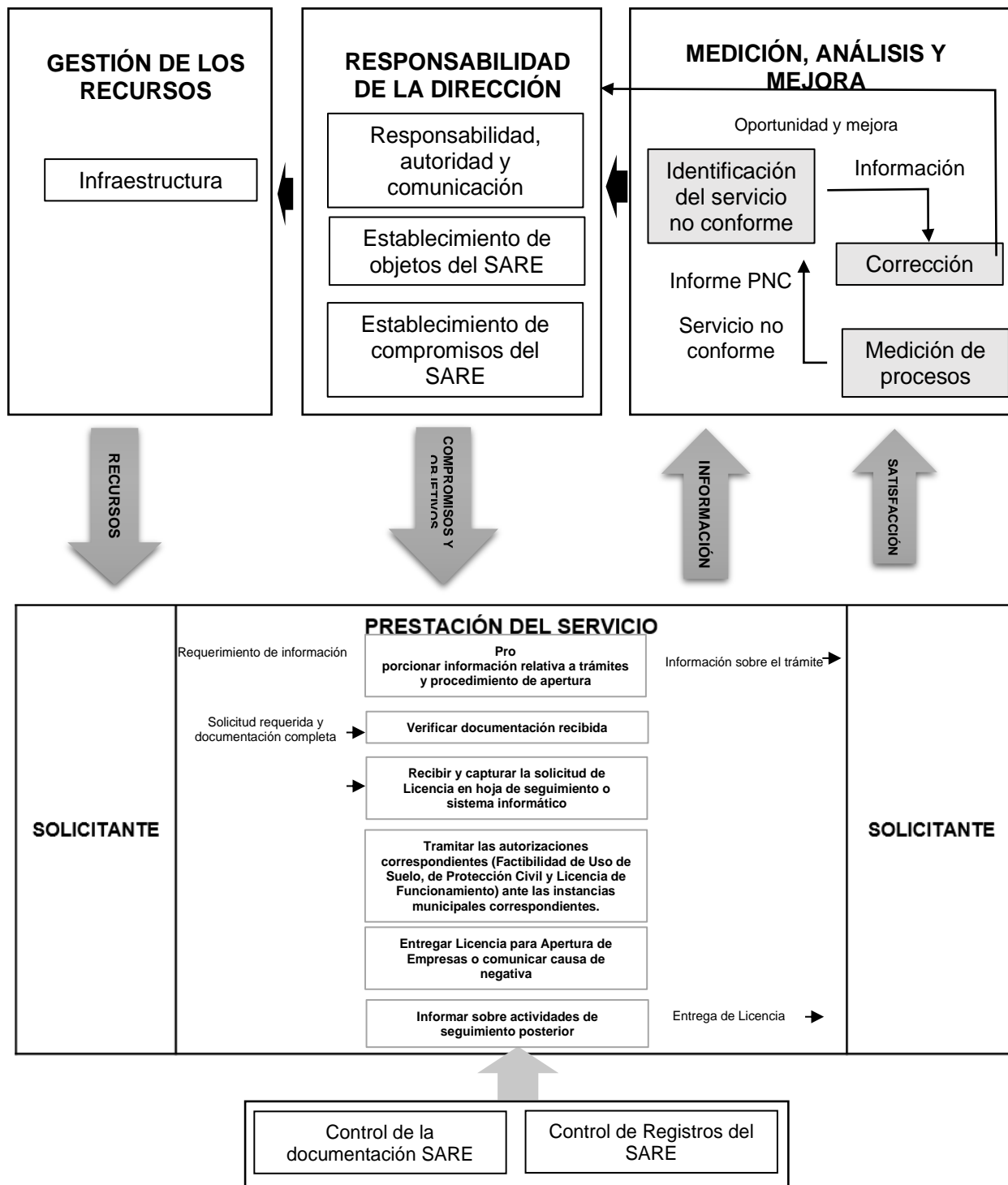
- a) Identifica los procesos necesarios para cumplir con los requerimientos del solicitante, de CONAMER y los legales que le aplican, tales como: la recepción de solicitud de apertura y documentos ANEXOS, procesos relacionados con dicho trámite y su respectiva resolución.
- b) Determina la secuencia e interacción de estos procesos.

A continuación, se muestran los procesos identificados y su interacción;



A continuación, se describe cada etapa y se hace referencia al documento que aplica

SISTEMA DE OPERACIÓN SARE



Etapa del proceso	Objetivo de operación / requisito del servicio	Procedimiento o documento que aplica	Seguimiento y medición		Registros que aplican
			Actividad de verificación, validación o inspección requerida	Criterio de aceptación	
Proporcionar información relativa al trámite y procedimiento de la Licencia de Funcionamiento	Asegurar la entrega de información clara y precisa sobre el proceso y los trámites a cubrir	Diagrama de proceso: Información al solicitante sobre el proceso SARE	El solicitante acude de manera presencial para conocer el proceso del trámite.	1 visita	Formato Único de Apertura de Empresas
Verificar documentación recibida y recibos de pagos	Asegurar que los requisitos solicitados estén completos	Diagrama de proceso: Recepción de documentos	Verificación de documentación completa	Cumplimiento al 100%	Lista de Verificación de Entrega de Documentos Clave
Recibir y captura solicitud de licencia					Expediente del solicitante
Evaluar factibilidad de otorgar licencias municipales	Asegurar una respuesta en un término máximo de tres días hábiles	Diagrama de proceso: Dictamen y resolución de solicitud de apertura de empresas.	Verificación de plazo de apertura	Plazo máximo de tres días hábiles	Registro de Licencias Otorgadas. (incluye solicitante, fecha de entrega, vo.bo. de recibido, plazo de apertura)
Entregar licencia		Diagrama de proceso: Entrega de licencia de Funcionamiento			
Informar al solicitante sobre actividades de seguimiento posterior, inspecciones de Protección Civil.	Asegurar que se brinde información sobre actividades de seguimiento posteriores. Esta debe ser clara y precisa	Documento informativo que describe las actividades de seguimiento posteriores, se establecen en el reverso del FUAE		Entrega de Licencia de Funcionamiento	Acuse de recibo en el Formato de Licencias Otorgadas Clave.



A continuación, se presenta la descripción del proceso con los que el SARE da cumplimiento al plan de operación señalado en la tabla anterior y que están relacionados con el **ANEXO 6**.

ETAPA 1	Informar al interesado el procedimiento y requisitos para tramitar Licencia Municipal de Funcionamiento de Giros de Bajo Riesgo	
Descripción de la actividad	Responsable	Documentos involucrados
<p>1. Acude al Módulo SARE a solicitar información sobre los trámites para la apertura de una empresa de bajo riesgo.</p> <p>2. El interesado especificará si el trámite se trata de Apertura o Refrendo.</p> <p>Nota: El usuario puede consultar en la página de Internet https://www.sancristobal.gob.mx/sare/ los requisitos y disposiciones para obtener su Licencia de Funcionamiento.</p>	Interesado	Trípticos informativos.
<p>3. Verifica si el giro se encuentra dentro del Catálogo de Giros SARE de bajo riesgo.</p> <p>a) No es giro SARE. Termina procedimiento y se orienta al interesado para que realice el trámite bajo el esquema normal ante la Dirección de Servicios Públicos Municipales.</p> <p>b) Es giro SARE. Pasa a la actividad 4</p>	Personal de Ventanilla Módulo SARE	Catálogo de Giros de Bajo Riesgo
<p>4. Verifica que el local esté previamente construido y no exceda los 350 m²</p> <p>a) Excede los 350 m² con construcción. Termina procedimiento y se orienta al interesado para que realice el trámite bajo el esquema normal ante la Dirección de Servicios Públicos Municipales.</p> <p>b) No excede los 350 m² con construcción. Pasa a la actividad 5</p>	Personal de Ventanilla Módulo SARE	Manual de Operaciones.
<p>5. Verifica que la ubicación del local sea compatible con la Carta Urbana.</p> <p>a) No es compatible. Termina el procedimiento, y se le indica que no procede la Factibilidad de Uso de Suelo donde pretende instalarse.</p> <p>b) Si es compatible. Pasa a la actividad 6</p>	Personal de Ventanilla Módulo SARE	Tabla de compatibilidad de la Carta Urbana.



<p>6. Informar al interesado de los requisitos que deberá anexar, informándole que los mismos son requeridos para tramitar la Constancia de Factibilidad de uso de Suelo, Constancia de Protección Civil, así como la Inspección y/o verificación administrativa y Licencia de Funcionamiento.</p>	<p>Personal de Ventanilla Modulo SARE</p>	<p>Formato Único para la Apertura de Empresas (FUAE).</p>
<p>7. Indica al interesado los costos por la Licencia de Funcionamiento, Constancia de Factibilidad de uso de Suelo y Constancia de Protección Civil.</p> <p>Informa al interesado que dichos documentos serán entregados en 3 días hábiles a partir de la entrega de documentación completa y haya realizado el pago en las ventanillas de la Tesorería Municipal, para lo cual se le hace entrega del Formato Único para la Apertura de Empresas (FUAE).</p>	<p>Personal de Ventanilla Modulo SARE</p>	<p>Formato Único para la Apertura de Empresas (FUAE).</p>

ETAPA 2	Recepción de solicitud y requisitos para tramitar Licencia Municipal de Funcionamiento para Giros de bajo Riesgo
----------------	---

Descripción de la actividad	Responsable	Documentos involucrados
<p>1. El interesado reúne los requisitos y acude al Módulo SARE para entregar los requisitos al responsable del módulo SARE.</p>	<p>Interesado</p>	<p>Requisitos</p>
<p>2. Recibe documentos, revisa y valida que la información este completa y correcta</p> <p>a) No está completa y correcta. Devuelve la documentación al interesado señalándole los requisitos faltantes o información incorrecta y lo orienta.</p> <p>b) Completa y correcta, Integra expediente y pasa a la Actividad 3</p>	<p>Personal de Ventanilla Módulo SARE</p>	<p>Solicitud FUAE Requisitos</p>
<p>3. Anota clave del Giro en la solicitud FUAE.</p>	<p>Personal de Ventanilla Módulo SARE</p>	<p>Solicitud FUAE</p>
<p>4. Elabora orden de pago por la Constancia de Factibilidad de uso de Suelo, Constancia de Protección Civil, así como la Inspección y/o verificación administrativa.</p>	<p>Personal de Ventanilla Módulo SARE</p>	<p>Solicitud FUAE Orden de Pago</p>
<p>5. Entrega al interesado la orden de pago e informa que deberá acudir a la ventanilla de Tesorería Municipal que se encuentran en el mismo inmueble, para lo cual se le hace entrega del Formato Único para la Apertura de Empresas (FUAE), previamente llenado.</p>	<p>Personal de Ventanilla Módulo SARE</p>	<p>Requisitos Orden de Pago</p>



<p>NOTA: La Tesorería Municipal le informará al interesado el procedimiento para el pago ante la institución bancaria correspondiente.</p>		
<p>6. Orienta e informa al interesado que deberá de regresar a la Tesorería Municipal con el recibo de pago que realizó en el banco para el canje del recibo oficial correspondiente y posteriormente acudir al módulo SARE, para el seguimiento de su tramitación.</p>	<p>Personal de Ventanilla Módulo SARE</p>	<p>Recibos expedidos por Tesorería Municipal.</p>
<p>7. Recibe comprobantes de pago, solicitud FUAE y copia de los documentos soporte. Al expediente SARE le asigna manualmente o mediante sistema informático folio y fecha, los anota en el FUAE, y se lo entrega al interesado.</p>	<p>Personal de Ventanilla Módulo SARE Interesado</p>	<p>Solicitud FUAE, Contra recibo Copia de requisitos</p>
<p>8. Ingresa expediente y lo organiza de acuerdo al índice respectivo, registra información general en la hoja de seguimiento SARE o la captura en el programa informático. Le informa al interesado que el trámite ha sido ingresado, le comunica que la resolución de su trámite estará en tres días hábiles después de la recepción de la documentación completa.</p>	<p>Personal de Ventanilla Módulo SARE</p>	<p>Expediente SARE Hoja de seguimiento Programa informático Solicitud FUAE</p>
<p>9. Ordena a través del verificador correspondiente la verificación y/o inspección a las unidades económicas que están en el catálogo de giros de bajo riesgo, para el cumplimiento de los lineamientos municipales de protección al medio ambiente, seguridad física del inmueble, salud pública, prevención en materia de protección civil.</p>	<p>Verificador adscrito a la Dirección Municipal de Mejora Regulatoria.</p>	<p>Expediente SARE Orden de inspección, Formato de Inspección, Acta Circunstanciada de Inspección.</p>

ETAPA 3	Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo para Licencia de Funcionamiento para giros de bajo riesgo
----------------	---

Descripción de la actividad	Responsable	Documentos involucrados
<p>1. Procede a escanear el expediente completo con el comprobante de pago por la expedición de la Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo y oficio correspondiente, y lo envía mediante el sistema de respuesta electrónica a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano para la elaboración y autorización correspondiente. En caso de no poder llevar acabo lo anterior, elabora oficios y la relación de expedientes recibidos en el día para entregarlos al enlace, según sea el caso:</p>	<p>Personal de Ventanilla Módulo SARE</p>	<p>Oficios Relación de expedientes. Expedientes Hoja de seguimiento Sistema informático</p>



<p>a) En caso de requerir Factibilidad de Uso de Suelo. Gira el oficio que contiene relación de expedientes.</p> <p>b) En caso de contar con Factibilidad de Usos de Suelo. Recaba copia de constancia y se integra al expediente.</p>		
<p>2. Recibe la solicitud mediante sistema de respuesta electrónica.</p> <p>En caso de no poder llevar acabo lo anterior, se entregan los expedientes a la ventanilla unica de la DPDU.</p> <p>El responsable de Ventanilla Única de la DPDU le asigna el expediente a un dictaminador y hace el registro correspondiente.</p>	<p>Enlace de DPDU Ventanilla Única de la DPDU.</p>	<p>Solicitud FUAE Relación de expedientes Expediente con los requisitos</p>
<p>3. Recibe expediente, revisa, consulta Carta Urbana y Tabla de Compatibilidad de Uso de Suelo, revisa que el giro sea SARE y con base en el domicilio del local, determina si es viable o no, tomando como base los criterios del punto V.2.3.1 de este Manual y genera la Constancia, la cual estará disponible en un término de 2 días hábiles.</p> <p>a) No es viable el Uso de Suelo. Pasa a la actividad 4</p> <p>b) Es viable el Uso de Suelo, pasa a la actividad 5</p>	<p>Dictaminador de la DPDU.</p>	<p>Expediente Catálogo de giros de Bajo Riesgo Carta Urbana</p>
<p>4. El dictaminador elabora oficio negando la Factibilidad de Uso de Suelo. Lo pasa a firma del Director de Planeación y Desarrollo Urbano y lo entrega a la Ventanilla Única de DPDU. Termina el proceso.</p>	<p>Dictaminador de la DPDU.</p>	<p>Proyecto de oficio negando la Factibilidad de Uso de Suelo Hoja de seguimiento o sistema informático</p>
<p>5. El dictaminador formula autorización de Factibilidad de Uso de Suelo. Lo pasa a firma del Director de Planeación y Desarrollo Urbano, y lo entrega a la ventanilla única de DPDU.</p>	<p>Dictaminador de la DPDU.</p>	<p>Proyecto de autorización de Factibilidad de Uso de Suelo Hoja de seguimiento o sistema informático</p>
<p>6. Elabora relación de oficios de negativa o de autorizaciones con sus expedientes y los envía mediante sistema de respuesta electrónica; en caso de no poder llevar acabo lo anterior, serán entregadas al enlace al Módulo SARE, recabando acuse de recibo de la relación.</p>	<p>Ventanilla única de la DPDU</p>	<p>Relación, expedientes con los requisitos y Factibilidad de Usos de Suelo u Oficio negando la Factibilidad</p>
<p>7. Recibe y los integra al expediente respectivo.</p>	<p>Personal de Ventanilla Módulo SARE</p>	<p>Hoja de Seguimiento o sistema informático.</p>



ETAPA 4	Constancia de Protección Civil para Licencia de Funcionamiento para giros de bajo riesgo
----------------	---

Descripción de la actividad	Responsable	Documentos involucrados
1. Elabora oficio de solicitud dirigido a la Dirección de Protección Civil para que proceda a la inspección respectiva de los negocios.	Personal de Ventanilla Módulo SARE	Oficios y comprobantes de pago.
2. Elabora oficios de negativa o constancia firmada y sellada durante un plazo de dos días hábiles posterior a la solicitud, mismas que serán entregadas al Módulo SARE.	Dirección de Protección Civil Municipal	Oficios de negativa o constancia firmada y sellada
3. Recibe y los integra al expediente respectivo.	Personal de Ventanilla o Modulo SARE	Hoja de seguimiento o Sistema Informático

ETAPA 5	Entrega de Licencia Funcionamiento de giros de bajo riesgo
----------------	---

Descripción de la actividad	Responsable	Documentos involucrados
1. Elabora Licencia de Funcionamiento Municipal debidamente firmada y sellada durante un plazo de 2 días hábiles posteriores a la solicitud	Dirección Municipal de Mejora Regulatoria a través de Modulo SARE.	Licencia de Funcionamiento Hoja de seguimiento o sistema informático.
2. Acude al Módulo SARE por el resultado del trámite en el horario y fecha indicada.	Interesado	
3. Verifica en sistema la respuesta y comunica al ciudadano: a) Respuesta negativa. Indica al usuario el motivo y lo orienta, en su caso, sobre posible solución. Termina procedimiento. b) Respuesta positiva. Pasa al siguiente procedimiento.	Personal de la Dirección de Protección Civil.	Oficio y constancia de respuesta.
4. Entrega Constancias: Factibilidad de uso de Suelo, de cumplimiento de disposiciones reglamentarias de Protección Civil y Licencia de Funcionamiento correspondientes, recabando firma de recibido y le informa que cada ejercicio fiscal deberá refrendarlos.	Personal de Ventanilla Módulo SARE.	Licencia de Funcionamiento Hoja de seguimiento o sistema informático
5. Archiva expediente.	Personal de Ventanilla Módulo SARE	Expediente con los requisitos y órdenes de pago.
Fin del procedimiento.		



V.4.2 Procesos Relacionados con el Solicitante.

V.4.2.1 Comunicación con el Solicitante.

El Módulo SARE proporciona al ciudadano información a través de documentos impresos de libre diseño por el Municipio, los cuales se encuentran a disposición de los ciudadanos en el Módulo SARE del H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; asimismo en la página <https://www.sancristobal.gob.mx/sare/>; con el fin de:

- a) Dar a conocer los requisitos para realizar el trámite para la apertura de empresas, estos se encuentran establecidos en el Formato Único de Apertura de Empresas (FUAE) clave FO-MS-01.
- b) Avisar el tiempo de respuesta a la solicitud de apertura de empresas, al momento que entrega los documentos completos se le indica que en tres días hábiles, del día correspondiente se tendrá disponible la resolución de su solicitud de Licencia de Funcionamiento para giros de bajo riesgo.
- c) Informar en su caso, los requerimientos que solicita la Dirección de Protección Civil los cuales se encuentran establecidos en el Formato Único de Apertura de Empresas (FUAE).
- d) Informar al interesado que recibirá la visita de la Dirección de Protección Civil para que realicen la inspección que corresponda.

V.4.3 Prestación del Servicio

V.4.3.1 Control de la Prestación del Servicio

El Módulo SARE planifica y lleva a cabo la prestación del servicio bajo condiciones controladas, las cuales incluyen:

- a) El uso de documentos estandarizados para:
 1. Presentar la solicitud de licencia para la apertura, ésta se presenta en el Formato Único de Apertura de Empresas (FUAE), Clave FO-MS-01
 2. Otorgar la Licencia de Funcionamiento para giros de bajo riesgo. El formato de este documento corresponde al previamente autorizado por el municipio.
- b) La disponibilidad y uso de este manual de operación y documentos relacionados.

V.4.3.2 Identificación y Trazabilidad

El SARE identifica a través de un número de folio, las solicitudes y por medio de éste el seguimiento del trámite a través de las actividades necesarias a realizarse como parte del trámite de apertura de empresas, ya sea por medio de una hoja de seguimiento o de un sistema informático de gestión. El folio se genera con el sistema informático de gestión; en caso de no contar con él, se genera manualmente.

V.4.3.3 Documentos e Información del Solicitante

La información y documentación proporcionada por el solicitante como parte del proceso del trámite para la apertura, tales como: formato único municipal y copias de acta constitutiva, escrituras, y/o contrato de arrendamiento, identificación oficial y acuse de recibo de la resolución correspondiente, son mantenidos y salvaguardados en los expedientes de cada uno de los interesados en los archiveros que se encuentran en el Módulo SARE para evitar su daño o extravío, o cualquier mal uso que se pueda darle.



V.5 MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA

V.5.1 Control del Servicio No Conforme

El servicio que no cumple con los requisitos del sistema de calidad (del solicitante o de CONAMER) se identifica con el fin de tomar acciones para corregir las no conformidades.

Serán considerados servicios no conformes, aquellos que afecten el cumplimiento de los objetivos señalados en el apartado V.2.2.1. El “Informe de Servicio no Conforme” (ANEXO 4) deberá ser Requisitado por la Dirección Municipal de Mejora Regulatoria y deberá contener:

- Área en la que se detectó el servicio no conforme
- Descripción del servicio no conforme
- Acciones realizadas
- Nombre y firma del responsable de las acciones realizadas
- Fecha de realización.

Cuando se presente un servicio no conforme, se registra en el informe correspondiente donde se describe el servicio referido y la acción tomada posteriormente. Los resultados de los servicios no conformes son analizados por el responsable del Módulo SARE, elaborando este mismo un reporte mensual para la Dirección Municipal de Mejora Regulatoria, con el fin de evaluar en conjunto las acciones más apropiadas (Ver ANEXO 4 Informe de Servicio No Conforme).

V.5.2 Mejora

V.5.2.1 Acción Correctiva

En el SARE se toman acciones apropiadas para corregir los problemas que se presentan.

ANEXOS:

ANEXO 1: “Requisitos para Tramitar la Licencia de Funcionamiento para giros de Bajo Riesgo” (SARE).

REQUISITOS:

- I. Verificar que tu actividad económica sea compatible con los giros enlistados en el Catálogo de Giros de bajo riesgo SARE.
- II. Formato Único Municipal (FUAE) Clave FO-MS-01 debidamente requisitado.
- III. Adjuntar una (1) copia de los siguientes requisitos:
 6. Copia de identificación oficial del solicitante (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte vigente y/o cedula profesional).
 7. Documento que acredite la propiedad o posesión del local (escritura pública o contrato de arrendamiento, anexar identificación oficial del arrendador, croquis, recibo actualizado de predial o agua).
 8. 4 fotografías del inmueble con las siguientes características: 1) de adentro hacia a fuera, 2) de afuera hacia a dentro, 3) una de la fachada, y 4) una de la calle.
 9. Aviso de Funcionamiento expedido por la SSA (aplica en algunos giros)
 10. Certificado Médico Oficial (sólo para negocios con manejos de alimentos)
 6. Constancia de fumigación (aplica en algunos giros)



7. Si el solicitante es extranjero deberá presentar una autorización expedida por la secretaria de gobernación que le permite realizar dicha actividad (FM3)

Adicionales para personas morales:

8. Acta Constitutiva
9. Identificación oficial del Representante Legal
10. Poder Notarial que valida la Representación Legal (en caso de que no se establezca en el Acta Constitutiva).

NOTA: Los requisitos se establecen al reverso del Formato Único de Apertura de Empresas (FUAE), Clave FO-MS-01, donde se incluyen también las acciones a realizar después de obtener la Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por Protección Civil.

ANEXO 2: “Lista Maestra de Control de Documentos”.



Lista Maestra de Control de Documentos
FO-MS-008

Código	Nombre del documento	Versión	Fecha
MO	Manual de Operación.	07	
CGS	Catálogo de Giros de Bajo Riesgo SARE	07	
FUAE	Formato Único de Apertura de Empresas	07	
LMCD	Lista Maestra de Control de Documentos.	07	
LMCR	Lista Maestra de Control de Registros.	07	
ISNC	Informe de Servicio No Conforme.	07	
SC	Licencia de Funcionamiento	07	
SC	Factibilidad de Uso de Suelo*	07	
SC	Recibo Oficial de Ingresos*	07	

*Documentos de libre diseño por el Ayuntamiento.

Nota: Se manejan las letras SC (Sin Código) porque estos documentos están fuera del área de operación del SARE.

ANEXO 3: “Lista Maestra de Control de Registros”.



Lista Maestra de Control de Registros
FO-MS-009



Lista Maestra de Control de Registros				
Código	Registro	Responsable	Medio	Localización
CGS-MS-001	Catálogo de Giros de bajo Riesgo SARE	Operador Módulo SARE	Electrónico e Impreso	Módulo SARE
FO-MS-001	Formato Único Municipal	Operador Módulo SARE	Electrónico e Impreso	Módulo SARE
FO-MS-002	Licencia de Funcionamiento	Operador Módulo SARE	Electrónico e Impreso	Módulo SARE
FO-MS-003	Lista Maestra de Control de Documentos.	Operador Módulo SARE	Electrónico	Módulo SARE
FO-MS-004	Lista Maestra de Control de Registros.	DMMR	Electrónico	DMMR
FO-MS-005	Informe de Servicio No Conforme.	DMMR	Electrónico	DMMR

DMMR: Dirección Municipal de Mejora Regulatoria.

ANEXO 4: “Informe de Servicio No Conforme”.



Informe de Servicio No Conforme
FO-MS-010

ÁREA EN LA QUE SE DETECTÓ EL SERVICIO NO CONFORME:	FECHA DE LLENADO:
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO NO CONFORME	
ACCIONES REALIZADAS	




RESPONSABLE DE LAS ACCIONES REALIZADAS		
NOMBRE:	FIRMA:	FECHA:

ANEXO 5: FORMATO DE REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE PROTECCIÓN CIVIL

REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
1. EXTINTOR CORRESPONDIENTE AL GIRO
2. LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DEBERAN ESTAR OCULTAS EN CANELETA O TUBO CONDUIT EN BUENAS CONDICIONES Y PINTADO DE COLOR NEGRO.
3. BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS QUE DEBERA CONTENER AL MENOS: GASAS ESTERILES 10X10, UNA BOLSA DE ALGODÓN PLIZADO, CARRETE DE TELA ADHESIVA, DOS VENDAS ELASTICAS DE 10X5 CM. UN FRASCO DE IZODINE DE 100 ML, UN FRASCO DE ALCOHOL DE 100 ML, AGUA OXIGENADA, MERTIOLATE.
4. SEÑALAMIENOS DE SALIDAS DE EMERGENCIAS, RUTA DE EVACUACION Y QUE HACER EN CASO DE INCENDIO.
5. EN CASO DE QUE EL ESTABLECIMIENTO CUENTE CON INSTALACIONES DE GAS LP., DEBERAN DE ESTAR EN UN TUBO DE COBRE O COFLEX ESPECIALES Y ESCLUSIVAS PARA GAS, PINTADAS CON ESMALTE COLOR AMARILLO U OCRE, EN CASO DE CONTAR CON CILINDRO SE DEBERA INSTALAR EN UN LUGAR VENTILADO Y NO A MENOS DE TRES METROS DE CONTACTOS ELECTRICOS.
6. EL INMUEBLE DEBERA CONTAR CON SERVICIOS BASICOS DE AGUA POTABLE Y LUZ
7. NO OCUPAR LA VIA PUBLICA NI AREAS VERDES PROPIEDAD MUNICIPAL
8. DERIVADO DE LAS INSPECCIONES Y DEPENDIENDO DEL GIRO QUE SE OPERE, SE PODRAN FIJAR REQUERIMIENTOS ESPECIALES, ADICIONALES A CONFORMIDAD CON LEGISLACION APLICABLE VIGENTE




ANEXO 6: FORMATO ÚNICO DE APERTURA DE EMPRESAS (FUAE)



**R. AYUNTAMIENTO
SAN CRISTÓBAL
DE LAS CASAS
2021 - 2024**

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS**

**FORMATO ÚNICO PARA LA APERTURA
DE EMPRESAS (FUAE)**



FOLIO NO. 00001

PARA SER LLENADO POR PERSONAL DEL MÓDULO SARE

APERTURA

REFRENDO

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO

HORA:

FECHA DE RESPUESTA

DIA MES AÑO

HORA:

A) DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)
 TELÉFONO (PARTICULAR, OFICINA O CELULAR)
 CORREO ELECTRÓNICO (OPCIONAL) RFC (OPCIONAL)
 REPRESENTANTE LEGAL (SOLO PERSONAS MORALES)

B) DATOS DEL GIRO COMERCIAL

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO

DOMICILIO FISCAL

GIRO SOLICITADO

DENOMINACIÓN COMERCIAL

TIPO DE ESTABLECIMIENTO: ÚNICO SUCURSAL MATRIZ

INVERSIÓN INICIAL INVERSIÓN ACTUAL

Nº. DE EMPLEADOS INICIAL Nº. DE EMPLEADOS ACTUAL

C) DATOS PARA LA CONSTANCIA DE FACIBILIDAD DE USO DE SUELO

¿EL LOCAL ESTÁ CONSTRUIDO? ÁREA TOTAL DEL PREDIO (m²)

SERVASE DEPOSITAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; LOS SIGUIENTES IMPORTES POR CONCEPTO DE:

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE PROTECCIÓN CIVIL ART.26, NUMERAL 19

CONSTANCIA DE FACIBILIDAD DE USO DE SUELO ART.26 NUMERAL 20

VERIFICACIÓN SANITARIA ART.23 INCISO A)

TOTAL:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE

OBSERVACIONES:

1.- NO SE PERMITIRÁ MODIFICACIONES O ACONDICIONAMIENTO EN EL INTERIOR Y/O EN LA FACHADA, SI ESTOS FUERAN NECESARIOS, DEBERÁ DE OBTENER LA LICENCIA CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO.

2.- LA SUPERFICIE DEL LOCAL A UTILIZAR DEBE SER IGUAL A 300 M² PARA SER CONSIDERADA COMO C.R.O SARE, NO SE AUTORIZAN LOCALES QUE SE ENCUENTREN EN PROPIEDAD DE RÉGIMEN EN CONDOMINIO.

3.- EN CASO DE SER AUTORIZADA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, ESTE SOLICITUD PODRÁ FUNCIONAR TAMBIÉN COMO SOLICITUD PARA LAS INSPECCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Y ECOLÓGICA.

AUTORIZA

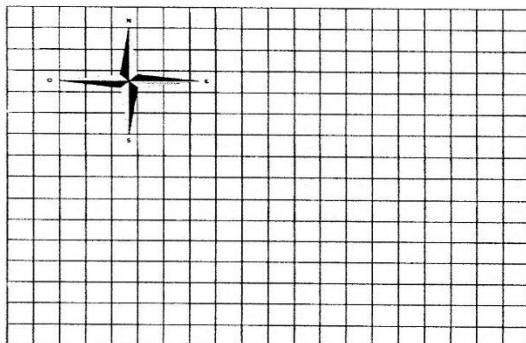
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA



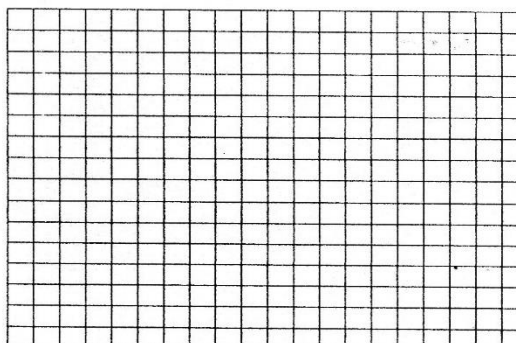
FOLIO No.

CROQUIS DE LOCALIZACION DEL LOCAL

EXTERNO



INTERNO



REQUISITOS GENERALES RECEPCIONADOS:

- 1.- EL PRESENTE FORMATO DEBIDAMENTE REQUISITADO Y FIRMADO (ORIGINAL Y DOS COPIAS)
 - 2.- IDENTIFICACION OFICIAL DEL TITULAR DEL NEGOCIO (CREDENCIAL DE ELECTOR, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR PASAPORTE VIGENTE, CEDULA PROFESIONAL)
 - 3.- DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA LEGITIMIDAD O POSESION DEL LOCAL (ESCRITURA O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO), ANEXAR IDENTIFICACION DEL DUEÑO DE LA PROPIEDAD, CROQUIS, RECIBO ACTUALIZADO DE PREDIAL O AGUA.
 - 4.- PRESENTAR 4 FOTOGRAFIAS DEL INMUEBLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: UNA DE ADENTRO HACIA AFUERA, UNA DE AFUERA HACIA ADENTRO, UNA DE LA FACHADA Y UNA DE LA CALLE.
 - 5.- AVISO DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDO POR LA SSA (APLICA EN ALGUNOS GIROS)
 - 6.- CERTIFICADO MEDICO OFICIAL (SOLO PARA NEGOCIOS CON MANEJO DE ALIMENTOS)
 - 7.- CONSTANCIA DE FUMIGACION (APLICA EN ALGUNOS GIROS)
 - 8.- SI EL SOLICITANTE ES EXTRANJERO DEBERA PRESENTAR UNA AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION, QUE LE PERMITE REALIZAR DICHA ACTIVIDAD (FM3)
- ADICIONALES PARA PERSONAS MORALES:**
- 9.- ACTA CONSTITUTIVA
 - 10.- IDENTIFICACION OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
 - 11.- PODER NOTARIAL QUE VALIDA LA REPRESENTACION LEGAL (EN EL CASO DE QUE NO SE ESTABLEZCA EN EL ACTA CONSTITUTIVA)

CONSIDERACIONES GENERAL DE PROTECCION CIVIL:

- 1.- EXTINTOR CORRESPONDIENTE AL GIRO.
- 2.- LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DEBERAN ESTAR OCULTAS EN, CANELETA O TUBO CONDUIT EN BUENAS CONDICIONES, Y PINTADO DE COLOR NEGRO.
- 3.- BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS QUE DEBERA CONTENER AL MENOS : GASAS ESTERILES 10X10, UNA BOLSA DE ALGODÓN PLUSADO, CARRETE DE TELA ADHESIVA, DOS VENDAS ELASTICAS DE 10X5 CM., UN FRASCO DE ISODINE DE 100 ML. UN FRASCO DE ALCOHOL DE 100 ML. AGUA OXIGENADA, MERTIOLATE.
- 4.- SEÑALAMIENTOS DE SALIDA DE EMERGENCIAS, RUTA DE EVACUACION Y QUE HACER EN CASO DE INCENDIO.
- 5.- EN CASO DE QUE EL ESTABLECIMIENTO CUENTE CON INSTALACIONES DE GAS LP, DEBERAN ESTAR EN UN TUBO DE COBRE O COFLEX ESPECIALES Y EXCLUSIVAS PARA GAS, PINTADAS CON ESMALTE COLOR AMARILLO U OCRE, EN CASO DE CONTAR CON CILINDRO SE DEBERA INSTALAR EN UN LUGAR VENTILADO Y NO A MENOS DE TRES METROS DE CONTACTOS ELECTRICOS.
- 6.- EL INMUEBLE DEBERA DE CONTAR CON SERVICIOS BASICOS DE AGUA POTABLE Y LUZ
- 7.- NO OCUPAR LA VIA PUBLICA NI AREAS VERDES PROPIEDAD MUNICIPAL.
- 8.- DERIVADO DE LAS INSPECCIONES Y DEPENDIENDO DEL GIRO QUE SE OPERE, SE PODR/N FIJAR REQUERIMIENTOS ESPECIALES ADICIONALES A CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION APLICABLE VIGENTE.

DECLARACIONES DEL SOLICITANTE:

- PRIMERA:** EL SOLICITANTE PRESENTA ESTA SOLICITUD VOLUNTARIAMENTE BAJO PROTESTA DE DICIR VERAD Y MANIFIESTA QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ELLA SON VERIDICOS Y COMPROBABLES EN CUALQUIER TIEMPO.
- SEGUNDA:** EL SOLICITANTE DECLARA QUE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN SON FIELMENTE REPRODUCIDOS DE SU ORIGINAL
- TERCERA:** EL SOLICITANTE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODO LO REFERENTE A ESTA SOLICITUD Y EN SU CASO, DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, EL DOMICILIO DONDE SE ENCUENTRA EL ESTABLECIMIENTO AQUÍ MENCIONADO.
- CUARTA:** EL SOLICITANTE DECLARA SER RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO EN VIRTUD DE LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DEL MISMO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCERAS PERSONAS.
- QUINTA:** EL SOLICITANTE MANIFIESTA, QUE EL ESTABLECIMIENTO ESTE HABILITADO PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE SE PRETENDE SIN AFECTAR LA SALUD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS EN GENERAL.

BAJO DE PROPUESTA DE DECIR VERDA MANIFIESTO QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA ES VERIDICA Y QUE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑO SON AUTENTICOS, ADEMAS DE QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE FORMATO Y DE QUE AQUELLOS QUE CON FUNDAMENTO LEGAL SURJAN EN LAS INSPECCIONES SUBSECUENTES, EN EL ENTENDIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ME SOMETERE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDA.

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO # 6:

CATALOGO DE GIROS DE BAJO RIESGO SARE

No.	Clave SCIAN	Descripción del Giro	Sector Económico	Nivel de Riesgo
1	111110	CULTIVO DE SOYA	AGRICOLA	BAJO
2	111121	CULTIVO DE CÁRTAMO	AGRICOLA	BAJO
3	111122	CULTIVO DE GIRASOL	AGRICOLA	BAJO
4	111129	CULTIVO ANUAL DE OTRAS SEMILLAS OLEAGINOSAS	AGRICOLA	BAJO
5	111131	CULTIVO DE FRIJOL GRANO	AGRICOLA	BAJO
6	111132	CULTIVO DE GARBANZO GRANO	AGRICOLA	BAJO
7	111139	CULTIVO DE OTRAS LEGUMINOSAS	AGRICOLA	BAJO
8	111140	CULTIVO DE TRIGO	AGRICOLA	BAJO
9	111151	CULTIVO DE MAÍZ GRANO	AGRICOLA	BAJO
10	111152	CULTIVO DE MAÍZ FORRAJERO	AGRICOLA	BAJO
11	111160	CULTIVO DE ARROZ	AGRICOLA	BAJO
12	111191	CULTIVO DE SORGO GRANO	AGRICOLA	BAJO
13	111192	CULTIVO DE AVENA GRANO	AGRICOLA	BAJO
14	111193	CULTIVO DE CEBADA GRANO	AGRICOLA	BAJO
15	111194	CULTIVO DE SORGO FORRAJERO	AGRICOLA	BAJO
16	111195	CULTIVO DE AVENA FORRAJERA	AGRICOLA	BAJO
17	111199	CULTIVO DE OTROS CEREALES	AGRICOLA	BAJO
18	111211	CULTIVO DE JITOMATE O TOMATE ROJO	AGRICOLA	BAJO
19	111212	CULTIVO DE CHILE	AGRICOLA	BAJO
20	111213	CULTIVO DE CEBOLLA	AGRICOLA	BAJO



21	111214 CULTIVO DE MELÓN	AGRICOLA	BAJO
22	111215 CULTIVO DE TOMATE VERDE	AGRICOLA	BAJO
23	111216 CULTIVO DE PAPA	AGRICOLA	BAJO
24	111217 CULTIVO DE CALABAZA	AGRICOLA	BAJO
25	111218 CULTIVO DE SANDÍA	AGRICOLA	BAJO
26	111219 CULTIVO DE OTRAS HORTALIZAS	AGRICOLA	BAJO
27	111310 CULTIVO DE NARANJA	AGRICOLA	BAJO
28	111321 CULTIVO DE LIMÓN	AGRICOLA	BAJO
29	111329 CULTIVO DE OTROS CÍTRICOS	AGRICOLA	BAJO
30	111331 CULTIVO DE CAFÉ	AGRICOLA	BAJO
31	111332 CULTIVO DE PLÁTANO	AGRICOLA	BAJO
32	111333 CULTIVO DE MANGO	AGRICOLA	BAJO
33	111334 CULTIVO DE AGUACATE	AGRICOLA	BAJO
34	111335 CULTIVO DE UVA	AGRICOLA	BAJO
35	111336 CULTIVO DE MANZANA	AGRICOLA	BAJO
36	111337 CULTIVO DE CACAO	AGRICOLA	BAJO
37	111338 CULTIVO DE COCO	AGRICOLA	BAJO
38	111339 CULTIVO DE OTROS FRUTALES NO CÍTRICOS Y DE NUECES	AGRICOLA	BAJO
39	111410 CULTIVO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN INVERNADEROS	AGRICOLA	BAJO
40	111421 FLORICULTURA A CIELO ABIERTO	AGRICOLA	BAJO
41	111422 FLORICULTURA EN INVERNADERO	AGRICOLA	BAJO
42	111423 CULTIVO DE ÁRBOLES DE CICLO PRODUCTIVO DE 10 AÑOS O MENOS	AGRICOLA	BAJO
43	111429 OTROS CULTIVOS NO ALIMENTICIOS EN INVERNADEROS Y VIVEROS	AGRICOLA	BAJO
44	111910 CULTIVO DE TABACO	AGRICOLA	BAJO



45	111920	CULTIVO DE ALGODÓN	AGRICOLA	BAJO
46	111930	CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR	AGRICOLA	BAJO
47	111941	CULTIVO DE ALFALFA	AGRICOLA	BAJO
48	111942	CULTIVO DE PASTOS	AGRICOLA	BAJO
49	111991	CULTIVO DE AGAVES ALCOHOLEROS	AGRICOLA	BAJO
50	111992	CULTIVO DE CACAHUATE	AGRICOLA	BAJO
51	111999	OTROS CULTIVOS	AGRICOLA	BAJO
52	112311	EXPLOTACIÓN DE GALLINAS PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO FÉRTIL	AGRICOLA	BAJO
53	112312	EXPLOTACIÓN DE GALLINAS PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO PARA PLATO	AGRICOLA	BAJO
54	112320	EXPLOTACIÓN DE POLLOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE	AGRICOLA	BAJO
55	112330	EXPLOTACIÓN DE GUAJOLOTES O PAVOS	AGRICOLA	BAJO
56	115112	DESPEPITE DE ALGODÓN	AGRICOLA	BAJO
57	236113	SUPERVISIÓN DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL	CONSTRUCCION	BAJO
58	236212	SUPERVISIÓN DE EDIFICACIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES	CONSTRUCCION	BAJO
59	236222	SUPERVISIÓN DE EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	CONSTRUCCION	BAJO
60	237113	SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA, DRENAJE Y RIEGO	CONSTRUCCION	BAJO
61	237123	SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA PETRÓLEO Y GAS	CONSTRUCCION	BAJO
62	237133	SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GENERACIÓN Y CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE OBRAS PARA TELECOMUNICACIONES	CONSTRUCCION	BAJO
63	237994	SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	CONSTRUCCION	BAJO
64	238330	COLOCACIÓN DE PISOS FLEXIBLES Y DE MADERA	CONSTRUCCION	BAJO
65	238340	COLOCACIÓN DE PISOS CERÁMICOS Y AZULEJOS	CONSTRUCCION	BAJO
66	311910	ELABORACIÓN DE BOTANAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	BAJO
67	311991	ELABORACION DE GELATINAS Y POSTRES EN POLVO	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	BAJO



68	314120	CONFECCIÓN DE CORTINAS, BLANCOS Y SIMILARES	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	BAJO
69	314911	CONFECCIÓN DE COSTALES	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	BAJO
70	314912	CONFECCIÓN DE PRODUCTOS DE TEXTILES RECUBIERTOS Y DE MATERIALES SUCEDÁNEOS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	BAJO
71	314991	CONFECCIÓN, BORDADO Y DESHILADO DE PRODUCTOS TEXTILES	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	BAJO
72	314999	FABRICACIÓN DE BANDERAS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	BAJO
73	315223	CONFECCIÓN EN SERIE DE UNIFORMES	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	BAJO
74	315225	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR SOBRE MEDIDA	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	BAJO
75	432111	COMERCIO AL POR MAYOR DE FIBRAS, HILOS Y TELAS	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJO
76	432112	COMERCIO AL POR MAYOR DE BLANCOS	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJO
77	432119	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJO
78	432120	COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA, BISUTERÍA Y ACCESORIOS DE VESTIR	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJO
79	432130	COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJO
80	433220	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y RELOJES	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJO
81	433311	COMERCIO AL POR MAYOR DE DISCOS Y CASETES	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJO
82	433312	COMERCIO AL POR MAYOR DE JUGUETES Y BICICLETAS	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJO
83	433313	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS Y APARATOS DEPORTIVOS	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJO
84	433410	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJO
85	433420	COMERCIO AL POR MAYOR DE LIBROS	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJO
86	433430	COMERCIO AL POR MAYOR DE REVISTAS Y PERIÓDICOS	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJO
87	433510	COMERCIO AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS MENORES Y APARATOS DE LÍNEA BLANCA	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJO
88	434221	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MANUFACTURA	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJO
89	434223	COMERCIO AL POR MAYOR DE ENVASES EN GENERAL, PAPEL Y CARTÓN PARA LA INDUSTRIA	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJO
90	434225	COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJO



91	434226	COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURA	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJO
92	434240	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DESECHABLES	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJO
93	434312	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS DE PAPEL Y DE CARTÓN	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJO
94	434314	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS DE PLÁSTICO	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJO
95	435311	COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, FOTOGRAFÍA Y CINEMATOGRAFÍA	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJO
96	435312	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS PARA DISEÑO Y PINTURA ARTÍSTICA	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJO
97	435411	COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJO
98	435412	COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJO
99	461110	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELÁNEAS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
100	461121	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES ROJAS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
101	461122	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE DE AVES	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
102	461123	COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y MARISCOS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
103	461130	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
104	461140	COMERCIO AL POR MENOR DE SEMILLAS Y GRANOS ALIMENTICIOS, ESPECIAS Y CHILES SECOS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
105	461150	COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE, OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
106	461160	COMERCIO AL POR MENOR DE DULCES Y MATERIAS PRIMAS PARA REPOSTERÍA	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
107	461170	COMERCIO AL POR MENOR DE PALETAS DE HIELO Y HELADOS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
108	461190	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ALIMENTOS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
109	461213	COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y HIELO	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
110	462112	COMERCIO AL POR MENOR EN MINISUPERS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
111	462210	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DEPARTAMENTALES	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
112	463111	COMERCIO AL POR MENOR DE TELAS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
113	463112	COMERCIO AL POR MENOR DE BLANCOS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO



114	463113	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MERCERÍA Y BONETERÍA	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
115	463211	COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA, EXCEPTO DE BEBÉ Y LENCERÍA	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
116	463212	COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA DE BEBÉ	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
117	463213	COMERCIO AL POR MENOR DE LENCERÍA	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
118	463214	COMERCIO AL POR MENOR DE DISFRACES, VESTIMENTA REGIONAL Y VESTIDOS DE NOVIA	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
119	463215	COMERCIO AL POR MENOR DE BISUTERÍA Y ACCESORIOS DE VESTIR	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
120	463216	COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA DE CUERO Y PIEL Y DE OTROS ARTÍCULOS DE ESTOS MATERIALES	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
121	463217	COMERCIO AL POR MENOR DE PAÑALES DESECHABLES	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
122	463218	COMERCIO AL POR MENOR DE SOMBREROS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
123	463310	COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
124	464121	COMERCIO AL POR MENOR DE LENTES	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
125	464122	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
126	465111	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
127	465112	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y RELOJES	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
128	465211	COMERCIO AL POR MENOR DE DISCOS Y CASETES	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
129	465212	COMERCIO AL POR MENOR DE JUGUETES	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
130	465213	COMERCIO AL POR MENOR DE BICICLETAS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
131	465214	COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPO Y MATERIAL FOTOGRÁFICO	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
132	465215	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS Y APARATOS DEPORTIVOS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
133	465216	COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
134	465311	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
135	465312	COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
136	465313	COMERCIO AL POR MENOR DE REVISTAS Y PERIÓDICOS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO



137	465912	COMERCIO AL POR MENOR DE REGALOS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
138	465913	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
139	465914	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DESECHABLES	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
140	465915	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ARTESANÍAS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
141	465919	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS DE USO PERSONAL	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
142	466111	COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES PARA EL HOGAR	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
143	466112	COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS MENORES Y APARATOS DE LÍNEA BLANCA	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
144	466113	COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES PARA JARDÍN	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
145	466114	COMERCIO AL POR MENOR DE CRISTALERÍA, LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
146	466211	COMERCIO AL POR MENOR DE MOBILIARIO, EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
147	466212	COMERCIO AL POR MENOR DE TELÉFONOS Y OTROS APARATOS DE COMUNICACIÓN	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
148	466311	COMERCIO AL POR MENOR DE ALFOMBRAS, CORTINAS, TAPICES Y SIMILARES	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
149	466312	COMERCIO AL POR MENOR DE PLANTAS Y FLORES NATURALES	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
150	466313	COMERCIO AL POR MENOR DE ANTIGÜEDADES Y OBRAS DE ARTE	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
151	466314	COMERCIO AL POR MENOR DE LÁMPARAS ORNAMENTALES Y CANDILES	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
152	466319	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS PARA LA DECORACIÓN DE INTERIORES	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
153	466410	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS USADOS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
154	467111	COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y TLAPALERÍAS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
155	467112	COMERCIO AL POR MENOR DE PISOS Y RECUBRIMIENTOS CERÁMICOS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
156	467113	COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURA	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
157	467114	COMERCIO AL POR MENOR DE VIDRIOS Y ESPEJOS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
158	467115	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
159	467117	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA ALBERCAS Y OTROS ARTÍCULOS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO



160	468211	COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
161	468213	COMERCIO AL POR MENOR DE LLANTAS Y CÁMARAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
162	468311	COMERCIO AL POR MENOR DE MOTOCICLETAS	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
163	468420	COMERCIO AL POR MENOR DE ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES, ADITIVOS Y SIMILARES PARA VEHÍCULOS DE MOTOR	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
164	469110	COMERCIO AL POR MENOR EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET, Y CATÁLOGOS IMPRESOS, TELEVISIÓN Y SIMILARES	COMERCIO AL POR MENOR	BAJO
165	484210	SERVICIOS DE MUDANZAS	TRANSPORTES	BAJO
166	485320	ALQUILER DE AUTOMÓVILES CON CHOFER	TRANSPORTES	BAJO
167	492110	(No existe en 2018)SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA FORÁNEA	SERVICIO	BAJO
168	492210	(No existe en 2018)SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA LOCAL	SERVICIO	BAJO
169	511111	EDICIÓN DE PERIÓDICOS	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOST	BAJO
170	511112	EDICIÓN DE PERIÓDICOS INTEGRADA CON LA IMPRESIÓN	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOST	BAJO
171	511121	EDICIÓN DE REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOST	BAJO
172	511122	EDICIÓN DE REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS INTEGRADA CON LA IMPRESIÓN	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOST	BAJO
173	511131	EDICIÓN DE LIBROS	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOST	BAJO
174	511132	EDICIÓN DE LIBROS INTEGRADA CON LA IMPRESIÓN	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOST	BAJO
175	511141	EDICIÓN DE DIRECTORIOS Y DE LISTAS DE CORREO	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOST	BAJO
176	511210	EDICIÓN DE SOFTWARE Y EDICIÓN DE SOFTWARE INTEGRADA CON LA REPRODUCCIÓN	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOST	BAJO
177	523910	ASESORÍA EN INVERSIONES	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROST	BAJO
178	524110	(No existe en 2018)COMPAÑÍAS DE SEGUROS	SERVICIO	BAJO
179	524130	(No existe en 2018)COMPAÑÍAS AFIANZADORAS	SERVICIO	BAJO
180	531111	ALQUILER SIN INTERMEDIACIÓN DE VIVIENDAS AMUEBLADAS	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	BAJO
181	531112	ALQUILER SIN INTERMEDIACIÓN DE VIVIENDAS NO AMUEBLADAS	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	BAJO



182	531113	ALQUILER SIN INTERMEDIACION DE SALONES PARA FIESTAS Y CONVENCIONES	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	BAJO
183	531114	ALQUILER SIN INTERMEDIACIÓN DE OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	BAJO
184	531210	INMOVILIARIAS Y CORREDORES DE BIENES RAICES	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	BAJO
185	531311	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAÍCES	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	BAJO
186	532220	ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	BAJO
187	532291	ALQUILER DE MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y SIMILARES	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	BAJO
188	532420	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE OTRAS MÁQUINAS Y MOBILIARIO DE OFICINA	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	BAJO
189	541110	BUFETES JURÍDICOS	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
190	541120	NOTARÍAS PÚBLICAS	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
191	541190	SERVICIOS DE APOYO PARA EFECTUAR TRÁMITES LEGALES	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
192	541211	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
193	541219	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
194	541310	SERVICIOS DE ARQUITECTURA	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
195	541353	SERVICIOS DE ARQUITECTURA DE PAISAJE Y URBANISMO	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
196	541330	SERVICIOS DE INGENIERÍA	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
197	541340	SERVICIOS DE DIBUJO	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
198	541350	SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE EDIFICIOS	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
199	541360	SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO GEOFÍSICO	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
200	541410	DISEÑO Y DECORACIÓN DE INTERIORES	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
201	541420	DISEÑO INDUSTRIAL	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
202	541430	DISEÑO GRÁFICO	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO



203	541490	DISEÑO DE MODAS Y OTROS DISEÑOS ESPECIALIZADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
204	541510	SERVICIOS DE DISEÑO DE SISTEMAS DE CÓMPUTO Y SERVICIOS RELACIONADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
205	541610	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
206	541620	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
207	541690	OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
208	541711	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO EN CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS, INGENIERÍA, Y CIENCIAS DE LA VIDA, PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
209	541721	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
210	541820	AGENCIAS DE RELACIONES PÚBLICAS	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
211	541870	DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
212	541890	SERVICIOS DE ROTULACION Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
213	541910	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
214	541920	SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA Y VIDEOGRABACIÓN	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
215	541930	SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
216	541941	SERVICIOS VETERINARIOS PARA MASCOTAS PRESTADOS POR SECTOR PRIVADO	SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO
217	561110	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS	BAJO
218	561320	AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS	BAJO
219	561410	SERVICIOS DE PREPARACION DE DOCUMENTOS	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS	BAJO
220	561421	SERVICIOS DE CASETAS TELEFÓNICAS	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS	BAJO
221	561422	SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS Y PROMOCIÓN POR TELÉFONO	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS	BAJO
222	561431	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, FAX Y AFINES	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS	BAJO



223	561432	SERVICIOS DE ACCESO A COMPUTADORAS	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS	BAJO
224	561440	AGENCIAS DE COBRANZA	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS	BAJO
225	561450	DESPACHOS DE INVESTIGACIÓN DE SOLVENCIA FINANCIERA	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS	BAJO
226	561490	OTROS SERVICIOS DE APOYO SECRETARIAL Y SIMILARES	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS	BAJO
227	561510	AGENCIAS DE VIAJES	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS	BAJO
228	561520	ORGANIZACIÓN DE EXCURSIONES Y PAQUETES TURÍSTICOS PARA AGENCIAS DE VIAJES	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS	BAJO
229	561590	OTROS SERVICIOS DE RESERVACIONES	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS	BAJO
230	561620	SERVICIOS DE PROTECCION Y CUSTODIA MEDIANTE EL MONITOREO DE SEGURIDAD	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS	BAJO
231	561720	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS	BAJO
232	561730	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS	BAJO
233	561740	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE TAPICERÍA, ALFOMBRAS Y MUEBLES	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS	BAJO
234	561790	OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS	BAJO
235	561910	SERVICIOS DE EMPACADO Y ETIQUETADO	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS	BAJO
236	561920	ORGANIZADORES DE CONVENCIONES Y FERIAS COMERCIALES E INDUSTRIALES	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS	BAJO
237	561990	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS	BAJO
238	611421	ESCUELAS DE COMPUTACION DEL SECTOR PRIVADO	SERVICIO	BAJO
239	621111	(No existe en 2018)CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO	SERVICIO	BAJO
240	621113	(No existe en 2018)CONSULTORIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DEL SECTOR PRIVADO	SERVICIO	BAJO



241	624111	SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y TRABAJO SOCIAL PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	BAJO
242	624211	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMUNITARIOS PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	BAJO
243	624311	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS, SUBEMPLEADAS O DISCAPACITADAS	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	BAJO
244	711111	COMPAÑÍAS DE TEATRO DEL SECTOR PRIVADO	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS	BAJO
245	711121	COMPAÑÍAS DE DANZA DEL SECTOR PRIVADO	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS	BAJO
246	711131	CANTANTES Y GRUPOS MUSICALES DEL SECTOR PRIVADO	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS	BAJO
247	711211	DEPORTISTAS PROFESIONALES	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS	BAJO
248	711212	EQUIPOS DEPORTIVOS PROFESIONALES	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS	BAJO
249	711510	ARTISTAS, ESCRITORES Y TÉCNICOS INDEPENDIENTES	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS	BAJO
250	713291	VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA, PRONÓSTICOS DEPORTIVOS Y OTROS BOLETOS DE SORTEO	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS	BAJO
251	722212	(No existe en 2018) RESTAURANTES DE COMIDA PARA LLEVAR	SERVICIO	BAJO
252	811116	ALINEACION Y BALANCEO DE AUTOMOVILES Y CAMIONES	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	BAJO
253	811122	TAPICERÍA DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	BAJO
254	811191	REPARACIÓN MENOR DE LLANTAS	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	BAJO
255	811192	LAVADO Y LUBRIDADO DE AUTOMOVILES Y CAMIONES	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	BAJO
256	811410	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR Y PERSONALES	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	BAJO
257	811420	REPARACIÓN DE TAPICERÍA DE MUEBLES PARA EL HOGAR	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	BAJO
258	811430	REPARACIÓN DE CALZADO Y OTROS ARTÍCULOS DE PIEL Y CUERO	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	BAJO



259	811491	CERRAJERÍAS	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	BAJO
260	811493	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BICICLETAS	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	BAJO
261	811499	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y PERSONALES	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	BAJO
262	812120	BAÑOS PÚBLICOS	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	BAJO
263	812210	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	BAJO
264	812410	ESTACIONAMIENTO DE PENSIONES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	BAJO
265	812910	SERVICIOS DE REVELADO E IMPRESIÓN DE FOTOGRAFÍAS	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	BAJO
266	813110	ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES Y CÁMARAS DE PRODUCTORES, COMERCIANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	BAJO
267	813220	(No existe en 2018)ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS	SERVICIO	BAJO
268	813230	ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES CIVILES	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	BAJO

Dado en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, de conformidad con el artículo 57 y demás relativos a la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal vigente en el Estado de Chiapas y para su observancia, promulgo el presente: **“Manual de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y Catálogo de Giros de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas”**; en la residencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a los 25 días del mes de septiembre del años 2023 dos mil veintitrés. ING. MARIANO A. DÍAZ OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- DRA. VICTORIA RUÍZ OLVERA, SÍNDICA MUNICIPAL.- LIC. AGUSTÍN FRANCO VILLANUEVA, PRIMER REGIDOR.- LIC. CYNTHIA RICCI DÍAZ, SEGUNDA REGIDORA.- ING. JULIO CÉSAR BERMÚDEZ MAZARIEGOS, TERCER REGIDOR.- LIC KAREN ANAHÍ BALLINAS HERNÁNDEZ, CUARTA REGIDORA.- ING. HUMBERTO CANCINO RANGEL, QUINTO REGIDOR.- LIC. SILVIA ESTHER ARGUELLO GARCÍA, SEXTA REGIDORA.- DRA. GUADALUPE CORDERO PINTO, REGIDORA PLURINOMINAL FRACCIÓN MORENA.- LIC. TERESA DE JESÚS RODRÍGUEZ DAVID, REGIDORA PLURINOMINAL FRACCIÓN PRI.- MTRA. ELENA DEL CARMEN KRAMSKY ESPINOSA, REGIDORA PLURINOMINAL FRACCIÓN CHIAPAS UNIDO.- LIC. SANDRA PATRICIA MOSHÁN SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO-
Rúbricas.



AVISOS JUDICIALES Y GENERALES**Publicación No. 1150-D-2024****JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ****EDICTO****DEMANDADO: LUVIA BARRIENTOS MUÑOZ.**

En el expediente civil número **414/2021**, relativo al **ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO**, promovido por **MAGDALENA CORDOVA OLGUIN**, en contra de **FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA GUILLEN Y LUVIA BARRIENTOS MUÑOZ**; El Juez Segundo de lo Civil, mediante auto de fecha 13 trece de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, del Estado de Chiapas, ordeno la NOTIFICACIÓN del Incidente de Ejecución de Sentencia a la demandada **LUVIA BARRIENTOS MUÑOZ**; Por EDICTOS que deberán de publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y otro en los de MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, prefiriéndose los periódicos que se editen semanariamente en el lugar del juicio; en el entendido que el término concedido a la demandada Incidentista LUVIA BARRIENTOS MUÑOZ, para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones. Se le hace conocimiento que, mediante proveído de **08 de mayo de 2023**, se admitió a trámite el INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA, demandándole las prestaciones consistentes en: **1)** El pago de rentas vencidas y no pagadas, el interés moratorio al 2.25%, respecto a cada mensualidad vencida, correspondiente al periodo que comenzara a partir del mes de abril de 2020, al mes de junio de 2021, mensualidad de la renta era por la cantidad de \$9,000.00, misma que al 2.25%, arroja la cantidad de \$225.00, misma que multiplicada por 15 meses, arroja la cantidad de \$3, 375.00; **2)** El pago de \$36,000.00, por las mensualidades vencidas y no pagadas, consiste en los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2020, a razón de \$9,000.00 de renta mensuales; **3)** El pago de \$99,000.00, por las mensualidades vencidas y no pagadas, consistente en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2021, a razón de \$9,000.00 de rentas mensuales, consistente en 11 meses de renta, hasta terminación del contrato de arrendamiento de fecha 13 de agosto del 2019; para que dentro del término de 03 TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga, con el apercibimiento de ley que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendría por precluido su derecho para hacerlo.

LIC. ERICK OCHOA CASTAÑÓN, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- **Rúbrica.****TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 16 de febrero de 2024.***Tercera y Última Publicación*

Publicación No. 1152-D-2024

EXPEDIENTE 499/2023

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITAN, CHIAPAS.

EDICTO

JOSÉ LARA MONRROY
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 499/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por PAULA GONZÁLEZ ÁVILA, en contra de JOSÉ LARA MONRROY, la Jueza del conocimiento en auto de fecha 22 de enero del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó:

Emplazar a JOSÉ LARA MONRROY, en términos de los autos de 22 de enero del año en curso y 5 de Junio de 2023, por edictos que se publicarán 03 tres veces consecutivas EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y otro de MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO, prefiriéndose los que se editen semanalmente en el lugar del juicio, por lo que, cada publicación debe ser en el lapso de 7 siete días.

Similar criterio sostuvo el Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, al resolver el juicio de Amparo 389/2022, en Audiencia Constitucional de 16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós.

Previéndoles para que dentro del término de 09 nueve días conteste la demanda instaurada en su contra, ofrezca pruebas y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, asimismo, hágasele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término antes aludido, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contesta y por acusada la rebeldía con sus consecuencias legales y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les realice por medio de listas de acuerdos que se publican en los estrados de éste Órgano Jurisdiccional.

En la inteligencia que las copias de la demanda y documentos base de la acción quedan a su disposición en la Secretaría del conocimiento para que se impongan de ellos.

Dejándose a disposición de la parte actora los edictos ordenados para efectos de realizar las publicaciones correspondientes.

Comitán de Domínguez, Chiapas; febrero 9 de 2023.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ESTEFANÍA ARGÜELLO SANTIAGO.- **Rúbrica.***Tercera y Última Publicación*

Publicación No. 1153-D-2024

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.C. RAMON GILBERTO RIVERA BELTRAN.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número expediente número **894/2022**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la Licenciada MARIA DEL CARMEN RUIZ CACHO, en su calidad de Apoderada General para pleitos y cobranzas de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **RAMON GILBERTO RIVERA BELTRAN** en su carácter de acreditado y garante hipotecario, la Juez del conocimiento en auto de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en el precepto legal 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó que la parte demandada RAMON GILBERTO RIVERA BELTRAN, **sea EMPLAZADO POR MEDIO DE EDICTOS** en los términos ordenado en auto de fecha 26 de octubre de dos mil veintidós, mismo que deberán publicarse por **TRES VECES CONSECUTIVAS en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en UN PERIÓDICO LOCAL DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD**, a elección del promovente, en el cual se le haga saber que BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de su Apoderada Legal le reclama las siguientes prestaciones: **A)**- El vencimiento anticipado del plazo fijado para el pago del crédito establecido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado, de fecha 24 de julio del 2015, mediante Escritura Pública número 4140. Libro número 82, pasada ante la fe de la Licenciada María Eugenia Castellanos Castellanos, Notario Público número 108 del Estado, celebrado entre la parte actora y la parte hoy demandada; por el incumplimiento de la obligación de pago de las mensualidades vencidas y que dejo de cubrir a partir del 3 de mayo del 2022, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima, inciso A) del mismo, y como consecuencia de lo anterior: **B)** El pago de la cantidad de \$2, 033,041.26 (dos millones treinta y tres mil cuarenta y un pesos 26/100 moneda nacional), por concepto de capital vencido o suerte principal. **C)** El pago de la cantidad de \$81,119.49 (ochenta y un mil ciento diecinueve pesos 49/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios, generados desde el día 4 de abril del 2022 al 3 de septiembre del 2022, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del crédito. **D)** El pago de la cantidad de \$1.990.88 (mil novecientos noventa pesos 88/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios, generados desde el día 4 de junio del 2022 al 3 de septiembre del 2022, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del crédito. **E)** El pago de la cantidad de \$8,491.04 (ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 04/100 moneda nacional), por concepto de primas de seguro, generadas desde el 4 de abril del 2022 al 3 de septiembre del 2022, más los que se sigan generando hasta la total solución del juicio. **F)** El pago de la cantidad de \$3,398.19 (tres mil trescientos noventa y ocho pesos 19/100 moneda nacional), generados desde el 4 de abril del 2022 al 3 de septiembre del 2022, por concepto de comisiones, más los que se sigan generando hasta la total solución del juicio. **G)** El pago de la cantidad de \$130.92 (ciento treinta pesos 92/100 moneda nacional),



por concepto de IVA de comisiones, generados del 4 de abril del 2022 al 3 de septiembre del 2022, más los que se sigan generando hasta la total solución del juicio. **H)** El pago de los gastos y costas generados por la tramitación del presente juicio, derivado del incumplimiento contractual de la parte demandada. Asimismo, se le haga saber que el **término de NUEVE DÍAS** concedidos para contestar la demanda, comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos. Por otra parte se le previene a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso contrario y en términos de lo que dispone el Artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacersele, se le notificará por las listas de acuerdos y estrados de este juzgado. Salvo casos de excepción, en términos del artículo 617 del ordenamiento legal antes invocado. Quedando a disposición del demandado en la Secretaría del conocimiento las copias de traslado correspondientes. Doy fe. Se expide el presente edicto para su publicación en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 19 de enero de 2024.

C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN AGUILAR PEREZ.-
Rúbrica.

Tercera y Última Publicación



Publicación No. 1154-D-2024**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
PICHUCALCO, CHIAPAS.****EDICTO.****A LOS CC. MIGUEL ANGEL ANDRADE NAVARRO
y TERESA DE JESUS ALAMILLA MORALES.**

En cumplimiento al proveído dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés y en relación al proveído de fecha quince de agosto de dos mil veintidós, dictado en los autos del expediente 704/2022 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la licenciada MARIA DEL CARMEN RUIZ CAHO apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MIGUEL ANGEL ANDRADE NAVARRO en calidad de acreditado y TERESA DE JESUS ALAMILLA MORALES en calidad de obligado solidario; EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 121 FRACCIÓN II Y PARRAFO ULTIMO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, se ordenó emplazar y correr traslado a los demandados MIGUEL ANGEL ANDRADE NAVARRO y TERESA DE JESUS ALAMILLA MORALES por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivos en el periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la entidad, reclamando las prestaciones señaladas en los incisos A), B), C), D), E), F) y G) de su escrito de demanda para que dentro del término de **NUEVE DIAS** hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la última de las publicaciones **comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y opongan excepciones** que consideren pertinentes, apercibidos que en caso de no hacerlo en el término concedido se les tendrá por contestada en rebeldía de los hechos aducidos que dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias simples del escrito de demanda debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.

Así mismo se les requiere para que señalen domicilio fijo en esta ciudad para oír y recibir notificación, apercibidos que de no designar las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán y surtían sus efectos por los estrados de este Juzgado, con fundamento en los términos 111 y 615 del ordenamiento legal antes invocado.

PICHUCALCO, CHIAPAS, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

LIC. ERICK GERVACIO GOMEZ HERNANDEZ, EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-
Rúbrica.

Tercera y Última Publicación



Publicación No. 1156-D-2024

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
Y CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TAPACHULA**

**EDICTO.
EXPEDIENTE NÚMERO:-166/2021.**

**C. MARIANA ARELLANO GONZÁLEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TAPACHULA, DE CÓRDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 166/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GLADY JUDITH CALLEJA LÓPEZ, EN CONTRA DE MARIANA ARELLANO GONZÁLEZ Y RAFAEL SANTIZO LÓPEZ, SE DICTARON LOS PROVEÍDOS EN EL QUE SE ORDENÓ LO SIGUIENTE:------

- - - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.- TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.------

- - - Por presentada GLADY JUDITH CALLEJA LOPEZ, parte actora, con su escrito de cuenta. Al efecto, se acuerda:------

- - -Visto su contenido, analizadas que fueron las constancias procesales, se advierte que ha sido buscada la demandada MARIANA ARELLANO GONZALEZ, en los diversos domicilios proporcionados por las diversas dependencias, y se han recibido los informes necesarios de su búsqueda sin que haya sido posible su localización; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese por edictos a la referida demandada, en términos de lo ordenado en proveído de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, el cual deberá de publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, conteste la demanda instaurada en sus contra y comparezca a oponer las excepciones si tuvieren alguna que hacer valer, apercibida que de no hacerlo se le acusará la correspondiente rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 279, de la Ley Procesal Civil antes citada, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará y surtirá sus efectos por medio de las listas de acuerdos que se publican en los estrados de este Juzgado, sin perjuicio de los trámites y solemnidades a que se refiere el Título Décimo Primero del Código Adjetivo Civil invocado.------

INSERCIÓN------

- - - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS.- JUZGADO PRIMERO DEL



RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.- TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS; MAYO DOCE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

- - - Por presentada GLADY JUDITH CALLEJA LOPEZ, promoviendo como albacea definitivo de la sucesión testamentaria a bienes del extinto FELIPE ARELLANO MENDEZ, con su escrito de cuenta, por medio del cual en la vía ORDINARIA CIVIL, demanda a MARIANA ARELLANO GONZALEZ, con domicilio ubicado en calle once poniente número setenta y cinco, colonia centro, de esta ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas y/o oriente 87 4312, Nueva Tenochtitlán, Delegación A. Madero, Código Postal 07890, de la ciudad de México; licenciado RAFAEL SANTIZO LOPEZ, Notario Público número setenta del Estado de Chiapas, con domicilio en avenida Las Palmas y/o prolongación de avenida Las Palmas, ambos número setenta, del fraccionamiento Los Laureles, de esta ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; y al DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, con domicilio conocido en la unidad Administrativa de esta ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; de quienes reclama las prestaciones que indica en los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H), de su escrito de demanda; al efecto y visto su contenido se acuerda:-

- - - Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 166/2021, dese aviso de inicio a la Superioridad mediante estadística mensual.-

- - - Se le tiene por reconocida a la promovente la calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del extinto FELIPE ARELLANO MENDEZ, en mérito a la copia certificada del primer testimonio de la escritura número catorce mil ochocientos cuarenta y nueve, volumen número doscientos once, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la licenciada JOAQUINA DE LOS ANGELES HERNANDEZ TOLEDO, Titular de la notaria pública número ciento noventa y cinco del Estado, relativa al inicio de la sucesión testamentaria por vía notarial a bienes del extinto antes referido; lo anterior, para los efectos a que haya lugar, ordenándose que previa certificación, constancia de recibo e identificación que obre en autos, devuélvasele dicha documental; mientras tanto la reciba guárdese en el secreto de este Juzgado para su protección.-

- - - Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 268, 269 y demás aplicables al Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, ordenándose al ACTUARIO JUDICIAL para que con la entrega de las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas con su original y de los documentos anexos, corra traslado y emplace a los demandados en el domicilio señalado en líneas que anteceden, para que dentro del término de NUEVE DÍAS contesten la demanda, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presumiblemente confesos de los hechos propios que dejen de contestar; debiendo el Actuario Judicial hacer constar en la diligencia respectiva haber hecho entrega de las copias de la demanda, con los requisitos antes precisados, en virtud que ello constituye una formalidad esencial para la validez del emplazamiento.-

I N S E R C I Ó N

- - -Se advierte que ha sido buscada la demandada MARIANA ARELLANO GONZALEZ, en los diversos domicilios proporcionados por las diversas dependencias, y se han recibido los informes necesarios de su búsqueda sin que haya sido posible su localización; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese por edictos a la referida demandada, en términos de lo ordenado en proveído de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, el cual deberá de publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, conteste la demanda instaurada en sus contra y comparezca a oponer las excepciones si tuvieren alguna que hacer valer, apercibida que de no hacerlo se le acusará la correspondiente rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 279, de la Ley Procesal Civil antes citada, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir



notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará y surtirán sus efectos por medio de las listas de acuerdos que se publican en los estrados de este Juzgado, sin perjuicio de los trámites y solemnidades a que se refiere el Título Décimo Primero del Código Adjetivo Civil invocado.-

- - - Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, la copia de la demanda y anexos exhibidos para el traslado correspondiente, para que las reciba y se entere de ellas.

Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas; a diez de octubre de **2023**.

LIC. MARITZA CASTELLANOS JUÁREZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- **Rúbrica.**

Tercera y Última Publicación



Publicación No. 1157-D-2024

JUZGADO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHIAPA

E D I C T O:

AL PÚBLICO:

Se hace de su conocimiento que en el expediente civil número **1207/2019**, radicado en el Juzgado del Ramo Civil del Distrito Judicial de Chiapa de Corzo, Chiapas, relativo a la **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR (CESACIÓN Y CANCELACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA)** promovido por **ABRAHAM CANO DIAZ**, en contra de **MARIA ARMINDA FLORES TORRES**, en representación de los CC. **DULCE BELEN Y DANIEL ABRAHAM** ambos de apellidos **CANO FLORES**, el Licenciado **JOEL RODAS PÉREZ**, Juez del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ordenó mediante auto de fecha 12 doce de Febrero de 2024 dos mil veinticuatro, publicar EDICTOS ordenándose la publicación de los mismos por 03 TRES VECES consecutivas en el Periódico oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el mismo, prefiriéndose los periódicos que se editen semanalmente en el lugar del juicio, a efectos de que sean emplazados del presente juicio a los demandados **MARIA ARMINDA FLORES TORRES, DULCE BELEN y DANIEL ABRAHAM de apellidos CANO FLORES**, para que dentro del término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir de su notificación de contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, apercibido que de no hacerlo dentro del término de Ley se le tendrá por contestada la demanda en SENTIDO NEGATIVO y seguirá el juicio en rebeldía, de conformidad a lo establecido en el artículo 984 Párrafo octavo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad de Chiapa de Corzo, Chiapas, para oír y recibir toda clase de notificaciones en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le resulten aún las de carácter personal se realizara por medio de listas de acuerdos o cédulas que se fijen en los estrados del juzgado en los términos del artículo 615 del Código Procesal Civil, y en caso de que conteste la demanda, pero no señale domicilio para oír y recibir notificaciones, hágasele éstas por listas de acuerdos, de conformidad con lo establecido en el Ordinal 111 Párrafo Tercero del Ordenamiento Legal antes invocado.- DOY FE.- -----

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS; A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DE MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. -----

A T E N T A M E N T E:

LIC. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO COELLO, PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHIAPA DE CORZO.- **Rúbrica.**

Segunda Publicación



Publicación No. 1158-D-2024**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR, DISTRITO
JUDICIAL DE TUXTLA CHIAPAS.****EDICTO.****C. ROSELIA AMBROCIO GONZÁLEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En los autos del expediente **143/2021**, relativo a **al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por REYNOL JESÚS ROBLERO ROBLERO, en contra de ROSELIA AMBROCIO GONZÁLEZ**, se dictó auto el **25 de octubre de 2023** el cual a lo que interesa dice: como de las constancias procesales del presente juicio se advierte que ya obran los informes ordenados respecto a la localización de ROSELIA AMBROCIO GONZÁLEZ, de la cual se desconoce su domicilio actual; en tales consecuencias, para que pueda ser notificado, emplazado y se le pueda correr traslado del presente juicio, resulta procedente citar a juicio a la demandada en términos del auto de 16 DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, por medio de EDICTOS, en razón a cuenta que se ha dejado acreditado que se ignora el domicilio de la demandada **ROSELIA AMBROCIO GONZÁLEZ**, por lo que con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Adjetivo Civil, se ordena emplazar por medio de EDICTOS al demandado; mismos que deberán de publicarse por 3 TRES VECES en el Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación y en los lugares públicos de costumbre, para que dentro del término de 3 TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, produzca su contestación, ofrezca pruebas y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, APERCIBIDO que de no hacerlo dentro del término, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, ordenando hacerle las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por estrados del Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 615 del Código invocado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 25 de octubre de 2023.

LIC. JOSEFA GUADALUPE DÍAZ TORRES, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DE RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.- **Rúbrica.**

Segunda Publicación



Publicación No. 1160-D-2024**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS****EDICTO****C. KARLA FABIOLA ROQUE HERNÁNDEZ.
DONDE SE ENCUENTREN.**

En el expediente **541/2020**, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, a través de su Apoderada General para pleitos y cobranzas, en contra de **KARLA FABIOLA ROQUE HERNÁNDEZ**, el Juez del conocimiento dicto auto, con fecha cuatro de Septiembre del año dos mil veintitrés, en el que con fundamento en el precepto legal 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que en autos de fechas cuatro y doce de Septiembre del año dos mil veintitrés, se ordenó que la parte demandada **KARLA FABIOLA ROQUE HERNÁNDEZ**, sea emplazada por edictos, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en los términos ordenados en el auto de fecha veintisiete de Noviembre del año dos mil veinte, haciéndole saber que se admitió la demanda en vía **ESPECIAL HIPOTECARIO**, las que se le reclaman esencialmente las siguientes prestaciones: a) El vencimiento anticipado de plazo del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria contenido en el instrumento público número 41,881 Libro 1619 de fecha 19 de Diciembre del año 2018 ante la fe del Licenciado MIGUEL DE JESÚS SOLÓRZANO GRAJALES, titular de la notaria pública número 46 del Estado de Chiapas, b) El pago de la cantidad de \$5'591,255.79 (CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N), por concepto de capital insoluto, c) El pago de la cantidad de \$791,263.17 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N), por concepto de intereses ordinarios vencidos, generados desde el 17 de Julio de 2019, hasta el 17 de octubre del año 2020, de acuerdo al estado de cuenta certificado exhibido, d) El pago de INTERESES MORATORIOS, a partir de la mora en que incurrió la parte demandada, los cuales calcularse a la tasa de interés legal del 9% anual. Asimismo, se le haga saber que el término de NUEVE DÍAS concedidos para contestar la demanda comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos, esto en términos de lo ordenado en el auto de referencia; por lo tanto, el término para dar contestación a su demanda, comenzará a contar a partir del día siguiente en que surta efectos el emplazamiento. Por otra parte se les previene para que **SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD** para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso contrario y en términos de los que dispone el Artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, se les tendrá por precluido su derecho, con las consecuencias procesales inherentes, y una vez concluido el término antes señalado, sin necesidad que se le acuse la correspondiente rebeldía, seguirá el juicio su curso y se le tendrá por precluido el derecho que debió ejercer dentro del término correspondiente; por lo que, en su oportunidad se ordenará que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realicen por conducto de los **ESTRADOS DE ESTE JUZGADO**, mismos edictos que en mérito al auto de fecha doce de Septiembre del año dos mil veintitrés, las publicaciones de los **EDICTOS** que realice la parte actora en el **PERIODICO DE MAYOR PÚBLICACION EN EL ESTADO Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**, deberán realizarse mediante publicaciones semanales, por **TRES VECES**. Así también se le hace del conocimiento que mediante auto de fecha nueve de Enero del año dos mil veinticuatro, se ordenó notificarle mediante **EDICTOS, HACIÉNDOLE DEL CONOCIMIENTO LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE**



CRÉDITO, DERECHOS LITIGIOSOS, DERECHOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y DERECHOS ADJUDICATARIOS; en el que se reconoce a la empresa "PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA", SU CARÁCTER DE NUEVA CESIONARIA ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO, DERECHOS LITIGIOSOS, DERECHOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y DERECHOS ADJUDICATARIOS, del presente juicio, que celebró con SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, mediante INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 74,814 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE), LIBRO NÚMERO 2,902 (DOS MIL NOVECIENTOS DOS), TOMO NÚMERO 291 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO), DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS por lo que el nuevo titular de los derechos litigiosos del presente juicio es "PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA", concediéndole el término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos en comento, para manifestar lo que a sus intereses convenga; APERCIBIÉNDOLE, que en caso de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para ello.- - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y CÚMPLASE. Al calce dos firmas autógrafas legibles. Doy fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 26 de Enero 2024.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KARINA GUADALUPE ESTRADA VELASCO.-
Rúbrica.

Segunda Publicación



Publicación No. 1161-D-2024**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR.
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.****EDICTO****C.JESUS ALEXANDER DE LA ROSA MONROY
DONDE SE ENCUENTRE****EXPEDIENTE 920/2012**

POR AUTO DE 9 NUEVE DE FEBRERO DE 2024, DICTADO EN EL INCIDENTE DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 920/2012, RELATIVO AL **JUICIO DE ALIMENTOS**, PROMOVIDO POR **MARIBEL MONROY JIMENEZ**, EN CONTRA DE **ALEXANDER DE LA ROSA MOGUEL**, CON APOYO EN EL ARTICULO 121, FRACCION II, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, SE ORDENO PUBLICAR EDICTOS POR 3 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EDITADO EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, PARA QUE POR MEDIO DE ESTOS SE LE DE VISTA AL DEMANDADO INCIDENTISTA JESÚS ALEXANDER DE LA ROSA MONROY, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL QUE QUEDE LEGALMENTE NOTIFICADO, CONTESTE LO QUE A SUS INTERÉS LEGAL CONVenga. EN SU OPORTUNIDAD HÁGASE EL CÓMPUTO RESPECTIVO ASIMISMO, SE LE PREVIENE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CASO CONTRARIO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTAS DE ACUERDOS O CÉDULAS DE NOTIFICACIONES QUE SE PUBLICAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 111 Y 615 DE LA LEGISLACIÓN PROCESAL EN CITA. EN SU OPORTUNIDAD, HÁGASE EL CÓMPUTO RESPECTIVO. QUEDAN LAS ACTUACIONES EN LA SECRETARIA DEL CONOCIMIENTO, PARA QUE SE ENTERE DE ELLAS.DOY FE.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 21 DE FEBRERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALMA LUZ ROBLES RAMIREZ.- **Rúbrica.**

Segunda Publicación



Publicación No. 1162-D-2024

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL TUXTLA CHIAPAS**

E D I C T O

ALBATROS IMPULSO S.A.:

En el expediente 160/2017, juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARTHA ELENA SANTANA CARRILLO y JULIO CESAR SANTANA CARRILLO, el Juez del conocimiento mediante auto de 24 de enero de 2024, ordena notificar a la persona moral ALBATROS IMPULSO S.A., el estado de ejecución que guardan los presente autos respecto de la propiedad embargada a JULIO CESAR SANTANA CARRILLO, consistente en inmueble ubicado en Lote 8, manzana 11 Fraccionamiento Potrero Mirador de esta Ciudad, con folio real 70168; edictos que deberán publicarse TRES VECES CADA SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en el mismo

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 08 DE FEBRERO DE 2024.

LIC. ALMA ANGELICA LEON LEON, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- **Rúbrica.**

Segunda Publicación



Publicación No. 1163-D-2024

E D I C T O

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CATAZAJA – PALENQUE**

C. CARLOS TORRES MONTES DE OCA

hago saber que en el Expediente número **696/2022**, relativo al Juicio **NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE DONACION**, promovido **ANGELA TORRES IZQUIERDO**, en contra de **NICOLAS TORRES IZQUIERDO** mediante proveído de *26 de octubre de dos mil veintitres de dos mil veintitrés, que literalmente dice*

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PALENQUE.- Palenque, Chiapas; a 26 de octubre de dos mil veintitrés.....

- - - Por presentada ANGELA TORRES IZQUIERDO parte actora del presente juicio, con su escrito de cuenta, por medio del cual solicita se emplace por edictos a la demandada.....

- - - Al efecto, tomando en consideración las razones actuariales, asimismo que se han agotado los medios necesarios para la localización del domicilio actual del demandado CARLOS TORRES MONTES DE OCA; en tales consideraciones, como lo solicita la compareciente y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procedimientos Civiles del Estado; se ordena emplazar por edictos a CARLOS TORRES MONTES DE OCA, es decir mediante edictos que se publicarán por tres veces en el periódico oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el mismo, prefiriéndose periódicos que se editen semanariamente en el lugar del juicio, lo anterior para que dentro del término de nueve días, contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra y en el mismo escrito ofrezca pruebas, relacionándolas con cada una de los puntos de los hechos de su contestación acompañando los documentos que exige la ley para las excepciones, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por confeso de los hechos narrados en la demanda o los que dejaren de contestar, declarándose la correspondiente rebeldía, lo anterior de conformidad con el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.....

- - - Asimismo, para que al contestar la demanda, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por lista de acuerdos que se publican en los estrados del Juzgado, de conformidad con los artículos 111 y 615 del Código antes invocado.....

- - - Expídase los edictos correspondientes para su publicación, mismos que se dejan a disposición de la parte actora, previa identificación que presente, razón y firma de recibido que conste en autos.....

- - - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

- - - Así lo acordó el licenciado ONORIO GAMBOA CARCAMO Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante la licenciada NELLY DEISI SANCHEZ TRUJILLO, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Palenque, Chiapas; Noviembre 06 de 2023

LIC. NELLY DEISI SÁNCHEZ TRUJILLO, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- **Rúbrica.**

Segunda Publicación



Publicación No. 1164-D-2024**E D I C T O****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CATAZAJA-PALENQUE***“2023: Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”***AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente número **159/2018**, relativo al **JUICIO HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA** Apoderado Legal **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, se dictaron los siguientes proveídos que a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CATAZAJA-PALENQUE. Palenque, Chiapas; 6 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que se le reconoce y acredita en mérito a la copia certificada del instrumento público 117,988 Ciento Diecisiete Mil Novecientos Ochenta y Ocho, otorgada el 1 uno de febrero de 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público número 137 Ciento Treinta y siete de la Ciudad de México, con su escrito de cuenta y anexos, por medio del cual viene a demandar en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA a DELFINA AGUILERA GARCÍA, con domicilio para ser emplazada el ubicado en Casa Habitación, Lote 1 uno, Manzana 6 seis, Fraccionamiento de Interés Social "las Flores", Primera Etapa; o en Avenida Hidalgo, número 36 treinta y seis, Zona Centro, perteneciente a esta misma ciudad (sic).

Se ordena formar el expediente 159/2018 y regístrese en el Libro de Gobierno.

Con fundamento en los artículos 454, 455, 456 0del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas, se admite la demanda en la Vía y Forma propuesta.

Consecuentemente, con las copias simples exhibidas, por conducto de la Actuaría Judicial se ordena correr traslado y emplazar a la demandada, para que dentro del término de 9 nueve días contados a partir del día siguiente al en que sea notificada, conteste la demanda y opongán excepciones o formule reconvencción, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos propios aducidos en la demanda que dejare de contestar, de igual forma se les deberá requerir para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por lista de acuerdos o estrados del juzgado.

Toda vez que los documentos exhibidos exceden de 24 veinticuatro hojas, de conformidad con el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena dejar dichos documentos en la secretaría para que se instruyan las partes.

Expídase por duplicado la cédula hipotecaria para los fines previstos en el artículo 459 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, misma que deberá estar inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, antes de citar a las partes para oír sentencia definitiva.



Haciéndole saber a los demandados las obligaciones que contraen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 460 del Código antes mencionado.

Con fundamento en el artículo 125 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas, lístese en secreto.

Se tiene como domicilio de la parte actora para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta y por autorizados para los efectos que precisa en su escrito de demanda a los profesionistas que señala en el de cuenta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el licenciado MILTON AGUILAR PÉREZ, Juez del Ramo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante el licenciado JOSÉ DEL CARMEN VELASCO MARTINEZ, Primer Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

----- I N S E R C I Ó N -----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PALENQUE. Palenque Chiapas, 10 diez de julio de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado el licenciado PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, por medio del cual solicita se emplace por edictos a la demandada DELFINA AGUILERA GARCÍA.

Al efecto, en atención al estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que no fue posible encontrar a la demandada en el domicilio señalado por el accionante, no obstante también fue solicitado información a las diferentes oficinas en las que pudieran existir datos de su domicilio actual o algún domicilio de la enjuiciada, sin que fuera posible su localización, como se observa de las razones actuariales que obran en autos; en consecuencia, como lo solicita el compareciente, con fundamento en la fracción II y último párrafo, del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena realizar el emplazamiento a DELFINA AGUILERA GARCÍA por medio de EDICTOS, que deberán publicarse tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación en el mismo, prefiriéndose periódicos que se editen en el lugar del juicio; así como en los estrados de éste juzgado; debiendo contener el edicto de referencia, la esencia del auto de 06 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho y del presente proveído; haciéndole del conocimiento a la demandada que el término de NUEVE DIAS que tiene para contestar la demanda, empezará a contarse a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no dar contestación a la misma se tendrá por contestada en sentido negativo, lo anterior con fundamento en el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y se seguirá con el procedimiento de conformidad con el artículo 615 del ordenamiento legal citado; quedando a su disposición en la secretaría del conocimiento las copias de traslado de la demanda y documentos base de la acción para que se instruyan de ellos.

Expídase los edictos correspondientes para su publicación, mismos que se dejan a disposición del promovente, previa razón de recibo que deje en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el licenciado ONORIO GAMBOA CÁRCAMO Juez del Ramo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante el licenciado IRVIN JAIR MONZÓN ARREOLA, Primer Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.



----- I N S E R C I Ó N -----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CATAZAJÁ- PALENQUE. PALENQUE, CHIAPAS; 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentado PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA en su carácter de Apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE por medio del cual, solicita se le reconozca su personalidad con la que comparece.

Primeramente, se tiene por realizadas las manifestaciones que refiere el promovente en el de cuenta, y por reconocida la personalidad con la comparece en autos, tal y como lo justifica con el Instrumento notarial número 208,369 doscientos ocho mil trescientos sesenta y nueve, pasada ante la fe del licenciado CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ Notario Público número 151 ciento cincuenta y uno, de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, lo anterior para los efectos legales conducentes.

Ahora bien en lo referente a la segunda y tercera petición, se tiene por reconocida la personalidad con la que comparece BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE lo anterior para los efectos legales conducentes.

En lo que hace al cuarto párrafo del de cuenta, se le hace del conocimiento que deberá de proporcionar el domicilio donde deba realizarse la notificación a la parte demandada DELFINA AGUILERA GARCÍA, para conocimiento de la misma, por lo que para este momento únicamente se tiene por realizadas las manifestaciones que refiere en el de cuenta para los efectos legales conducentes.

En lo que hace al quinto de los puntos, y tomando en consideración lo manifestado por el promovente, se ordena enviar oficio al Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, para efectos de que proceda a realizar anotación marginal en el registro del instrumento notarial número 10,537 diez mil quinientos treinta y siete, pasada ante la fe del licenciado JORGE JAVIER CULEBRO DAMAS Notario Público número 13 Trece, del Estado con respecto a la Cesión de Derechos del Instrumento número 117,962 ciento diecisiete mil novecientos sesenta y dos, pasada ante la fe del notario público número 137 ciento treinta y siete, licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, del Distrito Federal, entre BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer como cedente, con BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como cesionario de los derechos litigiosos.

Finalmente, se tiene por señalado el domicilio que cita para los efectos precisados en el mismo, y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que cita en el de mérito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el licenciado EMILIO OÑATE VÁZQUEZ, Juez del Ramo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante el licenciado JOSÉ DEL CARMEN VELASCO MARTÍNEZ, Primer Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Palenque, Chiapas; 17 de noviembre de 2023

LIC. IRVIN JAIR MONZÓN ARREOLA, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- **Rúbrica.**

Segunda Publicación



Publicación No. 1165-D-2024

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO FAMILIAR.
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.**

EDICTO

PARA EMPLAZAR A VICTOR MANUEL TERRAZAS AREVALO:

SE LE HACE SABER QUE LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO, LA LICENCIADA ISABEL KARINA HERNANDEZ PEREZ POR AUTO DE 6 SEIS DE FEBRERO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, PRONUNCIADO EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 1115/2022 RELATIVO AL JUICIO DE CESACION DE PENSION ALIMENTICIA PROMOVIDO POR CIPRIANO OMAR TERRAZAS CARRASCO EN CONTRA VICTOR MANUEL TERRAZAS AREVALO Y OTRAS PERSONAS, CON APOYO DE EN EL ARTICULO 121 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO SE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE VICTOR MANUEL TERRAZAS AREVALO EN EL PRESENTE JUICIO MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR 3 TRES VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EDITADO EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, PARA PODER EMPLAZARLO POR ESTE MEDIO SIRVIENDO ESTE PARA EMPLAZARLO A JUICIO, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 5 CINCO DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO RESPECTIVO, CONTESTE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE TENDRA POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO DE CONFORMIDAD CON LA SECCION IV DEL NUMERAL 279 DEL CODIGO EN CONSULTA. DE IGUAL FORMA, DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CASO CONTRARIO, LAS SUBSECUENTES, AÚN LAS PERSONALES, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTAS DE ACUERDOS O CÉDULAS DE NOTIFICACIONES QUE SE PUBLICAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 111 Y 615, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL LOCAL, QUEDAN LAS ACTUACIONES EN LA SECRETARIA DEL CONOCIMIENTO, PARA QUE SE ENTERE DE ELLAS. DOY FE. -----

--- TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 16 DIECISEIS DE FEBRERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.-----

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JESSICA CIGARROA CRUZ.- **Rúbrica.**

Segunda Publicación



Publicación No. 1166-D-2024**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ****EDICTO**

JUAN DIEGO DIAZ MORENO y ERIKA LIZBETH AVENDAÑO LAZARO:

En el expediente número **625/2022**, relativo a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPETUAM), promovido por **PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, ante el Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, dictado en autos de fechas **27 veintisiete de octubre del 2023 dos mil veintitrés y 8 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós**, para efectos de hacerles saber que todos los trámites, negociaciones y pagos relacionados con el crédito hipotecario deberán de realizarse a favor de ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ; debiéndole hacer saber que la NUEVA TITULAR DE LOS CITADOS DERECHOS CREDITICIOS Y LITIGIOSOS es ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y que al día 28 de febrero del 2022, dos mil veintidós, presenta un adeudo de \$935,009.50 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo total, cantidad que comprende el saldo insoluto, seguros, intereses ordinarios y moratorios, así como las respectivas comisiones; proceda la Secretaria del conocimiento a la elaboración de los edictos correspondientes para su debida publicación, debiendo insertar el presente; de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena dar **amplia publicidad** a la solicitud de la ocursoante mediante por 03 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y EN UN TÉRMINO DE 09 NUEVE DÍAS en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, las cuales se realizarán en días NATURALES; y, en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, pero en días HÁBILES; proceda la Secretaria del conocimiento a la elaboración de los edictos correspondientes para su debida publicación, debiendo insertar el presente.-

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 29 veintinueve de noviembre del 2023 dos mil veintitrés.

*LICENCIADA MARIA CONCEPCION MALTOS DIAZ, PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.-
Rúbrica.*

Segunda Publicación



Publicación No. 1167-D-2024

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.

E D I C T O

**JUAN ANTONIO JUAREZ ZAPOTECO.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número **357/2018** del índice de este Juzgado, a las diligencias de **JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por la persona moral denominada **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **JUAN ANTONIO JUAREZ ZAPOTECO**; la juez del conocimiento dicto auto de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés y en virtud de que ya se agotaron todos los medios para localizar el domicilio de **JUAN ANTONIO JUAREZ ZAPOTECO**, sin que se pudiera localizar al mismo; de conformidad con lo establecido en el artículo 121 fracción II y IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad; se da vista al ciudadano JUAN ANTONIO JUAREZ ZAPOTECO, para hacerle saber que la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, es la nueva acreedora del crédito que original obtuvo DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE DIO A LA PERSONA MORAL, ANTES CITADA, LOS DERECHOS DE COBRO RELATIVO A DICHO CREDITO HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUEDA EN LA SERETARIA RESPECTIVA LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS PARA QUE SE INSTRUYA DE ELLOS SI A SUS INTERESES CONVIENE. -----

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 25 veinticinco de Enero de 2024 dos mil veinticuatro.

LIC. MARIA ELENA LOPEZ RIOS, PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.- **Rúbrica.**

Segunda Publicación



Publicación No. 1168-D-2024

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CHIAPAS.

E D I C T O

**BRUNO ANTON VALDIVIA
DONDE SE ENCUENTRE**

En cumplimiento al auto de 11 Once de Diciembre del 2023 dos mil veintitrés, dictado en el expediente 857/2021, relativo al juicio Ordinario Civil de Investigación de la Paternidad, promovido por MARTHA ADRIANA RANGEL RODRIGUEZ en contra de Usted, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 121 fracción I y II del Código de Procedimientos civiles del Estado, se ordenó emplazarlo, mediante la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la ciudad y en el periódico Oficial del Estado, para que dentro de NUEVE días contados a partir de la fecha de la última publicación venga a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido NEGATIVO, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 279 del ordenamiento legal en cita; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, si no lo hace, estas se le harán por estrados del Juzgado.

TAPACHULA CHIAPAS A 31 DE ENERO DEL 2024

ATENTAMENTE

LIC. ADELINA SANCHEZ TORRES, PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, JUZGADO
SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CHIAPAS.- **Rúbrica.**

Segunda Publicación



Publicación No. 1169-D-2024

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ,
CHIAPAS. -----

EDICTO:

LUIS ENRIQUE MENDEZ CERINO.
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente 958/2016 relativo a juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO AREVALO GRAJALES Apoderado General para Pelitos y Cobranzas inicialmente de **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** antes **HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA**, continuado por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en calidad de cesionaria, en contra de **MARÍA DEL CARMEN MENDOZA ALBORES y LUIS ENRIQUE MÉNDEZ CERINO**, el Juez del conocimiento mediante sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de enero del 2024 dos mil veinticuatro, ordenó publicar por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en los estrados de este Juzgado, los puntos resolutive de la sentencia antes mencionada, del edicto referido que literalmente dice: -----

R E S U E L V E-----

-----**PRIMERO:** Se ha tramitado legalmente el presente **Juicio Especial Hipotecario**, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO AREVALO GRAJALES Apoderado General para Pelitos y Cobranzas inicialmente de **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** antes **HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA**, continuado por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en calidad de cesionaria, en contra de **MARÍA DEL CARMEN MENDOZA ALBORES y LUIS ENRIQUE MÉNDEZ CERINO**, en el que la parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no acreditó sus argumentos defensivos; en consecuencia, -----

-----**SEGUNDO:** Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado el 17 diecisiete de abril de 2007 dos mil siete celebrado entre **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en calidad de acreditante y los demandados **MARÍA DEL CARMEN MENDOZA ALBORES y LUIS ENRIQUE MÉNDEZ CERINO**; de conformidad con los lineamientos vertidos en el considerando tercero del presente fallo.-----

----- **TERCERO:** En términos del considerando tercero, se condena a los demandados **MARÍA DEL CARMEN MENDOZA ALBORES y LUIS ENRIQUE MÉNDEZ CERINO**, a pagar a la parte actora **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en calidad de cesionaria, la cantidad de **\$296,110.68 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL)** por



concepto de saldo insoluto del crédito.-----

-----**CUARTO:** En términos del considerando cuarto, se condena a los enjuiciados **MARÍA DEL CARMEN MENDOZA ALBORES y LUIS ENRIQUE MÉNDEZ CERINO** a pagar a favor de la parte actora la cantidad que resulte por concepto de **intereses ordinarios** generados a partir del 01 uno de junio de 2016 dos mil dieciséis (fecha en la que dejó de cumplir la parte demandada) y hasta al pago total de la deuda.-----

----- **QUINTO:** Se condena a los demandados al pago de los intereses moratorios devengados a partir del 02 dos de junio de 2016 dos mil dieciséis (día siguiente al incumplimiento de los demandados) y hasta el pago total del adeudo, calculados a razón de la tasa de interés del 18% dieciocho por ciento anual sobre el saldo insoluto del crédito de conformidad con lo pactado en la cláusula sexta penalidades por retraso en el pago de las amortizaciones inciso b) intereses moratorios del capítulo tercero cláusulas financieras del contrato base de la acción. Concepto que deberá liquidarse en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo; de conformidad con el considerando quinto de la presente resolución.- -----

----- **SEXTO** Se concede a los demandados el término de 05 cinco días contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente ejecutable la presente resolución, para que hagan pago de las prestaciones a las que fueron condenados, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, previo avalúo se procederá al trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y con su producto se pagará a la actora hasta donde baste a cubrir las condenas impuestas.-----

-----**SÉPTIMO.-** En términos del considerando VII, se condena a los demandados **MARÍA DEL CARMEN MENDOZA ALBORES y LUIS ENRIQUE MENDEZ CERINO**, a pagar a la parte actora **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en calidad de cesionaria, las **costas del juicio**, concepto que deberá ser cuantificado en ejecución de sentencia a través del correspondiente incidente. -----

-----**OCTAVO.** -NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 08 DE FEBRERO DE 2024.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELVIA GUADALUPE MAZA MEJÍA.- **Rúbrica.**

Primera Publicación



Publicación No. 1170-D-2024**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL TUXTLA****E D I C T O****MIGUEL ANGEL GALVEZ CASTAÑÓN y DEYSI YOLANDA ALVAREZ ORTIZ:**

En expediente **1854/2018**, juicio Especial Hipotecario, promovido por **BBVA BANCOMER, S.A. I.B.M. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, y seguido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE** en calidad de cesionario los derechos litigiosos en contra de **MIGUEL ANGEL GALVEZ CASTAÑÓN y DEYSI YOLANDA ALVAREZ ORTIZ**, el Juez del conocimiento mediante auto de nueve de noviembre de dos mil veintitrés, ordenó notificar a **MIGUEL ANGEL GALVEZ CASTAÑÓN y DEYSI YOLANDA ALVAREZ ORTIZ** lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS. A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

-Se tiene por presentado al licenciado **MARCO ANTONIO AREVALO GRAJALES**, en su calidad de **APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** de **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, personalidad que desde este momento acredita y se reconoce en mérito a la copia certificada de la escritura número 72,811, otorgada el veintiuno de junio de dos mil dos, ante la fe del licenciado **CARLOS DE PABLO SERNA**, titular de la Notaría Pública número 137 de la ciudad de México, con su escrito recibido el nueve del actual, con el que acompaña el documento antes citado, así como primer testimonio de la escritura número 4,467, volumen 227, original de estado de cuenta certificado, los cuales se mandan a guardar en el secreto del Juzgado para su seguridad y de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, realice la secretaría del conocimiento la confrontación respectiva con las copias fotostáticas simples exhibidas y dos copias para traslado, por medio del cual viene a demandar en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** de **MIGUEL ANGEL GALVEZ CASTAÑÓN**, como acreditado y garante hipotecario, y de **DEYSI YOLANDA ALVAREZ ORTIZ**, quienes tienen su domicilio en "...Privada Montpellier número 403 (Manzana Tres, Lote Tres) del Fraccionamiento La Salle y/o Nave Uno bodega 19-20 Interior Central de Abastos, abarrotes bodega de huevos Castañón, Colonia Patria Nueva y/o Las Torres, de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas...", el pago de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS** y demás prestaciones que precisa en el escrito de cuenta. Ahora bien, con fundamento en los artículos 454, 455, 456 y relativos del Código de Procedimientos Civiles reformado, se admite la demanda, con la entrega de las copias simples exhibidas de la demanda NO así de los documentos base de la acción, por cuanto que exceden de 24 veinticuatro fojas, por lo que con fundamento en el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, los mismos quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, para que se instruyan de ellos, proceda el Actuario Judicial a correr traslado y emplazar a los demandados, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, contados a partir del día siguiente al en que quede notificados, la contesten y opongán excepciones o formule reconvencción, aperecidos que de no hacerlo, se tendrán presumiblemente confesos de los hechos propios aducidos



en la demanda y que dejare de contestar, de igual forma para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos o estrados del juzgado.”- - - - -

ALMA ANGELICA LEON LEON, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- **Rúbrica.**

TUXLTA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 10 DE ENERO DE 2024.

Primera Publicación



Publicación No. 1171-D-2024

EDICTO.
JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TUXTLA, CHIAPAS.

DALIDA LANDY DE LA CRUZ BORGES.
DOMICILIO SE DESCONOCE.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tuxtla, en el expediente 1247/2022, relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por YUKIO GONZÁLEZ TOLEDO por propio derecho, en contra de Usted, en cumplimiento al auto de fecha 03 tres de noviembre de 2022, tuvo por radicada la solicitud, reclamándole como prestación: “a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une”.

Al agotarse los medios de investigación para localizar su domicilio, a efecto de darle a conocer de la solicitud de divorcio y emplazarla a juicio, en auto de 21 veintiuno de febrero de 2024, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, por 03 tres veces en forma consecutiva, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y estrados del Juzgado, en el entendido que transcurrido el término contestada o no la vista, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el procedimiento y se perderá el derecho que dentro de él debió ejercitarse, en la inteligencia que el término para dar contestación ante el despacho del Juzgado empezaría a correr a partir de la última publicación, y que Con fundamento en el artículo 69 y 652 bis del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente cotejadas, se ORDENA CORRER TRASLADO A LA CÓNYUGE DALIDA LANDY DE LA CRUZ BORGES, quien puede ser emplazada en esta ciudad de TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, y del convenio inmerso, para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente en que sea legalmente emplazada, manifieste lo que a su derecho corresponda, así como la conformidad con el convenio o caso contrario presente su contra propuesta, en su oportunidad haga la Secretaría el cómputo correspondiente.

-----Así mismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por listas de acuerdos o estrados del juzgado con apoyo en los artículos 111, 615, del Código de Procedimientos Civiles

-- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 652 Quater del Código de Procesal Civil, se ordenó notificar que cualquier manifestación u omisión de las partes en la solicitud o durante la tramitación del divorcio, tocante a las consecuencias inherentes a la disolución del matrimonio, no podrá invocarse o incorporarse como prueba de éste u otro procedimiento.



--- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 36 de la Ley que garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, se le hace del conocimiento que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia de que la omisión a desahogar el requerimiento efectuado por la autoridad competente, constituirá su NEGATIVA para que dicha información sea pública. DOY FE.

PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.LIC. REINERY DEL CARMEN MANDUJANO VENEGAS.-
Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 26 de febrero de 2024.

Primera Publicación.



Publicación No. 1172-D-2024**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.
E D I C T O****JORGE MANUEL ROBLES GAMBOA.
JORGE ROBLES ZAVALA.****DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número **87/2020** del índice de este Juzgado, al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por DAMARIS RAQUEL MARTINEZ CASTILLO, apoderada legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "ASISTENCIA PARA EL TRABAJO Y LA PRODUCCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JORGE MANUEL ROBLES GAMBOA Y JORGE ROBLES ZAVALA, la juez del conocimiento dicto auto el día con fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, y en virtud de que ya se agotaron todos los medios para localizar a los demandados JORGE MANUEL ROBLES GAMBOA Y JORGE ROBLES ZAVALA, sin que se pudiera localizar al mismo; en consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 fracción II y IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad; y como está ordenado en proveído de fecha 05 cinco de febrero del año 2020 dos mil veinte, de acuerdo a lo que instituye el artículo 269 del Ordenamiento Legal antes invocado, por ése medio córrasele traslado y emplácese a la parte demandada, los Ciudadanos JORGE MANUEL ROBLES GAMBOA y JORGE ROBLES ZAVALA, para que dentro del término de 9 nueve días comparezcan al Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra y opongán las excepciones que tuvieran que hacer valer, apercibiéndoles que de no contestar dentro del término concedido, se les tendrá por confesos presuntivamente de los puntos de hechos de la demanda que dejen de contestar. Por otra parte, prevéngasele para que señalen domicilio en ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán y le surtirán sus efectos por medio de listas de acuerdos que se publican en los Estrados de éste Juzgado, esto con fundamento en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Término que empezará a correr al día siguiente a aquél en que se publique el último edicto. Queda a disposición del demandado en la Secretaría de Acuerdos las copias del traslado para que se le entreguen. - - - -

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 07 de noviembre de 2023.

LIC. MARIA ELENA LOPEZ RIOS. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Primera Publicación



Publicación No. 1173-D-2024

EDICTO

EXPEDIENTE: 283/2022
POBLADO: PALENQUE
MUNICIPIO: PALENQUE
ESTADO: CHIAPAS

SHEYLA DEL CARMEN MORALES JIMENEZ.

PARTE DEMANDADA

P R E S E N T E:

Que en los autos del expediente número 283/2022, relativo a la controversia planteada por **LEILA PATRICIA GOMEZ MARIN**, en contra de **SHEYLA DEL CARMEN MORALES JIMENEZ**, respecto del mejor derecho a poseer y usufructuar la superficie de la parcela 106 Z01 P03/4, ubicada en el ejido "PALENQUE", municipio de **Palenque, Chiapas**, amparada con el certificado parcelario número 1042288, a nombre de **LEILA PATRICIA GOMEZ MARIN**, y como consecuencia, se condene a la demandada **SHEYLA DEL CARMEN MORALES JIMENEZ**, a la devolución y entrega de la superficie de la parcela citada, la cual le fue asignada en el ejido, y que de manera dolosa, arbitraria y violenta la hoy demandada pretende quitarle con lujo de violencia, pues desde hace dos años aproximadamente se metió y arrancó los postes y alambrados y se encuentra trabajando indebidamente. Por lo antes expuesto y toda vez que, el domicilio de la parte demandada no ha sido localizado, no obstante las búsquedas, realizadas, como se desprende de las constancias que obran en autos, se ordenó emplazarla mediante **EDICTOS** que se publicarán por dos veces dentro del término de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Palenque, Chiapas, y en los Estrados de este propio Tribunal, para que comparezca a la audiencia de ley que se llevará a cabo a las **CATORCE HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en las oficinas de este órgano jurisdiccional, **sito en Calle Tulipanes esquina Sindicato de Agricultura número 301, Fraccionamiento Lago Ilusiones en esta ciudad capital del Estado de Tabasco**, en el juicio agrario número 283/2022, a deducir lo que a su interés y derecho convenga, como parte demandada. Haciéndole saber que en la preindicada fecha se desahogaran las pruebas que ofrezcan y les sean admitidas, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, bajo **APERCIBIMIENTO** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados del propio Tribunal, quedando los autos a la vista en la Secretaría de Acuerdos, para que se imponga de su contenido, conforme el numeral 66 del supletorio Código Federal de procedimientos Civiles, y las respectivas copias de traslado a su disposición. En virtud de que la parte actora, se encuentra debidamente asesorada, deberá comparecer asistida de un Licenciado en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria, con domicilio en la calle Pagés Llargo Número 118, Colonia Nueva Villahermosa de esta Ciudad Capital, para que le proporcionen un abogado que lo asesore, **APERCIBIDA** que de



no comparecer sin justa causa, no se le admitirán pruebas así como ninguna excepción, tal y como lo señalan los numerales 167, 178 y 180 de la ley de la materia, así como lo dispuesto en el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria. Quedando los edictos correspondientes a disposición de la parte actora en la Oficialía de Partes de este tribunal para su publicación.

LIC. RAÚL GÁLVEZ RAMÍREZ. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 29.- **Rúbrica.**

Primera Publicación.



Publicación No. 1174-D-2024

EDICTO

EXPEDIENTE: 300/2022
POBLADO: PALENQUE
MUNICIPIO: PALENQUE
ESTADO: CHIAPAS

SHEYLA DEL CARMEN MORALES JIMENEZ
PARTE DEMANDADA
P R E S E N T E:

Que en los autos del expediente número 300/2022, relativo al JUICIO DE RECONOCIMIENTO DEL MEJOR DERECHO A POSEER Y USUFRUCTUAR LA SUPERFICIE PARCELARIA CON NUMERO 97 Z01 P03/4, CON UNA SUPERFICIE DE 4-77-80.599 (CUATRO HECTÁREAS SESENTA Y SIETE ÁREAS, OCHENTA PUNTO QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CENTIÁREAS, ubicada en el ejido PALENQUE, municipio PALENQUE, Chiapas, y como consecuencia el mejor derecho a poseer, promovido por EDWARD GIOVANNY ESPONDA RODRIGUEZ, en vía de controversia agraria; de los cuales se advierte que los aquí demandados entre otros intervinieron en los mismos, por lo que previa búsqueda de sus domicilios y al no ser localizados como consta en autos; en acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por EDICTOS los que se publicarán por DOS VECES dentro de un plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región, y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, los que deberán ser publicados con letra legible, en la Presidencia Municipal de Palenque, Estado de Chiapas, y en los ESTRADOS de este propio Tribunal para que comparezca a la audiencia de ley, que establece el numeral 185 de la Ley Agraria, para lo cual se fijó las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario sito en Calle Tulipanes esquina Sindicato de Agricultura número 301, Fraccionamiento Lago Ilusiones en esta ciudad capital del Estado de Tabasco. Haciéndoles saber a los demandados que en la referida audiencia se podrá contestar la citada demanda, oponer excepciones, y se desahogarán las pruebas que ofrezcan y les sean admitidas a las partes, así también deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Quedando para su vista en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal los autos del juicio agrario que nos ocupa, para que se imponga de su conocimiento, conforme lo establece el artículo 166 del supletorio Código Federal de procedimientos Civiles, así como las respectivas copias de traslado. Toda vez que la parte actora, se encuentra debidamente asesorada, deberán asistir con Licenciado en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria, con domicilio en la Calle José Pagés Llergo número 118, Colonia Nueva Villahermosa de esta Ciudad Capital para el caso del codemandado CARMEN MORALES JIMENEZ, para el supuesto de la parte demandada SHEYLA DEL CARMEN MORALES JIMENEZ, podrá acudir con asesor legal particular, acudir ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Chiapas o la Delegación de la citada institución en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que le proporcionen un abogado que le preste la asesoría legal correspondiente. Se le hace saber al actor que queda a su disposición con el actuario los edictos para su publicación.



Infórmese a la parte demandada que en la Secretaría de Acuerdos queda a su disposición el juicio agrario para que se imponga de las actuaciones y pruebas agregadas al mismo con la debida oportunidad, apercibiéndole para que el día de la audiencia produzca su contestación correspondiente, y si la realiza por escrito, deberá ser ratificado oralmente el día de la audiencia, ya sea por sí o por un representante legal, lo anterior en base a la tesis de jurisprudencia que aparece en el Semanario Judicial de la Federación, de la novena época, tomo XXII, de abril de dos mil seis, relativo a la contradicción de tesis 23/2006, que fue aprobada en tesis de jurisprudencia 48/2006, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, del rubro y texto siguiente: "JUICIO AGRARIO. EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTADO ANTES DE LA AUDIENCIA DE LEY, SOLO SURTE EFECTOS SI SU AUTOR LO RATIFICA ORALMENTE EN DICHA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 185 DE LA LEY AGRARIA)". El análisis de los preceptos que regulan el procedimiento previsto en la Ley Agraria evidencia que éste es de naturaleza especial y eminentemente oral; por tanto, si bien es cierto que conforme a los artículos 170 y 178 de esta ley, las partes pueden formular la demanda y contestación por escrito o mediante comparecencia y, además, el demandado puede contestarla hasta el momento de la audiencia prevista en el artículo 185 del ordenamiento invocado, también lo es que ambas partes (o en su caso, sus representantes) deben comparecer a la audiencia, a fin de que expongan oralmente sus pretensiones, excepciones y defensas y para que, en términos de la fracción VI, del precepto 185 citado, el Tribunal pueda exhortarlas a conciliar sus intereses y a celebrar convenio. De manera que aún cuando los escritos de demanda y contestación obren en autos, la presencia de las partes en la audiencia tiene el propósito de que en ella se reproduzcan o ratifiquen aquellos documentos para que surtan sus efectos legales, lo que se corrobora con los artículos 183 y 184, en relación con el 185, fracción V, todos de la ley mencionada, conforme a los cuales la ausencia de las partes tiene consecuencias distintas, y en caso de que el demandado no comparezca o se rehúse a contestar las preguntas que se le formulen, el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, salvo que se demuestre que no compareció por caso fortuito o fuerza mayor. En tales condiciones, la inasistencia del demandado emplazado debidamente, en tanto no derive de caso fortuito o fuerza mayor, ocasiona que la demanda se considere no contestada y se tengan por reconocidas las afirmaciones del actor, aunque el escrito de contestación haya sido presentado antes de la audiencia pues este no surte efecto legal alguno si no es ratificado oralmente por su autor a través de su comparecencia a la audiencia de mérito"

Apercibido que en caso de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertas las afirmaciones de la parte actora; así también, se advierte a los justiciables que en la audiencia señalada se desahogarán todas las pruebas que ofrezcan y se admitan conforme a derecho, salvo las que no puedan ser inmediatamente desahogadas, en ese caso, será diferida la audiencia y el Tribunal proveerá lo necesario para su desahogo oportuno, siendo obligación de su parte, presentar a los testigos y peritos que pretendan sean oídos, debidamente identificados; así como los dictámenes, pliegos, interrogatorios y documentos originales autorizados que corresponda y en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido ese derecho con fundamento en los artículos 187 de la Ley Agraria y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles y se declararán desiertas a su entero perjuicio, aquellas pruebas que debieron prepararse por su propia naturaleza, quedando apercibidos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal les surtirán efectos a través de estrados de este Tribunal.

LIC. RAÚL GÁLVEZ RAMÍREZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO, DISTRITO 29.- **Rúbrica.**

Primera Publicación.



Publicación No. 1175-D-2024

EDICTO

EXPEDIENTE: 301/2022
POBLADO: PALENQUE
MUNICIPIO: PALENQUE
ESTADO: CHIAPAS

SHEYLA DEL CARMEN MORALES JIMENEZ
PARTE DEMANDADA
P R E S E N T E:

Que en los autos del expediente número **301/2022**, relativo al **JUICIO DE RECONOCIMIENTO DEL MEJOR DERECHO A POSEER Y USUFRUCTUAR LA SUPERFICIE PARCELARIA CON NUMERO 166 Z01 P03/4, CON UNA SUPERFICIE DE 0-49-79.233 (CERO HECTÁREAS, CUARENTA Y NUEVE ÁREAS, SESENTA Y NUEVE PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CENTIÁREAS)**, ubicada en el ejido **PALENQUE**, municipio **PALENQUE**, Chiapas, y como consecuencia el mejor derecho a poseer, promovido por **NEYRA LOPEZ ARRAZATE**, en vía de controversia agraria; de los cuales se advierte que los aquí demandados entre otros intervinieron en los mismos, por lo que previa búsqueda de sus domicilios y al no ser localizados como consta en autos; **en acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazarlo por **EDICTOS** los que se **publicarán por DOS VECES** dentro de un plazo de diez días, en uno de los **Diarios de mayor circulación en la región, y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas**, los que deberán ser publicados con letra legible, en la **Presidencia Municipal de Palenque, Estado de Chiapas**, y en los **ESTRADOS** de este propio Tribunal para que comparezca a la audiencia de ley, que establece el numeral 185 de la Ley Agraria, para lo cual se fijó las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario **sito en Calle Tulipanes esquina Sindicato de Agricultura número 301, Fraccionamiento Lago Ilusiones en esta ciudad capital del Estado de Tabasco**. Haciéndoles saber a los demandados que en la referida audiencia se podrá contestar la citada demanda, oponer excepciones, y se desahogarán las pruebas que ofrezcan y les sean admitidas a las partes, así también deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Quedando para su vista en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal los autos del juicio agrario que nos ocupa, para que se imponga de su conocimiento, conforme lo establece el artículo 166 del supletorio Código Federal de procedimientos Civiles, así como las respectivas copias de traslado. Toda vez que la parte actora, se encuentra debidamente asesorada, deberán asistir con Licenciado en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria, con domicilio en la Calle José Pagés Llergo número 118, Colonia Nueva Villahermosa de esta Ciudad Capital para el caso del codemandado **CARMEN MORALES JIMENEZ**, para el supuesto de la parte demandada **SHEYLA DEL CARMEN MORALES JIMENEZ**, podrá acudir con asesor legal particular, acudir ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Chiapas o la Delegación de la citada institución en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que le proporcionen un abogado que le preste la asesoría legal correspondiente. **Se le hace saber al actor que queda a su disposición con el actuario los edictos para su publicación.**



Infórmese a la parte demandada que en la Secretaría de Acuerdos queda a su disposición el juicio agrario para que se imponga de las actuaciones y pruebas agregadas al mismo con la debida oportunidad, **apercibiéndole** para que el día de la audiencia produzca su contestación correspondiente, y si la realiza por escrito, deberá ser ratificado oralmente el día de la audiencia, ya sea por sí o por un representante legal, lo anterior en base a la tesis de jurisprudencia que aparece en el Semanario Judicial de la Federación, de la novena época, tomo XXII, de abril de dos mil seis, relativo a la contradicción de tesis 23/2006, que fue aprobada en tesis de jurisprudencia 48/2006, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, del rubro y texto siguiente: **“JUICIO AGRARIO. EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTADO ANTES DE LA AUDIENCIA DE LEY, SOLO SURTE EFECTOS SI SU AUTOR LO RATIFICA ORALMENTE EN DICHA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 185 DE LA LEY AGRARIA)”**. El análisis de los preceptos que regulan el procedimiento previsto en la Ley Agraria evidencia que éste es de naturaleza especial y eminentemente oral; por tanto, si bien es cierto que conforme a los artículos 170 y 178 de esta ley, las partes pueden formular la demanda y contestación por escrito o mediante comparecencia y, además, el demandado puede contestarla hasta el momento de la audiencia prevista en el artículo 185 del ordenamiento invocado, también lo es que ambas partes (o en su caso, sus representantes) deben comparecer a la audiencia, a fin de que expongan oralmente sus pretensiones, excepciones y defensas y para que, en términos de la fracción VI, del precepto 185 citado, el Tribunal pueda exhortarlas a conciliar sus intereses y a celebrar convenio. De manera que aún cuando los escritos de demanda y contestación obren en autos, la presencia de las partes en la audiencia tiene el propósito de que en ella se reproduzcan o ratifiquen aquellos documentos para que surtan sus efectos legales, lo que se corrobora con los artículos 183 y 184, en relación con el 185, fracción V, todos de la ley mencionada, conforme a los cuales la ausencia de las partes tiene consecuencias distintas, y en caso de que el demandado no comparezca o se rehúse a contestar las preguntas que se le formulen, el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, salvo que se demuestre que no compareció por caso fortuito o fuerza mayor. En tales condiciones, la inasistencia del demandado emplazado debidamente, en tanto no derive de caso fortuito o fuerza mayor, ocasiona que la demanda se considere no contestada y se tengan por reconocidas las afirmaciones del actor, aunque el escrito de contestación haya sido presentado antes de la audiencia pues este no surte efecto legal alguno si no es ratificado oralmente por su autor a través de su comparecencia a la audiencia de mérito”

Apercibido que en caso de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertas las afirmaciones de la parte actora; así también, se advierte a los justiciables que en la audiencia señalada se desahogarán todas las pruebas que ofrezcan y se admitan conforme a derecho, salvo las que no puedan ser inmediatamente desahogadas, en ese caso, será diferida la audiencia y el Tribunal proveerá lo necesario para su desahogo oportuno, siendo obligación de su parte, presentar a los testigos y peritos que pretendan sean oídos, debidamente identificados; así como los dictámenes, pliegos, interrogatorios y documentos originales autorizados que corresponda y en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido ese derecho con fundamento en los artículos 187 de la Ley Agraria y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles y se declararán desiertas a su entero perjuicio, aquellas pruebas que debieron prepararse por su propia naturaleza, quedando apercibidos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal les surtirán efectos a través de estrados de este Tribunal.

LIC. RAÚL GÁLVEZ RAMÍREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 29.- **Rúbrica.**

Primera Publicación.





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ FERNANDO MORENO LÓPEZ
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón